

20781



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

2

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN

DISCURSO DEL SISTEMA JURIDICO MEXICANO, EL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

DOCTOR EN DERECHO

P R E S E N T A :

GUADALUPE LETICIA GARCIA GARCIA



TUTOR: DR JULIO CESAR KALA



CAMPUS ACATLAN POSGRADO

SANTA CRUZ ACATLAN, EDO DE MEXICO

ABRIL 2002



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A la memoria de la  
R. M. Manuelita García Pérez,  
con amor.**

DISCURSO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO,  
EL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL

CONTENIDO

|                                                                                      | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| CAPÍTULO 1                                                                           |        |
| EL IUS PUNIENDI COMO FACULTAD DEL ESTADO                                             | 1      |
| 1.1 Del Estado Absolutista a la Crisis del Derecho Penal                             | 2      |
| 1.1.1 Poder                                                                          | 2      |
| 1.1.2 Definición de Estado                                                           | 6      |
| 1.1.3 Origen y Transformación en la Percepción del Estado                            | 7      |
| 1.1.4 Evolución del Estado                                                           | 11     |
| 1.1.4.1 Estado Absolutista                                                           | 13     |
| 1.1.4.1.1 Etapa absolutista                                                          | 14     |
| 1.1.4.1.2 Etapa precursora del liberalismo                                           | 15     |
| 1.1.4.1.3 Estado de la sociedad civil                                                | 18     |
| 1.1.4.2 Estado Liberal                                                               | 19     |
| 1.1.4.2.1 Iluminismo                                                                 | 20     |
| 1.1.4.2.2 Estado guardián o democrático                                              | 22     |
| 1.1.4.3 Estado Intervencionista o de Defensa Social                                  | 24     |
| 1.1.4.3.1 Estado ético                                                               | 26     |
| 1.1.4.3.2 Estado positivista                                                         | 28     |
| 1.1.4.4 Estado de bienestar                                                          | 29     |
| 1.1.4.5 Estado neoliberal                                                            | 34     |
| 1.1.5 Evolución del Estado en nuestro país                                           | 36     |
| 1.2 Antecedentes del Ius Puniendi                                                    | 40     |
| 1.3 Fines Declarados y Latentes de la Pena en el Viejo Mundo La Utilidad de la Pena. | 46     |
| 1.4 Manifestaciones del Ius Puniendi a través de la historia de México               | 52     |
| <br>                                                                                 |        |
| CAPÍTULO 2                                                                           |        |
| EL IUS POENALE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL                                    | 63     |
| 2.1 Justificación y Fines de la Norma Penal                                          | 64     |
| 2.1.1 Teorías Absolutas y Retribucionismo                                            | 66     |
| 2.1.2 Teorías Relativas y Prevencionismo                                             | 69     |
| 2.1.2.1 Prevención General Positiva                                                  | 71     |
| 2.1.2.2 Prevención General Negativa                                                  | 72     |
| 2.1.2.3 Prevención Especial Positiva                                                 | 75     |

|                                          |                                                                                                                                   |     |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.1.2.4                                  | Prevención Especial Negativa                                                                                                      | 76  |
| 2.1.3                                    | Teorías Eclécticas                                                                                                                | 77  |
| 2.1.4                                    | Las Teorías Relativas como Teorías Ideológicas y Tecnocráticas de la Pena                                                         | 78  |
| 2.1.4.1                                  | Teorías Ideológicas                                                                                                               | 79  |
| 2.1.4.2                                  | Teorías Tecnocráticas                                                                                                             | 79  |
| 2.1.5                                    | Conclusión - Discusión                                                                                                            | 81  |
| 2.2                                      | El Derecho Penal Objetivo como límite del Derecho Penal Subjetivo                                                                 | 95  |
| 2.2.1                                    | La legalidad como legitimación del ejercicio del ius puniendi                                                                     | 98  |
| 2.3                                      | El Ius Poenale como Instrumento de Control Social                                                                                 | 101 |
| 2.3.1                                    | El ius poenale y la norma                                                                                                         | 101 |
| 2.3.2                                    | El ius poenale como instrumento de control social                                                                                 | 105 |
|                                          |                                                                                                                                   |     |
| CAPÍTULO 3                               |                                                                                                                                   |     |
| EL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL      |                                                                                                                                   | 115 |
|                                          |                                                                                                                                   |     |
| 3.1                                      | La Creación de las Normas Penales como fuente real del Derecho                                                                    | 117 |
| 3.2                                      | El Derecho Penal Máximo y la Criminalización como medidas de Política Criminal adoptadas en México                                | 166 |
| 3.2.1                                    | Ley Federal contra la Delincuencia Organizada                                                                                     | 170 |
| 3.3                                      | El incremento de la pena como manifestación del Ius Poenale                                                                       | 183 |
| 3.3.1                                    | Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal | 183 |
| 3.3.1.1                                  | Delitos contra la Seguridad de la Nación                                                                                          | 186 |
| 3.3.1.2                                  | Otros delitos                                                                                                                     | 201 |
| 3.4                                      | Justificación del Endurecimiento del Derecho Penal                                                                                | 214 |
|                                          |                                                                                                                                   |     |
| CAPÍTULO 4                               |                                                                                                                                   |     |
| EL DISCURSO COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL |                                                                                                                                   | 217 |
|                                          |                                                                                                                                   |     |
| 4.1                                      | La realidad interpretada                                                                                                          | 218 |
| 4.2                                      | Discurso                                                                                                                          | 224 |
| 4.2.1                                    | Concepto                                                                                                                          | 224 |
| 4.2.2                                    | Análisis del Discurso                                                                                                             | 227 |
| 4.3                                      | El Discurso del Derecho                                                                                                           | 231 |
| 4.4                                      | Intervención del Poder en el Discurso                                                                                             | 234 |
| 4.5                                      | Los medios de comunicación como transmisores (¿intérpretes?) del Discurso                                                         | 237 |
| 4.5.1                                    | Los medios de Comunicación y la inseguridad ciudadana                                                                             | 240 |
| 4.5.2                                    | Infiltración de Poder en los medios de comunicación                                                                               | 243 |
| 4.5.3                                    | La interacción simbólica entre la opinión publicada y la opinión pública                                                          | 247 |
| 4.5.4                                    | La opinión dominante como resultado de la acción de los medios de comunicación El Consenso.                                       | 251 |

|                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| CAPÍTULO 5                                                                                                       |     |
| EFFECTIVIDAD DEL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL                                                                | 255 |
| 5.1 El delito Su origen y la estadística como su forma de medición                                               | 256 |
| 5.2 La Estadística y sus limitaciones                                                                            | 259 |
| 5.2.1 Primera Limitación: ¿Quién realiza la estadística?                                                         | 297 |
| 5.2.2 Segunda Limitación: La Cifra Negra                                                                         | 298 |
| 5.2.3 Tercera Limitación: Utilización de las Estadísticas (Disminución de la Criminalidad) como Bandera Política | 299 |
| 5.3 La Conjunción "Estadísticas" y "Discurso Oficial"                                                            | 302 |
| 5.4 Efectividad del Endurecimiento del Derecho Penal                                                             | 308 |
| <br>                                                                                                             |     |
| DISCUSIÓN                                                                                                        | 337 |
| <br>                                                                                                             |     |
| BIBLIOGRAFÍA                                                                                                     | 355 |

## DISCURSO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, EL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL.

### INTRODUCCIÓN

El Estado es una unidad social organizada política y jurídicamente, la cual asentada en un lugar determinado, cuenta con un gobierno que ejerce el poder de mando a través del control social en todas sus formas y manifestaciones.

El núcleo en el poder, por medio de los distintos mecanismos de control social, busca mantener la convivencia social, preservando la existencia del grupo. Surge entonces, para evitar la venganza privada, la emanación de normas jurídicas que permiten la interacción de los individuos. El *ius puniendi* o derecho a penar, aparece como un derecho subjetivo, una pretensión o demanda del Estado que nace de las normas jurídicas, o a decir de algunos autores, como una expresión del derecho objetivo, y mientras teóricamente se propugna por el Derecho Penal de última ratio, proponiendo su reducción o hasta su desaparición, en realidad el sistema se endurece y sus alcances llegan a límites antes no conocidos en un supuesto Estado de Derecho, logrando con ello únicamente el reforzamiento del control social.

La misión de la Política Criminal estriba en el desarrollo de todas aquellas medidas de política social orientadas a detectar y combatir las causas individuales y sociales de la delincuencia, cuyo último nivel lo constituye la política penal<sup>1</sup>. En la actualidad, este último nivel se ha convertido en el primero. A pesar de las teorías por las que pugna tal disciplina y que conllevan a un menor ejercicio del derecho penal, en la práctica hay criminalización en lugar de descriminalización, incremento de penas en lugar de reduccionismo, Derecho Penal Máximo (solicitud social de la aplicación de la pena de muerte) en lugar de Derecho Penal Mínimo.

Por otro lado, ante el fenómeno de la inseguridad, traducida ésta como el incremento de la criminalidad en la Ciudad de México, se presenta el discurso del grupo en el poder, el cual,

---

<sup>1</sup> Cfr. Sola Dueñas, Angel de. POLÍTICA SOCIAL Y POLÍTICA CRIMINAL, en EL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO. TOMO II, ESTADO Y CONTROL. Bogotá, Colombia De Temis, 1983. p. 246

ante el reclamo de la ciudadanía opta, como principal solución, por un endurecimiento del sistema penal, incrementando penalidades y recatologando delitos como graves.

Tosca Hernández menciona que “lo normativizado por el derecho como sistema de control social no son los comportamientos, sino las expectativas sociales”<sup>2</sup>; como sociedad esperamos que el delito de robo disminuya con toda la compleja reforma hecha desde 1989; la disminución, sin embargo, debe darse espontáneamente. Se da una solución aparente inmersa en el discurso, sin atender al fondo del problema. Tales reformas aparecen como “la buena voluntad” del gobierno para proteger los bienes jurídicos tutelados. La pena se hace más severa y la población da su aprobación, sin darse cuenta de que lo que realmente sucede es que los mecanismos represores se hacen más fuertes, y por ende, el grupo en el poder.

Augusto Sánchez Sandoval establece que la norma jurídica es un discurso que se estructura con base al elemento deóntico (mandato) y al elemento ideológico, y citando a O. Correas, indica que la norma institucionalizada, al ser un enunciado teórico, no requiere tener ningún referente con los hechos sociales ni con la realidad que está afuera del sistema jurídico, aunque diga que se refiere a ellos<sup>3</sup>

En el análisis teórico de las reformas al Código Penal para el Distrito Federal, el sentido deóntico de las normas está representado por la penalidad acrecentada, no obstante el sentido ideológico nos plantea una serie de problemas. En este caso, el aspecto ideológico del contenido de la norma sí se refiere a hechos sociales, hechos que tienen que ver con el incremento de la delincuencia.

Entra aquí el discurso político mediante el cual se informa a los gobernados que la delincuencia será disminuida mediante el endurecimiento de las penas.

---

<sup>2</sup> Hernández, Tosca, EL DERECHO EN LA DINÁMICA ORDEN-OBEDIENCIA DE LOS SISTEMAS DE SIGNIFICACIÓN SOCIAL, Barcelona, Ed. Hacer, 1992, p. 43

<sup>3</sup> Cfr. González Vidaurri, Alicia Y Sánchez Sandoval Augusto, LA CONSTRUCCIÓN PARTICULAR DE LA REALIDAD Y LOS SISTEMAS DE CONTROL SOCIAL, México, UNAM Enep Acatlán, 1997, p. 18

De acuerdo a Oscar Correas, en el discurso del derecho *“la realidad aparece detrás, como el fondo ontológico que todo el mundo acepta, pero a la que se tiene acceso sólo a través de discursos... La ficción constituye el referente del discurso”*<sup>4</sup>.

Ante este discurso, es inútil pensar que el solo hecho de incrementar las penalidades, restringir la libertad bajo caución, crear nuevos tipos penales o nuevas leyes contra el crimen organizado, hará que disminuya el índice de criminalidad.

La serie en cascada de reformas al Código Penal durante los dos sexenios anteriores, se mostró más como una lucha desesperada del núcleo dominante a fin de mantenerse en el poder a fuerza de reformas al Código Penal; si el poder no servía para controlar la situación de la delincuencia, por lo menos se manifestó creando y modificando leyes. Pero uno de los problemas de fondo no es que se opte por penas más severas; Lo absurdo de esta situación es que en momentos tan críticos como los que vive el país, se utilice el incremento de las penas como bandera política, y que además, como ciudadanos creamos que tal incremento se hace pensando en nuestro beneficio.

Los enunciados discursivos son transmitidos a todas las instancias de la administración y de la vida social a través de medios de control formales e informales que institucionalizan el estereotipo de realidad-verdad que se desea<sup>5</sup>, esto es, se nos vende la idea de que agravando las penas la delincuencia disminuye, y lo creemos a tal punto que actualmente se discute la inclusión de la pena de muerte en el Código Penal, para ser aplicada a secuestradores. En este ejemplo en particular se advierte como función declarada la disminución del delito y la consecuente seguridad de la ciudadanía, pero no debemos perder de vista qué porción de la ciudadanía es la más afectada por este delito: se propone la pena de muerte para aquellos que dañen la estabilidad económica de la clase poderosa.

De acuerdo a la teoría de las “fuerzas ilocucionarias” que plantea John L. Austin, *“la fuerza ilocucionaria es, poco más o menos, la idoneidad de una enunciación para ejecutar un acto”*.

<sup>4</sup> Correas, Oscar, LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA FRENTE AL ANÁLISIS DEL DISCURSO, en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas No. 14. Mayo-Agosto de 1990. México UNAM, Mayo-Agosto de 1990. p 224

<sup>5</sup> Cfr. González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval Augusto. Op. Cit., p. 17

*el acto que, precisamente, el hablante cumple en el decir. Tal acto se distingue tanto del acto mismo del decir algo como del acto que se cumple 'a través' del discurso, esto es, del efecto que el discurso produce en el oyente*"<sup>6</sup> A decir de Oscar Correas, el discurso del derecho distorsiona, y si preguntamos por qué alguien distorsiona, "la respuesta final conducirá al ejercicio del poder"<sup>7</sup>.

El discurso del derecho que involucra el incremento de penas, no tendrá como consecuencia la disminución de la criminalidad con tal medida, sin embargo, eso es irrelevante, el objetivo del discurso se cumple, a través de él se produce el efecto que se pretende en el oyente: "se cree que el gobierno está haciendo algo positivo en la lucha contra la delincuencia"

La función no declarada será entonces por una parte, dar por hecha la acción del gobierno en contra del delito, y por otra, el reforzamiento del aparato represor, con lo que el control social ejercido por el grupo en el poder, indudablemente está siendo fortalecido.

Desde otra óptica del problema, se tiene que teóricamente, la función declarada para cualquier pena, dentro del Derecho Penal, es la prevención; según ésta, la pena es un medio para la realización del fin utilitario de la prevención de futuros delitos. Se hace depender el sentido de la pena de su "cualidad" para hacer que sus consecuencias incidan en la motivación favorable del individuo para no cometer más delitos (prevención especial), o bien para provocar en la sociedad la intimidación suficiente para respetar la ley (prevención general). Este discurso teórico en la praxis no existe, y si la teoría no coincide con la práctica, aquélla no tiene razón de ser, por lo que se hace necesario establecer cuál es la realidad teórica en cuanto a los fines de la pena y dejar de fundamentar el ejercicio del Derecho Penal en algo que no existe.

Existe la necesidad de renovación de la discusión sobre la teoría de la pena. Se debe salir del marco metodológico tradicional y pasar a una nueva dimensión, en la que los fines del Derecho Penal se vean cumplidos en la vida cotidiana. Los conocimientos teóricos sobre la

---

<sup>6</sup> Guastini, Ricardo, REGLAS CONSTITUTIVAS Y GRAN DIVISIÓN en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas No. 14, Mayo Agosto de 1990 p. 271

<sup>7</sup> Correas, Oscar. Op. Cit. pp. 226, 227

pena han de ser situados en la realidad social del momento histórico, esto es, en las condiciones de la praxis real del derecho penal donde se producen las complejas formas de iniciación y realización de la pretensión punitiva del Estado. Esto supone que la praxis real de la pena tiene que ser el punto de partida y de orientación metodológica de la reconstitución de la teoría de la pena<sup>8</sup>.

Este trabajo, por tanto, versa sobre dos puntos principales: la efectividad del discurso del incremento de las penas y la fundamentación teórica del Derecho Penal respecto de la aplicación de la pena. Las hipótesis a manejar son:

-El endurecimiento del Derecho Penal, traducido éste en el incremento de la penalidad y criminalización de conductas, no influye en el número de delitos cometidos. La variación en su incidencia depende de factores diversos, mas no del aspecto legal que es manejado por las autoridades y que involucran en su discurso que tales medidas disminuirán la delincuencia. No obstante que el discurso político que involucra el endurecimiento del Derecho Penal causa en la población el efecto deseado, es decir, se cree que el gobierno efectivamente realiza acciones tendientes a la protección de la ciudadanía, la delincuencia se incrementa aun cuando las penas son agravadas.

-A pesar de que el Derecho Penal se fundamenta teóricamente en la prevención, en la práctica, muchas de sus expresiones significan retribucionismo puro. Éste, sin embargo, conlleva en su realización la existencia de la prevención<sup>9</sup>, por lo que la justificación de la aplicación de la pena no puede ser ubicada en una sola de estas corrientes, sino en una posición ecléctica.

Mientras que la comprobación o refutación del segundo punto se hará mediante el análisis teórico, la del primero tendrá como universo el número de delitos denunciados en los 66 Juzgados Penales del Distrito Federal, de 1931 a 1995. Se aplicará la observación de mediciones (estadísticas) en dos momentos distintos, antes y después de una reforma penal en

---

<sup>8</sup> Cfr. Wolf, Paul, ESPLENDOR Y MISERIA DE LAS TEORÍAS PREVENTIVAS DE LA PENA, en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986, pp 66-67

<sup>9</sup> Al aplicar penas retributivas, se genera la prevención general positiva (prevención del delito basada en la confianza de la sociedad en sus leyes y autoridades) y la prevención general negativa (prevención del delito basada en la intimidación de la sociedad). Si las penas realmente son aplicadas a quienes cometen un delito, esto se generará automáticamente. El problema actual radica en que las penas son aplicadas en proporciones sumamente bajas y la prevención general, por ende, no existe.

busca de la consecuencia verificable que muestre el incremento o decremento del comportamiento criminal, para de este modo, comprobar o refutar la hipótesis planteada

La medición se basará en estadísticas ya elaboradas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Aun cuando el análisis se hará sobre estadísticas ya existentes, no se puede decir que éste sea estrictamente válido y confiable, debido a que se trata de delitos denunciados, no de delitos cometidos, esto es, no se estará tomando en cuenta la cifra oscura del delito. Por otro lado, puede presentarse el problema de que lo que se refleje en las estadísticas sea el incremento de las denuncias debido a la concientización ciudadana, y no precisamente el incremento de conductas delictuosas.

El desarrollo del trabajo de investigación se hará partiendo del análisis de la figura del Estado en el primer capítulo, y el ejercicio del *Ius Puniendi* como derecho a castigar, que éste ha realizado través de la historia de la humanidad. En su aspecto teórico dicho ejercicio se analiza en el segundo capítulo, en base a la justificación teórica que a partir del positivismo se asigna al Derecho Penal, es decir, su posición utilitarista tendiente a la prevención de futuros delitos; con dicho análisis se pretende determinar si efectivamente la aplicación de la pena se muestra con el carácter prevencionista declarado, o contrariamente, con un carácter retribucionista

Teóricamente, el *ius puniendi*, dentro del Derecho Penal, es complementado por el *ius poenale*. Éste se interpreta como facultad del Estado para la creación de normas penales. La norma penal, como manifestación del *ius poenale*, se crea en respuesta a hechos sociales específicos y a intereses políticos o de clase. Esta situación es analizada respecto a nuestro país en particular, y se presentan para ello, en el capítulo tercero, las reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal de 1931 a 1999, año en que éste se transforma en el Código Penal Federal y en el Código Penal para el Distrito Federal. Dichas reformas son confrontadas con los hechos sociales imperantes en cada época histórica, y el endurecimiento al Derecho Penal es verificado a través de las medidas de política criminal adoptadas para incrementar la pena asignada a determinados delitos, así como en la creación de normas de excepción, tales como las contenidas en la Ley de la Delincuencia Organizada

En virtud de que, como ya se mencionó en páginas anteriores, el discurso a analizar es el que expone que el incremento de las penas se realiza para disminuir el número de delitos cometidos, es necesario estudiar en el cuarto capítulo, el aspecto teórico de la significación del *discurso*. desde su nacimiento como acto del lenguaje, su influjo en la sociedad para que ésta realice la debida la interpretación de la realidad vivida, su incursión en el ámbito de los medios de comunicación y su función como elemento indispensable en el establecimiento de la opinión dominante y el consenso.

Una vez establecidos como objetos centrales el *ius puniendi* y el *ius poenale*, y habiendo desarrollado, el aspecto histórico de su ejercicio por el Estado, la fundamentación teórica de dicho ejercicio y su inclusión dentro del discurso oficial, en el último capítulo se tenderá al análisis de la efectividad del discurso mencionado, analizando el comportamiento de la delincuencia antes y después de una reforma penal que incremente la pena

Se pretende, con el presente trabajo, por un lado, determinar cuál es la situación real en cuanto a la efectividad del incremento de las penas en relación al número de delitos cometidos, lo que constituye parte de un discurso jurídico penal importante en nuestra sociedad, y por otro, cuestionar la fundamentación teórica del ejercicio del Derecho Penal, confrontándola con la práctica, a fin de hacer coincidir una y otra, y dar un sustento teórico real, tanto al *ius puniendi* como al *ius poenale*

## CAPÍTULO I EL IUS PUNIENDI COMO FACULTAD DEL ESTADO

- 1.1 Del Estado Absolutista a la Crisis del Derecho Penal
  - 1.1.1 Poder
  - 1.1.2 Definición de Estado
  - 1.1.3 Origen y Transformación en la Percepción del Estado
  - 1.1.4 Evolución del Estado
    - 1.1.4.1 Estado Absolutista
      - 1.1.4.1.1 Etapa absolutista
      - 1.1.4.1.2 Etapa precursora del liberalismo
      - 1.1.4.1.3 Estado de la sociedad civil
    - 1.1.4.2 Estado Liberal
      - 1.1.4.2.1 Iluminismo
      - 1.1.4.2.2 Estado guardián o democrático
    - 1.1.4.3 Estado Intervencionista o de Defensa Social
      - 1.1.4.3.1 Estado ético
      - 1.1.4.3.2 Estado positivista
    - 1.1.4.4 Estado de bienestar
    - 1.1.4.5 Estado neoliberal
  - 1.1.5 Evolución del Estado en nuestro país
- 1.2 Antecedentes del Ius Puniendi
- 1.3 Fines Declarados y Latentes de la Pena en el Viejo Mundo. La Utilidad de la Pena
- 1.4 Manifestaciones del Ius Puniendi a través de la historia de México

## 1.1. DEL ESTADO ABSOLUTISTA A LA CRISIS DEL DERECHO PENAL

### 1.1.1. PODER

El poder, en sentido social o político, implica autoridad, es decir, la relación de superior a inferior. Dicha relación únicamente es posible sobre la base de un orden en virtud del cual uno está facultado para mandar y otro obligado a obedecer<sup>1</sup>.

El poder es la influencia voluntaria que ejerce un individuo o un grupo sobre la conducta de otro individuo o grupo. Parsons define al poder como la capacidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones legitimadas dentro del sistema de organización colectiva. Poder, según este sociólogo, es eficiencia y confianza en el sistema<sup>2</sup>.

Por otro lado, desde la óptica jurídica, Óscar Correas menciona que ahora la crítica a la Teoría del Derecho quiere realmente escuchar lo que pregunta la pregunta ¿quién ejerce el poder? La cuestión pues, se centra en el poder, no en los sistemas jurídicos. Más aún, se centra en cómo se ejerce el poder a través del uso de las normas<sup>3</sup>.

En opinión de Foucault, la teoría del Estado, el análisis tradicional de los aparatos de Estado, no agotan sin duda el campo de ejercicio y funcionamiento del poder. *Actualmente éste es el gran desconocido: ¿quién ejerce el poder? ¿dónde lo ejerce? ... Sabemos perfectamente que no son los gobernantes quienes detentan el poder. Sin embargo, la noción de "clase dirigente" no está ni muy clara ni muy elaborada. "Dominar", "dirigir", "gobernar", "grupo de poder", "aparato de Estado", etc., son nociones que piden ser analizadas. Asimismo, sería preciso saber hasta dónde se ejerce el poder, mediante qué relevos y hasta qué instancias, a menudo ínfimas, de jerarquía, control, vigilancia,*

<sup>1</sup> Cfr Kelsen, Hans TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, México, UNAM, 1988, p 226

<sup>2</sup> Cfr. Meyenberg Leycegui Yolanda, CUATRO ESBOSOS TEÓRICOS PARA PENSAR EN EL CONSENSO en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales No. 152. México. UNAM. abril-junio de 1993 (p 77)

<sup>3</sup> Cfr. Correas, Óscar EL PLURALISMO JURÍDICO, UN DESAFÍO AL ESTADO CONTEMPORÁNEO, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales No. 168 México. UNAM abril-junio de 1997 P 97-98

*prohibiciones, coacciones. En todo lugar donde hay poder, el poder se ejerce<sup>4</sup>. Nadie hablando con propiedad, es su titular, y sin embargo se ejerce en determinada dirección, con unos a un lado y los otros en el otro; no sabemos quién lo tiene exactamente, pero sabemos quién no lo tiene<sup>5</sup>*

Pasando del aspecto crítico al teórico, se tiene que el fenómeno de la autoridad y del poder no es propio del Estado; se encuentra en toda organización social y en la mayoría de las relaciones humanas. Como establece Friedrich *lo más apropiado, pues, es decir que el poder es, en cierta medida, una posesión y también, en cierta medida, una relación*<sup>6</sup>.

John Locke plantea la existencia de tres tipos de poder: en primer lugar está el poder paternal, es decir, el poder de los padres sobre los hijos; en segundo lugar se encuentra el poder político que es el que todos los hombres poseen en el estado de naturaleza y al que luego renuncian y ponen en manos de la sociedad. Ésta les confiere a los gobernantes la facultad de regir la vida social, con la misión expresa o tácita de emplear el poder para el bien de los miembros de la colectividad y la salvaguarda de sus propiedades. Y en tercer lugar existe el poder despótico que es absoluto y arbitrario en tanto que permite a un hombre atentar contra la vida de otro cuando así le parezca. Este poder no lo otorga la naturaleza, que por lo demás no establece semejantes distinciones entre los hombres; ningún pacto puede establecerlas<sup>7</sup>.

Locke, a finales del Siglo XVII, apreciaba el ejercicio de poder en su forma despótica y se manifiesta totalmente en su contra. Poco tiempo después y concretamente con la lucha armada se buscaría establecer en su lugar el poder político “para el bien de los miembros de

---

<sup>4</sup> La prisión es el único lugar donde el poder puede manifestarse en su desnudez, en sus dimensiones más excesivas, y justificarse como poder moral “tengo razón en castigar, puesto que tu sabes que está mal robar, matar”. Esto es lo fascinante de las prisiones; por una vez el poder no se oculta, no se enmascara, se muestra como feroz tiranía en los infimos detalles, cínicamente y al mismo tiempo es puro, está enteramente “justificado”, puesto que puede formularse enteramente en el interior de una moral que enmarca su ejercicio: su bruta tiranía aparece entonces como dominación serena del bien sobre el mal, del orden sobre el desorden. Foucault Michel. UN DIÁLOGO SOBRE EL PODER Y OTRAS CONVERSACIONES. Madrid Alianza Editorial, 1988, p. 12

<sup>5</sup> Cfr Foucault, Michel, Op. Cit., p. 15

<sup>6</sup> Friedrich, Carl, EL HOMBRE Y EL GOBIERNO, Madrid, Tecnos, 1968 p 183

<sup>7</sup> Cfr Locke John ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL. Barcelona Orbis, 1983, p 114

la colectividad y la salvaguarda de sus propiedades” La interrogante al inicio del siglo XXI sería acerca de cuál de los dos poderes es aplicado por el Estado en general. En este sentido se hablaría de un poder despótico “adecuado” para aparecer ante la sociedad como un poder político, que por serlo, es legitimado por ella misma

Max Weber definió el poder como la probabilidad de que un actor, dentro de una relación social, esté en posición de ejercer su voluntad a pesar de la resistencia que se le presente. El poder político cuenta con medios de coacción física y cuando se finca sobre bases legítimas, recibe el nombre de autoridad. Weber considera, además del poder político, el económico que se basa en la posesión de bienes o riquezas, y el poder ideológico que se apoya en el control de los medios de persuasión. Lo que distingue al poder político de los demás es la exclusividad para el uso de la fuerza contra el resto de los grupos que actúan en determinado contexto social<sup>8</sup>.

Mientras el poder material se fundamenta en la posibilidad de coaccionar a otros y de influir en el juego político, el poder formal significa la capacidad para ejercerlo, con fundamento en la fuerza, pero también en la creencia por parte del gobernado, de que el poder ejercido es un poder legítimo<sup>9</sup>.

Los postulados tradicionales en los que se fundamenta el poder son el de la propiedad, de la localización, de la subordinación, del modo de acción y el de la legalidad. Desde distintas posiciones, el poder puede ser fundamentado en diversas causas. Estos postulados tradicionales, sin embargo, son cuestionados por Foucault de la siguiente forma:

---

<sup>8</sup> Cfr. Weber, Max, *ECONOMÍA Y SOCIEDAD*, México, F. C. E., 1976, pp. 41-50

<sup>9</sup> Cfr. Heller, Claude, *PODER POLÍTIKA Y ESTADO*, México, Anuies, 1976, pp. 1-23

| Fundamentación Tradicional del Poder:                                                                          | Posición de Foucault:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Postulado de la Propiedad:<br>El poder es algo que posee la clase dominante.                                  | El poder no se posee, se ejerce. No es una propiedad, es una estrategia, algo que está en juego                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| -Postulado de la Localización:<br>El poder debe entenderse como poder del Estado                               | El Estado no es el lugar privilegiado del poder; su poder es un efecto de conjunto<br>Hay que atender a la microfísica del poder, ya que el espejismo del Estado vehicula, por lo menos, dos grandes errores:<br>-Plantear la toma del poder como toma del Estado, y<br>-Plantear un contra-Estado como forma óptima de ejercicio del poder.                                               |
| Postulado de la Subordinación:<br>El poder está subordinado a un modo de producción que es su infraestructura. | El poder no es una mera superestructura<br>-toda economía presupone unos mecanismos de poder inmiscuidos en ella- Hay que abandonar el modelo de un espacio piramidal trascendente por el de un espacio immanente hecho de segmentos.                                                                                                                                                      |
| Postulado del modo de Acción:<br>El poder actúa por medio de mecanismos de represión e ideología.              | Hay que sustituir la imagen negativa del poder (oculta, reprime, impide...) por una positiva: el poder produce. Y produce lo real, a través de una transformación técnica de los individuos que en nuestra sociedad recibe un nombre: normalización.                                                                                                                                       |
| Postulado de la Legalidad:<br>El poder del Estado se expresa por medio de la Ley.                              | Debe entenderse la ley, no como aquello que escinde limpiamente dos dominios (legalidad/ilegalidad), sino como un procedimiento por medio del cual se gestionan diferentes órdenes de ilegalismos<br>La ley no es un estado de paz; no es la carta otorgada por el nuevo soberano el día de su victoria, sino la batalla perpetua: el ejercicio actual de unas estrategias <sup>10</sup> . |

<sup>10</sup> Foucault, Michel. UN DIÁLOGO SOBRE EL PODER Y OTRAS CONVERSACIONES Madrid Alianza Editorial. 1988. pp V-VI

Antes de analizar el cuadro presentado, la conclusión obtenida hubiera sido en el sentido de que el poder del Estado es el poder supremo de la sociedad, que el concepto de Estado llevará implícito siempre el de poder y no podrá concebirse a aquél sin la existencia de éste. No obstante, al presenciar las contraposiciones de Foucault, se observa que no podemos estacionarnos en la primera percepción del concepto, es necesario ir más allá y cuestionar los contenidos teóricos respecto de lo que se presencia como realidad, actividad que se pretenderá realizar a lo largo del presente trabajo.

### 1.1.2. DEFINICIÓN DE ESTADO

El Estado es, en términos jurídicos una persona moral neutra por encima de las formas de gobierno coyunturales que en él se encuentren vigentes. En términos políticos es un instrumento de dominación en el que reside el monopolio legítimo de la coerción. Sobre él hay por lo menos dos grandes maneras de entenderlo, la keynesiana que lo considera como el ordenamiento jurídico vigente en un territorio en el que se aplican sus normas, o como un conjunto integrado de elementos sociológicos e históricos.

El Estado también puede ser estudiado desde distintos planos: el sociológico para determinar la influencia que los grupos ejercen en él; el jurídico como manifestación de normas jurídicas que le dan vida institucional; el económico con el propósito de conocer el papel que tiene en el mercado como equilibrador o distorsionador de las relaciones económicas; lingüístico para poder apreciar sus significados sintácticos o semánticos y desde el plano ético para saber si un tipo concreto de Estado responde a lo que esa sociedad considere valioso, por ejemplo la justicia, la libertad, o como señaló Kant, para determinar si el Estado es un medio y una condición para asegurar las respectivas esferas de libertad de los ciudadanos por medio del Derecho.

En opinión de Correas, el Estado no es otra cosa más que una ficción resultado del discurso jurídico. La idea de Estado, asociada a la de soberanía, fue generada con bases jurídicas, es decir, es una creación de los juristas de la época del ascenso del Estado moderno<sup>11</sup>

El Estado ha sido definido como la sociedad territorial jurídicamente organizada, con un poder soberano, que persigue el bienestar general. Tal definición, que es casi universalmente compartida nos obliga a construir intelectualmente el Estado de modo más objetivo, no sólo como ficción jurídica, sino como institución histórica con personalidad jurídica<sup>12</sup>, cuyo fundamento es la interacción social entre hombres como individuos igualmente libres e independientes, vinculados por su propia voluntad expresada política y jurídicamente<sup>13</sup>

### 1.1.3 ORIGEN Y TRANSFORMACIÓN EN LA PERCEPCIÓN DEL ESTADO

Desde un punto de vista materialista Marta Harnecker (1969) manifiesta que en la época del comunismo primitivo, no existía ningún aparato especial para el empleo sistemático de la represión con el fin de someter al pueblo por la fuerza, sino que la historia demuestra que el Estado, como aparato especial de coerción, surge donde y cuando aparece la división de la sociedad en clases, es decir, en grupos sociales, uno de los cuales está en situación de apropiarse del trabajo ajeno, de explotar a los otros grupos<sup>14</sup>

En su dimensión filosófica el Estado es la culminación de un largo proceso cuyo momento inicial puede ubicarse en el tránsito del teocentrismo medieval al antropocentrismo renacentista. Con éste se abandonan las concepciones teleológicas de la tradición

<sup>11</sup> Cfr. Correas, Óscar, EL PLURALISMO JURÍDICO, UN DESAFÍO AL ESTADO CONTEMPORÁNEO, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales No. 168, México, UNAM, abril-junio de 1997, p. 96

<sup>12</sup> Cfr. Cárdenas Gracia, Jaime F., REDEFINICIÓN INSTITUCIONAL Y ESTADO DE DERECHO, en V Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, UNAM, 1998, pp. 146 a 148

<sup>13</sup> Cfr. Hernández, Tosca, EL DERECHO EN LA DINÁMICA ORDEN-OBEDIENCIA DE LOS SISTEMAS DE SIGNIFICACIÓN SOCIAL, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, S/F, p. 38

<sup>14</sup> Cfr. Harnecker, Marta, LOS CONCEPTOS ELEMENTALES DEL MATERIALISMO HISTÓRICO, 60ª Edición, México, Siglo XXI, 1997, pp. 114-115

aristotélico tomista según las cuales el orden cósmico, biológico, social y humano responden a finalidades designadas por la razón divina y estructuradas jerárquicamente conforme a la gradación normativa que va de la ley eterna a las normas –jurídicas y éticas– promulgadas por el hombre. De esta concepción deriva la tesis legitimista del poder de los reyes por derecho divino. Su potestad depende de los designios y finalidades de Dios, su responsabilidad, por tanto, es sólo ante Él

Con el antropocentrismo, se sientan las condiciones para el advenimiento del humanismo, y el hombre, al asumir la responsabilidad de su propio destino individual y social, reafirma ser “la medida de todas las cosas”. Con esta decisión el hombre rompe la tradición del pensamiento político para asumir la tarea de crear la organización política con arreglo a la razón humana. Así, el Estado emerge como el proyecto racional del hombre a realizar en la historia<sup>15</sup>.

Maquiavelo concibió el Estado como una organización jurídica con estabilidad y exigencia de continuidad basada en el ejercicio del poder. En Hobbes la idea es similar, cuando se pasa del estado de naturaleza al estado político, los ciudadanos ceden al gobernante sus derechos, no tienen derecho de resistencia. En estos autores se percibe que el núcleo del Estado que es el poder soberano, es independiente de los intereses de los ciudadanos. Desde su origen el Estado ha reclamado un status de independencia a partir de la tesis contractual o consensual.

A diferencia de ellos, y en pleno despotismo ilustrado Montesquieu y Locke se preocupaban por limitar el poder del soberano, por reducir su autonomía. Esta tendencia se vuelve vigorosa a excepción de Hegel, ya que según él, la sociedad civil lleva en su seno el desgarramiento, en cambio, el Estado es imparcial y superior a los intereses particulares<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Cfr. Palacio, Alejandro del, DEL ESTADO DE DERECHO AL DERECHO DEL ESTADO México. Editora y Distribuidora Leega. 1988, pp. 22-23

<sup>16</sup> Cfr. González Casanova, J. A. TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL. Barcelona. Editorial Vincens-Vives. 1989. p. 125

Montesquieu, en su obra *El Espíritu de las Leyes*, publicada en 1748, atribuyó al Estado tres funciones esenciales: crear las leyes que gobiernen al pueblo, aplicarlas y resolver los conflictos y las diferencias que se presenten entre los individuos. Esta visión acerca del papel del Estado representativo llevó a plantear la separación o división entre las funciones del poder, otorgado a tres órganos distintos (legislativo, ejecutivo y judicial) a fin de alcanzar un equilibrio en el mismo, capaz de garantizar la libertad y contrarrestar los peligros de la tiranía<sup>17</sup>.

El Estado Burgués surgió en el siglo XVIII, a la luz de los acontecimientos de la época contemporánea, de la Revolución Industrial y la Revolución Francesa; con el desarrollo del comercio, no solamente local sino mundial, y se fundamentó en la circulación monetaria, el intercambio de mercancías, el poder del capital y la existencia de la propiedad privada de los medios de producción en manos de la clase social capitalista

Desde Rousseau a Kant, se aprecia un Estado constitucional limitado cuyas bases son la división de poderes y la garantía y defensa de los derechos humanos.

En el Siglo XIX, la concepción del Estado se perfecciona con el pensamiento de Tocqueville y Stuart Mill al incorporarse a la estructura del Estado constitucional los principios representativos, algunos mecanismos de democracia semi-directa como el referéndum y la iniciativa legislativa, así como la protección y defensa de los derechos de la minoría frente a la posible tiranía de las mayorías.

En el Siglo XX la lucha ha sido por el Estado Social o Welfare State, se han discutido los grados de autonomía de este tipo de estado como aparato para realizar la procuración asistencial y también se ha rechazado tal pretensión desde la izquierda y la derecha, porque se estima, interfiere con los derechos de autonomía de individuos y grupos<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Cfr Montesquieu, Charles Louis, *EL ESPÍRITU DE LAS LEYES*, México F C E . 1985, p 44

<sup>18</sup> Cfr Cárdenas Gracia, Jaime F Op Cit pp 148-149

El cambio institucional se ha ido perfilando en las últimas décadas gracias a una serie de acontecimientos no relacionados entre sí. En primer lugar a la revolución keynesiana que en las décadas de 1930 y 1940 hizo ver que el Estado era algo más que el guardián nocturno y el garantizador de los derechos de propiedad: El estado podía intervenir para equilibrar y compensar las deficiencias del mercado.

Más adelante, alrededor de 1960, al terminar los imperios coloniales, se hizo necesario plantear el status y las nuevas instituciones de los Estados recién independizados. La crisis del petróleo de la década de 1970 dio pauta para que con detenimiento se analizaran las políticas nacionales en relación a los temas económicos y en la de 1980 se destacó la importancia de las instituciones en los procesos de cambio hacia la democracia.

La transición democrática vivida en la década de 1990, a pesar de lo que pudiera pensarse, no ha representado el rompimiento entre el viejo autoritarismo y la naciente democracia, sino decisiones de tipo social, político y económico en aras de intereses transnacionales, una "libertad" basada en la dependencia y el empobrecimiento del pueblo, el cual, por lo menos en los países subdesarrollados se recrudece cada periodo político.

## 1.1.4 EVOLUCIÓN DEL ESTADO

### EVOLUCIÓN DEL ESTADO

| TIPO ESTADO        | ETAPA                            | EXPOSITOR                               | UBICACIÓN HISTÓRICA     | CONCEPCIÓN DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTADO ABSOLUTISTA | Absolutista                      | MAQUIAVELO<br>El Príncipe               | Italia<br>1512-<br>1513 | Concibió el Estado como una organización jurídica con estabilidad y exigencia de continuidad basada en el ejercicio del poder.                                                                                                                    |
|                    | Etapa precursora del Liberalismo | HOBBS<br>Leviatán                       | Inglaterra<br>1651      | Se pasa del estado de naturaleza al estado político, los ciudadanos ceden al gobernante sus derechos, no tienen derecho de resistencia. El Estado aparece como un poderoso, aunque distante, Leviatán.                                            |
|                    | Estado de la Sociedad Civil      | LOCKE<br>Ensayo sobre el Gobierno Civil | Inglaterra<br>1690      | Al igual que Montesquieu, se preocupa por limitar el poder del soberano, por reducir su autonomía. Se identifica el poder político con la propiedad.                                                                                              |
| ESTADO LIBERAL     | Iluminismo                       | SMITH<br><br>La Riqueza de las Naciones | Inglaterra<br>1776      | El Estado pasó a ser la presencia de un gobierno cuyo propósito era el de garantizar un orden legal basado en las leyes "naturales del mercado". Todo hombre en su búsqueda del interés personal, promueve sin desearlo, el interés de los demás. |
|                    | Estado Guardián o Democrático    | ROUSSEAU<br><br>El Contrato Social      | Francia<br>1762         | Con el Contrato Social se constituye una persona pública que toma el nombre de república o cuerpo político. Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general.                       |

|                                                                                              |                    |                                       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTADO INTERVEN-<br>CIONISTA O DE<br>DEFENSA<br>SOCIAL<br>Fines S. XVIII-<br>Mediados S. XIX | Estado Ético       | HEGEL<br><br>Filosofía del<br>Derecho | Alemania<br>1821 | El Estado es la realidad de la idea ética. La sociedad civil lleva en su seno el desagarramiento, en cambio, el Estado es imparcial y superior a los intereses particulares. El Estado significa la reunión de la particularidad subjetiva (volitiva) con la universalidad objetiva (racional) por mediación del derecho. El Estado de derecho es el Estado de la razón |
|                                                                                              | Estado Positivista | MARX<br><br>El Capital                | Alemania<br>1867 | El Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del "orden" que legaliza y afianza esta opresión amortiguando los choques entre las clases                                                                                                                                                                   |
| ESTADO DE BIENESTAR                                                                          |                    | DURKHEIM                              | Francia<br>1900  | El estado es un órgano especial cuya responsabilidad es la de elaborar ciertas representaciones que son para el bien de la colectividad .. Estrictamente hablando, el Estado es el propio órgano del pensamiento social                                                                                                                                                 |
|                                                                                              |                    | WEBER                                 | Alemania<br>1904 | El estado, al igual que toda entidad política es un enlace de dominio de individuos sobre individuos, sostenido mediante la legítima violencia, es decir, considerada como tal. Para que se sostenga es necesario, pues, que los súbditos acaten la autoridad que pretenden tener quienes a la sazón la ejercen.                                                        |

|                                 |  |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------|--|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| continúa<br>ESTADO DE BIENESTAR |  | KELSEN | Austria<br>1922-<br>1924 | El Estado es una persona jurídica colectiva, esto es, una comunidad constituida por un orden normativo que instituye órganos que funcionan de acuerdo con el principio de división del trabajo, y este orden normativo constituyente de esa comunidad, es el orden jurídico.                                                           |
| ESTADO NEOLIBERAL               |  |        |                          | La intervención del Estado está excluida del proceso económico y se limita exclusivamente al mantenimiento de las condiciones sociales y políticas para que puedan realizarse las relaciones de mercado. Se propicia el Estado Mínimo, mínimo en cuanto a la intervención y el gasto social, pero máximo en la protección del mercado. |

#### 1.1.4.1 ESTADO ABSOLUTISTA

Históricamente el Estado absolutista representado en la monarquía, fue el régimen de la mayor parte de los Estados europeos. Se trata de una forma de gobierno encabezada por un monarca o rey vitalicio designado por sucesión hereditaria. La monarquía absoluta apareció durante el Renacimiento y es particularmente característica de los siglos XVII y XVIII. El monarca absorbe y concentra en sus manos todos los poderes; únicamente a él corresponde legislar, ejecutar, decidir y ejercer la jurisdicción, como autor de las leyes está exento de que éstas le sean aplicadas, y puede decretarlas, transformarlas y abolirlas a su voluntad. El monarca basa sus actividades políticas en los postulados del derecho natural y de la ley divina. El más representativo del régimen monárquico absolutista fue Luis XIV (1638-1715) de Francia quien afirmaba: "El Estado soy yo"

#### 1.1.4.1.1 ETAPA ABSOLUTISTA

##### NICOLÁS MAQUIAVELO (1469-1527)

Maquiavelo da el significado literal a la palabra "estado"<sup>19</sup>, sin embargo se habla de la acción de gobernar como la propia del príncipe. En el Estado absolutista, éste era una persona concreta: El Príncipe. Su obra constituye un manual, para el gobernante, sobre el arte de adquirir y conservar el poder.

Maquiavelo rompe con las visiones que se tenían de la política y deja de interesarse por las ideologías o las cuestiones morales como el bien común, la justicia, la bondad, la trascendencia de la vida, la ciudad de Dios o el universalismo cristiano. La fuente de legitimación de la centralización en el monarca absoluto, sin embargo, se sustentaba con la teoría del origen divino del poder. Su pensamiento es estrictamente técnico y plantea que el problema del hombre de Estado es, precisamente, conservar el Estado. El hombre de Estado, debe ser virtuoso y valiente para desempeñarse con eficiencia.

El Estado absoluto se encarna en el soberano, en él se centralizaría tanto el poder como el control. La conservación y la seguridad del Estado primaban sobre los derechos y libertades de los individuos. Seguridad del Estado y Seguridad del individuo aparecen como conceptos antagónicos<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> *Stato, stare status*, significa situación de permanencia, en *El Príncipe* la palabra "estado" se refiere a la situación en que se encuentra un gobernante, o bien a las condiciones en que se halla el reino.

<sup>20</sup> Cfr. Maquiavelo, Nicolás. *EL PRÍNCIPE*. México, Porrúa, 1978, pp. 1-47.

## 1.1.4.1.2. ETAPA PRECURSORA DEL LIBERALISMO

### THOMAS HOBBS (1588-1679)

En su obra *Leviatán*, Hobbes plantea un modelo de Estado en el que concibe a éste como un poder visible que debe mantener atemorizados a los hombres con la amenaza de castigo, y considera que un régimen de este tipo tendría que estar por encima de cualquier otro cuerpo u organismo social. El Estado tiene asimismo, que garantizar la propiedad privada.

Parte de la idea de que los hombres son malos, se pelean entre sí y si se les deja en estado natural, se tiende al desorden por lo que debe existir una regulación por parte del Estado, cuya función es garantizar la libertad y la seguridad por medio de tal regulación. Para Hobbes el Estado no se opone a los individuos porque nace de la cesión de derechos particulares y tiene primacía frente a cualquier otro poder; sin embargo, si el Estado para castigar transgrede la propiedad privada, se justifica la revolución, cuyo objetivo será entonces construir un nuevo *Leviatán*.

Hobbes concibe al Estado como una persona abstracta, a decir de Darío Melossi (1990), mientras que en *El Príncipe* se habla de él como un ente pasivo, en el *Leviatán* se realiza la transición al “carácter de estado activo y personificado”.

El concepto de Hobbes en cuanto a un estado de naturaleza se hallaba dominado por la guerra, en la cual “la vida del hombre es solitaria, sin mérito, sórdida, brutal y corta”. En consecuencia, el temor a la muerte que surge de esas condiciones es la piedra angular del contrato social en el que se fundamenta la sociedad.

El *Leviatán*, escribía Hobbes en su introducción, es “*una commonwealth, o estado, en latín civitas, que no es otra cosa más que un hombre artificial; aunque de mayor estatura y vigor que el hombre natural, para cuya protección y defensa fue ideado*”<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Melossi Darío, *EL ESTADO DEL CONTROL SOCIAL*, México, Siglo XXI, 1992 pp 32-33

El carácter absolutista, sin embargo, prevalece: *“los únicos sistemas absolutos e independientes no sujetos a nadie más que a sus representantes son los Estados; todos los demás desde las ciudades hasta las sociedades comerciales son dependientes. esto es, subordinados al poder soberano y legítimos en cuanto son reconocidos por él”*<sup>22</sup>

*“Los hombres dan poder ilimitado al soberano a través del Contrato Social, incluyendo el derecho a disponer de la propiedad. Este derecho puede adoptar la forma que se considere conveniente, a efecto de realizar el bien común. Sin gobierno puede surgir el caos, debido al conflicto de los intereses individuales”*<sup>23</sup>

Hobbes pertenece a la edad en que los hombres estaban destruyendo la supremacía de la teología mediante argumentos filosóficos y tratando de construir un lenguaje científico moderno que se adaptara a las necesidades de su pensamiento

En resumen, el Leviatán es la construcción ideológica en la que Hobbes presenta los siguientes postulados lógicos:

-A todos los hombres les gustaría vivir bajo las leyes de la naturaleza, si cada uno de ellos estuviera seguro de que los otros también las acatarían

-Esto es posible únicamente si existiera un poder coercitivo, superior a todos, que obligara al cumplimiento de las leyes de la naturaleza mediante un código legal, positivo y detallado. Dicho código legal obliga únicamente porque satisface el deseo universal de seguridad

-En consecuencia, el Estado surge a través de un contrato social, efectuado entre todos los habitantes de un territorio determinado, mediante cuyo contrato cada individuo renuncia a sus derechos a la defensa propia a favor del Estado a condición de que todos los otros hagan lo mismo

---

<sup>22</sup> Hobbes, Thomas, LEVIATÁN, Madrid, Alianza Universidad, 1989, p. 219

<sup>23</sup> Gómez Granillo, Moisés. BREVE HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONÓMICAS. México. Ed Esfinge. 1967, p 44

-Para lograr su efectividad, en dicho contrato social se debe exigir el abandono de todos los derechos y conceder omnipotencia al Estado, porque si un individuo o un grupo retiene determinados poderes o derechos de apelación ante una autoridad superior, los otros individuos afectados no pueden experimentar el sentimiento de que son tratados sobre la base de igualdad

-Resulta innecesario determinar si el poder soberano debe ejercerse por un solo hombre o por un grupo de éstos, siempre que la autoridad investida sobre el individuo o el grupo sea la autoridad suprema coercitiva. El soberano debe encontrarse por encima de la ley y ser fuente de la misma, debe ejercer el mando de las fuerzas armadas, tener poder sobre toda la propiedad y controlar la opinión pública. Sin estas características, sus poderes no serían supremos y dado esto, el contrato social no obliga, volviéndose en consecuencia, al estado de guerra.

-Y finalmente, si todo esto se logra, la Iglesia debe ser una sierva del Estado, teniendo que considerarse al Papado como el principal enemigo de la paz<sup>24</sup>.

Hace su primera aparición histórica la teoría del “contrato social”, pero dentro de una sociedad individualista donde es necesario un fuerte gobierno centralizado, y donde, para lograr la supremacía de sus poderes, el soberano *“debe encontrarse por encima de la ley y ser fuente de la misma, debe ejercer el mando de las fuerzas armadas, tener poder sobre toda la propiedad y controlar la opinión pública”*. El Leviatán, dentro del Estado Absolutista representa la transición del Príncipe de Maquiavelo, al Gobierno Civil de Locke, sin embargo, los requisitos para el ejercicio del poder permanecen inalterables hasta nuestros días, principios absolutistas que funcionan en un Estado que pretende ser democrático, incluso en la formación de la opinión pública, la cual las más de las veces es también controlada a través de los medios de comunicación

---

<sup>24</sup> Cfr. Crossman R. H. S. BIOGRAFÍA DEL ESTADO MODERNO. México F. C. E. 1974, pp. 76-77

### 1.1.4.1.3 ESTADO DE LA SOCIEDAD CIVIL

JOHN LOCKE (1632-1704)

Locke publica en 1690 su famoso Ensayo sobre el Gobierno Civil. Mientras que el Leviatán era el último gran ejemplo de una obra intelectual del Renacimiento, el ensayo de Locke fue el primer precursor de la Ilustración.

En la filosofía política de Locke, la serie de imágenes del contrato social ya no giraba en torno al Leviatán y al correspondiente *pactum subjectionis*, sino alrededor del co-pacto de asociación, mediante el cual el estado de la naturaleza se transformaba en una sociedad civil. Siendo el estado el que se hallaba en el centro de la soberanía, Locke concedía importancia capital a la preservación de la autonomía de la sociedad civil.

Locke hace énfasis en la autonomía de la sociedad civil y en que los derechos humanos básicos residen originalmente en la naturaleza (tradicción del derecho natural clásico). Sostenía que el derecho natural a la propiedad antecede al contrato social. De hecho, el contrato social según él, se había concebido con el propósito de salvaguardar los derechos de propiedad, en el sentido amplio de proteger la vida, la libertad y las posesiones<sup>25</sup>.

Locke decreta la abolición de la soberanía tal como se había entendido y la reemplaza con una división de poderes entre la legislatura y el ejecutivo, es decir, un nuevo monarca constitucional. Al dividir al Leviatán en dos, y haciendo que cada uno controle al otro, trata de asegurar que cada uno desempeñe su función propia y que ninguno sea lo suficientemente fuerte para limitar los derechos naturales del pueblo. El gobierno civil se basa en la presunción de que los ciudadanos del Estado eran propietarios que consienten libremente ser gobernados porque reconocen su utilidad en la medida en que esta utilidad es

---

<sup>25</sup> Cfr Melossi, *Dario Op Cit* pp 36-37

efectiva. Considera a la democracia sólo como origen y no como razón de ser de su sistema<sup>26</sup> En la práctica, sin embargo, la obra de Locke no logró el gobierno popular ni los derechos democráticos. Sirvió de base para el establecimiento de los gobiernos por consentimiento y las oligarquías de los propietarios.

#### 1.1.4.2 ESTADO LIBERAL

Para la concepción liberal, el Estado preserva la libertad política, los derechos individuales y la igualdad jurídica entre todos los hombres. El Estado se concibe no como el centro de la organización social en su conjunto, sino como una institución entre otras, como un árbitro y no como una estructura destinada al control de la vida social. Frente al predominio del liberalismo económico (*laissez faire-laissez passer*) es decir, de la libertad económica sin ninguna restricción estatal, el Estado desempeña una función relativamente secundaria.

El Estado liberal tiene una serie de cualidades que lo identifican de manera inequívoca:

-El reconocimiento de derechos inherentes al hombre. Estos abarcan la igualdad ante la ley, libertad de creencias, ideas, expresión, tránsito, asociación, reunión, seguridad jurídica, etc., así como el derecho de propiedad privada y sus garantías.

-La instauración del principio de soberanía nacional, fundamento de la democracia representativa que adquiere una serie de connotaciones en virtud de las cuales se adecua con las necesidades de la vida privada y la actividad económica de los particulares, y dando a los ciudadanos la función de electores.

-La voluntad general queda impresa en la Constitución, a partir de la cual se establecen los poderes constituidos, cuyo ejercicio responde al célebre principio de Montesquieu para hacer que el poder frene al poder y no quede concentrado en un solo hombre.

-La actividad de los órganos de Estado queda sujeta al principio de legalidad, cuyo significado limita sus funciones al apego estricto a las prescripciones legales. Esto implica

---

<sup>26</sup> Cfr. Crossman R. H. S., Op. Cit., pp. 86-87 y 89.

que todo acto de autoridad pública debe ser motivado, fundamentado y llevado a la práctica según los procedimientos establecidos<sup>27</sup>.

#### 1.1.4.2.1 ILUMINISMO

El pensamiento iluminista habría de dar el fundamento ideológico para la lucha por la libertad y la racionalidad. La racionalidad cuestionaría el origen divino del poder y el carácter personal del control y la libertad cuestionaría el control en cuanto tal<sup>28</sup>.

#### ADAM SMITH (1723-1790)

El orden de la sociedad civil ya no precisaba de la garantía de un poderoso pero distante Leviatán. El “estado” pasó a ser la presencia de un gobierno cuyo propósito era el de garantizar un orden legal basado en las leyes “naturales del mercado”, al igual que en la fisiocracia de Francia, esto es el gobierno de la naturaleza<sup>29</sup>.

Por *laissez-faire* Smith entiende la no intervención del Estado en la vida económica (“la mano invisible”), en virtud de que las fuerzas del mercado controlarán cualquier irregularidad que pudiera presentarse.

Respecto de su exposición de la Ley del interés personal, indica que éste es “el esfuerzo natural que hace cada hombre para mejorar su condición” es el pilar básico que asegura la

---

<sup>27</sup> Cfr. Palacio, Alejandro del, *DEL ESTADO DE DERECHO AL DERECHO DEL ESTADO* México, Editora y Distribuidora Leega, 1988, pp. 42-43.

<sup>28</sup> Cfr. Bustos Ramírez, Juan, *MANUAL DE DERECHO PENAL*. Barcelona, PPU 1994, p. 9.

<sup>29</sup> Cfr. Melossi, Dario, *Op. Cit.* p. 40.

vida y el progreso de la sociedad” Todo hombre en su búsqueda del interés personal, promueve sin desearlo, el interés de los demás<sup>30</sup>

Estas ideas quedaron plasmadas en su obra escrita en 1776, titulada La Riqueza de las Naciones, la cual a pesar de ser de carácter eminentemente económico, indica por ejemplo las funciones del soberano y el papel que éste juega dentro de la sociedad:

*“Por consiguiente, al quedar proscritos todos los sistemas, lo mismo los que otorgan preferencias que los que imponen restricciones, se establece de una manera espontánea el sistema claro y sencillo de la libertad natural. Se deja a todos, mientras no violen las leyes de la justicia, en libertad perfecta para buscar la consecución de sus propios intereses a su propia manera, y entrar con su actividad y su capital en competencia con la actividad y su capital en competencia con la actividad y el capital de los demás hombres o categorías sociales. El soberano queda completamente exento de toda obligación de tratar de llevar a cabo lo que por fuerza tendrá siempre que estar expuesto a innumerables ideas falsas para cuya realización adecuada no habrá jamás sabiduría ni conocimientos bastantes, a saber: la obligación de dirigir las actividades de los particulares y de encaminarlas hacia las ocupaciones que más convienen al interés de la sociedad. De acuerdo con este sistema de libertad natural, el soberano sólo tiene que atender a tres obligaciones, que son, sin duda, de grandísima importancia, pero que se hallan al alcance y a la comprensión de una inteligencia corriente:*

*-primera, la obligación de proteger a la sociedad de la violencia y de la invasión de otras sociedades independientes;*

*-segunda, la obligación de proteger, hasta donde esto es posible, a cada uno de los miembros de la sociedad, de la injusticia y de la opresión que puedan recibir de otros miembros de la misma, es decir, la obligación de establecer una exacta administración de la justicia; y*

*-tercera, la obligación de realizar y conservar determinadas obras públicas y determinadas instituciones públicas, cuya realización y mantenimiento no pueden ser*

---

<sup>30</sup> Gómez Granillo, Moisés. Op Cit . pp 72-74

*nunca de interés para un individuo en particular o para un pequeño número de individuos....*<sup>31</sup>

#### 1.1.4.2.2. ESTADO GUARDIÁN O DEMOCRÁTICO

##### JUAN JACOBO ROUSSEAU (1712-1778)

A mediados del siglo XVIII, la existencia del mercado, en el marco del capitalismo, dependía de la posibilidad de acceso no sólo de los productos sino también de la fuerza de trabajo. El acceso de esta última requería la existencia de un marco de libertad e igualdad personales

La nueva fuente de legitimación habría de ser la doctrina del contrato social de J J Rousseau, quien plantea como objetivo de sus teorías *“encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes”*<sup>32</sup>

De acuerdo con Rousseau mediante el pacto social *“cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo”* Con el pacto se constituye una persona pública que *“se llamaba en otro tiempo ciudad-estado y toma ahora el nombre de república o de cuerpo político, que sus miembros denominan Estado, cuando es pasivo, soberano cuando es activo y poder, al compararlo a sus semejantes”*<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Smith, Adam, I A RIQUEZA DE LAS NACIONES. Vol II Libro V. Capítulo I. p 601

<sup>32</sup> Rousseau Juan Jacobo. EL CONTRATO SOCIAL. Colección Sepan Cuantos No 113. México. Porrúa 1998. p 9

<sup>33</sup> Bustos Ramirez. Juan Op Cit. p 11

De acuerdo con la doctrina contractualista el hombre es libre originariamente, condición que en el pacto social se concreta con el reconocimiento jurídico de los derechos del hombre. Al Estado junto con organizar jurídicamente la libertad y la igualdad, se le asigna la función principal de garantizarlas. La función de control del Estado debe limitarse al funcionamiento del contrato social, básicamente la libertad y la igualdad<sup>34</sup>

El estado dentro de este modelo económico actúa como garante de su conservación excluyendo toda actividad contraria a sus intereses:

*“...La soberanía es indivisible por la misma razón que es inalienable, porque la voluntad es general, o no lo es: la declaración de esta voluntad constituye un acto de soberanía y es ley...”*

*“...el hombre pierde su libertad natural y el derecho ilimitado a todo cuanto desea y puede alcanzar, ganando en cambio la libertad civil y la propiedad de lo que posee...”*

*“...la soberanía no tiene necesidad de dar ninguna garantía a los súbditos, porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a todos sus miembros...”<sup>35</sup>*

Rousseau fue quien dio hechura final a la forma conceptual de estado que había ideado Hobbes. Comparte con este último la tesis de que la propiedad no constituye un derecho anterior a la vida política, pero concibe el estado de naturaleza como un estado de felicidad y bondad. La autoridad y prestigio de su teoría se centran en la idea de voluntad general, que significa la decisión soberana del pueblo, fuente única del poder legítimo, inalienable, imprescriptible e indivisible<sup>36</sup>. Establecía una distinción radical entre la voluntad de todos que no es más que la suma de muchas voluntades individuales y la voluntad general que era la voluntad del pueblo como un todo y que inspiraba el gobierno del estado, ya que obedecer las leyes establecidas por la sociedad equivalía a ser libre.

La teoría del contrato social pone de relieve la actitud racional del hombre frente a la creación del Estado dado que éste ha de entenderse no como fenómeno histórico, sino como supuesto metodológico en virtud del cual es posible atribuir al hombre su responsabilidad

<sup>34</sup> Cfr. Bustos Ramirez, Juan. Op Cit. p. 11

<sup>35</sup> Rousseau, Op Cit. p. 11

<sup>36</sup> Cfr. Palacio Alejandro del Op Cit. p. 27

política y en virtud de ella fundamentar la legitimidad del poder, necesariamente previa a la legalidad establecida con la estructura jurídica que habrá de culminar con la promulgación de las constituciones<sup>37</sup>.

*“El contrato social tiene por fin la conservación de los contratantes... En un Estado bien gobernado, hay pocos castigos. no porque se concedan muchas gracias, sino porque hay pocos criminales...”*<sup>38</sup>

### 1.1.4.3 ESTADO INTERVENCIONISTA O DE DEFENSA SOCIAL

De 1789 a 1848 se da la transformación industrial en Inglaterra y transformación política en Francia. El resultado es lógicamente, el retroceso de la revolución política y el avance a la revolución industrial.

Si el Estado hasta entonces aparentemente como estructura política se mantenía distante del sistema productivo, encargado sólo que se mantuvieran las condiciones naturales del modelo, ante la presencia de los conflictos, abandonó su pasividad y se identificó con el proceso productivo interviniendo directamente en la relación social, concretamente en el mercado y en su regulación.

Ahora bien, la intervención en la relación social era justamente para lograr su defensa. Se trataba de una defensa social, de la defensa de la sociedad que se estructuraba desde el mercado. Luego, el control del Estado tenía que asumir este carácter de defensa social<sup>39</sup>.

Sería la ideología positivista la que brindaría al intervencionismo su legitimación. El positivismo habría de dar fundamento al intervencionismo social. Se trata de mantener el orden y la disciplina y se valoriza lo organizado. Dentro de este contexto la sociología

---

<sup>37</sup> Ibidem, p. 23

<sup>38</sup> Ibidem, pp. 18-19

<sup>39</sup> Cfr. Bustos Ramírez, Juan. Op. Cit. p. 14

erigida en la superciencia, habría de permitir la construcción de una cosmogonía del orden y el progreso. El énfasis se pone en el orden social. Cualquier cosa que quebrantara dicho orden se miraba como un quebrantamiento del orden natural, por ende como una patología social que debía erradicarse, enmendarse o castigarse de algún modo<sup>40</sup>

La criminología nace como una rama específica de la ciencia positiva para aplicar y legitimar el control. La teoría de la defensa social como teoría con pretensiones científicas y sociológicas es la nueva ideología del control del intervencionismo. El positivismo representaba la ideología de defensa del statu quo frente a cualquier otra ideología que lo cuestionara. Bajo el manto de la neutralidad y objetividad científica que le permite abjurar de toda ideología, salvo la propia, puede reprimirse toda clase de conflictos, a toda persona que aparezca como problemática, amenazante o indeseable. Es el inicio de una etapa en la historia del control social en que el Estado sobre la base de lo científico, de lo racional y de lo técnico, construye un conjunto de mecanismos que encubren la realidad política e ideologizante de sus funciones. La criminología jugó al enmascaramiento de la realidad en el ámbito del control, se buscaba una explicación del delito desde la causalidad.<sup>41</sup>

Al igual que el estado absoluto, el estado intervencionista había desconocido que el modo de producción capitalista exige acumulación, pero también reproducción de la fuerza de trabajo, lo cual requiere la existencia de libertad e igualdad política y jurídica de los individuos.

---

<sup>40</sup> Ibidem, p 15

<sup>41</sup> Ibidem, p 16

### 1 1 4 3 1 EL ESTADO ÉTICO

JORGE GUILLERMO FEDERICO HEGEL (1770-1831)

Hegel, presentó su juicio siempre en contraste violento con el optimismo de los liberales. Éstos consideraban el Estado como una máquina inventada y dirigida por la ingeniosidad humana; Hegel lo consideraba como un rasgo de un proceso social que cambia con violencia y más allá del control científico. Los liberales creyeron que sus teorías políticas eran verdades demostrables; Hegel las vio no como justas o injustas sino como aspectos de una verdad relativa a la situación histórica.

Pero el mismo Hegel estaba influido por su medio y aceptó más de lo que él mismo creía del Liberalismo. Consideró que el Estado-nación era la forma final de la evolución histórica y que la libertad de pensamiento individual era un valor que debía ser reconocido y auspiciado por el Estado<sup>42</sup>

La definición de Hegel para el Estado, es "la realidad ética": *"El Estado es la realidad de la idea ética; es el Espíritu ético en cuanto voluntad patente. Clara por sí misma, sustancial, que se piensa y se conoce, y que cumple lo que él sabe y como lo sabe. En lo Ético el Estado tiene su existencia inmediata y en la conciencia de sí del individuo, en su conocer y actividad tiene su existencia mediata, y esta conciencia de sí, por medio de los sentimientos tiene su libertad sustancial en él con su esencia, fin y producto de su actividad"*<sup>43</sup>

*"El Estado como la realidad de la voluntad sustancial que posee en la conciencia de sí, individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí y por sí. Esta unidad sustancial como fin absoluto e inmóvil de sí misma, es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos cuyo deber supremo es el de ser miembros del Estado"*<sup>44</sup>

<sup>42</sup> Cfr Crossman, R. H. S. BIOGRAFÍA DEL ESTADO MODERNO MÉXICO, F.C.E., 1974, pp 231-232

<sup>43</sup> Hegel, G.F., FILOSOFÍA DEL DERECHO, Parágrafo 257 México. Juan Pablos Editor 1998 p 210

<sup>44</sup> Ibidem Parágrafo 258

En el sistema de Hegel el Estado existía como la realización de un imperativo ético específico: la preservación de la unidad de la sociedad, evitando la desorganización que la anarquía causaba entre sus miembros, ya fuesen individuos o clases sociales. el Estado no era otra cosa más que el telos, la meta de las leyes, los recursos y los funcionarios que se supone conforman el estado. En el sistema Hegeliano, la existencia de un estado y la búsqueda de tal unidad son cosas idénticas<sup>45</sup>

Existen no obstante, autores como Crossman que opinan que la filosofía del Estado de Hegel es un intento para demostrar que no es posible una filosofía del Estado, remplazando ésta con un entendimiento histórico de la relatividad de los conceptos políticos. Hegel cree que la humanidad nunca podrá entender enteramente su propio destino porque no puede salirse del curso de la historia y considerarlo objetivamente desde un punto de vista situado fuera del tiempo. Somos criaturas del tiempo y no creadores de éste <sup>46</sup>

Hegel partía de una inversión del planteamiento kantiano: lo infinito no se oponía a lo finito, sino que lo infinito era lo único que tenía realidad y lo único infinito para Hegel, era la razón. Luego, lo único que es, es la razón. La razón se desarrollaba en la historia, haciendo avanzar el espíritu de la humanidad, en forma dialéctica, es decir, que la razón va contraponiendo a cada tesis su negación (antítesis) sin que ambas se destruyan, sino que ambas se conservan en una síntesis. La razón así entendida, no era lo misma que para Kant, o sea, algo pasivo, un instrumento de conocimiento, sino un principio activo, creador y único<sup>47</sup>

Toda su filosofía está integrada de forma tal que culmina haciendo del Estado la verificación de la libertad humana por obra del ejercicio del derecho conforme al poder racional. La dialéctica hegeliana sintetiza la trama del devenir en la afirmación de que la libertad es la verdad del Estado, la razón verificada en la historia. El desarrollo de la

---

<sup>45</sup> Cfr Melossi, Darío, Op Cit., p. 56

<sup>46</sup> Cfr Crossman R. H S., Op. Cit., p. 230

<sup>47</sup> Cfr Zaffaroni, Eugenio Raúl. MANUAL DE DERECHO PENAL. Parte General, México. Cárdenas Editor, 1998. p 237

filosofía del espíritu concilia la teoría aristotélica del origen natural de la organización social con su esencia racional, mediante la praxis que despliega la razón a lo largo de la historia. El estado significa precisamente la superación de ese estadio prepolítico de la evolución social, en el que las necesidades y los intereses individuales impiden la verificación de la libertad y la expresión de la verdad ética del hombre. El estado significa la reunión de la particularidad subjetiva (volitiva) con la universalidad objetiva (racional) por mediación del derecho *El Estado de derecho es el estado de la razón*<sup>48</sup>.

#### 1.1.4.3.2 ESTADO POSITIVISTA

##### CARLOS MARX (1818-1883)

Lo que Marx trató de hacer fue socavar la mística del estado y reemplazarla por la de organización de clases

Según Marx, el Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del "orden" que legaliza y afianza esta opresión amortiguando los choques entre las clases. En opinión de los políticos pequeño burgueses, el orden es precisamente la conciliación de las clases y no la opresión de una clase por la otra. Amortiguar los choques significa para ellos conciliar y no privar a las clases oprimidas de ciertos medios y procedimientos de lucha para el derrocamiento de los opresores. El Estado es el órgano de dominación de una determinada clase, la cual no puede conciliarse con su antípoda, con la clase contrapuesta a ella<sup>49</sup>.

El análisis marxista funciona, en términos generales, de la manera siguiente:

-La fuente de utilidades de los capitalistas es la plusvalía, es decir, el valor del trabajo no pagado al obrero

---

<sup>48</sup> Palacio. Alejandro del, DEL ESTADO DE DERECHO AL DERECHO DEL ESTADO México. Editora y Distribuidora Leega, 1988, pp. 34-35

<sup>49</sup> Cfr Lenin V I EL ESTADO Y LA REVOLUCIÓN México. Progreso 1980 p 8

-La acumulación de estas plusvalías significa la generación de nuevas inversiones y el crecimiento de la industria

-El proletariado, cuyo trabajo es la única fuente de toda riqueza, acabará por rebelarse.

-La revolución y la dictadura del proletariado acabarán estableciendo una sociedad sin clases.

Este análisis concuerda perfectamente con el sistema capitalista clásico, donde la clase capitalista es dueña de los medios de producción y el proletariado es explotado por aquélla. Según la concepción marxista, en la evolución de los modos de producción al capitalismo sucederían el socialismo y finalmente el comunismo.

No obstante tal evolución no ha sido dada y Marx se sorprendería al apreciar el perfeccionamiento del capitalismo: ya no son necesarios los medios de producción para la consolidación de la clase capitalista y ni siquiera lo es la mano de obra. Los países del primer mundo se convierten en inversionistas y no en productores. Antes el trabajador era explotado, ahora es desempleado.

#### 1.1.4.4 ESTADO DE BIENESTAR

Existen otras concepciones de Estado social que lo definen como el Estado de bienestar, Estado asistencial o benefactor, que garantiza estándares mínimos de ingreso, alimentación, salud, habitación y educación a todo ciudadano ya no como beneficencia, sino como derecho político<sup>50</sup>.

El proceso anterior había puesto en crisis al Estado Moderno, pues si bien el Estado absoluto había sido el Estado originario, ciertamente el titular de la partida de nacimiento es

---

<sup>50</sup> Cfr Wilensky, H.I. THE WELFARE STATE AND EQUALITY Berkeley Calif. University of California Press, 1975 p 38

el Estado liberal de derecho cuyo factor legitimizante había sido el reconocimiento de la dignidad del hombre (no de su peligrosidad)

El modelo de estado que habría de suceder al Estado positivista habría de ser el Estado de bienestar o social de derecho. Este modelo, si bien conserva la estructura social básica de tipo capitalista, en la perspectiva de superar la dicotomía entre la sociedad civil y el Estado y dar al mismo tiempo soporte ideológico al proceso de acumulación, intensificó la intervención pública en la economía y al mismo tiempo se hizo asistencial proporcionando prestaciones sociales de diverso tipo. La idea de libertad y del reconocimiento de la libertad del hombre del estado liberal de derecho se volcó en el reconocimiento de los derechos económicos y sociales de los ciudadanos (New Deal de Roosevelt 1932, Welfare State Inglaterra 1945)<sup>51</sup>

El tránsito del Estado liberal al de bienestar puede analizarse mediante la evolución y consolidación de los derechos de la ciudadanía: los civiles (libertad y justicia); los políticos (sufragio), y los sociales (mínimos de bienestar y seguridad económica). El estado social es el que tiene una política a favor de la beneficencia, la asistencia o el bienestar. Es decir, la acción social para la población desamparada, la acción estatal de proporcionar los mínimos de subsistencia a un conjunto de individuos y la asistencia a grandes sectores de la sociedad, respectivamente.

En el Estado social el concepto de asistencia pública se vincula al de sociedad industrialmente desarrollada y con un sistema liberal-democrático. Lo que distingue a este tipo de Estado de otros no es tanto la intervención directa de las estructuras públicas para mejorar el nivel de vida de la población, sino más bien el hecho de que tal acción es reivindicada por los ciudadanos como un derecho.

Según Jürgen Habermas, el Estado de bienestar produce una estatización de la sociedad. Trabajo, ingreso y nivel de vida ya no están determinados por el mercado, sino por mecanismos políticos que tienen por objetivo la prevención de los conflictos, la estabilidad

---

<sup>51</sup> Cfr. Bustos Ramírez, Juan, Op. Cit. pp. 18-19

del sistema, el reforzamiento de la legitimación del Estado. La voluntad política no se forma aquí por el libre juego de agregados en la sociedad civil; se paraliza porque pasa por mecanismos institucionales que operan como filtro para la selección de las demandas funcionales del sistema. Los partidos, los sindicatos y el gobierno actúan como empresas que ofrecen servicios y prestaciones a cambio de apoyo político. Ello puede conducir a la total dependencia de los individuos y de los grupos pequeños respecto de los aparatos públicos<sup>52</sup>

La aparición del Estado benefactor debe entenderse como una rectificación del programa político del individualismo y al mismo tiempo la ratificación del proyecto de la razón; en este sentido, más que una realidad, sigue siendo, aun en los países más ricos, la meta utópica donde por fin se cumplirán las demandas de libertad e igualdad para todos, de acceso a la cultura, de niveles de vida que permitan disfrutar el confort medio que la ciencia y la tecnología ponen al alcance de las grandes poblaciones, de salud, de vivienda, de oportunidades de recreación y de todo aquello que hace posible la vida racional plena de cada hombre.

#### EMILIO DURKHEIM (1858-1917)

Durkheim, sociólogo francés, concibe al Estado, desde la óptica de su disciplina, como un grupo de funcionarios *sui generis*, dentro del cual se elaboran representaciones y actos de volición tocantes a la colectividad, aun cuando no son producto de la colectividad. Las representaciones que provienen del Estado están siempre más conscientes de sí mismas, de sus causas y de sus objetivos. Por lo tanto, y resumiendo, podemos decir que el Estado es un órgano especial cuya responsabilidad es la de elaborar ciertas representaciones que son para el bien de la colectividad. Estas representaciones se distinguen de las otras representaciones colectivas por su alto grado de concientización y de reflexión. Estrictamente hablando, el Estado es el propio órgano del pensamiento social<sup>53</sup>

<sup>52</sup> Cfr Habermas Jürgen PROBLEMAS DE LEGITIMACION EN EL CAPITALISMO TARDÍO Buenos Aires, Amorrortu, 1973, pp. 28-79

<sup>53</sup> Cfr Melossi Dario EL ESTADO DEL CONTROL SOCIAL México. Siglo XXI, 1992 p 81

MAX WEBER (1864-1920)

Weber presenta su definición clásica de Estado en los siguientes términos: “*Por Estado debe entenderse el monopolio de la fuerza legítima*”<sup>54</sup>. En consecuencia, para él, se puede definir el estado moderno en relación a un medio determinado que él posee, como toda entidad política: la violencia física “Todo estado se funde en la violencia” dijo Trotsky. En cuanto al objeto eso es un axioma. De existir únicamente configuraciones sociales que ignorasen el medio de la violencia, ya habría desaparecido la concepción de Estado y se hubiese fundado eso que en tal sentido específico llamaríamos anarquía. Lógicamente la violencia no es el medio normal y tampoco el único de que se vale el Estado, pero sí podemos decir que es su medio específico. Hoy en día la relación del Estado con la violencia está entrañablemente vinculada.

En la actualidad por el contrario, debemos señalar que el Estado es una comunidad humana dentro de los límites de un territorio establecido, ya que este es un elemento que lo distingue, la cual reclama para ella el monopolio de la legítima violencia física. Hoy por hoy, tiene la particularidad de que a cualquiera de las demás agrupaciones o personas se les otorga el derecho de la violencia física conforme lo permite el Estado, pues éste es el único venero del derecho a la violencia<sup>55</sup>.

El estado, al igual que toda entidad política es un enlace de dominio de individuos sobre individuos, sostenido mediante la legítima violencia, es decir, considerada como tal. Para que se sostenga es necesario, pues, que los súbditos acaten la autoridad que pretenden tener quienes a la sazón la ejercen<sup>56</sup>.

---

<sup>54</sup> Weber, Max, ECONOMÍA Y SOCIEDAD, México, F. C. E., 1976, pp 41-50

<sup>55</sup> Cfr. Weber, Max, EL POLÍTICO Y EL CIENTÍFICO, México, Ediciones Coyoacán, 1999 p 8

<sup>56</sup> Ibidem. p 9

## HANS KELSEN (1881-1973)

Kelsen analiza el concepto de Estado desde múltiples puntos de vista:

-El Estado es la comunidad creada por un orden jurídico nacional. El Estado como persona jurídica es la personificación de dicha comunidad o el orden jurídico nacional que la constituye

-El Estado como realidad social cae bajo la categoría de sociedad; es una comunidad. El Estado como comunidad jurídica, no es algo separado de su orden jurídico, así como la persona colectiva no es algo diverso del orden que la constituye

-Decir que el Estado es una unidad real de acción recíproca, equivale a sostener que los individuos que en sentido jurídico pertenecen al mismo Estado, están también en relación de acción recíproca; es decir, que el Estado es una unidad real sociológica, además de ser una unidad jurídica.

-El Estado es definido como una relación en virtud de la cual alguien manda y gobierna y otros obedecen y son gobernados. Sólo como orden normativo puede el Estado ser una autoridad capaz de obligar, especialmente si dicha autoridad es considerada como soberana. La soberanía asimismo, sólo es concebible dentro del marco de lo normativo.

-El Estado es una organización política. Toda organización es un orden. El carácter político de dicho orden reside en el hecho de que es un orden coercitivo. El Estado es una organización política en cuanto tiene o es "poder"<sup>57</sup>

Este autor afirma que para que el orden jurídico sea un Estado debe tener el carácter de una organización en el sentido específico del término, esto es: debe instituir órganos especiales para la creación y aplicación de las normas que lo constituyen; debe poseer cierto grado de centralización. El Estado es un orden jurídico relativamente centralizado.

El Estado, también es una persona jurídica colectiva, esto es, una comunidad constituida por un orden normativo que instituye órganos que funcionan de acuerdo con el principio de división del trabajo, y este orden normativo constituyente de esa comunidad, es el orden

---

<sup>57</sup> Cfr. Kelsen Hans. *TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO*. México, UNAM, 1988, pp. 215 a 227.

jurídico que, por contraposición al orden jurídico internacional, es llamado orden jurídico nacional<sup>58</sup>

#### 1.1.4.5. EL ESTADO NEOLIBERAL

La crisis del Estado social se basa en las consideraciones siguientes:

- la ilusión de alcanzar un crecimiento económico sostenido y garantizar el pleno empleo,
- la crisis fiscal provocada por el excesivo crecimiento del sector estatal
- su ineficiencia como proveedor de servicios de bienestar, y
- la rigidez en las instituciones y el deterioro en la calidad de los bienes y servicios ofrecidos por el Estado de bienestar<sup>59</sup>.

Como una solución a la crisis del Estado de bienestar, se plantea con fuerza como solución una vía de vuelta al liberalismo primitivo de mercado. Se trata del neoliberalismo, mismo que se presenta como una fórmula natural para la superación de la crisis presupuestaria que en las actuales circunstancias aparece soportando el Estado. Sus teóricos reducen la causa de ella a un inadmisibles y excesivo intervencionismo estatal, plantean el retorno a la ley de la oferta y la demanda como ley natural y expresión de libertad... El mercado libre de toda interferencia, de esta forma, actuaría como un regulador de las relaciones sociales y económicas. La intervención del Estado estaría excluida del proceso económico y se limitaría exclusivamente al mantenimiento de las condiciones sociales y políticas para que puedan realizarse las relaciones de mercado. En esta línea los liberales propician el Estado Mínimo, mínimo en cuanto a la intervención y el gasto social, pero máximo en la protección del mercado. Para estos autores principios como igualdad, justicia social e incluso democracia, pueden resultar un atentado para la libertad en tanto que la entienden

---

<sup>58</sup> Cfr Kelsen, Hans. CONTRIBUCIONES A LA TEORÍA PURA DEL DERECHO, México, Fontamara 1991, pp 83-84

<sup>59</sup> Cfr Gómez Fróde, Carina. INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA POLÍTICA. México, Oxford 2000, p 61

sólo como libertad para concurrir al mercado, como libertad de circulación de la mercancía<sup>60</sup>

El neoliberalismo procura que tanto la economía como la política se liberen de los obstáculos para el despliegue de las fuerzas productivas que se concentran en las grandes transnacionales, cuya fluidez depende de la libertad con que puedan actuar los agentes financieros y cuyo tamaño les permite acompañar la expansión del gran capital productivo. Es una operación política e ideológica del capital monopólico orientada a debilitar aún más a la clase obrera y a aquellas fracciones del capital poco desarrolladas; en el exterior se orienta a ampliar y facilitar sus posibilidades de expansión y control de nuevos mercados y de nuevas y viejas fuentes de materias primas.

Estos planteamientos van acompañados de componentes ideológicos antiguos como los de peligrosidad y la división entre amigos y enemigos dentro del mismo país (guerra sucia), ya no se trata sólo del hombre desviado sino del enemigo al que hay que aniquilar por cualquier medio, por ejemplo el narcotráfico, contra el cual es implementada la “doctrina de la seguridad nacional”

---

<sup>60</sup> Cfr Bustos Ramírez, Juan Op Cit pp 22-23

### 1.15 EVOLUCIÓN DEL ESTADO EN NUESTRO PAÍS.

La lucha por la independencia de nuestro país, en su sentido ideológico nació de las ideas políticas recibidas del viejo mundo, y se logra al precio del sacrificio de muchas vidas, de la prolongación de existencia de clases distintas, la de los criollos privilegiados y la del indígena explotado y el mestizo discriminado, resultado del olvido del proyecto de Morelos. La independencia no cristaliza la conciencia nacional ni logra forjar el Estado. No es sino hasta la época de La Reforma donde se aprecia el nacimiento de un Estado mexicano incipiente. Esta etapa representa el deseo de la emancipación definitiva de todo tutelaje, entraña la primera unión de pueblo y Estado, la afirmación frente al mundo por la cual México, se enfrenta al poder de Europa<sup>61</sup>.

La Revolución, en su momento, marca el ajuste de la sincronía perdida entre el pueblo y gobierno durante el porfiriato, mismo que se logrará después muchos años y vidas perdidas en la lucha armada

En su evolución política y a través de la Constitución de 1917, México se coloca a la vanguardia mundial debido al reconocimiento de los derechos sociales y las facultades del ejecutivo, así como al régimen de economía mixta resultante de la intervención del Estado en materia económica

Los diferentes tipos metódicos de Estado se aprecian con claridad en la evolución política de nuestro país, aunque como se verá, no coinciden con las épocas en que éstos se presentan en el resto del mundo:

Conserva del Estado liberal la estructura constitucional clásica (1917), por las garantías individuales, los principios de representación política y de división de poderes, la precisión

---

<sup>61</sup> Cfr Palacio Alejandro del. Op Cit . pp 74-75

de las funciones de cada uno de ellos y la función autorreguladora en defensa de las primeras, propia del amparo.

Los tintes socialistas dejaron ver su efecto durante la época cardenista, donde la educación, y en particular el trabajador del campo se vieron favorecidos. En este sentido, México introduce del Estado benefactor, primero y antes que nadie las atribuciones derivadas de los derechos sociales y las facultades económicas consecuentes; no obstante, el Estado benefactor en su plenitud se haría presente hasta el sexenio de López Portillo en la década de los setentas.

Los procesos jurídico y político del Estado Intervencionista tienen su punto de coincidencia en la reforma de Miguel de la Madrid en 1983 a los artículos 25 y 26 de la Constitución, para establecer, en el primero, la sectorización del Estado y la llamada rectoría de éste en materia económica y para elevar a rango constitucional, en el segundo, la planeación administrativa.

El Estado Benefactor tiene su manifestación en nuestro país, casi a la par, o mejor dicho, al mismo tiempo que el Estado Intervencionista. La manifestación plena del Estado Benefactor se da cuando se cuenta con los recursos suficientes para la realización de grandes obras de infraestructura y de bienestar social a todos los niveles patrocinadas por el Estado, o por lo menos, cuando se piensa que se cuenta con dichos recursos. En nuestra historia, como se verá en los siguientes capítulos, en el gobierno de López Portillo (1976-1982) y gracias a la bonanza petrolera, se da una gran creación de campañas y obras en pro de la población en general, desde la construcción de varias líneas del metro hasta el establecimiento del CONALEP, el DIF, el SAM, la elevación de las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada del Seguro Social, etc.

A partir de Miguel de la Madrid y sobre todo de Carlos Salinas de Gortari México asiste a la puesta en práctica del Neoliberalismo. Los empresarios argumentaron que la crisis económica era resultante de la mala administración del periodo 1976-1982 y manejaron la tesis de que la misma se originó por el desequilibrio del gasto público y el sector externo, la

inflación y el desempleo. El sector empresarial se pronunció por el establecimiento de la llamada “economía social de mercado” y fue el inicio de la implantación del nuevo modelo de Estado.

Nuestra identidad nacional y nuestros valores emanados a lo largo de la historia están en crisis, y se transforman en función de un modelo que alcanza todos los ámbitos, a tal grado que para poder afianzarlo se reformó nuestra Carta Magna en varios aspectos para sentar las bases del cambio que hoy en día estamos viviendo.

En América Latina, la nueva orientación del capitalismo hacia el proyecto neoliberal se acentuó primeramente en los países del Cono Sur, y posteriormente en México con el Tratado de Libre Comercio, pero en ambos casos el retorno a las instituciones del mercado libre alcanzó la categoría de política económica dominante.

El presidencialismo se consolidó en México entre 1935 y 2000 no sólo por el hecho de que el Ejecutivo federal dispuso de amplias atribuciones “no escritas” al ser el jefe nato de un partido de Estado, sino porque al prevalecer por este motivo sobre la burocracia federal y local y sobre amplios sectores de la sociedad civil, se fortaleció en la sociedad mexicana durante más de medio siglo una cultura presidencialista.

El discurso de la “democracia” sin embargo, ha jugado también un papel importante en el cambio aparente de este modelo “presidencialista” del Estado, ya que después de setenta años de una dictadura de partido, hace su entrada triunfal el Partido Acción Nacional. La verdadera transición no es, sin embargo, a pesar de lo que se afirma una y otra vez, la que se estaría dando entre el viejo autoritarismo y una naciente democracia, sino la que se ha estado produciendo en el aparato productivo al desmantelarse el Estado surgido de la Revolución Mexicana y, en aras de los intereses transnacionales, privatizándolo todo, en un proceso impulsado y dirigido desde los centros de poder financiero, que se ha ido profundizando desde 1982 y que el actual presidente asume que tiene la misión histórica de culminar conforme a las expectativas de Washington pensando que los mexicanos no se dan cuenta de ello.

Históricamente se ha manejado la idea de que la dependencia de México respecto de Estados Unidos es la situación que ha condicionado su avance material y cultural al desarrollo. Este estancamiento o retroceso en el juego democracia/dependencia ha sido patente a partir de la política seguida durante los últimos 19 años, concretamente a partir de Miguel de la Madrid (1982-1988) y hasta el actual presidente Vicente Fox, donde la capitalización nacional se ha transformado en capitalización de élites locales y extranjeras, y la independencia en dependencia por el regulamiento del presente al pasado porfiriano: La lección del porfiriato es evidente: *“las inversiones externas no promueven el desenvolvimiento nacional de un país no industrial. La dependencia jamás se convierte en independencia si el Estado sacrifica al pueblo a favor de los señores del dinero”*<sup>62</sup>.

---

<sup>62</sup> Labastida, Horacio. PACTO POLÍTICO Y REALIDAD SOCIAL. Diario La Jornada 6 de julio 2001

## 1.2 ANTECEDENTES DEL IUS PUNIENDI

Todo pensamiento tiene una historia, eso significa que para comprenderlo cabalmente tenemos que captar su génesis, y además verlo hacia el futuro, hacia donde apuntan sus potencialidades aún no desarrolladas. Sabemos y entendemos que nada surge espontáneamente y que ninguna realidad existe en la quietud e inmovilidad, que al presente debemos comprenderlo como la unidad indisoluble del pasado y el futuro.

Nuestra época surgió bajo el impacto de la ciencia, la tecnología y el pensamiento racional: sus orígenes están en la Europa de los siglos XVII y XVIII. La cultura industrial occidental fue forjada por la Ilustración, por los libros de pensadores que luchaban contra la influencia de la religión y el dogma que querían reemplazar por un enfoque más razonado de la vida práctica. Los filósofos ilustrados trabajaban con una máxima simple pero aparentemente muy poderosa: Cuanto más capaces seamos de comprender racionalmente el mundo y a nosotros mismos, mejor podremos manejar la historia para nuestros propósitos. Debemos librarnos de los hábitos y prejuicios del pasado para controlar el futuro. Karl Marx, cuyas ideas deben mucho al pensamiento de la Ilustración, expresó el concepto con mucha sencillez: Hemos de entender la historia, para poder hacer historia. Según este pensamiento, con el desarrollo ulterior de la ciencia y la tecnología, el mundo llegaría a ser más estable y ordenado. El mundo en el que nos encontramos hoy, sin embargo, no se parece mucho al que pronosticaron. En lugar de estar cada vez más bajo nuestro control, parece fuera de él.<sup>63</sup>

Desde este punto de vista, la historia de la aplicación de la pena no es la excepción, su análisis, no aporta nada nuevo, sigue siendo un ejercicio de poder puro y llano, la pena es aplicada siempre en un marco de necesidad de legitimación que enarbola fines atribuidos al ejercicio punitivo. Entendemos la historia pero ésta sigue sin ser cambiada: se siguen enarbolando fines que no son cumplidos. En la época del Derecho Penal moderno, aún se pretende con la punición, prevenir el delito intimidando, readaptando o segregando.

---

<sup>63</sup> Cfr. Giddens, Anthony, UN MUNDO DESBOCADO. LOS EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN NUESTRAS VIDAS. España, Taurus. 2000. pp 13-14

En este apartado, se hará un recorrido histórico de la justificación del ius puniendi a favor del Estado a través de las etapas teóricas que éste ha mostrado y los modos de producción adoptados:

| UBICACION               | CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | LEGITIMACION DEL IUS PUNIENDI                                                                                            |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTADO ABSOLUTISTA      | -Ejercicio absoluto del poder<br>-Sistema de aplicación de la pena basado en la venganza pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Delegación divina                                                                                                        |
| ILUMINISMO              | -Defensa de los derechos del individuo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Aplicación del Contrato Social                                                                                           |
| ESTADO LIBERAL          | Contradicciones:<br>-Minoría de poseedores (de los medios de producción) contra una mayoría de desposeídos<br>-Igualdad política y desigualdad económica<br>-A nivel de nación, autonomía ética y dependencia económica                                                                                                                                                                                                            | Aplicación del Contrato Social                                                                                           |
| ESTADO INTERVENSIONISTA | -Intervención en el mercado<br>-Defensa de sectores sociales desprotegidos<br>-Problemas determinados y solucionados científicamente (Positivismo)<br>-Surgimiento de la Criminología, de la Prevención como fin de la aplicación de la pena, y de las medidas de seguridad<br>-Después de la 2ª Guerra Mundial enfoque hacia los derechos humanos (por experiencia nazi) y búsqueda de los límites del ejercicio del ius puniendi | Aplicación del Contrato Social                                                                                           |
| ESTADO NEOLIBERAL       | -Crisis económica<br>-Deudas externas<br>-Recortes al presupuesto (sobre todo en sectores de asistencia social)<br>-Cambio del capitalismo propiamente dicho al capitalismo "inversionista"<br>-Altos índices de desempleo                                                                                                                                                                                                         | Debilitamiento de la imagen del Contrato Social<br><br>Búsqueda de legitimación del Estado en la figura de la Democracia |

De acuerdo a lo aquí esquematizado, en el estado absolutista, el monarca recibe el poder directamente de Dios. Ya desde San Pablo<sup>64</sup>, la idea permanece clara, la autoridad lo es por designio divino, lo cual tiene como consecuencia que éste es titular del poder para castigar. El estado absolutista y su combinación con la venganza pública permanece por varios siglos, hasta que por el movimiento armado en Francia se provoca el cambio al estado liberal. Previo a la revolución francesa, Juan Jacobo Rousseau proponía una cesión voluntaria de libertades al grupo en el poder, quien por esta razón sería el titular del ius puniendi.

El estado liberal, bajo la influencia del iluminismo propone ya el respeto para el individuo e introduce la idea de la democracia, donde el titular del ius puniendi será el representante del pueblo.

A pesar de ser ideológicamente aceptado, el estado liberal mostraba en la realidad fuertes contradicciones: una sociedad de poseedores y no poseedores; igualdad política y desigualdad económica; autonomía ética y dependencia económica, etc.

En busca de legitimación, el Estado se ve en la necesidad de adoptar estrategias de intervención en el mercado, con el fin de postular la defensa de los sectores sociales débiles. En esta etapa de la historia, con el estado intervencionista, los problemas son determinados científicamente. En el aspecto del Derecho Penal, surge la criminología, la prevención como fin de aplicación de la pena y el establecimiento de medidas de seguridad.

Después de la segunda guerra mundial y advirtiendo lo que una "medida de seguridad" puede ocasionar (exterminio de judíos por el Estado Nazi), se indaga sobre los límites formales y materiales al ejercicio del ius puniendi como facultad del Estado, y surge un

---

<sup>64</sup> "Todos estén sometidos a las autoridades superiores. Porque no hay autoridad que no provenga de Dios y cuantas existen han sido establecidas por Dios. De modo que quien desobedece a las autoridades, desobedece a la ordenación de Dios. Por consiguiente los que tal hacen ellos mismos se acarrearán la condenación." Epístola a los Romanos 13: 1-2

movimiento mundial que antepone el respeto de los derechos humanos (1948) a dicho ejercicio

El estado intervencionista cede el paso al estado neoliberal en el que actualmente nos encontramos y en el que la situación social y respecto de la acción del Estado puede ser esquematizada de la siguiente forma:

| SITUACION DEL ESTADO NEOLIBERAL                                                                                                                                                                                     | REACCION DEL ESTADO                                                                                                                   | CONSECUENCIAS<br>-SITUACIÓN ACTUAL-                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Crisis económica<br>-Deudas externas<br>-Recortes al presupuesto (sobre todo en sectores de asistencia social)<br>-Cambio del capitalismo tradicional al capitalismo "inversionista"<br>-Altos índices de desempleo | Endurecimiento del Derecho Penal:<br>-Criminalización: incremento de conductas consideradas como delito<br>-Incremento de penalidades | Incremento de la Criminalidad<br><br>Crisis del Derecho Penal |

Como puede advertirse, éste último se desenvuelve en un contexto general de crisis económica, deudas externas, recortes al presupuesto en renglones de asistencia social, etc., trayendo como consecuencia el endurecimiento del Derecho Penal y finalmente su crisis. Mas esto ya fue presenciado por la historia de la Edad Media y simplemente ahora se repite:

Para explicar este fenómeno, es necesario recordar las consecuencias del cambio del modo de producción feudal tradicional al capitalismo incipiente

Con la aparición de la industria y el comercio como fuentes económicas importantes, los señores feudales abandonan la agricultura, que era la actividad tradicional, y adoptan la ganadería bovina que abastecería de lana a la industria textil. Esto representaba un mayor ingreso debido a la demanda en dicho sector. En la realidad del vasallo feudal, sin

embargo, esto significó desempleo: el número de personas requerido para vigilar un rebaño de ovejas era muy inferior al utilizado en las labores del cultivo

La consecuencia fue la emigración de la población a las grandes ciudades, mismas que se llenaron de mendigos y vagabundos. Esta situación y la necesidad de mano de obra al menor costo, provocaron que el Estado creara, por un lado, leyes que establecían la pena de muerte contra la vagancia<sup>65</sup> y por otro, las casas de trabajo

Retomando el punto histórico del estado neoliberal, nos enfrentamos nuevamente a un cambio en el modo de producción

Dentro del capitalismo propiamente dicho, aparecen las figuras de los propietarios de los medios de producción y los obreros pertenecientes al proletariado. En el estado neoliberal, sin embargo, ya no es necesario ser propietario de los medios de producción para generar ganancias y aumentar el capital. Sólo se requiere de invertirlo en acciones o casas de bolsa. Los problemas del manejo de una fábrica o empresa desaparecen y los rendimientos son mayores. Como ejemplo, de acuerdo a la opinión francesa, su imagen como país del primer mundo tiene que ver con la disminución de fábricas en su territorio

Este cambio en el modo de producción ha tenido la misma consecuencia que en el cambio dado en el feudalismo: Desempleo.

Lógicamente, también se ha tenido la misma solución por parte del Estado: el endurecimiento del Derecho Penal. En esta ocasión y en respuesta al desempleo, lo que se ha dado es un incremento de hipótesis de conductas delictivas en la normatividad penal para el delito de robo<sup>66</sup>

---

<sup>65</sup> "Durante el periodo de la reina Elizabeth (Inglaterra 1558-1603) los vagabundos eran linchados en hileras de 300 a 400 a la vez; todo esto teniendo en cuenta que la población inglesa era de alrededor de tres millones de habitantes" Rusche Georg y Kirchheimer Otto. PENA Y ESTRUCTURA SOCIAL. Colombia Temis 1984, p. 20

<sup>66</sup> Cfr punto 3.4.2 de este trabajo

No obstante, a pesar del endurecimiento del sistema traducido en el incremento de las penas, el resultado ha sido el aumento de la criminalidad. La situación esquematizada se presenta de la siguiente forma:

| UBICACIÓN HISTÓRICA | MODO DE PRODUCCIÓN                                                      | CONSECUENCIA | RESPUESTA DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado Absolutista  | Cambio del sistema feudal tradicional al Capitalismo Incipiente         | DESEMPLEO    | -Leyes contra la vagancia (exterminio de miles de marginados) <sup>67</sup><br>-establecimiento de las casas de trabajo (necesidad de mano de obra barata o gratuita para lograr el surgimiento del capitalismo incipiente) |
| Estado Neoliberal   | Cambio del capitalismo propiamente dicho al capitalismo "inversionista" | DESEMPLEO    | -Endurecimiento del Derecho Penal<br>-Incremento de hipótesis de conductas delictivas en el delito de robo<br>-Incremento de las penas en general                                                                           |

Como podemos apreciar, por un lado el desempleo creciente ocasionado por el momento económico (cambio del modo de producción) que vive nuestro país y por otro el aumento de la criminalidad a pesar de las medidas de política criminal adoptadas (incremento de penas), dan como resultado una crisis de hecho del Derecho Penal

En consecuencia, si por el Derecho Penal el Estado justifica su existencia, esta crisis provoca la transformación del ius puniendi en un ejercicio de poder en el que los límites<sup>68</sup> muchas veces son rebasados

<sup>67</sup> Cfr. Nota de pie de página 66 del presente capítulo

<sup>68</sup> Cfr. Punto 2.2 del presente trabajo

### 1.3 FINES DECLARADOS Y LATENTES DE LA PENA.

El ejercicio del ius puniendi presenta a lo largo de la historia diversas manifestaciones

En la antigua Grecia, Dracón (fines del S VII A C ) promulgó una ley en Atenas para que la cosas sin vida que cayeran sobre un hombre y lo matasen fueran proscritas *"Si una piedra o un pedazo de madera o hierro alcanzaba a un hombre y le quitaba la vida y el hombre que arrojó el objeto era desconocido pero el objeto que causó la muerte estaba a mano el objeto era llevado ante el Pritaneo para ser juzgado. . Luego, el objeto culpable era arrojado de los límites"*<sup>69</sup>.

En Francia, de 1120 a 1741 fueron sometidos a procedimiento judicial ante los tribunales, entre otros, los siguientes animales: veintiun cerdos, veinte caballos, diez asnos, doce bueyes, cinco cabras, cinco perros, una paloma, un gallo, siete ratones, cinco caracoles, una sanguijuela y una hormiga<sup>70</sup>.

Al hablar de la función de la pena debe tenerse en cuenta que detrás de una función declarada siempre habrá una latente. En estos casos, sin embargo, es difícil encontrar cualquiera de las dos funciones: ¿se destierra a una piedra para ejemplo de las demás? O, ¿se sentencia a muerte a un asno porque no respetó las leyes? En cuanto al fin latente, ¿podría hablarse de venganza o demostración de poder? la superioridad del individuo, quienquiera que sea, respecto de un objeto o animal, ¿requiere de ser demostrada? En un juicio donde se pretende demostrar la superioridad del hombre, ¿éste se rebaja al nivel del animal irracional o a éste lo iguala con el hombre?

Por otra parte, la Inquisición condenó a muerte en España, entre 1481 y 1809 a 31,912 personas. De este número, sin embargo, 17,659 individuos, es decir el 55% del total, fueron ejecutados en efigie<sup>71</sup>. La pena en efigie era aplicada cuando el delincuente se había

<sup>69</sup> Hentig, Hans Von, LA PENA, Volumen I, Madrid Espasa-Calpe, 1967, p. 90

<sup>70</sup> Cfr. Hentig, Hans Von Op Cit p. 75

<sup>71</sup> Ibidem, p. 48

escapado. Se fabricaba entonces un muñeco de tamaño natural que lo representaba y en el que se ejecutaba la pena

Al reflexionar sobre esta pena y hacer el cuestionamiento de qué se pretendía al juzgar y ejecutar a un muñeco, se presentan las explicaciones respecto de la creencia de que simbólicamente lo que se le hiciera a la efigie lo sufriría el alma del malhechor; extraña explicación tomando en cuenta que es un tribunal religioso el que aplica la pena. Sin embargo, vayamos más allá ¿Cuál es la función latente de esta pena? La explicación es fácil. La confiscación de los bienes por parte del Santo Oficio, era automática cuando la persona era sentenciada a muerte. Es ésta también la explicación no manifiesta del por qué el Tribunal de la Inquisición en la Nueva España sólo juzgaba a españoles y a indígenas de alta posición social; en otras palabras, sólo juzgaba a aquellos que representarían un beneficio material para el clero

Wolf menciona que *“el proceder crítico descubre el momento ideológico en la contradicción inmanente entre los fines oficiales de la pena y su uso práctico, esto es, entre teoría y práctica. Ideología es, según Marx, la ‘real y existente mentira practicada...”*<sup>72</sup>

En general, a lo largo de la historia la pena ha tenido siempre, además de la función declarada o discurso del Estado, una función *latente* que representa la utilidad en términos reales que dicha pena significa para quien la aplica. Esto puede apreciarse en el siguiente cuadro:

---

<sup>72</sup> Wolf, Paul. ESPLENDOR Y MISERIA DE LAS TEORIAS PREVENTIVAS DE LA PENA en PODER Y CONTROL. Barcelona. PPU. 1986 p. 68

| FASE DE APLICACIÓN DE LA PENA                                                                                                          | PENA                                                                                                              | FUNCIÓN DECLARADA EN ESPECÍFICO                                                                           | UTILIDAD DE LA PENA                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VENGANZA PRIVADA</b><br>Función declarada:<br>Resarcimiento del mal causado al particular, cobrado por el mismo particular afectado | 1ª Etapa:<br>Sin reglamentar                                                                                      | Venganza en exceso                                                                                        | Satisfacción del deseo personal de venganza                                         |
|                                                                                                                                        | 2ª Etapa<br>Reglamentada por Concejo de Civiles:<br>-Retaliación (contienda)<br>-Compositio (Penance)<br>-Wergeld | Venganza aplicada hasta ciertos límites, y de ser posible intercambiada por pena pecuniaria               | -Satisfacción del deseo personal de venganza<br>-Evitar la desaparición de grupos   |
| <b>VENGANZA PÚBLICA</b><br>Función declarada:<br>Aplicación castigo                                                                    | Sin reglamentar<br>Pena de muerte en formas crueles                                                               | Castigo a los traidores al rey                                                                            | Manifestación de poder del soberano y su aseguramiento en el poder                  |
| <b>RETRIBUCIONISTA</b><br>Función Declarada.<br>El delincuente debe pagar con su trabajo el mal causado a la sociedad                  | Galeras                                                                                                           | Fin retributivo exclusivamente. El delincuente debe sufrir un mal a cambio del que él causó a la sociedad | Expansión comercial y militar (movilización embarcaciones)                          |
|                                                                                                                                        | Presidios<br>Arsenales                                                                                            |                                                                                                           | Fabricación material explosivo para guerras de expansión territorial                |
|                                                                                                                                        | Presidios<br>Militares                                                                                            |                                                                                                           | Construcción fortalezas militares para expansión y defensa militar                  |
|                                                                                                                                        | Presidios en<br>Obras Públicas                                                                                    |                                                                                                           | Construcción en ciudades, de acueductos, caminos, muelles mantenimiento puertos etc |

|                                                                                                                                                           |                                    |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                           |                                    |                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo en arrendamiento como esclavos de los colonos (USA 1597-1776)</li> <li>- Utilidad económica para el país deportador</li> <li>- Adecuación de lugares selváticos para lograr la colonización (África, Australia 1776 a mediados S XIX) (Guinea Francesa 1854)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                    |
| <p>Sigue</p> <p><b>RETRIBUCIONISTA</b></p>                                                                                                                | <p>Deportación</p>                 | <p>Enseñar un oficio a quienes no lo supieran</p> <p>Ofrecer la oportunidad de un trabajo a aquél que carecía de él</p>                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo Forzado</li> <li>- Utilización mano de obra en condiciones infrahumanas, principalmente en la industria textil</li> <li>- Ganancia económica para el industrial debido al bajo o nulo costo de la mano de obra</li> <li>- Soporte en la Formación del Capitalismo incipiente</li> <li>Bridewell 1552</li> <li>Rasphuys 1596</li> <li>Spinhaus 1597</li> <li>Casa Fuerza Gante 1775</li> </ul>                                                                              |
| <p><b>CORRECCIONALISTA</b></p> <p>Función Declarada: Corrección del delincuente</p> <p>Nacimiento de la Penitenciaría (USA 1790).</p>                     | <p>Penal Privativa de Libertad</p> | <p>Reconciliación del delincuente con Dios por el mal cometido</p>                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de principios religiosos cuando la mano de obra ya no es necesaria</li> <li>- Manifestación de poder de una clase sobre otra</li> <li>- Búsqueda de legitimación para el mantenimiento del grupo en el poder</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>RESOCIALIZANTE</b></p> <p>Función Declarada:</p> <p>Resocialización del individuo recluso</p> <p>Intervención de científicos de la personalidad</p> | <p>Penal Privativa de Libertad</p> | <p><b>APLICACIÓN DE TEORÍAS POSITIVISTAS</b></p> <p>- Readaptación a través de un tratamiento penitenciario consistente en educación, trabajo y capacitación para el mismo</p> | <p>Para el recluso: pérdida de la libertad de tránsito en combinación con una imposición de condiciones denigrantes de vida</p> <p>Para el Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demostración palpable del poder represivo del Estado</li> <li>- Lugar de ejecución de la venganza institucionalizada</li> <li>- Neutralización de los enemigos del gobierno</li> <li>- Utilización de la prisión como medio de legitimación del grupo en el poder (contra sujetos claves de sexenios anteriores)</li> </ul> |

Como puede apreciarse, la utilidad de las penas también puede ser analizada desde su sentido económico: cuando la mano de obra no fue necesaria, la pena era la de muerte, cuando la expansión militar y el comercio necesitaron transportación, la pena fue la de galeras, cuando se necesitó colonizar, la pena fue la deportación, cuando hubo que construir ciudades o fortalezas, el presidio en obras públicas y el presidio militar fueron implantados como pena. Más tarde, con el despegue del capitalismo, se requiere de fuerza de trabajo por lo que las penas se purgan en las Casas de Corrección o Casas de Trabajo iniciándose así la cárcel-fábrica.

A partir de la etapa Correccionalista, aparentemente la pena cambia su intención económica. No es necesaria la mano de obra por los recientes inventos y los avances presentados en la Revolución Industrial. El criminal, sin embargo aparece como un producto de la sociedad. Si existen criminales se debe a la mala distribución de la riqueza en la sociedad, luego entonces, la misma sociedad debe preocuparse de la corrección del delincuente. Con el sistema filadélfico la sociedad cuáquera norteamericana muestra su preocupación y nace con ello la penitenciaría, con la prisión como pena en sí misma y en ese entonces sin más fin que la reconciliación del penado con Dios.

El paso de la etapa Correccionalista a la Resocializante tuvo su origen con la aparición del positivismo en el mundo, con la búsqueda de la explicación científica para todos los hechos, y desde luego, para la conducta del desviado. El cambio se dio sin ninguna dificultad ya que para la sociedad en general era muy conveniente el conocer que el delincuente lo era por causas ajenas a ella, su conducta desviada se presentaba por herencia, por características físicas, atávicas o por epilepsia. Desde entonces y hasta la fecha, con la misma pena, la de prisión, se pretende conocer las causas del delito representadas en cada individuo en particular, aplicar un tratamiento (educación, trabajo y capacitación para el trabajo) y cambiar su personalidad “peligrosa” para “readaptarlo” a la sociedad.

Como se mencionó anteriormente, los fines que la pena enarbola no se cumplen, y en este caso la readaptación tampoco. Ésta se presenta como un fin utópico, en virtud de que el

tratamiento no puede ser aplicado como método cuasicientífico y esperar que el individuo, como si fuera un vegetal, muestre resultados predeterminados; y aún, si ello se pretendiera, los medios con los que se supone se debe alcanzar, simplemente no se dan en la realidad: el trabajo penitenciario y la capacitación no existen, y en cuanto a la educación, falta infraestructura por parte de la institución e interés por parte de los internos

El Artículo 18 Constitucional declara a la pena de prisión como medio para alcanzar un fin: la readaptación. Esta es la función declarada. Ir más allá y buscar la latente no es difícil, la prisión es útil para quien la aplica, de otro modo no existiría. Entre las funciones latentes de la pena de prisión se visualizan las siguientes:

- Demostración palpable del poder represivo del Estado
- Lugar de ejecución de la venganza institucionalizada
- Neutralización de los enemigos del gobierno
- Utilización de la prisión como medio de legitimación del grupo en el poder (contra sujetos claves de sexenios anteriores)

En conclusión, la pena siempre será útil, además de tener una función en el discurso, su ejercicio dará el poder a quien la crea y aplica

#### **1.4 MANIFESTACIONES DEL IUS PUNIENDI A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE MÉXICO.**

Las sensibilidades y mentalidades (socialmente construidas) tienen implicaciones importantes en las maneras de castigar a los delincuentes. Los patrones culturales estructuran las formas en que concebimos a los criminales, proporcionando los marcos intelectuales (científicos, religiosos o de sentido común) a través de los que vemos a estos individuos, entendemos sus motivaciones y los clasificamos como casos. La cultura determina los contornos y los límites externos de la penalidad, sus formas distintivas, jerarquías y categorías que actúan en el campo penal<sup>73</sup>

El ejercicio del ius puniendi se presenta siempre donde existe una relación de dominación. En este sentido, se presentará en todas las sociedades humanas existentes en tiempo y espacio. Mientras en el viejo mundo durante la venganza pública se aplican penas “ejemplares”, según los descubridores de América, en nuestro territorio se aplican penas “bárbaras”. Analicemos en el siguiente esquema las diferencias y semejanzas de las penas que se aplicaron a través de la historia de México, pero comparadas con las que regían en Europa

---

<sup>73</sup> Cfr. Garland, David. CASTIGO Y SOCIEDAD MODERNA. México. Siglo XXI 1999 p. 230

CUADRO COMPARATIVO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS EN EUROPA Y MÉXICO

| EPOCA                                  | EUROPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EPOCA                           | MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Venganza Pública<br>S. XII a XVI aprox | -Descuartizamiento:<br>Para los traidores al gobierno<br>"abren el cuerpo del delincuente con hacha y cuchillo, arrancan los órganos internos, sobre todo el corazón. Luego el cuerpo es dividido en cuatro partes y los restos son colgados a veces en puntos muy distintos; en ocasiones la cabeza es expuesta por separado" <sup>74</sup> | 1325-1521<br>Época Prehispánica | -Descuartizamiento:<br>Descuartizamiento por sus coyunturas a traidores al Tlatoani                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                        | Extracción entrañas:<br>Para traidores al rey. (Véase detalle en el siguiente cuadro)                                                                                                                                                                                                                                                        | 1325-1521<br>Época Prehispánica | Extracción entrañas:<br>(no por traición al rey):<br>"Los hombres homosexuales serán castigados con la muerte. El sujeto activo será empalado y al pasivo se le extraerán las entrañas por el orificio anal" <sup>75</sup>                                                                                                                                                    |
| S XIV a inicios S. XIX                 | Ahorcamiento:<br>Pena común aplicada en Inglaterra y centro y norte de Europa:<br>" Se dice que 72,000 ladrones de mayor y menor cuantía fueron ahorcados durante el reinado de Enrique VIII" <sup>76</sup><br>(Inglaterra 1509-1547)                                                                                                        | 1325-1521<br>Época Prehispánica | Ahorcamiento<br>-"el maleficio y el envenenamiento eran objeto de ahorcamiento .<br>-los tutores que actuaban mal, eran ahorcados, al igual que los hijos que disipaban la hacienda heredada por los padres .<br>-el incesto se castigaba por muerte por ahorcamiento .<br>-el hombre que vestía de mujer y la mujer de hombre, eran muertos por ahorcamiento " <sup>77</sup> |

<sup>74</sup> Hentig, Hans Von, Op Cit . p. 373

<sup>75</sup> Castellanos Tena, Fernando LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL México Porrúa 1992, p 43

<sup>76</sup> Rusche, Georg y Kirchheimer, Otto, PENA Y ESTRUCTURA SOCIAL, Colombia Temis, 1984, p 20

<sup>77</sup> Clavijero Francisco Javier. HISTORIA ANTIGUA DE MÉXICO México. Porrúa. 1974 pp 217 a 220

| EPOCA                                           | EUROPA                                                                                                                                                                                                                                                                 | EPOCA                              | MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S. X A C<br>al S. I<br>aprox                    | Lapidamiento:<br>Aplicado por el antiguo derecho mosaico por delitos que provocaban la ira de Dios: idolatría, alta traición al Estado, profanación del sábado, adulterio, homosexualismo, blasfemia, etc. El cadáver, después de lapidado, era quemado. <sup>78</sup> | 1325-1521<br>Época<br>Prehispánica | Lapidamiento:<br>-“La embriaguez originaba la pena de muerte, por golpes en el hombre y por lapidación en la mujer.<br>-el ladrón de cosas leves debía satisfacer al agraviado; en caso de no tener medios para hacerlo o si el objeto robado era perdido, la pena era lapidación” <sup>79</sup>                                                                                                                                                                                                               |
| S. IV A C<br>a S V<br>aprox                     | Esclavitud:<br>Ejemplo: galeras (galeotes en embarcaciones) o en canteras, en la época del imperio romano.                                                                                                                                                             | 1325-1521<br>Época<br>Prehispánica | Esclavitud <sup>80</sup> :<br>“Quien pide algunas mantas fiadas o prestadas y no las paga, es esclavo. Hacían esclavo al que era ladrón, si no había gastado lo hurtado” (Leyes 4 y 47, Libro de Oro) <sup>81</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| S. XV a<br>inicios S.<br>XIX                    | Tribunal de la Inquisición                                                                                                                                                                                                                                             | 1571-1820<br>Época<br>Colonial     | Tribunal de la Inquisición (Aplicación de las mismas penas del Tribunal Español)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| S. XV-<br>XVIII<br>Fase<br>Retribu-<br>cionista | Presidio Militar (Utilización mano de obra en construcción fortalezas militares)                                                                                                                                                                                       | Siglo XVIII<br>Época<br>Colonial   | Presidio Militar (Tribunal de la Acordada)<br>Necesidad españoles de construir fortalezas militares para protección del territorio sobre todo al norte de la Nueva España<br>“Don Miguel Velásquez Lorea, como capitán de la Acordada, hasta el año de 1752, sentenció a la horca a 43 reos ladrones, asaeteó a 151 y desterró a presidio a 732. Don José Velásquez Ortiz y Lorea, segundo juez e hijo del anterior, hasta 1756, sentenció a la horca y garrote a 367 reos y a presidio a 1425.” <sup>82</sup> |
| S. XV a<br>XVIII                                | En las Casas de la Galera en España, si las mujeres convictas escapaban y eran reaprehendidas, se les rapaba encadenaba, amarraba, esposaba, amordazaba, incluso se les herraba; o simplemente se les ahorcaba y se les exponía en la puerta de la galera.             | Siglo XVIII<br>Época<br>Colonial   | Muerte por Ahorcamiento Tribunal de la Acordada. Ver nota en renglón anterior (presidio militar).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

<sup>78</sup> Cfr Hentig, Hans Von, Op. Cit., pp 395-396

<sup>79</sup> Clavijero, Francisco Javier Op. Cit., pp 217 a 220

<sup>80</sup> La esclavitud en el México Prehispánico no es entendida en el mismo sentido que en el continente Europeo. Mientras que en el viejo mundo ésta significa la explotación física total del individuo, en el Imperio Azteca se refiere a la realización de trabajos domésticos, ya que el trabajo formal, es decir, el agrícola o de construcción era realizado por los tributarios de los pueblos conquistados

<sup>81</sup> Malo Camacho Gustavo. HISTORIA DE LAS CÁRCELES EN MÉXICO. México, Inacipe, 1979, p 11

<sup>82</sup> Ibidem p 76

| EPOCA                 | EUROPA                                                                                                                    | EPOCA                            | MEXICO                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1776-1854             | Deportación. La Corona recibía por parte de los colonos una renta por cada convicto deportado                             | Siglo XVIII<br>Época<br>Colonial | Venta de Presos por el Tribunal de la Acordada (para el sostenimiento del Tribunal).                                                                                                                                                  |
| Hasta S XVIII         | Presidio en obras públicas. Utilización de mano de obra en la construcción y manutención de obras públicas                |                                  | Utilización de mano de obra de los indígenas para la construcción de las ciudades. Esta figura no aparece como pena ya que no es necesaria su implantación como tal. Se ejerce sólo el dominio del conquistador sobre el conquistado. |
| 1597-1776             | Deportación. Los convictos ingleses son enviados a los Estados Unidos para trabajar la tierra, al servicio de los colonos |                                  | Utilización de mano de obra de los indígenas para trabajar la tierra. Este uso no aparece como pena, se ejerce a través de la Encomienda.                                                                                             |
| 1552 a fines S XVIII  | Casas de Trabajo. Lugares de reclusión para la utilización de mano de obra de indigentes y desvalidos (delito = pobreza)  | 1860-1917                        | Utilización de mano de obra en lugares de deportación. (Ejem. delito = ser indio yaki)                                                                                                                                                |
| 1776 a mediados S XIX | Deportación. Los convictos ingleses son enviados a Australia                                                              | 1860-1917                        | Lugares de Deportación para los convictos por los delitos de robo y vagancia: Valle Nacional, Yucatán, Quintana Roo                                                                                                                   |
| 1854                  | Los convictos franceses son deportados a la Guinea Francesa                                                               |                                  |                                                                                                                                                                                                                                       |

Al analizar los datos presentados, se piensa que es normal que en los dos continentes se aplicaran las mismas penas sobre todo cuando los conquistadores las hacen aplicar en el nuevo mundo bajo su dominio. Lo que resulta curioso es ver las coincidencias de la época prehispánica en la gran Tenochtitlán, con la época europea de la venganza pública. Ambos eran gobiernos totalitarios, y aunque las formas de acabar con la vida de un hombre pueden coincidir en cualquier parte del mundo, es asombroso que dos culturas totalmente distintas y desconocidas entre sí hayan aplicado penas tan similares.

Llama la atención el hecho de que en ambos lugares de comparación, las peores penas aplicadas estaban destinadas a los traidores al poder supremo. La diferencia, a favor de los Aztecas es que la pena estaba reglamentada, mientras que en Europa la pena estaba sujeta a la imaginación de quien la aplicaba. Analicemos el siguiente planteamiento:

| LUGAR               | PENAS IMPUESTAS AL TRAIDOR AL SOBERANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| México Prehispánico | "Al traidor al Rey o Republica lo hacian pedazos por sus coyunturas y la casa de su morada la saqueaban y echaban por el suelo sembrándola de sal, y quedaban sus hijos y los de su casa por esclavos hasta la cuarta generación" (Leyes de Nezahualcoyotzin) <sup>83</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Europa              | <p>-Inglaterra: Sentencia dictada contra el conde de Carlisle por alta traición bajo el reinado de Eduardo II de Inglaterra (1281-1327): "That your heart, and bowels, and entrails, whence came your traiterous thoughts be torn out and burned to ashes, and the ashes be shattered to the winds"<sup>84</sup> Los cuatro cuartos (extremidades) son colgados en cuatro puntos del país, la cabeza en el puente de Londres<sup>85</sup></p> <p>-Suiza: Procedimiento prescrito por en el cantón de Argovia, para el traidor al país: primeramente habia que extirpar su traidor e infiel corazón con todas las vísceras del cuerpo vivo. Luego seguía la decapitación y el descuartizamiento<sup>86</sup></p> <p>-Birmania: Quemaron a la reina como reo de traición, por intrigar en ausencia del soberano. El rey regresó y se entregó a la cólera más salvaje: "hizo buscar a toda la familia de Pona, enterrarla en un campo y arar luego sus cabezas. Para la propia hija de Pona, discurrió la más cruel de las penas. Encerrada en el aposento más alto del palacio, le quitaban cada día un pequeño pedazo de su carne, preparaban el curry con él ante sus ojos y la obligaban a comérselo"<sup>87</sup></p> <p>-Francia: El descuartizamiento se lleva a cabo por caballos. Damiens, que habia intentado asesinar al rey Luis XV de Francia fue el último descuartizado (1757), los animales arrancaron de seis a siete veces sin conseguir desgarrar al hombre, por lo que hubo que ayudarles con</p> |

<sup>83</sup> Álvarez Gómez, Ana Josefina y otros. EL CONTROL SOCIAL EN LA CIVILIZACIÓN AZTECA. Cuadernos de Posgrado, Serie A No. 1, julio-diciembre, México, UNAM-Enep Acatlán, 1987, p. 46

<sup>84</sup> "Que tu corazón, intestinos y entrañas, de donde vinieron tus pensamientos de traición sean extraídos y desgarrados y quemados hasta convertirlos en cenizas y éstas lanzadas a los vientos"

<sup>85</sup> Cfr. Hentig, Hans Von. Op. Cit. p. 380

<sup>86</sup> Ibidem, p. 378

<sup>87</sup> Bastian. Völker des östlichen Asiens. Vol. II p. 239 citado por Hentig, Hans Von. Op. Cit. p. 380

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | cuchillos. Después del despedazamiento vino el descuartizamiento por los métodos clásicos. Los restos fueron quemados y sus cenizas arrojadas al viento <sup>88</sup> . Antes de proceder al descuartizamiento al reo se le atenacearon las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas y su mano derecha quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenaceadas fue vertido plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera y azufre fundidos juntamente <sup>89</sup> . |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La crueldad atribuida a los aztecas puede estar referida a los sacrificios humanos, y se critica el hecho de extraer el corazón al individuo estando éste aún vivo. En Europa, en la misma época, como pena, y tal como se ha visto en el cuadro anterior, se abre el vientre del condenado y se extraen el corazón y las entrañas del sujeto vivo, para su exhibición al público. Aún cuando se manifieste el sentido religioso del pueblo Azteca, tan cruel es un hecho como el otro, no obstante, como se muestra a continuación, en ambos hay fines declarados y latentes, y existe incluso, una justificación:

|                                                   | FIN DECLARADO                    | FIN LATENTE                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sacrificios Humanos<br>(México Prehispánico)      | Lograr el favor del dios honrado | Expansión del Imperio Azteca<br>(Ante el imperativo de conseguir víctimas para el sacrificio, los guerreros aztecas invaden pueblos que someten a su dominio)<br>-Manifestación de poder del soberano<br>-Intimidación a la población no sometida <sup>90</sup> |
| Penas en Etapa de la Venganza Pública<br>(Europa) | Castigo a los traidores al rey   | -Manifestación de poder del soberano<br>-Intimidación a la población                                                                                                                                                                                            |

<sup>88</sup> Cfr Hentig, Hans Von, Op Cit, pp 380-381

<sup>89</sup> Cfr Foucault, Michel, VIGILAR Y CASTIGAR, México, Siglo XXI, 1989, p 11

<sup>90</sup> "A este espectáculo (sacrificios humanos a Huitzilopochtli) secretamente venían a mirar y a estar presentes aquellos con quien Motecucuzoma tenía guerra, que eran los de esa parte los puertos de Huexotzincó, de Tlaxcala, de Nonoalco, de Cempoala y otras partes muchas y los mexicanos disimulaban con ellos porque dijese en sus tierras lo que pasaba acerca de de los cautivos" Sahagún. Fray Bernardino de. SUMA INDIANA México. UNAM 1992. p 9

El fin latente de la intimidación se logra realizando de forma pública, tanto los sacrificios humanos como la aplicación de penas a los traidores al rey Garland, refiriéndose al castigo en Europa menciona que *“La ejecución pública debe entenderse dentro del marco político que le otorgaba función y significación precisas. De acuerdo con la teología política del periodo clásico cualquier crimen significaba un ataque contra el soberano ya que la ley representaba y encarnaba la voluntad soberana. Por consiguiente, el castigo era un acto de venganza, justificado por el derecho real de hacerle la guerra a los enemigos y se llevaba a cabo en términos debidamente bélicos. Apegada al origen militar de este poder soberano, la justicia era una manifestación de violencia armada, un ejercicio de terror cuyo propósito era recordar al pueblo el poder irrestricto que respaldaba la ley. En este caso, el cuerpo del condenado se convertía en una pantalla en la que se proyectaba dicho poder o, más explícitamente, una carne sobre la que se grababan en forma visible las marcas del poder. La ejecución misma era una demostración ritual de fuerza y una afirmación de poder, conducida al igual que cualquier otro ritual, con la pompa y circunstancia de una ceremonia pública”*<sup>91</sup> <sup>92</sup>

Las acciones implicadas en los ritos religiosos de los aztecas son también crueles. Juzgando estos hechos subjetivamente se justifica el hecho de que se da muerte a cautivos de guerra. Pero aún así, comparando la situación con la imperante en Europa, en el viejo continente se aplica la pena a consecuencia de la comisión de un delito, mientras que en la Gran Tenochtitlán la muerte es para un inocente.

Fray Bernardino de Sahagún describe los sacrificios en honor de Huitzilopochtli: *“Los dueños de los cautivos los entregaban por los cabellos cada uno al suyo por las gradas arriba y si alguno no quería ir de su grado, llevábanle arrastrando hasta donde estaba el tajón de piedra donde le habían de matar y en sacando a cada uno de ellos el corazón y ofreciéndole como arriba se dijo, luego le echaban por las gradas abajo donde estaban*

---

<sup>91</sup> Garland, David. CASTIGO Y SOCIEDAD MODERNA. México, Siglo XXI, 1999, p. 170

<sup>92</sup> Añade Garland, citando a Zysbert (Galley and hard labor convicts in France) respecto de las penas intimidatorias, que en el ejército de Luis XIV los desertores eran sentenciados por la corte marcial *“a que les fuesen cortadas la nariz y las orejas, se les rapara la cabeza, se les herraran las mejillas con dos flores de lis y se les encadenara a la cabeza del ejército del que habían desertado”* antes de ser enviados a las galeras Garland David, Op. Cit., p. 170

*otros sacerdotes que los desollaban. Esto se hacía en el cu de Huitzilopochtli. Todos los corazones después de haberlos sacado y ofrecido los echaban en una jicara de madera. Después de desollados los viejos que se llamaban quaquacuiltin llevaban los cuerpos al calpulco adonde el dueño del cautivo había hecho su voto o prometimiento. Allí le dividían y enviaban a Moteccuzoma un muslo para que comiese. y lo demás lo repartían por los otros principales o parientes: ibanlo a comer a la casa del que cautivó al muerto. Cocían aquella carne con maíz y daban a cada uno un pedazo de aquella carne en una escudilla o cajete con su caldo y su maíz cocido y llamaban aquella comida tlatatlaolli. El señor del cautivo no comía de la carne, porque hacía cuenta que aquella era su misma carne, porque desde la hora que lo cautivó le tenía por su hijo y el cautivo a su señor por padre. y por esta razón no quería comer de aquella carne empero comía de la carne de los otros cautivos que se habían muerto”<sup>93</sup>.*

Religioso o no, el mensaje era dado. El discurso, a pesar de ser distinto en los dos continentes llevaban el mismo mensaje implícito. Así como en Europa los miembros del ajusticiado eran llevados hacia los cuatro puntos cardinales, en la cultura azteca, se mezclan también crueldad y tradiciones, allá para ejemplo de toda la sociedad, aquí para ensalzar al guerrero que había ofrecido al dios un cautivo: *“El pellejo del cautivo era del que lo había cautivado y él le prestaba a otros para que le vistiesen y anduviesen por las calles con él, como con cabeza de lobo, y todos le daban alguna cosa al que lo llevaba vestido, y él lo daba todo al dueño del pellejo el cual lo dividía entre aquellos que lo habían traído vestido como le parecía”<sup>94</sup>.*

Respecto de las penas, entre los aztecas la principal era la de muerte. La causa de esto es clara: los Aztecas no requerían de mano de obra, los tributarios de los pueblos conquistados llenaban esta necesidad. Se cuenta sin embargo, con un amplio repertorio de cómo aplicar tal pena: ahorcamiento, lapidación, empalamiento, descuartizamiento, etc. Se desconoce sin embargo la frecuencia de aplicación de las penas; debe recordarse que su cultura era básicamente religiosa lo que psicológicamente los limitaba en la realización de

---

<sup>93</sup> Sahagún, Fray Bernardino de, SUMA INDIANA, México. UNAM, 1992, pp. 4 y 8

<sup>94</sup> Ibidem p. 8

conductas ilícitas. En los códices existentes se plasman imágenes de sacrificios humanos y otros acontecimientos, pero no de ejecuciones penales, lo que hace suponer que la reglamentación penal era eficaz y que aún cuando su fin era retribucionista, cumplía con la prevención general en ambos sentidos, positivo y negativo.

En este sentido y respecto de la pena de esclavitud se toma el siguiente ejemplo relatado por Vasco de Quiroga:

*“...que por una mazorca de mahíz que uno tomase del maizal ajeno. no teniendo de qué lo pagar se servían de él toda su vida como de esclavo por su propia auctoridad sin otra condenación.*

*...que el que se echaba con esclava o sirvienta de otro y era soltera y la empreñaba de hijo había de servir por ello toda su vida: y si era casado y la empreñaba de hijo había de dejar su mujer y servir al amo de la que empreñó toda su vida como esclavo. y también le hacían esclavo si la preñada dello moría.*

*... cuando jugaban a la pelota y perdían y no tenían de qué pagar, los tomaban y se servían dellos toda su vida los que ganaban: y si eran los que le ganaban dos o más y no les pagaba le llevaban al templo. y le sacrificaban delante del idolo que tenían.*

*... los que hurtaban muchachos e muchachas pequeños. hijos de otros y los iban a vender lejos. y si los padres lo sabían y podían tomaban por su propia auctoridad a los que así los hurtaban y vendían. y los daban y entregaban a los que así los habían dellos comprado, y así rescataban a sus hijos y quedaban por esclavos en su lugar los que así los habían vendido.”<sup>95</sup>*

Se mencionan los delitos y la pena, sin embargo Vasco de Quiroga hace la aclaración al final, respecto de la frecuencia de su aplicación: *“Pero de aquestas maneras y géneros de esclavos que parecen ser hechos por delito ningún esclavo he visto ni sabido que entre ellos haya porque ninguno dellos ha parecido ante mi. Y puede ser que aconteciese*

---

<sup>95</sup> Quiroga, Vasco de, LA BULA RELACIÓN DE INDIOS Y VARIAS INFORMACIONES EN DERECHO o INFORMACIÓN EN DERECHO. introducción y notas de Carlos Herrejón México, SEP, 1985. pp 129-130

*pocas veces, y que fuesen tan pocos que no hay alguno al presente dellos o porque por ser tan pocos no se echen de ver...*<sup>96</sup>

Si las penas eficaces son aquellas que cumplen con el fin propuesto, diríamos entonces que a pesar de ubicarse en el retribucionismo, la tan anhelada prevención como fin de las penas es alcanzada en el imperio azteca. Existen penas crueles, pero no se aplican en virtud de que los delitos se previenen

---

<sup>96</sup> Ibidem



## CAPÍTULO 2

### EL IUS POENALE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL

- 2.1 Justificación y Fines de la Norma Penal
  - 2.1.1 Teorías Absolutas y Retribucionismo
  - 2.1.2 Teorías Relativas y Prevención
    - 2.1.2.1. Prevención General Positiva
    - 2.1.2.2. Prevención General Negativa
    - 2.1.2.3. Prevención Especial Positiva
    - 2.1.2.4. Prevención Especial Negativa
  - 2.1.3 Teorías Eclécticas
  - 2.1.4 Las Teorías Relativas como Teorías Ideológicas y Tecnocráticas de la Pena
    - 2.1.4.1 Teorías Ideológicas
    - 2.1.4.2 Teorías Tecnocráticas
  - 2.1.5 Conclusión - Discusión
- 2.2 El Derecho Penal Objetivo como límite del Derecho Penal Subjetivo
  - 2.2.1 La legalidad como legitimación del ejercicio del ius puniendi
- 2.3 El Ius Poenale como Instrumento de Control Social
  - 2.3.1 El ius poenale y la norma
  - 2.3.2 El ius poenale como instrumento de control social

“Hoy día, tanto el discurso jurídico penal como los sistemas mismos de justicia se encuentran en crisis. Es perceptible la desconexión entre derecho y realidad social en este epílogo de siglo, en el que los ideólogos del oportunismo, atacadas de hipocresía patológica, nos presentan un cuadro tan abstracto y tan desafiante que sólo nos queda el abismo de la verdad. Los fines que persiguen las penas, a pesar de lo elaborado de las teorías que se han formulado al respecto y que han ocupado impudicamente lo que ha dado en denominarse filosofía juspenalista, aún no han sido definidos con exactitud, e incluso se sostiene que la búsqueda racional del sentido de la pena es inútil, sencillamente porque no lo tiene más que como manifestación de poder”

Victor Carrancá Boguet<sup>1</sup>

“¿Punir, siempre punir! ¿Será, pues, una perpetua herencia del ser humano este triste espectáculo de hombres dominados por malvadas pasiones, que desconocen los derechos de sus hermanos; y de otros hombres que, con conciencia de obrar legítimamente, reaccionan contra los ofensores a veces aun más fieros, para despojarlos de sus derechos? Esta reciprocidad incesante de violencias y de dolores ¿será una ley inalterable, un vórtice del cual los hombres no podrán jamás esperar una salida en su eterno peregrinaje? Sí esa es, por desgracia, la condición inseparable de la naturaleza humana. Condición que por el progreso de las luces y de la civilización puede ser modificada en sus resultados, pero que jamás destruida mientras la raza humana perdure”

Carrara, Francesco<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En DERECHO Y PODER, en Sánchez Sandoval, Augusto y Armenta Fraga Venus, POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA, México, UNAM-ENEP ACATLÁN, 1998 p. 40.

<sup>2</sup> En DERECHO PENAL. Volumen I México Oxford 2000 p. 51.

## 2.1 JUSTIFICACIÓN Y FINES DE LA NORMA PENAL.

El papel del intelectual no es el de situarse "un poco en avance o un poco al margen" para decir la muda verdad de todos; es ante todo luchar contra las formas de poder allí donde éste es a la vez el objeto y el instrumento: en el orden del "saber, de la "verdad" de la "conciencia", del "discurso". Es en esto en lo que la teoría no expresa, no traduce, no aplica una práctica: *es una práctica*.

Michel Foucault<sup>3</sup>

A decir de Giuseppe Mosconi, "*La pena se justifica sólo si es idónea, sólo si va a lograr alcanzar efectivamente los fines que se propone. Sólo en el caso de que logre los objetivos que se ha propuesto, se justifica su aplicación*"<sup>4</sup>

Respecto de los objetivos de la pena, sin embargo, el discurso teórico actual no ha podido prescindir del marco tradicional. El viejo dualismo entre teorías absolutas y relativas de la pena sigue todavía caracterizando los frentes de la discusión, pero las viejas antinomias de los fines de la pena no han sido aún superadas<sup>5</sup>.

Las posiciones respecto de los fines de la aplicación de la pena, dependen de la Teoría de la Pena<sup>6</sup> que se tome como bandera. El panorama se presenta de la siguiente manera:

<sup>3</sup> en MICROFÍSICA DEL PODER, Barcelona, Planeta-Agostini, 1994, p. 79

<sup>4</sup> Mosconi, Giuseppe, LA JUSTIFICACIÓN DE LA PENA: LA CARCEL Y EL DERECHO PENAL MINIMO, en LA EXPERIENCIA DEL PENITENCIARISMO CONTEMPORÁNEO México, CNDH, 1995, p. 26

<sup>5</sup> Cfr. Wolf, Paul, ESPLENDOR Y MISERIA DE LAS TEORIAS PREVENTIVAS DE LA PENA en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986, p. 61

<sup>6</sup> Ferrajoli establece que existe confusión por parte de quienes sostienen teorías jurídicas o sociológicas de la pena presentándolas como doctrinas de justificación. "*Las tesis axiológicas y los discursos filosóficos acerca del fin que justifica (o no justifica) la pena o más en general el derecho penal no son 'teorías' en el sentido empírico o asertivo comúnmente asociado a esta expresión. Son doctrinas normativas formuladas o rechazadas por referencia a valores. A la inversa, son teorías descriptivas -y no doctrinas-, en la medida en que consisten en aserciones empíricas verificables y falsables, sólo por las explicaciones de las funciones de*

| TEORÍA             | POSTULADO                                                                                                                 | PRINCIPIO                          | CLASIFICACIÓN                | FIN DECLARADO                                                                                                                                                    |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Teorías Absolutas  | La aplicación de la pena se considera como un fin en sí misma. La pena es sólo la consecuencia de la hipótesis normativa. | RETRIBUCIONISMO                    |                              | Retribuir a la sociedad el daño causado al infringir la norma                                                                                                    |
| Teorías Relativas  | La pena es sólo un medio para la realización del fin utilitario de la prevención de futuros delitos.                      | PREVENCIÓN                         | PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA  | Dirigida a la sociedad, Prevención de los delitos a través de la generación de mayor confianza en el Derecho y en la aplicación de las leyes.                    |
|                    |                                                                                                                           |                                    | PREVENCIÓN GENERAL NEGATIVA  | Dirigida a la sociedad. Prevención de los delitos a través de la intimidación.                                                                                   |
|                    |                                                                                                                           |                                    | PREVENCIÓN ESPECIAL POSITIVA | Dirigida al delincuente. Prevención de los delitos mediante el logro de la readaptación o resocialización del individuo, lograda a través de la pena de prisión. |
|                    |                                                                                                                           |                                    | PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA | Dirigida al delincuente. Prevención de los delitos por medio de la segregación o neutralización del delincuente. (Cárcel de Máxima Seguridad)                    |
| Teorías Eclécticas | Intentan una justicia absoluta con una finalidad (combinación del castigo con el fin)                                     | RETRIBUCIONISMO<br>Y<br>PREVENCIÓN |                              |                                                                                                                                                                  |

la pena ofrecidas por la historiografía y la sociología de las instituciones penales, así como las de sus motivaciones jurídicas formuladas por la ciencia del derecho positivo" Ferrajoli, Luigi, DERECHO Y RAZÓN, TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL, España, Editorial Trotta, 1989, p. 323. En este sentido, lo que se presenta en este análisis son únicamente teorías descriptivas.

## 2.1.1 TEORÍAS ABSOLUTAS Y RETRIBUCIONISMO.

Son teorías “absolutas” todas las doctrinas retribucionistas, que conciben la pena como fin en sí mismo, es decir, como castigo, compensación, reacción, reparación o retribución del delito, justificada por su valor axiológico intrínseco; por consiguiente no un medio, y menos aún un coste, sino un deber ser metajurídico que tiene en sí mismo su fundamento. Son por el contrario teorías “relativas” todas las doctrinas utilitaristas, que consideran y justifican la pena como un medio para la realización del fin utilitario de la prevención de futuros delitos<sup>7</sup>.

La teoría de la retribución concibe el delito como un acto de desobediencia<sup>8</sup> a una orden (norma) dada por el legislador. Frente a tal lesión de la obediencia, el Estado tiene el derecho de penar (derecho penal subjetivo), si lo considera necesario para ratificar su autoridad. Este esquema de pensamiento presupone:

- El autor es libre de decidirse por el bien (el cumplimiento de la orden del legislador, la norma) o el mal.
- El deber jurídico es anterior a la sanción y no depende de ella. La pena no crea el delito, sino que éste en tanto lesión de una norma (desobediencia) existe ya con anterioridad.
- La dignidad humana excluye un derecho del Estado a obrar movido por fines preventivos. Sólo la norma se dirige al autor reclamándole obediencia; la pena no tiene carácter de amenaza<sup>9</sup>.

Bajo estas premisas, Bacigalupo menciona que las teorías absolutas de la pena no pueden ser sino anatematizadas como irracionales pues parten de afirmaciones carentes de comprobación empírica, como la libertad de voluntad, y persiguen objetivos, como la ratificación del orden o de la autoridad estatal, que renunciando por sí mismas a toda

<sup>7</sup> Cfr. Ferrajoli, Luigi, DERECHO Y RAZÓN, TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL, España, Editorial Trotta, 1989, p. 253

<sup>8</sup> Decir que la soberanía es el problema central del derecho en las sociedades occidentales, quiere decir, en el fondo, que el discurso y la técnica del derecho han tenido esencialmente la función de disolver en el interior del poder el hecho de la dominación para hacer aparecer en su lugar dos cosas: por una parte los derechos legítimos de la soberanía y por otra, la obligación legal de la obediencia. Foucault, Michel, MICROFÍSICA DEL PODER, Barcelona, Planeta-Agostini, 1994, p. 141

<sup>9</sup> Cfr. Bacigalupo, Enrique, SIGNIFICACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA OPOSICIÓN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL, p. 36

utilidad respecto de la protección de bienes jurídicos, tampoco son verificables en los conocimientos de las ciencias sociales. Los sistemas legislativos del siglo XIX sobrevivientes hoy en día sin modificaciones sustanciales son consecuencia de esta concepción<sup>10</sup>.

Dentro de esta concepción, es decir, de la teoría dogmática de las teorías absolutas se ha sostenido que un sistema completo, cerrado y falto de contradicciones es una condición de la seguridad jurídica<sup>11</sup>.

Se condiciona el logro de la seguridad jurídica a la adopción de las teorías absolutas y al ejercicio del puro retribucionismo. Esa es precisamente la bandera política actual: la seguridad jurídica a cualquier precio, a costo aún del respeto a las garantías establecidas.

Al respecto Bacigalupo concluye que lo primero que es necesario poner de manifiesto es que el sistema jurídico penal que se proyecta debe elaborar sus propios mecanismos protectores de la seguridad jurídica. La función principal de una nueva legislación penal, será forjar estrictamente los controles y las garantías exigidas por el estado de derecho, que bien pueden no coincidir con los que se concretan en el sistema del derecho penal proveniente de las teorías absolutas<sup>12</sup>.

Por su parte, Hassemer establece que la majestad carente de finalidad que caracteriza a las teorías penales absolutas, a diferencia de las preventivas, se puede señalar como la renuncia del derecho penal, fundada teóricamente a influir otras instancias de socialización, exclusivamente la equiparación de injusto y culpabilidad en el fin penal de retribución, exclusivamente la expiación del malhechor por el hecho perpetrado y no su mejoramiento medible externamente en el interés social de la sociedad en lo posible fiel al derecho, dan

---

<sup>10</sup> Ibidem, pp 32-36

<sup>11</sup> Ibidem, p 41

<sup>12</sup> Ibidem, p 47

su sentido a la pena. Las teorías absolutas de la pena aíslan al derecho penal del contexto de otros controles sociales<sup>13</sup>.

De las teorías penales absolutas, el mismo autor refiere que es conocido que *“en nuestro siglo (refiriéndose al s XX), sólo semánticamente defienden la retribución carente de finalidad, pero que conforme a la materia, no están capacitadas para renunciar a ellas, lo cual se puede justificar con reflexiones que han de incluirse en el haber teórico de la prevención general positiva”*<sup>14</sup>.

Se presenta en este contexto a las teorías absolutas logrando un fin no declarado que es la prevención general positiva

Efectivamente, la generación de confianza de parte de la sociedad en las leyes y su aplicación, es lograda a través del ejercicio de tal aplicación, del simple y solo ejercicio y cumplimiento de la justicia, sin importar si dicho ejercicio se efectúa con el afán de cumplir algún fin teóricamente declarado. Las teorías absolutas aparecen entonces con un fin al cual no pueden renunciar

A manera de reflexión, se concluye con la cita de una nota periodística aparecida el viernes 17 de marzo del 2000 en el Diario Reforma, p 28-A: *“PENJA EJEMPLAR Un tribunal paquistaní condenó ayer a morir estrangulado y luego ser descuartizado a un hombre acusado de abusar sexualmente y asesinar a 100 niños. El Juez Allah Baksh Ranja dijo al divulgar el veredicto que el asesino Javed Iqbal, de 42 años de edad, será estrangulado frente a los padres de las víctimas y su cadáver cortado en 100 pedazos”*.

---

<sup>13</sup> Cfr. Hassemer, Winfried. PREVENCIÓN EN EL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL Barcelona, PPU, 1986 p 109

<sup>14</sup> Ibidem. p 110

## 2.1.2 TEORÍAS RELATIVAS Y PREVENCIÓN

Si se descarta que la pena pueda justificarse mirando al pasado, es decir, como un fin en sí misma, no queda por tanto sino discutir sus posibles justificaciones como medio para fines referidos al futuro. La concepción de la pena como medio, más que como fin o valor, representa el rasgo común de todas las doctrinas relativas o utilitaristas, se concibe ésta como un medio para la realización del fin utilitario de la prevención de futuros delitos<sup>15</sup>

La tradicional discusión sobre las teorías de la pena, no sólo se encuentra en crisis sino que incluso ha dejado de ser actual. Ha perdido su vitalidad heurística, progresiva e innovadora. Frente a la práctica, la idea de la prevención se presenta cada vez más como principio desfuncionalizado, es decir como fantasma teórico<sup>16</sup>

El derecho penal, orientado preventivamente como un derecho penal de lo moderno se presenta dominado por teorías científicas del conocimiento y de la metodología por la creencia en la mutabilidad del mundo mediante la intervención científica, en la capacidad del derecho penal de solucionar el problema de la criminalidad, necesitado de una configuración de legitimidad, proveniente de la evitación comprobable de consecuencias desfavorables y de la producción de consecuencias favorables<sup>17</sup>.

Se manifiesta la prevención como fin de la aplicación de la pena, se hace depender el sentido de la pena de su "cualidad" para hacer que sus consecuencias incidan en la motivación favorable del individuo para no cometer más delitos (prevención especial), o bien para provocar en la sociedad la intimidación suficiente para respetar la ley (prevención general)

Mencionaba Liszt, que nuestras penas no producen corrección ni intimidación, no producen de ningún modo prevención, es decir, no impiden la criminalidad, al contrario, tienen el

<sup>15</sup> Cfr. Rivera Beiras Iñaki, EL PROBLEMA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA INTERVENCIÓN JURÍDICO-PENAL. LAS TEORÍAS DE LA PENA, Barcelona, Signo, 1998, p. 10

<sup>16</sup> Cfr. Wolf, Paul, ESPLENDOR Y MISERIA DE LAS TEORÍAS PREVENTIVAS DE LA PENA, en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986, p. 66

<sup>17</sup> Cfr. Hassemer, Winfried Op. Cit. p. 109

efecto de fortalecer los impulsos criminales. Con esto, los fines intimidatorios y el sentido de la justicia del paradigma dominado por las tesis de Kant, Hegel y Feuerbach se revelaban en la práctica como ilusorios y como pura fachada legitimatoria<sup>18</sup>

Cuando Franz von Liszt hacia el final del siglo pasado, se hizo la pregunta crítica sobre los efectos prácticos del concepto de la pena dominante, entonces esa pregunta tenía un carácter progresista. Ella se situaba en el nuevo horizonte de una comprensión teleológica de la pena y estaba basada en los nuevos datos de investigación que se habían conseguido en el ámbito de las ciencias criminales etiológicas. A consecuencia de ello la pena, según el programa de reforma de List no debería ser una reacción retributiva ciego-automática al criminal, sino una acción racional de objetivos conscientes de lucha anticriminal. Consecuentemente la pena tendría que ser concebida como una pena racional con objetivos preventivos cuya racionalidad se conseguiría como instrumento en la lucha contra las causas de la criminalidad.

La teoría de la pena en su concepto preventivo fue una consecuencia directa del paradigma ilustrado de las ciencias sociales que comenzó a imponerse al final del siglo pasado en todos los ámbitos científicos<sup>19</sup>

Apegándose a las teorías relativas, y dando un sentido científicista al derecho penal, se declaran fines específicos dentro de la prevención ya proclamada como fin general. Cada uno de ellos debe ser analizado antes de descartar su cumplimiento.

---

<sup>18</sup> Cfr. Wolf, Paul. Op. Cit. p. 63

<sup>19</sup> Ibidem

## 2.1.2.1 PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA

Las teorías de la prevención general positiva indican un contenido expresivo: la pena tiene la función de declarar y afirmar valores y reglas sociales y de reforzar su validez, contribuyendo así a la integración del grupo social en torno a aquéllos y al restablecimiento de la confianza institucional menoscabada por la percepción de las transgresiones al orden jurídico. La prevención general ha sido reelaborada en un marco conceptual parcialmente nuevo que se sirve de la teoría sociológica de los sistemas (teoría de la integración-prevención)<sup>20</sup>.

El derecho penal no debe servir a la atemorización de delincuentes potenciales sino en forma general y positiva a la afirmación y aseguramiento de normas que rigen como irrenunciables en una sociedad.

El derecho penal no actúa aisladamente, sino más bien dentro de un sistema total de control social, cuyo ámbito parcial formalizado es el derecho penal, una teoría jurídico penal de la prevención general tiene que considerar los efectos recíprocos entre derecho penal y otras instancias de control (familia, ambiente profesional, escuela, etc.) Su efecto no puede ser sólo la intimidación, sino la influencia positiva a largo plazo de normas sociales; esta influencia se puede lograr, antes que con política de intimidación que tiende a la agravación, con una política del derecho penal y procedimiento penal humanos, de Estado de derecho, que considere los derechos de los participantes<sup>21</sup>.

La prevención general positiva significa asegurar la validez y cumplimiento del estado de derecho. La confianza de la población en el Derecho y su aplicación, sólo puede ser lograda cuando a la comisión de un delito siga la exacta aplicación de la pena correspondiente, cuestión que por razones de recursos, corrupción, mantenimiento de la cifra oscura por desconfianza en las autoridades, etc., está muy lejos de realizarse.

---

<sup>20</sup> Cfr Baratta, Alessandro, VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS EN LA LEGITIMACIÓN DEL DERECHO PENAL, en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986, p. 83

<sup>21</sup> Cfr Hassemer, Winfried Op. Cit. p. 105

## 2.1.2.2 PREVENCIÓN GENERAL NEGATIVA.

Hassemer menciona que el fin de hacer desistir mediante la amenaza de la pena a delincuentes potenciales de un propósito criminal, parece aprovecharse de la decadencia del concepto de resocialización: partiendo del supuesto de que un pensamiento moderno del derecho penal no puede partir sino de una legitimación preventiva, y sobre la base de que los fines preventivos de la pena para un mejoramiento del delincuente aprehendido no son posibles de alcanzar, sólo queda la esperanza de que el derecho penal, a través por lo menos de la intimidación pueda demostrar su aptitud para producir consecuencias favorables para la sociedad amenazada por la criminalidad<sup>22</sup>.

Se busca la justificación de la aplicación de la pena y el autor concluye que de los fines propuestos sólo la intimidación cumple su cometido. Vendría aquí la pregunta de qué clase o qué nivel de intimidación son los que cumplen el fin de la prevención: *“Así Cornelius nos dice sobre Arabia Saudita. en ese país... el robo se castiga cortándole las manos al ladrón; este castigo se administra pública e inmediatamente y ha resultado ser un disuasor extremadamente eficaz contra ese delito”*<sup>23</sup>

Se aplica un mal a un individuo, para lograr el bien del resto de los sujetos integrantes de la sociedad. Se sacrifican los derechos de la persona en favor de la colectividad. Si en un principio la Teoría Utilitarista sostiene que con la aplicación de la pena se debe lograr el mayor bienestar posible para los no desviados con el mínimo malestar para los desviados, asistimos a un cambio de propuesta: aquí se logra el mayor bienestar posible para los no desviados con el máximo sufrimiento posible para los desviados.

Dentro del contexto de que lo que logra la aplicación de la pena es la intimidación, surge la Teoría Kantiana. Kant plantea que *“El hombre no debe jamás ser tratado como un puro medio al servicio de los fines de otro”*<sup>24</sup> esto es, el hombre no debe ser utilizado como medio para un fin. Roxin (1976) por su lado, complementa esta opinión sosteniendo que el

<sup>22</sup> Ibidem, p. 95

<sup>23</sup> Zimring E. Franklin y otros, LA UTILIDAD DEL CASTIGO. México, Editores Asociados. p. 198

<sup>24</sup> Ferrajoli Luigi. DERECHO PENAL MÍNIMO. en PODER Y CONTROL. Barcelona, PPU 1986. p. 35

delincuente, como miembro de la comunidad, tiene que responder por sus hechos en la medida de su culpabilidad para la salvaguarda del orden de aquélla: *“no es utilizado como medio para los fines de otros, sino que al coasumir la responsabilidad por la suerte de otros, se le confirma su posición de derechos y obligaciones”*<sup>25</sup>

La aplicación de la pena, en este contexto es un deber público, y al aplicarse, se está reconociendo al desviado su igualdad de posición ante el resto no desviado de la sociedad, de la cual ambos son parte<sup>26</sup>. Este otorgamiento del ius puniendi y la consideración de la igualdad de los integrantes de la colectividad se fundamenta en el Contrato Social, el cual según Rousseau se trata de *“encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes”*<sup>27</sup>. En dicho contrato se hace la cesión de parte de la libertad del individuo a favor del grupo en el poder, para aplicar la pena y mantener el orden en la sociedad, pero dicha cesión se hace para la protección del individuo en su persona y habría que puntualizar, sin embargo, los límites que deben operar en tal cesión<sup>28</sup>.

Por otro lado y en opinión de Rafael Ruiz Harrell, la sanción será eficaz para frenar la delincuencia sólo si se aplica sin excepción, o poco menos, a todos los infractores. La amenaza de recibir una sanción consigue disuadir a otros posibles delincuentes sólo cuando es muy alta la probabilidad de que lleguen a verse sancionados, de tal manera que ningún castigo sirve de gran cosa, no importa cuán severo sea, si apenas alcanza a unos cuantos criminales o se aplica al azar, o sólo a quienes carecen de influencias o dinero. Amén de otras razones, la delincuencia en Japón es tan baja –en proporción a los habitantes, tres veces menor que la nuestra–, porque sanciona entre el 80 y el 85% de sus infractores. En México no lograremos nada por esa vía mientras las autoridades sólo consigan detener y

<sup>25</sup> Roxin, Claus PROBLEMAS BÁSICOS DEL DERECHO PENAL, Madrid, España, Reus, 1976, p. 28

<sup>26</sup> Cfr. García García, Guadalupe Leticia. ANÁLISIS DEL MODELO PENITENCIARIO ACTUAL. Tesis de Grado UNAM, ENEP Acatlán, 1997, p. 205

<sup>27</sup> Rousseau, Juan Jacobo. EL CONTRATO SOCIAL. Colección Sepan Cuántos. No. 113 México, Porrúa 1998, p. 9

<sup>28</sup> Cfr. Punto 2.2 del presente Capítulo

llevar a tribunales a poco menos del tres por ciento de los posibles delincuentes, y éstos sean, además, precisamente los que carecen de influencias y dinero<sup>29</sup>.

El mismo autor, el 9 de octubre del 2000, en el Diario Reforma, hace el siguiente comentario respecto del Distrito Federal: *"La reducción en el número de delitos cometidos es irrelevante estadísticamente, ya que los 474 600 calculables para el segundo semestre de 1999 se redujeron a sólo 471 300 en el primer semestre de este año (2000). Lo que sí resulta relevante -y directamente confirmatorio del punto central-, es que la proporción de víctimas dispuestas a denunciar el ilícito sufrido bajó de un semestre a otro del 23.1% al 19.6%, la proporción más baja registrada hasta ahora... De 1990 a 1997 los presuntos responsables presentados ante un juez representaron, en promedio, el 8.55 por ciento del total de delitos conocidos. En 1998, en cambio, las autoridades perredistas sólo llegaron al 6.78% y, según las cifras preliminares, en 1999 se quedaron en 7.14%. Dicho de otra manera, la actual administración ha dejado impunes alrededor del 93% de los delitos 'denunciados' con todo y estar manipulados..."*

En otras palabras, mientras exista impunidad<sup>30</sup>, la Prevención General, tanto positiva como negativa, tendrán escasos o nulos resultados. Tomando como fuentes datos del INEGI y de la PGJDF, los datos que pueden darnos una idea de la impunidad son los siguientes<sup>31</sup>:

| AÑO  | POBLACIÓN<br>(miles) | DELITOS<br>DENUNCIADOS | CASOS<br>RESUELTOS | IMPUNIDAD | INDICES POR<br>100 mil/habitantes |
|------|----------------------|------------------------|--------------------|-----------|-----------------------------------|
| 1990 | 8,235 7              | 133,352                | 8,392              | 93 71%    | 1,619 2                           |
| 1991 | 8,284 7              | 136,927                | 6,474              | 95 27%    | 1,652 8                           |
| 1992 | 8,334 0              | 143,999                | 4,467              | 96 90%    | 1,727 8                           |
| 1993 | 8,383 6              | 137,568                | 4,904              | 96 44     | 1,640 9                           |
| 1994 | 8,433 5              | 161,496                | 4,170              | 97 42     | 1,914 9                           |
| 1995 | 8,483 6              | 218,599                | 5,479              | 97 49%    | 2,576 7                           |

<sup>29</sup> Cfr. Ruiz Harrell, Rafael. LA EFICACIA DEL CASTIGO en LA CIUDAD Y EL CRIMEN. Diario Reforma, 8 de diciembre 1997.

<sup>30</sup> A nivel nacional, para 1999 se informó del 11.1% y de 11.5% para el año 2000, es decir, que quedaron impunes más de 88 crímenes de cada 100. Diario Reforma 4 de febrero del 2002.

<sup>31</sup> Ruiz Harrell, Rafael. CRIMINALIDAD Y MAL GOBIERNO. México, Sansores & Aljure, 1998, p. 61.

## 2.1.2.3 PREVENCIÓN ESPECIAL POSITIVA

Política en general implica utilidad social. La Política Criminal presupone, por lo tanto, una concepción utilitaria del Derecho Penal y fundamentalmente de la pena: el derecho penal se legitima por su utilidad para la prevención del delito y, en consecuencia, para la protección de los bienes jurídicos. En el pensamiento penal moderno, esta concepción se manifiesta en la tendencia cada vez más marcada a la prevención especial, una prevención especial que se distingue de las concepciones anteriores de este mismo signo por su racionalidad, es decir, porque fundamenta la eficacia de sus proposiciones apoyándose en los conocimientos de las ciencias sociales empíricas.

El concepto "readaptar" se convierte, dentro de los centros de reclusión, en un sinónimo de degradación, subordinación y adaptación forzada. Y el problema es que las consecuencias de la aplicación de la pena privativa de libertad no concluyen con la compurgación de la pena, sino se extienden más allá de la prisión transformadas en manifestaciones de etiquetación.

Teóricamente, autores como Neuman<sup>32</sup>, Roxin<sup>33</sup>, Baratta<sup>34</sup>, López Rey<sup>35</sup>, Sandoval Huertas<sup>36</sup>, Morris<sup>37</sup>, etc, manifiestan el total fracaso de la readaptación como fin de la pena privativa de libertad.

Ferrajoli establece que *"una rica literatura corroborado por una secular y dolorosa experiencia, ha mostrado en efecto que no existen penas correctoras o terapéuticas y que la cárcel en particular, es un lugar criminógeno de educación e incitación al delito. Represión y educación son en definitiva incompatibles... lo único que se puede pretender de*

<sup>32</sup> Cfr. Neuman, Elias. PRISIÓN ABIERTA. Argentina, Depalma, 1984, p. 85.

<sup>33</sup> Cfr. Roxin, Claus. POLÍTICA CRIMINAL Y ESTRUCTURA DEL DELITO. Barcelona, PPU, 1992, p. 22.

<sup>34</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, OBSERVACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE LA CÁRCEL EN LA PRODUCCIÓN DE LAS RELACIONES SOCIALES DE DESIGUALDAD en Nuevo Foro Penal No. 15. Bogotá. Ed. Remis, 1982, p. 743.

<sup>35</sup> Cfr. López Rey y Arrojo, Manuel, CRIMINOLOGÍA, Tomo II, España. Aguilar Ediciones, 1978, p. 177.

<sup>36</sup> Cfr. Sandoval Huertas, Emiro. PENOLOGÍA Parte Especial. Colombia. Universidad Externado de Colombia, 1984, p. 220.

<sup>37</sup> Cfr. Morris, Norval. EL FUTURO DE LAS PRISIONES. México. Siglo XXI. 1989. p. 66.

*la cárcel es que sea lo menos represiva posible y por consiguiente lo menos desocializadora y deseducadora posible*<sup>38</sup>.

En la práctica, esto es una realidad inobjetable. El fracaso de la prevención especial positiva sólo puede ser medible en términos de reincidencia. Las cifras de la reincidencia, considerada ésta no en términos estrictamente legales, sino como el hecho de no delinquir por primera vez, en general no son conocidas por causas obvias. Sin embargo, un ejemplo puede ser lo verificado en la sesión del 3 de diciembre de 1997 del Consejo Interdisciplinario del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, en la cual se informó que de un total de 4,229 reclusos en noviembre del mismo año, 2,495, es decir el 59%, eran reincidentes.

#### 2.1.2.4 PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA

Ante el fracaso de la prevención especial positiva, de la reeducación del delincuente para que no cometa más delitos, se recurre a la prevención especial negativa: la segregación y neutralización del delincuente para, de este modo, evitar su retorno a la conducta delictiva.

La teoría de la prevención especial negativa es la variante más represiva de la prevención negativa: la aniquilación física o “desaparición” del adversario acompañada del abandono de la función punitiva del Derecho<sup>39</sup>.

A decir de González Vidaurri y Sánchez Sandoval *“lo único que sí puede hacer la cárcel es neutralizar al delincuente. se radicaliza la venganza oficial, pues allá se segregarán a los que se catalogarán como peores delincuentes...”*<sup>40</sup>

<sup>38</sup> Ferrajoli, Luigi, DERECHO Y RAZÓN. Teoría del Garantismo Penal, España, Editorial Irotta, 1989 p 271

<sup>39</sup> Cfr Baratta, Alessandro, VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS EN LA LEGITIMACION DEL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL. Barcelona. PPU, 1986, p. 87

<sup>40</sup> González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, DISCURSO Y CÁRCELES DE MÁXIMA SEGURIDAD. en Granados Chaverri y otros. EL SISTEMA PENITENCIARIO ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA. pp 159 Y 165

Sin embargo, en nuestro país, la prevención especial negativa, con su expresión, la cárcel de máxima seguridad no incide en que los individuos sigan delinuyendo, ya que en general hay quienes “trabajan” por ellos al exterior, o se provoca la multiplicación de delincuentes que al verse libres de la “competencia” despliegan más fácilmente sus conductas al exterior. Si se pretendiera encontrar una utilidad para este tipo de segregación, ésta sería dentro de la prevención general negativa, es decir, como instrumento de intimidación.

Al respecto, Wolf confirma “*En Europa... como consecuencia de esta carencia de pruebas de su efectividad, su validez práctica general es puesta en duda... Los resultados positivos que la puesta en práctica de la prevención especial han obtenido en Suecia sólo pueden ser valorados como una expectación dentro de la tendencia general negativa*”<sup>41</sup>

Atendiendo al fin de la prevención especial negativa, en la praxis, el derecho penal no es más que un derecho instrumental aniquilatorio de enemigos sociales donde la lejana ciencia y filosofía del derecho penal tienen exclusivamente un uso legitimatorio; las cárceles son en realidad funcionalizadas no como instituciones de resocialización sino como lugares de destrucción psico-física y de internamiento<sup>42</sup>.

### 2.1.3 TEORÍAS ECLÉCTICAS

Wolf establece que las modernas distinciones entre prevención general negativa y positiva y entre prevención especial negativa y positiva, etc., sólo ponen de manifiesto cambios de acento y quizá posibiliten un nuevo tipo de relaciones entre los fines de la pena que, aunque conocidos, no representan ninguna innovación fundamental. De ipso sigue siendo

---

<sup>41</sup> Wolf, Paul, ESPLENDOR Y MISERIA DE LAS TEORIAS PREVENTIVAS DE LA PENA en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986 p. 65

<sup>42</sup> Cfr. Wolf, Paul. Op. Cit. p. 69

dominante una teoría integradora “la pena sirve a la retribución junto con la intimidación y la corrección del delincuente”<sup>43</sup>

En cierto modo coincide con lo manifestado por Hassemer cuando en puntos anteriores se trató la retribución. Se habla de las teorías absolutas, carentes de finalidad aparentemente, pero que no pueden renunciar a la prevención general positiva

#### 2.1.4 LAS TEORÍAS RELATIVAS COMO TEORÍAS IDEOLÓGICAS Y TECNOCRÁTICAS DE LA PENA

Además de la concepción teórica expuesta, Alessandro Baratta presenta una clasificación de las teorías relativas, a las que él llama utilitaristas, en ideológicas y tecnocráticas, de la siguiente forma:

|                                   |                       |                              |                                                                              |
|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| TEORÍAS RELATIVAS O UTILITARISTAS | TEORÍAS IDEOLÓGICAS   | PREVENCIÓN ESPECIAL POSITIVA | Se fundamentan en funciones cuya existencia no está empíricamente demostrada |
|                                   |                       | PREVENCIÓN GENERAL NEGATIVA  |                                                                              |
|                                   | TEORÍAS TECNOCRÁTICAS | PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA | Se basan en funciones cuya existencia debe considerarse probada.             |
|                                   |                       | PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA  |                                                                              |

<sup>43</sup> Ibidem p 61

#### 2.1.4.1 TEORÍAS IDEOLÓGICAS<sup>44</sup>

Las teorías ideológicas producen en la generalidad de los ciudadanos y en el aparato del sistema penal un consenso en torno a una imagen ideal y mistificadora de su funcionamiento.

La crítica a ellas es, sobre todo, una crítica a su carácter ideológico basada en la falsificación de las teorías mediante los resultados del control empírico. Por ejemplo, las investigaciones empíricas sobre los efectos de la pena privativa de libertad (resocialización) y por otro lado, en lo que respecta a la prevención general negativa, la realización efectiva de la función disuasiva de la pena no está empíricamente demostrada. Se puede incluso pensar razonablemente en base a consideraciones metodológicas, que dicha teoría no es ni siquiera demostrable<sup>45</sup>.

#### 2.1.4.2 TEORÍAS TECNOCRÁTICAS

Las teorías tecnocráticas producen conocimientos acerca de los verdaderos mecanismos puestos en movimiento por el sistema penal, conocimientos éstos que sirven principalmente al poder y a sus funcionarios: constituyen ante todo una contribución a la tecnología del poder.

Las funciones declaradas y acreditadas en las correspondientes formulaciones teóricas reciben una verificación fáctica en los sistemas punitivos. La crítica a teorías como éstas no puede consistir por esta razón en su contestación desde el punto de vista de su adecuación a la realidad que efectivamente reflejan, sino que debe fundamentarse en la

---

<sup>44</sup> Se puede decir que, en principio, toda teoría es ideal; sin embargo, en este caso en particular, la asignación de "Ideológicas" se da a las corrientes prevencionistas que aunque no están demostradas, forman parte del aspecto teleológico del Derecho Penal de los fines que idealmente le son atribuidos.

<sup>45</sup> Cfr. Baratta, Alessandro. VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS. Op. Cit. pp. 84-85.

elaboración de un discurso crítico sobre la propia realidad, esto es, sobre los mecanismos generados por el sistema punitivo y sobre la “normalidad” que ella representa y garantiza<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Ibidem

## 2.15 CONCLUSIÓN – DISCUSIÓN

La elaboración de las teorías relativas o utilitarias de la pena ha alcanzado a fines del siglo pasado y a los inicios de éste una exuberancia tal, que ya desde hace mucho tiempo no se han formulado nuevas teorías que no sean otra cosa que readaptaciones actualizadas de las viejas<sup>47</sup> Se da por hecho, entonces, que la prevención surge a la par del positivismo.

La idea de la prevención, sin embargo, no es reciente, y la historia<sup>48</sup> lo demuestra:

| Pensador    | Año  | Posición respecto de la Prevención:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hobbes      | 1651 | En polémica con el retribucionismo vengativo, opina que no hay que preocuparse del mal ya pasado, sino del bien futuro: es decir, no es lícito infligir penas si no es con el fin de corregir al pecador o de mejorar a los demás con la advertencia de la pena infligida... La venganza, no estando referida al futuro y naciendo del orgullo, es un acto contra la razón. |
| Thomasius   | 1688 | Relega la función retributiva y expropiatoria al mundo sólo de las poenae divinae, por su propia naturaleza dirigidas al pasado, mientras que reclama para las poenae humanae que se las dirija al futuro y en particular a la enmendatio del reo y a la assecuratio de la sociedad                                                                                         |
| Locke       | 1690 | Define la pena como un mal negocio para el ofensor, tal como para darle motivo para arrepentirse y disuadir a los demás de hacer lo mismo<br>Con el temor a la pena es frenada la audacia del que pretende violar las leyes, por otro lado, para justificar el mal en el que consiste todo castigo, éste debe ser directamente útil para realizar un bien mayor             |
| Montesquieu | 1748 | Hay medios para impedir los delitos: son las penas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Hume        | 1751 | Las recompensas y los castigos en los que están fundadas todas las leyes se conciben como motivos que tienen un influjo regular y uniforme sobre la mente, y al mismo tiempo producen buenas acciones y evitan las malas.                                                                                                                                                   |

<sup>47</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS EN LA LEGITIMACIÓN DEL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL, Barcelona PPU 1986, pp 82-83

<sup>48</sup> En lo referente a los años de 1651 a 1811, Cfr Ferrajoli. Luigi DERECHO Y RAZÓN. TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL España Trotta. 1989 pp 259 a 300

| Pensador       | Año  | Posición respecto de la Prevención:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Voltaire       | 1760 | La verdadera jurisprudencia es la de impedir los delitos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Beccaria       | 1764 | Las penas son "motivos sensibles" y "estorbos políticos" contrapuestos a los delitos Para él, el fin de las penas no es atormentar y afligir a un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido "¿Los alaridos de un infeliz revocan acaso del tiempo, que no vuelve, las acciones ya consumadas? El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a los ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| W Von Humboldt | 1792 | Los Castigos han de hacer daño, si con ellos se quiere intimidar al delincuente el fin de las penas es impedir las ofensas en el futuro de modo que no se puede decretar ninguna pena con otro fin distinto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Bentham        | 1811 | El objeto principal de las penas es prevenir delitos semejantes. El negocio pasado no es más que un punto; pero lo futuro es infinito; el delito pasado no afecta más que a un individuo, pero los delitos semejantes pueden afectarlos a todos En muchos casos es imposible el mal cometido; pero siempre se puede quitar la voluntad de hacer mal, porque por grande que sea el provecho del delito, siempre puede ser mayor el mal de la pena. La prevención general que es el objeto principal de las penas, es también la razón que las justifica. La pena que como vil en sí misma repugna a todos los sentimientos generosos, se eleva a la primera clase de servicios públicos cuando se la mira no como un acto de ira o de venganza contra un criminal o un desgraciado que cede a inclinaciones funestas, sino como un sacrificio indispensable para la seguridad general |
| Hegel          | 1821 | La pena para Hegel se imponía como una necesidad lógica y también tenía carácter retributivo talional, por ser la sanción a la violación del contrato: si el delito es la negación del derecho, la pena es la negación del delito y conforme a la regla de que la negación de la negación es la afirmación, la pena sería la afirmación del derecho que se impondría simplemente por la necesaria afirmación del mismo <sup>49</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

<sup>49</sup> Cfr Zaffaroni Eugenio Raúl. MANUAL DE DERECHO PENAL. Parte General México Cárdenas Editor 1998. p 238

Desde 1651 hasta 1821 se atravesó por varias ideologías punitivas; en cuanto a fases teóricas de aplicación de la pena, la etapa retribucionista y la correccionalista promovían sus fines, y sin embargo, a través de estos testimonios, sabemos que la idea de la prevención ya había aparecido en escena

Con la prevención no se inventa ningún hilo negro, ésta aparece en el marco teórico de la pena desde mediados del siglo XVII, y se concreta en el XIX, cuando en una huida de conciencia del retribucionismo, es decir, de la aplicación de las penas crueles e inhumanas, se otorgan fines al Derecho Penal y con ello, además, se cumple el deseo de los reformadores. El nacimiento de la pena de prisión se da como parte de esta huida

La inexistencia de límites al ejercicio del ius puniendi provocó la exageración en la imposición del sufrimiento en la aplicación de la pena de muerte. La reacción de los reformadores se dio en el sentido de que una pena no podía ser aplicada en estas dimensiones y sólo como castigo, sino que tal ejercicio debía tener un límite y una justificación, un fin que pudiera ser proclamado

**Aparece la prisión en el ansia de alcanzar algo mejor que la pena de muerte en la aplicación de las penas. Sin embargo, la prisión como tal, con los fines declarados que se le atribuyen no funciona.**

**Aparece la prevención en el ansia de alcanzar algo mejor que el retribucionismo, en la búsqueda de una justificación teórica de aplicación de la pena y del mismo Derecho Penal. No obstante, la prevención como tal, con los fines declarados que se le atribuyen, no funciona.**

Lo interesante es analizar si, a pesar de que ninguno de los dos funciona, son mejores que sus figuras antecesoras. Respecto de la prisión, en virtud de que su aplicación puede percibirse como un hecho, es fácil afirmar que aún cuando no cumple los fines que se propone, es mejor que la muerte y las penas corporales que le antecedieron. En el aspecto teórico, sin embargo, no es fácil percibir si es mejor un Derecho Penal Prevencionista (que

no cumple sus fines) o un Derecho Penal Retribucionista, donde el fin se cumple en el momento de aplicación de la pena

Wolf se pregunta en qué medida han contribuido, en la más reciente historia, las grandes ideas sobre la pena como retribución, intimidación, expiación, prevención, en la lucha por un derecho penal mejor<sup>50</sup>

Por nuestra parte surge la pregunta ¿qué sentido tiene atribuir a la pena fines que no cumple? ¿Cuál es el objetivo de establecer teorías tan lejanas de la realidad?

Wolf menciona que la mediación realizada de la teoría con la práctica y de la práctica con la teoría, constituyen la condición necesaria para que la historia futura del derecho penal ‘no se desarrolle en la nebulosa de los ideales’, esto es, que no se continúe como la historia secreta y real de venganza, retribución, opresión, humillación y desprecio para el ser humano<sup>51</sup>. Se advierte, sin embargo, que el problema existente entre la teoría y la práctica es que ambas se encuentran en planos que no pueden coincidir para llevar a cabo la citada mediación. Debe buscarse entonces, partiendo de la práctica, una teoría que acercándose a la realidad permita tal mediación.

El mismo autor establece que la moderna teoría teleológica de la pena ha acogido en lugar de la teoría absoluta, la función orientadora dominante. La pena se fundamenta exclusivamente en la finalidad racional y en el éxito de la realización de ese fin. Sólo la pena socialmente útil y eficaz puede ser lógica y justa. Los penalistas modernos, menciona, han enfrentado las batallas contra la criminalidad con optimismo y con certeza científica han alimentado la expectativa de que la praxis confirme la verdad y la validez de los fines preventivos por ellos propagados.

Esa expectativa es la consecuencia lógica del enfoque sociológico empírico de la teoría preventiva. Es decir, para ella no es suficiente que el mal que la pena representa se

---

<sup>50</sup> Cfr. Wolf, Paul, Op Cit, p 60

<sup>51</sup> Ibidem p 70

justifique, categórica o especulativamente con un fin bueno. Sólo puede admitirse y legitimarse si además ese fin resocializador y corrector del delincuente, por ella propagado se realiza en la práctica como una consecuencia empíricamente comprobable. Por lo tanto, a diferencia de lo que sucede con la teoría absoluta, la validez de la teoría relativa de la pena se hace depender en la práctica irrevocablemente de su verificación empírica<sup>52</sup>.

A nuestro entender, como ya se comentó en líneas anteriores, tal verificación empírica sólo se traduce en una refutación sistemática

Hassemer pregunta si el derecho penal puede producir realmente corrección o intimidación y qué sucede cuando ello no se logra o sólo parcialmente, establece que esta cuestión se ha analizado ampliamente y ha recibido toda clase de respuestas, desde el rechazo de conceptos preventivos, como en el neoclasicismo, hasta la afirmación (por parte de representantes conservadores de un moderno derecho penal) de que las dudas empíricas de la prevención no alteran su legitimidad<sup>53</sup>.

El autor indica que un derecho penal orientado preventivamente puede ser liberado de su aceptación normativa, porque se puede presentar como una institución útil socialmente; este descargo no alcanza respecto de las consecuencias jurídicopenales conminadas, impuestas o ejecutadas. Su justificación tiene que buscarse en su capacidad de proteger (conminación penal) realmente bienes jurídicos, de tener en cuenta (medición de la pena) los efectos que son de esperar para la vida futura del autor en la sociedad, que conducen al condenado a una vida de responsabilidad y sin reincidencia (ejecución penal), para concluir que *"sólo cuando la fundamentación de la conminación penal, la imposición de la pena y la ejecución penal renuncia a ilusiones cómodas, se puede comprobar si la prevención es realmente el paradigma que domina el derecho penal contemporáneo"*<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> Ibidem, p 65

<sup>53</sup> Cfr. Hassemer Winfried, PREVENCIÓN EN EL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL. Barcelona PPU, 1986, p 112

<sup>54</sup> Ibidem, pp 113-114

Existe la necesidad de renovación de la discusión sobre la teoría de la pena. . se debe salir del marco metodológico tradicional y pasar a una nueva dimensión “*Los conocimientos teóricos sobre la pena han de ser situados en la realidad social del momento histórico. esto es, en las condiciones de la praxis real del derecho penal donde se producen las complejas formas de iniciación y realización de la pretensión punitiva del Estado*”<sup>55</sup> Wolf establece que esto supone que la praxis real de la pena tiene que ser el punto de partida y de orientación metodológica de la reconstitución de la teoría de la pena

El problema existente aquí es determinar la *praxis real de la pena*. Si como fin de la pena se debe en primer término ver el efecto que la aplicación de ésta está reflejando en la sociedad, el panorama es bastante pobre.

Insiste Wolf en que “*este cambio de punto de vista epistemológico abre una dimensión de conocimiento concreta y realista que la tradicional posición abstracta e idealista desconoce... la posibilidad de acceso directo y concreto a la realidad y al mismo tiempo una perspectiva real sobre el mundo de la experiencia*”<sup>56</sup>

La perspectiva real del mundo de la experiencia, sin embargo, lo único que muestra es una realidad donde se proclama la prevención, se aplica el retribucionismo y se verifica la venganza.

González Vidaurri y Sánchez Sandoval confirman que “*somos testigos de una política criminal que aparece ante nosotros movida por grandes ideales humanistas pero que conserva la estructura tradicional del castigo retributivista*”<sup>57</sup>

La pena en su concepción actual sólo cumple un fin retributivo y sin embargo Hassemer opina que “*un derecho penal postmoderno, no preventivo conforme al cual las consecuencias del actuar del derecho penal no tienen peso no sólo sería un retroceso*

---

<sup>55</sup> Wolf, Paul, Op Cit pp 66-67

<sup>56</sup> Ibidem p 67

<sup>57</sup> González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval. Augusto TRASLADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE SENTENCIADOS México Inacipe 1985, p 90

*histórico, sino también ético social y político (porque no pertenecen al contexto de la legitimación del derecho penal)*<sup>58</sup>

Por un lado se establece la prevención como bandera de legitimación de aplicación de la pena: si la pena tiene un fin declarado, la legitimación se dará en consecuencia. Habrá, sin embargo que llamar nuestra atención respecto a que si el fin es sólo simulación<sup>59</sup>, se habla de una legitimación sin fundamento

Por otro lado se menciona el derecho penal no preventivo como un retroceso, ¿un retroceso a qué? Debe entenderse que a un derecho penal retributivo. Se establece como retroceso la aplicación de la retribución, siendo que desde la antigüedad, nunca hemos salido de ella. Se dio el cambio a la prevención, a una aplicación de la pena con fines, a la luz del positivismo. De acuerdo a las doctrinas de Kant y Hegel era necesario dejar la pena retributiva en el pasado para presenciar una evolución en el derecho penal. Tal evolución nunca se dio. Una vez más se comprueba que el método científico funciona en muchos casos, pero no respecto del ser humano en tanto cultura. La tan ansiada evolución del derecho penal debe ser aplazada hasta que la teoría concuerde con la realidad

En otras palabras, y según lo expuesto en el análisis que al respecto hace Julio César Kala, *“con los avances de la dogmática contemporánea se desprende que el Estado Mexicano ha descuidado la integridad formal de su discurso, a decir de Kelsen, la realidad específica del derecho en cuanto al problema de su positividad. Los problemas de consistencia en el plano formal –consistencia interna- no son los únicos, también en el mundo fáctico se presentan –consistencia externa- es decir, problemas relacionados con la coherencia y congruencia entre teoría y práctica. Por ello es importante remarcar la trascendencia que en la práctica jurídica cotidiana representa el divorcio entre teoría y praxis”*<sup>60</sup>

<sup>58</sup> Hassemer, Winfried, Op Cit , p 110

<sup>59</sup> Aún cuando Baudrillard menciona que “la simulación es infinitamente más poderosa ya que permite siempre suponer más allá de su objeto” Cfr. Baudrillard, Jean, CULTURA Y SIMULACRO. Barcelona Kairós, 1978. p. 43 y punto 4.1 Capítulo 4 del presente trabajo.

<sup>60</sup> Kala, Julio César. EN TORNO A LA CONSISTENCIA FORMAL DEL DISCURSO INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA en Revista EL DIARIO No 90 México Universidad Autónoma Metropolitana, julio-agosto 1998. p 28

De acuerdo a la perspectiva de Ferrajoli, existe una falta de distinción entre razón legal y razón judicial de la pena. la legitimación externa de la pena se ha confundido con la respuesta a la pregunta ¿cuándo castigar? que se refiere a la legitimación interna y admite como respuesta precisamente el principio de retribución, es decir, la primera garantía del derecho penal, en virtud de la cual, la condición necesaria para la aplicación de una pena es antes que nada, la comisión de un delito<sup>61</sup>.

La pena como hecho fue y es aplicada como consecuencia a la realización de determinada conducta. En el planteamiento Kelseniano: si A entonces B. En las primeras etapas de evolución de las reglas de conducta, llámense vindicativa, expiacionista, retribucionista, el fin que se perseguía era intrínseco a la pena misma, al ser aplicada, la pena en sí misma cumple el fin que se le está atribuyendo en una reacción casi automática.

Con la aparición del positivismo es necesario encontrar el fin último y la causa de las cosas. Respecto del hombre delincuente la criminología empieza a exponer teorías para encontrar causas. La penología, en su contexto dentro del Derecho Penal, atribuirá a las penas el fin para el cual son establecidas y en consecuencia atribuye al Derecho Penal mismo, sus fines. El positivismo torna el fin de la pena en algo externo y ajeno a la pena misma. El fin así visto, es algo que la pena por sí misma no podrá cumplir.

Se plantean soluciones:

-Iñaki Rivera Beiras concluye que la pena, el sistema penal y el ius puniendi estatal carecen de un fundamento legítimo. *“En consecuencia, deviene necesaria la abolición no sólo de la sanción penal, sino también del propio derecho penal. Para ello se han de buscar fórmulas alternativas al mismo que sean útiles para la resolución de los conflictos*

---

<sup>61</sup> Cfr Ferrajoli, Luigi. DERECHO Y RAZÓN. TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL. España. Irotta 1989 p 256

*sociales: sistemas comunitarios civilización de los ordenamientos penales. 're-apropiación del conflicto' por parte de sus actores etc*»<sup>62</sup>

Después de señalar la ineficacia de las teorías preventivas, Iñaki Rivera decide plantear su solución por la vía fácil. El abolicionismo es realmente la meta ideal de todo teórico del derecho penal, sin embargo, estamos conscientes que esto está muy lejos de suceder<sup>63</sup>. Debemos recordar que la represión penal es la que da la fuerza al grupo en el poder, y tal poder, difícilmente será compartido o cedido. En oposición a Rivera Beiras, es necesario citar a Pavarini: *"La renuncia definitiva a las funciones punitivas del Estado termina por reclamar lógicamente la supresión del Estado mismo"*<sup>64</sup>.

-Wolf propone la unión de la teoría con la práctica pero no dice cómo ha de llegarse a ello. En este punto, es necesario plantear la perspectiva de Deleuze respecto de la relación teoría-práctica, donde esto no parece ser tan sencillo: *"La relación de aplicación no es nunca de semejanza. Por otra parte, desde el momento en que la teoría se incrusta en su propio dominio se enfrenta con obstáculos, barreras, choques que hacen necesario que sea revelada por otro tipo de discurso. La práctica es un conjunto de conexiones de un punto teórico con otro y la teoría un empalme de una práctica con otra. Ninguna teoría puede desarrollarse sin encontrar una especie de muro y se precisa la práctica para agujerearlo"*<sup>65</sup>.

-Ferrajoli se manifiesta por la permanencia como fin, de la prevención general negativa en una tendencia hacia un derecho penal mínimo respetuoso de los derechos humanos<sup>66</sup>: *"El*

---

<sup>62</sup> Rivera Beiras, Iñaki. EL PROBLEMA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA INTERVENCIÓN JURÍDICO-PENAL. LAS TEORÍAS DE LA PENA. Barcelona: Editorial-Gráficas Signo, 1998. p. 98.

<sup>63</sup> Cfr. Punto 3.2 Capítulo 3 del presente trabajo.

<sup>64</sup> Pavarini, Massimo. EL SISTEMA DE DERECHO PENAL ENTRE ABOLICIONISMO Y REDUCCIÓNISMO. Revista Mexicana de Justicia, México, 1986, p. 229.

<sup>65</sup> Foucault, Michel, MICROFÍSICA DEL PODER. Barcelona, Planeta-Agostini, 1994, p. 78, texto de Gilles Deleuze en entrevista con Foucault.

<sup>66</sup> "El derecho penal asume como fin una doble función preventiva: una y otra de signo negativo: la prevención general de los delitos y la prevención general de las penas arbitrarias o desproporcionadas. La

nuevo modelo normativo de justificación que he dibujado, dice, *satisface todas las condiciones de adecuación ética y de consistencia lógica exigidas para el plano metaético*<sup>67</sup> y da las siguientes razones, de las que se desprende dicho modelo:

- a) Al orientar el derecho penal hacia el fin único de la prevención general negativa, excluye la confusión del derecho penal con la moral que caracteriza a las doctrinas retribucionistas y a las de prevención positiva y por consiguiente excluye su autolegitimación moralista, naturalista o sistémicamente autorreferente
- b) Se coloca dentro del fin general de la máxima tutela de unos y otros (máximo bienestar – mínimo malestar), de la limitación de la arbitrariedad y de la minimización de la violencia en la sociedad.
- c) Asigna al derecho penal el fin de minimizar las lesiones (o maximizar la tutela de los derechos de los desviados). Reconoce que la pena, por su carácter aflictivo y coercitivo, es en todo caso un mal, que no cabe encubrir con finalidades filantrópicas de tipo reeducativo o resocializador y de hecho en último término aflictivo
- d) Por lo explicado en el punto anterior, esta justificación no entra en conflicto con la posición kantiana (teoría utilitarista)<sup>67</sup>

Efectivamente la posición de Ferrajoli es una justificación a la aplicación de la pena y lo hace al manifestar que la pena, a pesar de ser un mal, se justifica si y sólo si, se reduce a un mal menor respecto a la venganza o a otras reacciones sociales y si, y sólo si, el condenado obtiene de ella un *bien* al evitarle castigos informales imprevisibles, incontrolados y desproporcionados<sup>68</sup> (por ejemplo linchamientos)

En cuanto a la prevención, el autor manifiesta como fundamento teórico la prevención general negativa por exclusión de la retribución y de la prevención general positiva debido a la “confusión que presentan entre moral y derecho” En nuestra opinión, sin embargo, el retribucionismo dejó de tener “autolegitimación moralista” desde que se excluyó de la aplicación de la pena y desde luego, de las funciones del Estado el aspecto religioso que

---

primera función marca el límite mínimo y la segunda el límite máximo de las penas”. Ferrajoli Luigi. DERECHO Y RAZÓN, TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL. España Trotta 1989. p 334

<sup>67</sup> Cfr. Ferrajoli Luigi Op Cit pp 336-337

<sup>68</sup> Ibidem

provocaba esta confusión, y aunque la moral permanezca en el hombre, ésta ha sido claramente separada del Derecho. Su posición teórica es más que nada, como ya quedó expresado, sólo una justificación (indica el por qué, pero no el para qué) para la aplicación de la pena, un retribucionismo disfrazado “debemos castigar, pero lo menos posible y esto en razón de no dañar los derechos humanos del sentenciado”. Su posición se contradice: ¿Cómo puedo fundamentar el fin de la pena en la prevención general negativa (intimidación de la sociedad) si el castigo es el menor posible y siempre respetando los derechos humanos? Un castigo que intimida, por lo general no respeta ningún derecho fundamental.

En la prevención se asignan fines externos, más allá de lo que la pena implica:

-¿Cómo puedo determinar si el alumno ya aprendió a nadar cuando le estoy enseñando a hacerlo fuera del agua? (readaptación social fuera de la convivencia social). No puede existir la predicción de un resultado en un proceso que por mucho es calificado de cuasi experimental (Prevención Especial Positiva)

-¿Cómo puedo suponer que segregando a las personas se evitará el crimen, cuando la realidad me muestra que éste se multiplica? Hay siempre quien tome el lugar del que está adentro. No podemos deportarlos, no podemos matarlos, la solución perfecta: la segregación total de por vida (a pesar de que utópicamente no existe en nuestro país la cadena perpetua, la acumulación de los procesos –utilizada cuando se desea y contra quien se desea- hace lo suyo, obteniendo sentencias hasta de 300 años) (Prevención Especial Negativa)

-¿Por qué espero que personas ajenas al sentenciado se sientan intimidadas cuando saben que dicho sentenciado forma parte del infortunado y mínimo porcentaje que cayó en manos de la justicia?<sup>69</sup> (Prevención General Negativa)

---

<sup>69</sup> En México en un promedio del 3% de los delitos denunciados, existen consignaciones

-Si de los delitos denunciados sólo se resuelve el 2 5%<sup>70</sup>, ¿cómo puedo pedir a la sociedad su confianza en la aplicación de las leyes? (Prevención General Positiva)

Hasta ahora no se ha encontrado autor alguno que no hable en forma despectiva del retribucionismo. Se mira su aplicación como propia de fases primitivas de organización, pero somos incapaces de comprobar el fin científico de las penas positivistas. Se habla de un "retroceso" respecto del retribucionismo pero no podemos sostenernos firmemente en el supuesto siguiente escalón dentro de la evolución (la prevención).

La realidad nos muestra la proclamación de la prevención y la aplicación del retribucionismo. Una teoría preventiva que sustenta un sistema de aplicación de penas y en la práctica, el totalitarismo, el endurecimiento de la norma penal y la negación de derechos humanos y garantías individuales una vez conquistadas por un movimiento armado. La bandera de la ciencia se encuentra ondeando en el campo de la pura ejecución vengativa.

Se ha llegado a manifestar incluso a la "seguridad ciudadana" como fin en sí misma, justificando todos los medios tendientes a proporcionarla, llámense ejército, sistema judicial, centros de reclusión, etc. Atendiendo al concepto de "seguridad ciudadana", ésta es definida legalmente también como "prevención del delito"<sup>71</sup>, por lo que queda ubicada dentro de la corriente de la Prevención. La seguridad ciudadana manifestada como fin dentro del discurso<sup>72</sup>, justifica cualquier acción del gobierno en el sentido de aumentar penas y eliminar derechos fundamentales, es decir, el fin justifica los medios, y en muchos de los casos dichos medios son retributivos.

---

<sup>70</sup> Cfr Punto 2 1 2 2 del presente capítulo

<sup>71</sup> Art 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. "La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto: I. Mantener el orden público II Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes III *Prevenir la comisión de delitos* e infracciones a los reglamentos gubernamentales y de policía IV Colaborar en la investigación y persecución de los delitos. y V Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres."

<sup>72</sup> Cfr Punto 4 5 1 Capítulo 4º del presente trabajo

La prevención, no obstante, es solamente una justificación para sentirnos en paz con nuestra conciencia que exige una “evolución” también en el Derecho Ejecutivo Penal

Si se toma como punto de partida la afirmación de Deleuze ya mencionada en páginas anteriores respecto de que “la práctica es un conjunto de conexiones de un punto teórico con otro, y la teoría un empalme de una práctica con otra”, aún cuando el retribucionismo se aprecie como “retroceso”, éste debe ser proclamado como fin si eso es lo que se vive día con día. La retribución, sin embargo, lleva implícito un fin en sí misma:

- La aplicación de la pena de prisión de máxima seguridad (*prevención especial negativa*), cuando realmente se aplica, es netamente retributiva pero lleva inserta, como consecuencia, la *prevención general negativa*
- Como ya se planteó anteriormente, la generación de confianza de parte de la sociedad en las leyes y su aplicación, es lograda a través del ejercicio de tal aplicación, sin importar si dicho ejercicio se efectúa con el afán de cumplir algún fin teóricamente declarado. Esto es, el retribucionismo aparece con otra característica a la que no puede renunciar: la *prevención general positiva*

No podemos permanecer ciegos, por más teóricos que seamos, a la realidad que se presenta. La prevención especial negativa al igual que las reformas al Derecho Penal que afectan derechos anteriormente concebidos, son retribucionismo puro. En este orden de ideas, el retribucionismo, al ser aplicado, lleva con él la existencia de la prevención general negativa y la prevención general positiva

*La prevención existe parcialmente gracias a la aplicación del retribucionismo.* Lo único que no existe y no tiene fundamento en nuestro análisis, es la prevención especial positiva

La bandera prevencionista del Derecho Penal, es entonces verdadera parcialmente, con la única objeción de que olvidó que lo que le da vida es precisamente el retribucionismo. Ello nos lleva a cambiar la ubicación del Derecho Penal, a sacarlo de su posición hasta hoy “utilitarista”, colocándolo teóricamente dentro de las Teorías Eclécticas de aplicación de la

pena, es decir, en aquellas que contemplan tanto las teorías absolutas, como las relativas o utilitaristas; aquellas que intentan la justicia absoluta con una finalidad, una combinación del castigo con el fin<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> El planteamiento se hace tomando la práctica para llegar a la teoría. Deleuze, sin embargo, se manifiesta contrario a esta metodología cuando habla de este procedimiento pero en tiempo pasado: *“Estamos viviendo de una nueva manera las relaciones teoría-práctica. La práctica se concebía tanto como una aplicación de la teoría como una consecuencia, tanto al contrario como debiendo inspirar la teoría, como siendo ella misma creadora de una forma de teoría futura”*. Foucault, Michel, *MICROFÍSICA DEL PODER*. Barcelona. Planeta-Agostini. 1994 p. 78. texto de Gilles Deleuze en entrevista con Foucault

## 2.2 EL DERECHO PENAL OBJETIVO COMO LÍMITE AL DERECHO PENAL SUBJETIVO.

Como ya ha sido mencionado con anterioridad, por el Contrato Social el individuo cede parte de su libertad a favor del grupo en el poder, para aplicar la pena y mantener el orden en la sociedad, pero dicha cesión se hace para la protección del individuo en su persona. Y en este punto surgen varias interrogantes: ¿hasta qué punto yo como individuo realizo esa cesión? ¿hasta qué punto dicho grupo en el poder puede afectar permanentemente mi integridad corporal o tomar mi vida? ¿Puedo, como individuo, renunciar a mi vida y cederla a favor del contrato social? ¿Cuál es el límite que debe establecerse al ejercicio del ius puniendi?

En una exposición un tanto dramática, Francesco Carrara relata: *“Basta recordar que la constitución electoral sajona... dio al terrible Carpzovio la ocasión de jactarse de haber firmado en el curso de su magistratura, más de veinte mil condenas capitales, todas ejecutadas. Prueba matemática, demostración apodictica de la inutilidad de la pena de muerte Basta recordar que las Ordenanzas de Francia permitieron al verdugo en el periodo de los primeros 16 lustros del siglo pasado segar 60.000 vidas humanas en una sola ciudad de París ¿Y debe uno sorprenderse de que el fruto de tanta ferocidad fuese la reacción feroz de la revolución? ¿Es que de tales semillas se recogieron alguna vez frutos diferentes? La equidad y la benignidad dan en cambio moderación y mansedumbre La sangre da en cambio sangre y crueldad. Y un poder que se mantiene por medio del despedazamiento de los oprimidos, cuando suena la hora del pueblo es derribado con la masacre de los opresores”*<sup>74</sup>.

Zaffaroni opina que *“la pena necesariamente implica una afectación de bienes jurídicos del autor del delito (de su libertad, de su patrimonio, de sus derechos etc.) Esta privación de bienes jurídicos del autor debe tener por objeto garantizar los bienes jurídicos del resto de los integrantes de la comunidad jurídica. Pero esta privación de bienes jurídicos no puede exceder cierto límite: imaginemos qué sentiríamos todos los integrantes de la comunidad*

---

<sup>74</sup> Carrara, Francesco. DERECHO PENAL. Volumen I, México Oxford 2000, p 59

*jurídica Argentina si a un carterista le amputasen una mano o si al que falsifica un boleto de ferrocarril se le condenase a muerte*<sup>75</sup>

Este límite no es algo fijo, inmovible, dado de una vez para siempre, sino que está culturalmente determinado, puesto que nunca fue el mismo a lo largo de la historia. La injerencia en los bienes jurídicos del infractor ser haría necesaria para motivarse conforme a las normas y reforzar así el sentimiento de seguridad jurídica neutralizando la alarma social del delito, pero no puede exceder de este grado de tolerancia socio-culturalmente determinado y por consiguiente históricamente condicionado, so pena de que esa misma injerencia cause alarma social, es decir, afecte el propio sentimiento de seguridad jurídica. Eso es lo que pasaría si a un carterista le amputasen una mano o si al que falsifica un boleto de ferrocarril se le condenase a muerte. La coerción penal debe reforzar la seguridad jurídica, pero cuando sobrepasa el límite de tolerancia en la injerencia en los bienes jurídicos del infractor causa más alarma social que el delito mismo. No se trata de que la pena retribuya ningún mal con otro mal, sino de que garantice los bienes jurídicos sin lesionar el sentimiento de seguridad jurídica de la comunidad<sup>76</sup>.

Siguiendo a Montesquieu, el poder no se detiene sino hasta que encuentra límites, y para que no pueda abusar, es preciso que el poder refrene al poder. La máxima del Derecho Penal en relación a que el límite del Derecho Penal Subjetivo es el Derecho Penal Objetivo<sup>77</sup> es clara, el poder punitivo del Estado llegará sólo hasta donde la norma lo permita. En este sentido se erigen los límites formales del *Ius Puniendi*:

---

<sup>75</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl, *MANUAL DE DERECHO PENAL, PARTE GENERAL*, México Cárdenas Editor Distribuidor, 1998, pp 50-51

<sup>76</sup> Cfr Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Op Cit.* p 51

<sup>77</sup> "El derecho penal subjetivo no es ilimitado, pues el Estado, en el ejercicio del poder de castigar tiene que limitarse a sí mismo, fijando el supuesto de su actuación. La limitación del derecho penal subjetivo está lograda por el Derecho penal objetivo" Jiménez de Azúa Luis. *TRATADO DE DERECHO PENAL*. Tomo I Buenos Aires, Ed Lozada 1964 p 72

|                     |                                        |                                                                             |
|---------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| LÍMITES<br>FORMALES | 1 Principio de Legalidad               | Art 14 Constitucional<br>Ley escrita, estricta y previa.                    |
|                     | 2 Principio de Jurisdiccionalidad      | Arts, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 23<br>Constitucionales. Debido Juicio Legal. |
|                     | 3 Principio de la Ejecución de la pena | Arts 18 y 22 Constitucionales                                               |

Como puede apreciarse, los artículos Constitucionales, y precisamente aquellos que contienen garantías individuales de seguridad jurídica, marcan el límite de hasta dónde puede ser ejercido el deber de castigar del Estado.

Por otro lado, si el límite del Derecho Penal Subjetivo es el Derecho Penal Objetivo, es decir, el límite del ius puniendi es el ius poenale, el límite al actuar del Estado es establecido por el propio Estado. Se requiere, por tanto, una delimitación teórica, la cual se presenta como sigue:

|                       |                                              |                                                                                                                                                                               |
|-----------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LÍMITES<br>MATERIALES | 1 Principio de Necesidad de Intervención     | -Intervención mínima (última ratio)<br>-Fragmentariedad (Exacta aplicación de la ley<br>Inexistencia de lagunas jurídicas)<br>-Proporcionalidad Relación entre delito y pena. |
|                       | 2 Principio de Protección a Bienes Jurídicos |                                                                                                                                                                               |
|                       | 3 Principio de la Dignidad de la persona     | -Autonomía ética de la persona Capacidad de autodeterminación<br>-Preservación de la integridad física de la persona Prohibición de penas crueles                             |

De acuerdo a lo establecido en el primer capítulo del presente trabajo<sup>78</sup>, la búsqueda y establecimiento de los límites al ius puniendi, sobre todo en su sentido material, surgen después de la 2ª Guerra Mundial, cuando por la experiencia nazi<sup>79</sup>, resurge el enfoque

<sup>78</sup> Cfr. Punto 1.2 Capítulo 1º

<sup>79</sup> La "medida de seguridad" establecida por Hitler en contra de los judíos es una muestra palpable de la necesidad de establecer límites al ejercicio de creación y aplicación de las normas penales

hacia los derechos humanos, explicando teóricamente la función del Estado a través Derecho Penal: la aplicación de la pena sobre bases definidas que no podrán ser rebasadas (Principios de Necesidad de Intervención, Protección de Bienes Jurídicos y de la Dignidad de la Persona).

Ahora bien, hablando en términos generales, se manifiesta que los límites al derecho del Estado a castigar son la legalidad y la legitimación

## 2 2 1. LA LEGALIDAD COMO LEGITIMACIÓN DEL EJERCICIO DEL IUS PUNIENDI.

El Estado de derecho integra dos dimensiones necesarias y complementarias: legitimidad y legalidad, la primera constituye el aspecto material y la segunda el formal, aquella se refiere al origen y contenido del poder político y ésta a la manera en que éste se ejerce. Legitimidad sin ley es utopía, legalidad sin legitimidad es impostura<sup>80</sup>

La legalidad es la positivización de la legitimidad, constituye su manera de ser específica, la forma que el conjunto de valores implícitos en la legitimidad adopta en un orden normativo. En tanto todo poder y todo derecho legítimos han de verificarse conforme a la ley, la legitimidad es absorbida por la legalidad y se confunde con ella, de manera que se considera legítimo sólo lo que es legal, para dar pie a la llamada legitimidad jurídica<sup>81</sup>

Baratta expresa que la intervención del derecho representa en la historia del poder de castigar una transformación cualitativa muy importante. La misma concierne a la idea de legitimación del poder y se corresponde con un fenómeno más general en el desarrollo del Estado liberal moderno: el nacimiento de una nueva forma de legitimación del poder, esto

---

<sup>80</sup> Cfr. Palacio, Alejandro del, DEL ESTADO DE DERECHO AL DERECHO DEL ESTADO, México, Editora y Distribuidora Leega 1988 p. 23

<sup>81</sup> Ibidem pp. 37-38

es, la legitimación a través de la legalidad. Si nos detenemos sobre la fase que precede inmediatamente a esta transformación, el concepto de criminalidad puede aparecer como un invento asociado al surgimiento de las instancias centrales del poder en la sociedad moderna. Entre todos los conflictos e infracciones de las reglas sociales, los atentados contra el poder central –a los que el mismo responde mediante la represión legitimada de su autoridad- se destacan como el núcleo central en torno al cual se construye el “mito” de la criminalidad<sup>82</sup>.

En un análisis en contrasentido, Tenorio Tagle establece que el desarrollo social, es decir, la permanente transformación de la sociedad, ha sido establecida a través de procesos de deslegitimación. Cada proceso de deslegitimación se establece como una nueva forma legitimante; tales sistemas se autovalidan y conforman los niveles de justificación entendidos por Habermas como “*las condiciones formales de aceptación de fundamentos los cuales dan eficacia a la legitimación, esto es, su fuerza de obtener consenso*”<sup>83</sup>.

La noción de criminalidad se extiende sucesivamente a otros conflictos y desviaciones. Dicha extensión se corresponde con el momento de la consolidación del poder de las instancias centrales de la sociedad que se legitiman mediante la propia capacidad de asegurar el orden y proteger intereses diferentes a los de la conservación del poder mismo. A este fenómeno de monopolización del empleo de la fuerza física como sanción del orden social y de las relaciones privadas, corresponde –como es notorio- el nacimiento y desarrollo del Estado central moderno<sup>84</sup>.

Cada vez que la lógica del conflicto rebase las previsiones legales de intervención punitiva, ésta rebasa también y en ocasiones incluso desborda los límites de la legalidad. No obstante estos signos de debilidad de la legalidad respecto de las exigencias del poder, el moderno estado de derecho sigue encontrando en el principio de legalidad el fundamento ideológico

---

<sup>82</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS EN LA LEGITIMACION DEL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986, p. 79.

<sup>83</sup> Habermas, Jürgen. Per la Ricostruzioni del Materialismo Storico, p. 209, en Tenorio Tagle, Fernando, ACERCA DE LA LEGITIMACION, en REVISTA ALEGATOS México Universidad Autónoma Metropolitana Septiembre-Diciembre, 1987, p. 57.

<sup>84</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS Op. Cit., p. 79.

de su propia legitimación. Mediante esta forma de legitimación, el poder de castigar del Estado se afirma como derecho de castigar; la relación de fuerza entre el Estado y el culpable se manifiesta como relación jurídica entre un sujeto público y otro privado. La invención de los crímenes, en este punto, no es ya la inmediata consecuencia de la represión de los conflictos que interesan directamente al poder, sino algo que depende de las definiciones legales: *nullum crimen sine lege, nulla poena sine crimine*. El poder represivo que crea los delitos de lesa majestad se substituye por el poder de definición legal, el cual transforma todos los otros antiguos y nuevos conflictos subsumiéndolos en el infinito y capilar catálogo de delitos y contravenciones que pueblan el derecho penal contemporáneo<sup>85</sup>.

Carrancá Boguet establece que el principio de legalidad, cuyo contenido es difuso y confuso no es ni ha sido suficiente para contener la intervención del Estado, y aún más, que el poder represivo del Estado se ejerce, no partiendo de la legalidad como límite a su intervención, sino desde su margen. Los límites al intervencionismo y poder estatal, según el autor, son indefinibles con base en la legalidad, por diversos motivos. En primer lugar, porque no existe una limitación real a la potestad estatal de definición legal de las conductas que se califican como delictivas, de tal forma que a través de las leyes se entreteje una amplia red de definiciones que abarcan un número insospechado de hipótesis. Una amplísima justificación legal corresponde a un amplísimo margen de intervención y, por ende, a un amplísimo margen de inseguridad<sup>86</sup>.

*“En tanto la legalidad siga afirmándose como postulado esencial de la intervención del Estado sin una auténtica existencia en la realidad, la violencia del Estado encontrará su propia legitimación en el principio de la legalidad, el cual queda reducido a un instrumento de legitimación ideologizante. Se afirma en el discurso jurídico-penal formal pero no tiene límites precisos. éstos se fijan desde el poder”<sup>87</sup>*

---

<sup>85</sup> Cfr. Baratta, Alessandro. VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS. Op Cit., pp 80-81

<sup>86</sup> Cfr. Carrancá Boguet, Víctor. DERECHO Y PODER, en Sánchez Sandoval, Augusto y Armenta Fraga Venus. POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA. México UNAM-ENEP ACATLÁN 1998. p 41

<sup>87</sup> Ibidem, p 43

## 2.3 EL IUS POENALE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL.

### 2.3.1 EL IUS POENALE Y LA NORMA

El ius puniendi se identifica con el Derecho Penal Subjetivo, en tanto que el ius poenale lo hace con el Derecho Penal Objetivo, y tal como fue expuesto en puntos anteriores, éste es el límite de aquél.

Mientras que el ius puniendi es el derecho, facultad o deber del Estado a castigar, el ius poenale es el derecho, facultad o deber del Estado de crear la norma penal.

Por norma se entiende toda regulación de la conducta humana, la cual posee un carácter vinculante y origina una expectativa de conducta, cuya frustración provocará una reacción tendiente a preservar la convivencia.

La norma del derecho penal no se diferencia estructuralmente de cualquier otra norma. Lo característico de aquélla es que la frustración de esa expectativa de conducta constituye un *delito y la reacción frente a ella, una pena*

La función motivadora de la norma es por tanto, originalmente social y general para luego incidir en el individuo concreto<sup>88</sup>.

Para el imperativismo todas las normas jurídicas son órdenes o mandatos (John Austin 1790-1859, Jeremías Bentham 1748-1832) Para el prescriptivismo no todas las normas son mandatos, existen normas que facultan, que habilitan, que otorgan ciertos poderes. Estas normas exhiben fácilmente el carácter ilocucionario que posee el discurso jurídico (carácter que se ve oscurecido cuando las facultades son explicadas como reflejo, condición, o presupuesto de las normas que obligan)<sup>89</sup>

<sup>88</sup> Cfr. Romano S. José, EMERGENCIA Y CRISIS DEL ESTADO SOCIAL. Barcelona, PPU, 1988, p. 88

<sup>89</sup> Cfr. Tamayo y Salmorán, Rolando, LENGUAJE DEL DERECHO Y DEMIURGIA JURÍDICA en CRÍTICA JURÍDICA. Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas No 13 México UNAM. 1994 pp 197 a 220

La creación de normas penales aparece como derecho, facultad o deber del Estado. En la última década, sin embargo, se ha abusado del ejercicio de este derecho.

Para José Romano, la explicación a este abuso es que el Estado, objeto de una profunda crisis, se ve en la necesidad de adecuarse a nuevos imperativos económicos que generalmente consisten en recortes del gasto social. La crisis económica ha agudizado las necesidades sociales imposibles ya de subvenir por un estado asistencial y benefactor. El sistema debe protegerse de la potencial peligrosidad de una masa creciente de ciudadanos marginados. El consenso, legitimador del estado social, por sí solo es incapaz de asegurar de forma pacífica un gobierno de la crisis; precisa además de un derecho penal fuerte y autoritario.

En consecuencia, es en este contexto como debe interpretarse la inflación de una normativa de excepción, el deterioro en el respeto de los derechos humanos y por último la quiebra definitiva de los intentos resocializadores del delincuente<sup>90</sup>.

Otra manifestación autoritaria es, sin duda, la proliferación en el ámbito jurídico político de un determinado tipo de legislación especial o excepcional, que con frecuencia contienen preceptos que rondan la anticonstitucionalidad. Los ataques al estado de derecho se centran en varios niveles: en el nivel de la toma de decisiones políticas y en el nivel de elaboración de las leyes, a través de una progresiva limitación de los derechos y libertades fundamentales<sup>91</sup>.

Se han empleado distintos argumentos para justificar la limitación de los derechos y las libertades fundamentales: defensa del bien común, salvaguarda de valores superiores, protección del orden democrático, etc. Sin embargo, la defensa de bienes jurídicos tan esenciales no impide ver con temor e inquietud la aplicación de este tipo de medidas limitativas reconocidas en la Constitución. Como dice Peces Barba, *tales alegaciones*

---

<sup>90</sup> Cfr. Romano S., José. Op. Cit. p. 91.

<sup>91</sup> *Ibidem* p. 77.

*pueden conducir a la desaparición de las libertades y a la instalación de un Estado autoritario o totalitario*<sup>92</sup>.

Toda esta realidad choca con la teoría de la norma, con la teoría pura del derecho o más concretamente con el fundamento de validez de la norma. ¿Cómo puede ser válida una norma que conduzca a la desaparición de libertades y a la instalación de un estado autoritario? Una norma escrita es, por el sólo hecho de serlo, ¿amparada por el principio de legalidad?

Según Kelsen, *“el fundamento de la validez del derecho positivo está esencialmente ligado a su contenido. El derecho positivo es válido cuando posee un determinado contenido que es, por esta razón justo”*<sup>93</sup>.

Con la norma fundamental la teoría pura del derecho determina únicamente el fundamento de validez y no el contenido del derecho positivo. Este fundamento de validez es independiente del contenido de las normas válidas. Para determinar el contenido del derecho positivo la norma fundamental se remite al proceso de creación positiva del derecho. Determinar el contenido del derecho positivo es la función propia de este proceso. Para la validez del derecho no importa saber si su contenido tal como ha sido determinado en el proceso del derecho positivo, es justo o injusto. La norma fundamental de un orden jurídico positivo no es una norma de justicia<sup>94</sup>.

Finalmente, la respuesta se obtiene en la siguiente afirmación, que nos confirma que la norma, la norma penal en específico, es un simple instrumento de control social:

*“El derecho positivo no puede estar nunca en contradicción con su norma fundamental, mientras que dicho orden puede estar muy bien en contradicción con el derecho natural que se presenta como el derecho justo”*<sup>95</sup>.

---

<sup>92</sup> Ibidem, p. 85

<sup>93</sup> Kelsen, Hans. JUSTICIA Y DERECHO NATURAL. Madrid Taurus Ediciones, 1966 p. 162

<sup>94</sup> Cfr. Kelsen, Hans. Op. Cit. pp. 162-163

<sup>95</sup> Ibidem p. 163

Por nuestra parte y coincidiendo con Carrancá Boguet, concluimos, sin embargo, que *“el Estado que conocemos y ante quien debatimos, utiliza la legalidad para legitimar su intervención y poder represivo y la presenta como bandera ideológica de sus fundamentos. El poder se encarga de castigar como un derecho”*<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> Carrancá Boguet, Victor A. Op Cit . p 41

### 2.3.2. EL IUS POENALE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL

“Cada gobierno establece las leyes según su conveniencia: la democracia, leyes democráticas; la tiranía, tiránicas; y del mismo modo los demás. Al establecerlas muestran los que mandan que es justo para los gobernados lo que a ellos conviene, y al que se sale de esto lo castigan como violador de las leyes y de la justicia. Tal es, mi buen amigo, lo que digo que en todas las ciudades es idénticamente justo: lo conveniente para el gobierno constituido. Y éste es, según creo, el que tiene el poder; de modo que, para todo hombre que discurre bien, lo justo es lo mismo en todas partes: la conveniencia del más fuerte.”

Platón, La República

Es precisamente en la vida de los sistemas penales, donde más evidentemente se muestra el carácter monopolista de la legitimación de la violencia, ínsita en los mecanismos punitivos; de tal manera, la perspectiva autoreferencial de ellos se presenta quizá más capaz que las otras para dar origen a la dimensión arbitraria y artificial, pero al mismo tiempo válida, del control social<sup>97</sup>

Al tener el Estado en sus manos el derecho o facultad de la creación de normas jurídicas penales, tiene también, a través de éste, la oportunidad de dirigir el control punitivo hacia los sectores deseados, hacia aquellos sobre los que se quiere hacer más manifiesto el ejercicio del poder. En virtud de que la única pena psicológicamente existente y socialmente visible es la de prisión, en el presente apartado, se analizará la población de los centros de reclusión, a fin de comprobar o refutar esta afirmación.

Al analizar el tipo de población de los centros de reclusión, se verifica que la gran mayoría de los que allí se encuentran son de una clase socioeconómicamente baja. Nuestras leyes

---

<sup>97</sup> Cfr. Resta, Eligio, LA DESMESURA DE LOS SISTEMAS PENALES, en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU 1986 p 144

son clasistas y este hecho es aceptado y aprobado por la sociedad en su conjunto. Si el fin declarado de la pena de prisión es la readaptación, instintivamente se piensa en el "inadaptado" como aquel individuo de aspecto sucio, desaliñado, de lenguaje "vulgar". Nunca pensamos que deba ser readaptada una persona vestida formalmente y con educación a nivel profesional.

Emiro Sandoval establece al respecto que *"el proceso de imposición de normas y de exclusión actúa como un filtro, dejando pasar hacia la cárcel y estigmatizando, a los miembros de la clase socioeconómicamente baja. el establecimiento penitenciario se limita a recibir y a someter a su violencia a aquellos individuos que el poder, la ley, la policía y el sistema judicial le entregan tras haberlos escogido cuidadosamente a través de los procesos de creación y aplicación de las disposiciones penales. O por decirlo de otra manera, la institución privativa de libertad es clasista en la medida en que previamente también lo son el sistema jurídico y judicial"*<sup>98</sup>

Probablemente, en adición a lo expresado por Emiro Sandoval, si la legislación penal fuera aplicada sin manifestaciones de corrupción, los internos en los centros de reclusión serían de clases sociales más variadas.

Pero la corrupción no es la única causa de la realidad que se presenta; ésta se debe además a que nuestro ordenamiento penal, como la mayoría de los del mundo, es clasista. O bien, es aplicado preferencialmente a determinadas clases: *"En Estados Unidos se calcula que uno de cada veinte negros entre las edades de 25 a 34 años está en la cárcel o en prisión en un día determinado, en comparación con uno de cada 163 blancos de la misma edad. Uno de cada tres o cuatro negros de 20 años o menos, pasa algún tiempo en la cárcel o en libertad bajo vigilancia. El control por medio del sistema del derecho penal es ciertamente una realidad para una parte muy considerable de la población"*<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Sandoval Huertas Emiro. PENOLOGÍA. Parte Especial. Colombia. Universidad Externado de Colombia. 1984, p. 220.

<sup>99</sup> Quinney, Richard. CLASES, ESTADO Y DELINCUENCIA, México, F C E, 1985 en Álvarez Gómez Josefina. CRIMINOLOGÍA. COMPILACIÓN. México. UNAM-ENEP. Acatlán. 1992.

En opinión de Carrancá Boguet, el sistema penal está estructuralmente montado para que la legalidad procesal no funcione y para que el poder se ejerza en un altísimo grado de arbitrariedad selectiva. Esta selección caprichosa del poder constituye la piedra de toque a través de la cual se ejerce el control social legitimando las aberraciones del sistema, disculpando así las atrocidades cometidas en un contexto real de desigualdad<sup>100</sup>

José Zamora añade que esta arbitrariedad selectiva, naturalmente, se orienta hacia los sectores más vulnerables, y es producto de un ejercicio de poder que también está en manos de las agencias ejecutivas que tienen "espacio legal" para ejercer el poder represivo sobre cualquier habitante, actuando cuando lo deciden y contra quienes lo deciden. Los delincuentes siempre son los mismos: extranjeros, pauperados, negros, etc. Ellos pueblan las cárceles<sup>101</sup>

Se intentará, con el presente análisis, demostrar que nuestro ordenamiento penal es clasista, que la aplicación de las penas se realiza selectivamente y a decir de Carrancá Boguet, "*en un contexto real de desigualdad*"

El grado de escolaridad de los internos de un centro de reclusión no puede ser indicativo, según los teóricos, de que la educación formal recibida influya en el aumento o disminución de conductas delictivas, pero sirve a nuestros propósitos, esto es, a determinar la clase social de los reclusos. Se toma como ejemplo el Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal en dos fechas distintas, a tres años de distanciamiento, y se observa lo siguiente.

---

<sup>100</sup> Cfr. Carrancá Boguet Víctor, Op. Cit. p. 41

<sup>101</sup> Cfr. Zamora G., José, PREVENCIÓN Y SISTEMA PENAL, en Revista EL COIDIANO No. 90 México. Universidad Autónoma Metropolitana, p. 31

| FECHA          | POBLACIÓN TOTAL | NIVEL DE EDUCACIÓN RECIBIDA:                |                      |                                      |                      |
|----------------|-----------------|---------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------|
|                |                 | INDIVIDUOS CON ESCOLARIDAD HASTA SECUNDARIA |                      | INDIVIDUOS CON EDUCACIÓN PROFESIONAL |                      |
|                |                 | CANTIDAD                                    | % RESPECTO DEL TOTAL | CANTIDAD                             | % RESPECTO DEL TOTAL |
| DICIEMBRE 1997 | 4 592           | 3 735                                       | 81%                  | 197                                  | 4 2%                 |
| DICIEMBRE 2000 | 7 419           | 5 944                                       | 80%                  | 205                                  | 2 8%                 |

Cabe Mencionar que en diciembre de 1997 también había entre los internos de este centro de reclusión 2 personas con posgrado, y 3 de las mismas características en diciembre del 2000

La educación formal recibida es un indicador general en cuanto a la posición social<sup>102</sup>. Las familias de clases socioeconómicamente bajas, cuando dan educación a sus hijos, ésta es únicamente básica (primaria). En algunos casos, estas familias, haciendo un esfuerzo, logran que sus hijos, antes de trabajar terminen la secundaria, ya que ésta es actualmente un requisito para desempeñarse en cualquier puesto de nivel salarial mínimo en industrias o empresas. En el cuadro anterior se muestra que de la población existente en las fechas mencionadas en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en términos generales, el 80% tiene educación hasta secundaria, lo que permite deducir la clase social a la que pertenece ése 80%, es decir, la clase de población a la que se tiene recluida en ese centro.

Por otro lado, la afirmación de que nuestro ordenamiento legal está dirigido a las clases socioeconómicamente bajas, puede ser verificada a través del siguiente análisis de los tipos penales de robo y fraude vigentes en nuestro Código Penal Federal:

<sup>102</sup> Para darnos una idea de la distribución de la riqueza en nuestro país, se puede considerar que según datos estadísticos, el 10% más pobre de la población mexicana recibe sólo 1 4% del ingreso nacional, en tanto que el 10% más rico recibe el 42 8% del mismo. Diario La Jornada agosto 24, 2001 p 48

| ART     | DELITO DE ROBO                                             | PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 370     | Hipótesis:<br>Más de 500 veces el salario                  | 4 a 10 años de prisión<br>y multa de 180 a 500 veces el salario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 371     | Por dos o más sujetos sin importar el monto, con violencia | 5 a 15 años de prisión<br>y hasta 1000 días multa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 372     | Robo simple con violencia                                  | Se aumentarán de 6 meses a 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 376 Bis | Robo automóvil                                             | 7 a 15 años y<br>1500 a 2000 días multa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 381     | I. En lugar cerrado<br>IX Por persona armada               | -Hasta 5 años de prisión adicionales<br>(en adición a las penas mencionadas en los artículos 370 o 371)<br>Ejem. "por dos o más sujetos armados, con violencia" (Arts 371 y 381-IX)<br>Pena máxima $15 + 7 = 22$ años prisión y hasta \$40,350 00 de multa (1000 días) <sup>103</sup><br>Nótese que de acuerdo al Art. 371, en este caso no importa el monto de lo robado, podría tratarse de cantidades no significativas. |
| 381 Bis | En casa habitación                                         | De 3 días a 10 años adicionales<br>(en adición a las penas mencionadas en los artículos 370, 371 o 372)<br>Ejem "por dos sujetos o más armados, en casa habitación"(Arts 371 y 381 Bis)<br>Pena máxima $15 + 10 = 25$ años prisión y hasta \$40,350 00 de multa (1000 días)                                                                                                                                                 |

Esto quiere decir, por ejemplo, que un robo de \$2,000.00 (Art 371 "sin importar el monto") ejecutado con violencia por una persona armada tendrá una pena de 5 a 15 años, y si éste es realizado en casa habitación se aumentarán de 3 días a 10 años, es decir, se tiene una pena máxima de 25 años de prisión, además de una multa de hasta \$40,350 00

<sup>103</sup> Cálculos en base al salario mínimo diario para el Distrito Federal vigente en Octubre 2001. es decir \$40 35

Por otro lado tenemos:

| ART. | DELITO DE FRAUDE                                                                                         | PENALIDAD                                         |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 386  | Fracción III. Cuando lo defraudado sea mayor de 500 veces el salario (más de \$20,175.00) <sup>104</sup> | 3 a 12 años y multa hasta de 120 veces el salario |

Un fraude es un delito que para ser cometido requiere de más preparación o educación formal, es decir, este delito no es cometido por las clases socioeconómicamente bajas como sucede en el robo.

Por otro lado, un fraude generalmente no se hace por \$20,175 00 (500 veces el salario); las más de las veces involucra cantidades importantes

Un ejemplo sencillo, por un fraude de diez millones de pesos, la pena máxima será de 12 años y una multa de \$4,842 00 (120 veces el salario), mientras que en el caso expuesto para el delito de robo, por robar \$2,000 00 se aplicarán 25 años de prisión y multa de \$80,700 00 (2,000 días multa de acuerdo al Art 371). Esto aparece más interesante cuando del Art. 307 del mismo Código se desprende que “Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una sanción especial en este Código, se le impondrán de 12 a 24 años de prisión”

El delito de robo puede ser cometido por causas múltiples: necesidad, desempleo, bajos ingresos, obtención de dinero fácil, costumbre, identificación con el grupo, búsqueda de emociones fuertes, etc, pero es un delito cometido por miembros de la clase socioeconómicamente baja. En cuanto a las explicaciones teóricas, se puede acudir a la posición que se desee:

---

<sup>104</sup> Cálculos en base al salario mínimo diario para el Distrito Federal vigente en Octubre, 2001, es decir \$40 35

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Interaccionismo Simbólico<br/>George H. Mead</p>                       | <p>El individuo se considera activo frente al ambiente. El ambiente es moldeable por el individuo y viceversa. La relación es de interacción y mutuo influjo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>Estructural Funcionalista<br/>Robert K. Merton</p>                     | <p>La desviación es producto de la estructura social. El origen del comportamiento desviado se da por la incongruencia entre los fines culturalmente reconocidos como válidos y los medios legítimos a disposición del individuo para alcanzarlos (anomia: incompatibilidad entre expectativas culturales y realidades sociales). Merton parece criticar a la sociedad capitalista pero cumple una función ideológica estabilizadora al legitimar científicamente la imagen tradicional de la criminalidad como propia del comportamiento y status de los pobres.</p>                     |
| <p>Asociación Diferencial<br/>Edwin H. Sutherland</p>                     | <p>Tiene que ver con las formas de aprendizaje del comportamiento criminal a través de diversos contactos diferenciales del individuo con grupos o individuos. El factor causal no es propiamente la pobreza, sino las relaciones sociales e interpersonales que están asociadas a veces con la pobreza y otras con la riqueza. Para que una persona llegue a ser criminal, primero debe aprender a serlo.</p>                                                                                                                                                                            |
| <p>Subcultura Criminal<br/>Albert K. Cohen</p>                            | <p>Para Cohen la subcultura representa la solución a los problemas de adaptación para los cuales la cultura dominante no ofrece soluciones satisfactorias. Desarrolla la subcultura de bandas juveniles y señala que sus valores son distintos a los de la clase dominante, se rigen en base a otras normas sociales (valores, indumentarias, lenguaje, etc.), dependiendo de los grupos de referencia y pertenencia. Muchos de los individuos rechazados por la sociedad convencional escogen la compañía de la subcultura desviada, en un intento de encontrar status y aceptación.</p> |
| <p>Teoría del Etiquetamiento<br/>(Labelling Approach)<br/>W. D. Payne</p> | <p>Un rol desviado se crea y se mantiene a través de la imposición de etiquetas negativas. El rótulo asignado (inútil, raro, sospechoso, loco, ladrón, etc.) es autorealizador: la persona etiquetada se ve a sí misma diferente del resto de la sociedad. El proceso de hacer un criminal, por lo tanto, es un proceso de etiquetamiento: definición, identificación, segregación, descripción, enfatización, concientización y autoconcientización.</p>                                                                                                                                 |

Sin embargo, y a pesar de esta envoltura teórica, lo cierto es que el robo es un delito regulado especialmente para los pobres, mientras que el fraude, en virtud de que es cometido por clases socioeconómicamente más altas, se regula con penalidades mucho más bajas. Ciertamente, se violenta más a la sociedad con un robo a mano armada a los pasajeros de un microbús que con un fraude a una Caja de Ahorros, pero el daño al patrimonio siempre es mucho mayor con este último delito.

El número de delincuentes reclusos por robo y por fraude también varían. De acuerdo a cifras obtenidas de estadísticas del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, se tiene la siguiente situación:

| FECHA          | POBLACIÓN TOTAL | INDIVIDUOS PROCESADOS O SENTENCIADOS (RPVN) POR. |                      |                  |                      |
|----------------|-----------------|--------------------------------------------------|----------------------|------------------|----------------------|
|                |                 | DELITO DE ROBO                                   |                      | DELITO DE FRAUDE |                      |
|                |                 | CANTIDAD                                         | % RESPECTO DEL TOTAL | CANTIDAD         | % RESPECTO DEL TOTAL |
| DICIEMBRE 1997 | 4 592           | 3 058                                            | 67%                  | 64               | 1 4%                 |
| DICIEMBRE 2000 | 7 419           | 4 618                                            | 62%                  | 157              | 2 1%                 |

La opinión de Alessandro Baratta es que *“irónicamente podemos decir que el sistema de justicia criminal continúa siendo la forma más injusta y también la más alejada de realizar “justicia” y no se trata aquí de un mero juego de palabras. El funcionamiento de su mecanismo selectivo, el cual crea una reafirmación de la división de la sociedad entre clases oprimidas y opresoras, entre ricos y pobres, entre normales y desviados; su aplicación desigual, su ineficiencia en dar una respuesta satisfactoria a problemas y conflictos sociales, continúan siendo algunas de sus características más perversas”*<sup>105</sup>

Como nota complementaria, sirva el comentario que hace José María Rico respecto del mismo problema en Venezuela: *“se ha evidenciado el carácter desproporcionado de las sanciones previstas en los códigos penales, lo que puede constituir un importante indicio de los intereses protegidos por tal severidad, por ejemplo el fraude (delito de ricos) está castigado con una pena de prisión de uno a cinco años, mientras que para el hurto simple (delito de pobres), la pena prevista es de cuatro a ocho años de privación de libertad cuando concurren una serie de circunstancias en las cuales no parece evidente el carácter*

<sup>105</sup> Baratta, Alessandro, DEMOCRACIA, DOGMÁTICA Y CRIMINOLOGÍA: CUESTIONES EPISTEMOLÓGICAS Y POLÍTICAS DE LAS CIENCIAS PENALES CONTEMPORÁNEAS en Sánchez Sandoval Augusto y Armenta Fraga, Venus, Coordinadores. POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA México. UNAM-ENEP Acatlán. 1998 pp 167-168

*peligroso del acto (abuso de confianza, nocturnidad, destrucción de sellos oficiales, disfraz, robo de ganado, etc.)»<sup>106</sup>.*

---

<sup>106</sup> Rico José María, JUSTICIA PENAL Y TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA, México Siglo XXI 1997 p 79



**CAPÍTULO 3**  
**EL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL**

- 3.1 La Creación de las Normas Penales como fuente real del Derecho
- 3.2 El Derecho Penal Máximo y la Criminalización como medidas de Política Criminal adoptadas en México
  - 3.2.1 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- 3.3 El incremento de la pena como manifestación del Ius Poenale
  - 3.3.1 Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero Federal
    - 3.3.1.1 Delitos contra la Seguridad de la Nación
    - 3.3.1.2 Otros delitos
- 3.4 Justificación del Endurecimiento del Derecho Penal

Históricamente, el derecho penal no nace como desarrollo sino como negación de la venganza; no en continuidad, sino en discontinuidad y conflicto con ella. Y se justifica no con el fin de garantizarla, sino con el de impedirla. Pero esta sustitución no es ni explicable históricamente ni mucho menos justificable axiológicamente con el fin de satisfacer mejor el deseo de venganza, sino por el contrario, con el de ponerle remedio y prevenir sus manifestaciones.

El primer paso de esta historia se produce cuando la venganza se regula como derecho-deber privado, incumbente a la parte ofendida y a su grupo de parentesco según los principios de la venganza de la sangre y la regla del talión. El segundo paso, bastante más decisivo tiene lugar cuando se produce una disociación entre juez y parte ofendida y la justicia privada (represalias, duelos, linchamientos, etc. y éstos no sólo se dejan sin tutela, sino que se prohíben). El derecho penal nace precisamente en este momento: cuando la relación bilateral (parte ofendida/ofensor) es sustituida por una relación trilateral en la que se sitúa en una posición de tercer o imparcial una autoridad judicial<sup>1</sup>.

Como poder político, el derecho penal se creó ex profeso para ser cumplido por la fuerza y en la forma más violenta que contempla el orden jurídico. Esto es así, según Marco Antonio Díaz de León, porque el Estado no se reduce a ser un conglomerado fortuito de individuos o de voluntades teleológicamente desvinculadas, sino que es una ordenación ética y política de coexistencia que responde a la idea de una comunidad de fines, dentro de los cuales destaca, a no dudarlo, la conservación de dicha fuerza del derecho y poder público. Para preservar su existencia misma, la del territorio, de la población y del individuo

Este "poder" del Estado, respecto del Derecho Penal se traduce, como ya ha sido comentado en páginas anteriores y ejemplificaremos en el siguiente punto, en el *Ius Poenale* y en el *Ius Puniendi*, en el derecho a castigar, pero con fundamento en otro derecho, facultad o deber: el de crear las normas penales

---

<sup>1</sup> Cfr Ferrajoli Luigi DERECHO Y RAZÓN. TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL. España Trotta 1989 p 333

### 3.1 LA CREACIÓN DE LAS NORMAS PENALES COMO FUENTE REAL DEL DERECHO

"Deben saber los súbditos del gran monarca que nacieron para callar y obedecer y no para discutir ni opinar en los graves asuntos del gobierno".

Carlos III, en decreto dirigido a los habitantes de la Nueva España<sup>2</sup>

Al hablar del origen de las normas jurídicas atendemos a las fuentes del Derecho. Hablamos grosso modo de fuentes históricas, reales y formales.

Las fuentes reales, según los estudiosos son *'los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas'*<sup>3</sup>, más comprensiblemente podemos identificar dichas fuentes con las situaciones que imperan en el ámbito social en un momento determinado y a las que se responde con la expedición de una norma.

Esas "situaciones", especialmente a lo largo de los últimos 30 años han "inflado" nuestra base legal. La reforma o la creación jurídica aparece como un hecho "lógico", como una respuesta natural del gobernante.

Así, en septiembre de 1939 se inicia la Segunda Guerra Mundial y el 10 de noviembre del mismo año Lázaro Cárdenas expide, por un lado la Ley para Conservar la Neutralidad del País, y por otra, endurece las leyes relativas al contrabando de armas:

Mientras que el Art. 162 del Código Penal hablaba de una sanción de **6 meses a un año de prisión o multa de 10 a 1000 pesos**, o ambas a juicio del juez; la reforma del 10 de noviembre de 1939 deroga el citado Art. 162 y reforma el Art. 361 de la Ley Aduanera para

<sup>2</sup> Borrego E., Salvador, UN POSIBLE FIN DE LA CRISIS, México, Tipografías Editoriales, 1998, P. 74

<sup>3</sup> García Maynez, Eduardo, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO México Porrúa, 1988 p 41

fijar una pena de 10 a 15 años de prisión. (La vigencia del artículo 162 del Código Penal es restaurada el 27 de diciembre de 1941)

O más recientemente, justo antes del año de 1975 en que se celebraría en nuestro país el "Año Internacional de la Mujer", es decir, en diciembre 31 de 1974, el presidente Luis Echeverría reforma la Constitución en su Art 4º Para declarar la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

Al mismo nivel de norma fundamental, como se verá en las páginas siguientes, cuando se trata de implantar el sistema neoliberal, se toman las medidas legislativas adecuadas, el presidente envió al Congreso de la Unión el 4 de diciembre de 1982 iniciativa de modificaciones a los artículos 25, 26, 27, 28 y 73 en las que se establecía un sistema de planeación del desarrollo, se definía la economía mixta para el desarrollo nacional y se precisan las áreas estratégicas del Estado. Estos cambios constitucionales permitieron al gobierno, entre 1983 y 1985, transferir, fusionar y vender un gran número de entidades paraestatales, lo que dejó un saldo de alrededor de 700, comparadas con las 1,155 que existían en 1982. La tendencia de venta de paraestatales siguió durante los siguientes años, y también se clasificó como secundario un número considerable de productos petroquímicos básicos, lo que hizo posible la participación de la iniciativa privada en su producción y venta. Todo ello en aras de alcanzar el modelo económico predominante a nivel internacional, mismo que se exigió a los países periféricos, por los sistemas capitalistas centrales.

No obstante, el análisis que debe hacerse respecto a la creación y endurecimiento de normas penales va más allá de la situación causa-efecto. Va más allá de incrementar las penas para el robo cuando el número de este ilícito crece. Se habla del núcleo duro del Derecho y se hablaría de que éste sólo sería agravado en defensa de la sociedad. La apreciación del panorama general que ha dado origen a nuestra legislación penal, puede apreciarse en los siguientes cuadros en los que se incluyen algunos de los principales hechos políticos, sociales y económicos, por sexenio, a partir de la expedición del Código Penal de 1931.

ANTECEDENTES – PANORAMA GENERAL

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | POLITICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ECONÓMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Expedición de:<br/>                     -Ley de Crédito Agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño (1931)<br/>                     -Ley Federal del Trabajo (1931)<br/>                     -Ley de Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte (1931)<br/>                     -Reformas a las leyes monetarias (1932)<br/>                     -Ley del Crédito Agrícola (1934)<br/>                     -Código Agrario (1934)<br/>                     -Ley General sobre Sociedades Mercantiles (1934)</p> <p>EN EL AMBITO PENAL:<br/>                     -CODIGO PENAL DE 1929<br/>                     -CODIGO PENAL DE 1931 Y DEROGACION DEL ANTERIOR</p> | <p>1929-1934<br/>                     -Periodo del "Maximato" (Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez coexistiendo con el "jefe maximo de la revolución" Plutarco Elías Calles).<br/>                     -En 1929 creación del P.N.R.<br/>                     -Se rompen relaciones con la Unión Soviética.<br/>                     -En 1933 se alarga el periodo presidencial a 6 años</p> | <p>-Termina la guerra cristera<br/>                     -Se concede autonomía a la UNAM (1929)<br/>                     -Surge la Confederación General de obreros y campesinos de México (1933)<br/>                     -Se reforma el Artículo 3º Constitucional para establecer la educación socialista.</p> | <p>-Entra en vigor el salario mínimo.<br/>                     -En 1930 se firma el arreglo Montes de Oca sobre la deuda pública exterior.<br/>                     -Profundo malestar economico hasta mediados de 1932. Las principales causas internas de los problemas estan en la agricultura y la minería, esta última seriamente afectada por la baja mundial de la plata. Como factor externo se tiene la depresión a nivel mundial.<br/>                     -Desempleo creciente agudizado por la repatriación de trabajadores de Estados Unidos.<br/>                     -El crédito bancario es de 12% anual en promedio y el privado no bancario llega a 60% en el campo.<br/>                     -En 1931 se abandona el patrón del oro y el tipo de cambio fluctúa entre 3.50 y 4 pesos, Calles es nombrado presidente del Banco de México y se inicia la circulación voluntaria de los billetes del instituto central.</p> |

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACIÓN                                                                                                                                                                                              | POLÍTICA                                                                                                                                                                                                                                                      | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ECONOMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Ley de Expropiación (1936)</p> <p>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931:</p> <p>INCREMENTO PENALIDAD VAGANCIA (Art. 255)</p> <p>1931: 3 meses a un año de relegación</p> <p>Mayo 12, 1938: 2 a 5 años de prisión.</p> | <p>1934-1940</p> <p>Presidente Gral. Lazaro Cárdenas</p> <p>-Ruptura Cárdenas-Calles (1935)</p> <p>-Expropiación ferrocarriles (1937)</p> <p>-Expropiación petrolera (1938)</p> <p>-El PNR cambia a PRM</p> <p>-Surge el PAN</p> <p>-Asesinato de Trotski</p> | <p>-Importantes acciones en cuanto a reparto de tierra entre campesinos.</p> <p>-Gran agitación obrera. Ola de huelgas (choferes, tranvías, panaderos, petroleros, electricistas, ferrocarrileros, etc.)</p> <p>-Llegada de población española por la guerra civil en ese país (1937)</p> <p>-Emigración de mano de obra a Estados Unidos</p> | <p>-Se establece el pago del séptimo día a los trabajadores (1936)</p> <p>-La construcción se encuentra en auge</p> <p>-Se trata de impulsar a la industria mediante la exención de impuestos</p> <p>-Creación del Banco de Comercio Exterior</p> <p>-Aumento impuesto predial</p> <p>-Impuesto del 12% a la exportación</p> <p>-Impuesto de un centavo por kilogramo de azúcar vendida</p> |

1934-1940

Presidente Gral. Lázaro Cárdenas

### Aspectos Generales del Sexenio:

Algunos estudiosos han expuesto que es a partir del gobierno de Lázaro Cárdenas que el Estado se instituye y afianza en México. Cárdenas representa la carta de triunfo del Plan Sexenal del Partido Nacional Revolucionario y es el medio por el que se fortalece el partido.

Al asumir el poder, la idea de Cárdenas fue reformar al aparato político, acabar con el maximato y restablecer el presidencialismo desfigurado por Calles, cosas que logró.

Durante la etapa cardenista la situación internacional estuvo señalada principalmente por el auge del fascismo en Europa y Japón. Sin embargo, y con todo y que fue el fascismo el fenómeno más importante y que sus consecuencias llevaron al estallido de la Segunda Guerra Mundial, el cardenismo tuvo que afrontar otro tipo de problemas de origen externo: La política cada vez más agresiva tanto de los Estados Unidos como de Inglaterra hacia México, como consecuencia de la expropiación de los ferrocarriles (1937) y la petrolera (1938). La política de Cárdenas era de corte nacionalista, lo que significó enfrentamientos con los países imperialistas.

Cuando estalló la guerra civil española (1936), en la cual los países fascistas colaboraron con la reacción antirrepublicana encabezada por Franco, Cárdenas se pronunció por la condena a esta agresión extranjera contra un gobierno constituido legalmente. No sólo eso, sino que además se declaró antifascista y condenó la política de "neutralidad" esgrimida por las potencias como Francia e Inglaterra que en la práctica sólo favoreció el crecimiento del fascismo.

Cárdenas no se limitó a condenar a los fascistas, sino que además actuó: vendió en 1937 armas y pertrechos de guerra a las fuerzas republicanas además de enviar voluntarios. También recibió a 500 niños españoles que fueron alojados en escuelas para internos.

Cuando es derrotada la república, el gobierno cardenista brinda refugio a una gran cantidad de españoles, varios de los cuales contribuirían en forma importante al desarrollo de la cultura mexicana

Consideraba Cárdenas que era fundamental contar con el apoyo de las clases populares, pero éstas debían estar organizadas bajo el mando estatal. Se trataba de otorgar concesiones a cambio de apoyo para la política presidencial

Cuando la ola de descontento y huelgas conmovió al país entre 1934 y 1935, sus causas fundamentales fueron dos: la difícil situación económica del país, golpeado por la crisis de 1929 y el control prácticamente gangsteril de la central obrera oficial, la CROM de Luis N. Morones. Cuando Cárdenas expulsó a Calles del país, en el avión iba también el líder Morones

El aspecto agrario fue uno de los más importantes del gobierno cardenista, pues cubría un papel clave en la estrategia económica. El ejido debería ser la base fundamental del desarrollo del campo, con apoyo y oportunidades; de esta forma, los campesinos podrían conquistar su independencia económica y desarrollar sus potencialidades productivas. Cárdenas repartió cerca de 18 millones de hectáreas de tierra a los campesinos, cantidad que rebasa por más de 10 millones a las hectáreas entregadas por todos los presidentes revolucionarios de 1917 a 1934<sup>4</sup>. Dejando su despacho en Palacio Nacional, Cárdenas se trasladó al campo, a los ejidos, a convivir con los campesinos. Esto le ganó la simpatía del pueblo, todavía los beneficiarios sobrevivientes de este reparto agrario lo recuerdan como "Tata Lázaro"

---

<sup>4</sup> Cfr. Gallo I., Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor, DEL ESTADO OLIGÁRQUICO AL NEOLIBERAL. México. Ediciones Quinto Sol. 2000 pp 109-119

### Acciones en el Ámbito Legislativo:

La Ley de Expropiación (1936) es creada por la necesidad de tener una referencia jurídica para actuar en contra de Inglaterra y Estados Unidos en las expropiaciones de los ferrocarriles y el petróleo, las cuales se llevaron a cabo en 1937 y 1938 respectivamente, como ya fue mencionado

Llama la atención el incremento de penalidad registrada en el Art. 255 del Código Penal en el cual se contemplaba el delito de Vagancia. En 1931 el artículo en comento establecía:

“Se aplicará la sanción de tres meses a un año de relegación a los que reúnan las circunstancias siguientes:

- I. No dedicarse a un trabajo honesto sin causa justificada, y
- II. Tener malos antecedentes comprobados por datos de los archivos judiciales o de las oficinas policíacas de investigación. Se estimarán como malos antecedentes para los efectos de este artículo, ser identificado como delincuente habitual o peligroso contra la propiedad o explotador de prostitutas, o traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tahúr o mendigo simulador y sin licencia”

El 12 de mayo de 1938 la penalidad establecida (*3 meses a un año de relegación*), cambió a: *de 2 a 5 años de prisión*

El antecedente que se tiene es, en 1934 y 1935, gran descontento de la población obrera y una gran cantidad de huelgas, lo que lleva entre otras cosas, a determinar en 1936 el pago del séptimo día a los trabajadores. No obstante esta situación y el apoyo que Cárdenas dio al campo, la emigración de mano de obra a Estados Unidos era bastante fuerte. Se requería de mano de obra en el país, se toma entonces la medida de incrementar la pena máxima del delito de vagancia.

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | POLÍTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ECONOMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>-Ley de industrias de Transformación (régimen de exención de impuestos para impulsar la industria)</p> <p>-Decreto de congelación de alquileres</p> <p>-Se regimenta el derecho de huelga</p> <p>-Se establece el servicio militar obligatorio</p> <p>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931. REGULACION DE LOS DELITOS DE:</p> <p>-14 Noviembre 1941: Invasión, Espionaje, Disolución social, Difusión ideas extranjeras (Art. 145)</p> <p>-24 marzo 1944: Peculado</p> <p>Se reduce la pena de vagancia (art. 255) De 2 a 5 años prisión, a 6 meses a 3 años prisión</p> <p>-1945: Se establecen sanciones contra el acaparamiento</p> <p>-12 mayo 1945: Se declara ley de emergencia la sección relativa a estupefacientes del C.P.</p> <p>-9 marzo 1946: se reforman el fraude, peculado y la falsificación de billetes</p> | <p>1940-1946</p> <p><b>Presidente Manuel Ávila Camacho</b></p> <p>-Último militar del partido oficial</p> <p>-Acercamiento en las relaciones con Estados Unidos.</p> <p>-El gobierno toma embarcaciones alemanas e italianas refugiadas en puertos mexicanos con motivo de la guerra (1941)</p> <p>-1942. Alemania hunde barcos mexicanos. México declara la guerra al eje.</p> <p>Se envía al Escuadrón 201</p> <p>-Se reanudan relaciones con la Unión Soviética</p> | <p>-A nivel mundial, la Segunda Guerra Mundial.</p> <p>-Fuerte emigración a Estados Unidos amparada en el Contract Labor o programa de braceros (1941)</p> <p>-Creación del IMSS (1942)</p> <p>-Descontento obrero por congelación de precios y salarios (1943)</p> <p>-Gran número de huelgas en todos los niveles</p> <p>-Escasez de productos de primera necesidad.</p> <p>Racionalización de algunos productos.</p> | <p>-Dificultad para adquirir materia prima</p> <p>-Escasez de energía eléctrica y combustible</p> <p>-Para fomentar la industria (fuentes de trabajo) se crean empresas paraestatales, por ejem. AHMSA (1942), Guanos y Fertilizantes de Méx. (1943)</p> <p>-Se elevan los impuestos (1943)</p> <p>-Se firma el Tratado de Comercio con los Estados Unidos (1943)</p> <p>-Pérdida de cosechas (1944)</p> |

1940-1946

Presidente Manuel Ávila Camacho

### Aspectos Generales del Sexenio:

Durante el sexenio de Ávila Camacho, Franklin D. Roosevelt se hallaba empeñado en salvar a la URSS de la invasión alemana. Por eso desaceleró el paso respecto a México y únicamente fijó la tarea de sacar a las fuerzas armadas del juego de la sucesión presidencial, después de su preeminencia durante más de 30 años. A partir de 1947 rigió la consigna de que ningún jefe militar fuera siquiera mencionado como posible presidenciable<sup>5</sup>.

Era la época de la lucha antifascista y de los frentes populares. El enemigo no estaba adentro sino afuera. Había que buscar, entonces la unión nacional. Si antes hubo guerras cristeras, Ávila Camacho ahora se declaraba católico. Si antes hubo huelgas, había que evitarlas en aras de la unidad nacional (reglamentación -limitación- del derecho de huelga). Si antes se habían repartido tierras, ahora se decía que ya era suficiente, que había que "consolidar" estas reformas. Si antes se nacionalizaban empresas extranjeras, ahora se les llamaba a invertir. La esencia era ésta: la conciliación en aras de la unión nacional; las consecuencias: un gran auge industrial a partir de los años cuarenta, aprovechando en principio la coyuntura de la segunda guerra mundial<sup>6</sup>.

### Acciones en el Ámbito Legislativo:

-El auge industrial propicia la creación de la Ley de Industrias de Transformación la cual contenía un régimen de exención de impuestos como estrategia para impulsar la industria, y por otro lado, con el fin principal de solucionar la falta de oferta laboral, el gobierno inicia la compra de empresas paraestatales. Curiosamente, en 1944, cuando la industria está

---

<sup>5</sup> Cfr. Borrego E., Salvador. PUEBLOS CAUTIVOS, México, Tipografías Editoriales, 1995 p. 113

<sup>6</sup> Cfr. Gallo T., Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor. Op. Cit., p. 135

en su esplendor y la mano de obra es utilizada, la penalidad para el delito de vagancia es reducido de 2 a 5 años prisión, a 6 meses a 3 años prisión (Art. 255).

-En el mismo sentido, de protección a la clase empresarial, y después de los acontecimientos vividos en el sexenio anterior, se reglamenta el derecho de huelga

-Por otro lado, tomando en consideración, la situación externa en cuanto al aspecto bélico, se establece el servicio militar obligatorio

-La inquietud internacional derivada de las acciones de la Segunda Guerra Mundial, hace que nuestro país modifique su Código Penal respecto de los delitos contra la seguridad nacional. Así, en 1941 se regulan los delitos de Invasión, Espionaje, Disolución social, Difusión ideas extranjeras (Art 145) La falta de materias primas y alimentos ocasionada también por esta situación provoca el establecimiento de sanciones contra el acaparamiento (1945).

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | POLÍTICA                                                                                                           | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                  | ECONÓMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>Ley de Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica (1950)</p> <p>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931:</p> <p>REGULACION DE LOS DELITOS DE:</p> <p>14 de Noviembre 1947: Estupefactantes</p> <p>15 de enero de 1951:</p> <p>-Tracción a la pátina (Art. 129), espionaje, sedición</p> <p>-Se incrementa nuevamente la pena para el delito de vagancia: de 6 meses a 3 años a 2 a 5 años prisión</p> | <p>1946-1952<br/>Presidente Miguel Alemán Valdés<br/>Primer civil que ocupa el cargo después de la Revolución.</p> | <p>-Éxodo de los habitantes del campo a las ciudades, generando el problema de la desocupación.</p> <p>-Salida acelerada de trabajadores a Estados Unidos</p> <p>-A nivel mundial Mc Carthy en 1947 inicia una cacería de brujas bajo la bandera del anticomunismo.</p> | <p>-Fomento a la industrialización. Fuerte control de salarios para que la industria cuente con mano de obra barata.</p> <p>-Reducción en la actividad económica como consecuencia del fin de la 2ª Guerra Mundial.</p> <p>-Baja en la actividad de la construcción</p> <p>-Reforma Tributaria (1948)</p> <p>-Crisis de la industria textil (1949)</p> <p>-Aumento de precios (sobre todo en combustibles y energía eléctrica), pérdida de poder adquisitivo, inflación.</p> <p>-Fuga de capitales</p> <p>-Devaluación total de un 78.3% en el sexenio</p> <p>-Gasto público austero</p> <p>-Se recurre al endeudamiento</p> <p>-Presión externa condicionando préstamos</p> <p>-El turismo se vuelve la actividad económica por excelencia.</p> |

1946-1952

**Presidente Miguel Alemán Valdés**

### **Aspectos Generales del Sexenio:**

Miguel Alemán es el primer presidente civil después de la era de los generales. El periodista Carlos Denegri describió este cambio social cuando dijo que “la revolución se había bajado del caballo para subirse al Cadillac”.

Se da una fuerte devaluación del peso y se recurre al endeudamiento. Crece la dependencia hacia Estados Unidos quien condiciona préstamos. Existe corrupción a todos los niveles, despilfarro, auge del latifundio capitalista, charrismo sindical y por supuesto estatuas y más estatuas serían el saldo característico de este sexenio<sup>7</sup>.

### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

-La dependencia de Estados Unidos antes comentada, origina asimismo, la regulación de los delitos relativos a estupefacientes, el 14 de noviembre de 1947.

-El fin de la Segunda Guerra Mundial y la actividad de todos los organismos internacionales, posterior a la misma, origina nuevamente la reformulación de delitos contra la seguridad de la nación (1951)

-El desenvolvimiento económico iniciado en 1940, la adquisición de paraestatales y las crisis económicas que se vivían en este sexenio dio origen, en 1950, a la Ley de Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica

-La crisis económica origina un gasto público austero y la fuga de capitales. Nuevamente, se incrementa nuevamente la pena para el delito de vagancia: de 6 meses a 3 años, cambia a, de 2 a 5 años prisión

---

<sup>7</sup> Cfr. Gallo I., Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor, DEL ESTADO OLIGÁRQUICO AL NEOLIBERAL. México. Ediciones Quinto Sol. 2000 pp 135-136

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                          |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFECTO LEGISLACIÓN                                                                                                                                                                                        | POLÍTICA                                                | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ECONÓMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Reforma a la Ley de<br>Sociedades de Inversión<br><br>REFORMAS CÓDIGO PENAL<br>DE 1931:<br><br>REGULACION DE LOS<br>DELITOS DE:<br>5 de enero de 1955:<br>Espionaje, conspiración,<br>rebelión, sedición. | 1952-1958<br><b>Presidente Adolfo Ruiz<br/>Cortines</b> | -Se incrementa el índice<br>demográfico<br>-Epoca de fuertes sequías y<br>decaencia definitiva del<br>henequén (1953)<br>-Exodo rural hacia las ciudades<br>-Salida de trabajadores<br>mexicanos a los Estados Unidos<br>-Crecimiento desproporcionado<br>del Distrito Federal (cuatro y<br>medio millones de habitantes)<br>-Se reprimen huelgas obreras y<br>el movimiento magisterial | -Excesivas medidas deflacionarias<br>-Se incrementan las inversiones extranjeras,<br>principalmente las estadounidenses<br>-Se registra una fuerte devaluación el 16 de abril de<br>1953 que establece la paridad a \$12.50 por dólar<br>-Incremento de precios<br>-Elevación de los salarios mínimos<br>-Se eliminan impuestos a la exportación y se grava<br>la importación |

1952-1958

**Presidente Adolfo Ruiz Cortines**

**Aspectos Generales del Sexenio:**

Cuando terminó la guerra de Corea, Estados Unidos cayó en una recesión, factor que provocó un fuerte descenso de las ventas mexicanas. Desde 1956 comenzó el fin de la época triunfalista de la agricultura mexicana. El crecimiento de la economía de los años 1948 a 1956 había coincidido con el auge de las exportaciones agrícolas, las cuales, a partir de entonces y hasta 1961, permanecieron estancadas<sup>8</sup>. Se presenta un éxodo de campesinos hacia las ciudades y hacia el país vecino del norte, lo que ocasiona, entre otras cosas, el crecimiento desproporcionado del Distrito Federal.

Ruiz Cortines, por otro lado, tuvo la tarea, impuesta por el Departamento de Estado Americano, de proteger a los guerrilleros castristas para que se entrenaran, se armaran y zarparan hacia Cuba a fin de participar en el derrocamiento del gobierno de Batista

**Acciones en el Ámbito Legislativo:**

La devaluación registrada en el sexenio anterior propició el incremento de la inversión extranjera, por lo que se hizo necesaria una reforma a la Ley de Sociedades de Inversión

Por otro lado, surge como enemigo número uno el comunismo y nuevamente el Código Penal debe ser reformado (1955), para considerar incrementos de la penalidad para delitos contra la seguridad de la nación

---

<sup>8</sup> Cfr. González Gómez, Francisco, HISTORIA DE MÉXICO 2, DEL PORFIRISMO AL NEOLIBERALISMO México. Ediciones Quinto Sol 1993, p 136

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACIÓN                                                                                                                   | POLÍTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SOCIAL                                                                                                                                                                                                        | ECONÓMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de los Fondos Comunes Ejidales</p> <p>NO EXISTEN REFORMAS EN MATERIA PENAL</p> | <p>1958-1964<br/> <b>Presidente Adolfo López Mateos</b><br/>           Plan de Acción Inmediata (en respuesta al plan sudamericano Alianza para el Progreso)<br/>           -Sexenio del "desarrollo estabilizador"<br/>           -Se intenta dar a conocer al país en el exterior y diversificar su comercio y relaciones.<br/>           -Surge la CNT y se une a la CTM</p> | <p>-Crecimiento demográfico incontrolable<br/>           -Problemas en vivienda y oportunidades educativas<br/>           -Represión de movimientos obreros<br/>           -Se crean el ISSSTE y CONASUPO</p> | <p>-Crisis del sector minero, a pesar de que México ocupa el primer lugar como productor mundial de plata<br/>           -Fuerte incremento del sector empresarial<br/>           -Auge en la industria de la construcción<br/>           -Se registra una fuerte concentración industrial<br/>           -Se continúa con la estatización de empresas, pues tal era la consigna internacional. Fueron estatizados los cines y las plantas eléctricas.</p> |

1958-1964

Presidente Adolfo López Mateos

#### Aspectos Generales del Sexenio:

El aumento de las luchas sindicales influyó en que López Mateos, entonces Secretario del Trabajo que había tratado directamente el problema de la insurgencia sindical, fuera el designado como candidato a la presidencia. La candidatura de López Mateos no significó rupturas ni problemas en el partido oficial. El carismático candidato del PRI llegó a la presidencia, ganando con facilidad a Luis H. Álvarez, candidato del PAN.

La primera parte de su sexenio se caracteriza por la secuela de movimientos sociales heredados por el gobierno ruizcortinista, en tanto que la segunda parte tiene como sello distintivo un impulso del Estado a la economía: teniendo como objetivo diversificar los mercados internacionales, López Mateos buscó acercamiento con varios países, viajó mucho, y recibió también a importantes gobernantes tales como Sukarno, De Gaulle, Kennedy, Nehru, Tito, etc.

El movimiento de los ferrocarrileros influyó en los maestros, petroleros, electricistas y telegrafistas. La respuesta al auge del movimiento obrero fue la represión, por ejemplo, después de las elecciones y siendo presidente electo López Mateos, Otón Salazar y otros líderes del magisterio fueron acusados y encarcelados por “disolución social”.

En lo que respecta al movimiento ferrocarrilero, el 28 de marzo de 1959 la ofensiva del Estado se presentó en forma general y aniquiladora; el paro total, decretado por los ferrocarrileros, fue el pretexto para que las fuerzas gubernamentales iniciaran una de las represiones masivas más fuertes contra la clase obrera en nuestro país: nueve mil ferrocarrileros despedidos de su trabajo sin posibilidades de poder conseguir otro en mucho tiempo, por lo que sus familias se sumergieron en la miseria, miles de asalariados aprehendidos (petroleros y maestros, entre otros), ocupación violenta de los locales sindicales por el ejército y la policía, y otras medidas por el estilo<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Cfr. Gallo I., Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor, Op. Cit. pp. 160-165

*“Para los trabajadores en lucha y las agrupaciones socialistas los siguientes fueron meses de zozobra: detenciones arbitrarias, desapariciones, despidos, prohibición de mítines y manifestaciones, reprimendas y golpes a huelguistas. Una vez desatada la violencia oficial, el gobierno se dispuso a recorrer el camino hasta instaurar un régimen que el presidente Adolfo López Mateos llamó de ‘paz indivisible’. El signo más notorio de la ‘paz indivisible’ fueron los presos políticos. En 1959 centenares de obreros e intelectuales abarrotaban las cárceles: Siqueiros, Filomeno Mata, Chon Pérez, Hilario Moreno, Lumbreras, Encinas... la lista era larga. Entre los detenidos se encontraban dos dirigentes ferrocarrileros, Valentín Campa y Demetrio Vallejo, cuyo castigo según las palabras del secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz, habría de ser una enseñanza para todos los que osaran subvertir la ‘paz revolucionaria’ del país”<sup>10</sup>*

Se restringió a la iniciativa privada y se aumentaron las estatizaciones de empresas, pues tal era la consigna internacional. Fueron estatizados los cines y las plantas eléctricas, con dinero de los contribuyentes, en vez de impulsar el desarrollo del país

En su aspecto de Estado social o benefactor, dentro de la etapa del desarrollo estabilizador, México utilizó proporcionalmente muy pocos de sus recursos en gastos de bienestar social, en relación con las inversiones en actividades económicas: menos del 15% al año en gastos sociales de 1935 a 1960: Por ejemplo, comparando los gastos en educación hechos por otros países latinoamericanos tenemos los siguientes porcentajes: México 1.4%; Argentina 2.5%; Brasil 2.5%; Chile 2.4%; Perú 2.9%; Perú 2.9% y Venezuela el 4.1%<sup>11</sup>

En el plano internacional, a fines de los cincuenta, un acontecimiento americano impactó enormemente a México: la revolución cubana encabezada por Fidel Castro, Ernesto Ché Guevara y Camilo Cienfuegos entre otros, que no sólo acabaron con la feroz dictadura de Fulgencio Batista, sino que enfrentaron el poderío de los Estados Unidos. Los cambios propiciados en el seno de la sociedad cubana se volvieron un ejemplo sumamente peligroso

---

<sup>10</sup> Semo, Ilán, et al., El Ocaso de los Mitos, 1958-1968, en Semo Enrique. MÉXICO. UN PUEBLO EN LA HISTORIA, Tomo VI, México, Alianza Editorial, 1997, pp 60-61

<sup>11</sup> Cfr Gallo I. Miguel Ángel y Sandoval González Víctor. Op Cit p 179

para el dominio continental por parte de los Estados Unidos. Ante este suceso, el presidente López Mateos mostró simpatía y no se plegó a la manipulación estadounidense como el resto de los países latinoamericanos, quienes expulsaron a la isla caribeña de la OEA.<sup>12</sup>

#### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

Curiosamente en este sexenio, llamado del “desarrollo estabilizador” no existe ninguna creación importante en el ámbito legislativo

En 1959 se crea el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, y se expide el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de los Fondos Comunes Ejidales, con los que se constituía el Fondo Nacional de Fomento Ejidal

En materia penal, no hubo ninguna reforma o nueva regulación

---

<sup>12</sup> Ibidem, pp 161-162

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFECTO LEGISLACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | POLÍTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ECONÓMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Nueva Ley Federal del Trabajo (abril de 1970)</p> <p>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931:</p> <p>REGULACION DE LOS DELITOS DE:</p> <p>14 de enero 1966: Pornografía, corrupción de menores</p> <p>20 enero 1967: Robo a casa habitación</p> <p>8 marzo 1968: Delitos contra la salud (estupefacientes)</p> <p>24 de diciembre 1968: Secuestro aeronave</p> <p>29 de julio 1970: Traición, sedición, motín, rebelión, espionaje</p> | <p>1964-1970<br/>Presidente Gustavo Díaz Ordaz<br/>Plan de Desarrollo Económico Social</p> <p>-Aparente estabilidad y permanencia del sistema</p> <p>-En 1965 son encarcelados los dirigentes del Frente Electoral del Pueblo FEP</p> <p>-En 1966 Ignacio Chávez es obligado a renunciar a la rectoría de la UNAM</p> <p>-Acciones represivas de tipo electoral especialmente en contra del partido político del PAN</p> <p>-Represión violenta de las manifestaciones estudiantiles en la capital (2 de octubre de 1968)</p> | <p>-Presión demográfica sobre las ciudades, escuelas, servicios y empleos.</p> <p>-Manifestaciones de descontento realizadas por sectores como el médico, laboral, magisterial y estudiantil.</p> <p>-Se llevan a cabo los juegos olímpicos con un costo de dos mil millones de pesos aprox.</p> <p>A nivel mundial el Che Guevara abandona Cuba e inicia su movimiento guerrillero en el centro y el sur del continente (1965-1967).</p> <p>Estados Unidos inicia la guerra con Vietnam (1965).</p> | <p>-Se reciben empréstitos y se hacen emisiones de bonos en el exterior para financiera obras y proyectos públicos, por ejemplo, el metro.</p> <p>-Se reducen precios de garantía en el trigo. Se hacen importaciones innecesarias de maíz</p> <p>-Destacan las industrias de fertilizantes y cervceras</p> <p>-Empiezan a cobrar fuerza las maquiladoras en ciudades fronterizas</p> <p>-Incremento de la industria petrolera nacional</p> <p>-Se generaliza el uso de tarjetas de crédito</p> <p>-En 1969 se da una desaceleración de la economía, suben los precios y el impuesto sobre la renta.</p> |

1964-1970

Presidente Gustavo Díaz Ordaz

#### Aspectos Generales del Sexenio:

Díaz Ordaz tomó el poder sin que en apariencia se percibieran problemas políticos en el horizonte. La verdad es que asomaba ya una crisis económica y los problemas sociales se postergaban. La alianza con los empresarios para integrar la famosa economía mixta (combinación de capital público y privado) era una realidad, e incluso aquellos vieron con beneplácito la nominación de Díaz Ordaz para la presidencia de la República.

Se registró en el sexenio de Díaz Ordaz un buen nivel de desarrollo económico, ya que la tasa de crecimiento llegó al 7% anual, y continuaba la recuperación en los salarios. Sin embargo durante este gobierno se entra de lleno a la crisis en la agricultura. En tanto que el crecimiento de la producción agrícola de 1965 a 1970 es en promedio del 1% anual, la población crece al 3.2%<sup>13</sup>. La inversión en el campo bajó sensiblemente, alcanzando niveles similares en porcentaje a la de 1920.

Se resistió a cambiar la política económica y agregó la estatización de los ingenios azucareros. Asimismo, se organizó el Congreso del Trabajo, organismo que aglutinó a los sindicatos de industria y centrales.

Sin duda el autoritarismo fue una característica importante del gobierno de Díaz Ordaz. En diversas ocasiones intervino el ejército para reprimir: en Guerrero se iniciarían los gérmenes de la guerrilla del profesor Genaro Vázquez Rojas, así como del Partido de los Pobres del también profesor guerrerense Lucio Cabañas<sup>14</sup>.

Después de la represión del movimiento huelguístico de los médicos durante 1964-1965, y dentro de un marco de movimientos estudiantiles a nivel mundial, en 1968 tienen lugar en la ciudad de México importantes acontecimientos que concluirían con la matanza de

---

<sup>13</sup> En 1940 había en nuestro país 19.6 millones de habitantes y para 1977 ya eran 67 millones. La población de las ciudades también aumentó en relación al total, del 20% en 1940 a 50% en 1977.

<sup>14</sup> Cfr. Gallo T., Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor, Op. Cit. pp. 160-161.

Tlatelolco el 2 de octubre, de la que nunca se sabrá el número real de muertos, heridos y desaparecidos.

Lamentablemente los hechos de represión del Estado son las acciones de seres humanos en quienes hemos puesto nuestra confianza para que nos gobiernen. Cuando Díaz Ordaz era candidato del PRI, la gran mayoría de mexicanos votó por él para ser gobernados, no para perder la vida de sus hijos estudiantes. Pero como menciona Miguel Gallo, debemos ser objetivos. No se puede responsabilizar a un solo individuo de la represión del 2 de octubre. Los responsables fueron todos: Díaz Ordaz, Echeverría Álvarez, García Barragán, Martínez Domínguez, Corona del Rosal, Luis Cueto, etc., hasta llegar a los soldados que dispararon en Tlatelolco como lo hicieron antes, el 29 de julio en la prepa 1 y el 18 de septiembre en CU y el IPN; y los granaderos y judiciales que, como nunca desquitaron su salario golpeando, deteniendo arbitrariamente y torturando, durante más de dos meses de movimiento estudiantil; y los jueces que avalaron la ilegalidad y excesos dictando sentencias a presos políticos<sup>15</sup>

Con el tiempo ganó la idea de que el movimiento estudiantil y contracultura de 1968 resultó, como lo dijeron hasta los presidentes de la república, “un parteaguas” en la vida nacional, el hecho más importante de nuestra historia después de la revolución de 1910. Lo fue porque implicó un proceso paulatino de tomas de conciencia para el país: se había crecido en estabilidad y relativa paz social a expensas del abuso y la explotación del pueblo.

---

<sup>15</sup> Ibidem p 175

### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

En abril de 1970 se publica la Nueva Ley Federal del Trabajo

La situación bélica de Estados Unidos-Vietnam, alertan nuevamente a México, y por enésima vez se reforman los delitos contra la seguridad de la nación (julio 1970)

La cercanía de las relaciones con Estados Unidos y nuestro compromiso con dicho país, influye para que, nuevamente también, se reformen los delitos contra la salud (estupefacientes)

El secuestro de aeronave es regulado en 1968, debido al clima de protesta generalizado a nivel mundial y como medida de protección ante el naciente terrorismo

SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO

| EFECTO LEGISLACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | POLITICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SOCIAL                                                                                                                                                                                 | ECONOMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (1971)<br/>                     Ley Federal de la Reforma Agraria (1971)<br/>                     Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (1971)<br/>                     Ley Federal de Aguas (1972)<br/>                     Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (1972)<br/>                     Ley del Mercado de Valores (1974)<br/>                     Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera</p> <p>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931:<br/>                     -19 de marzo 1971:<br/>                     Se establecen los sustitutivos de prisión (sobrepoblación en centros de reclusión).<br/>                     REGULACION DE:<br/>                     -11 de enero de 1972: Delitos cometidos por fraccionadores<br/>                     REFORMA:<br/>                     -30 de diciembre 1975: robo</p> | <p>1970-1976<br/>                     Presidente Luis Echeverría Álvarez<br/>                     -Se hacen cambios frecuentes en el gabinete<br/>                     -Se lleva una política internacional más activa<br/>                     -Se da gran importancia a la educación<br/>                     -Plan agrícola de emergencia (1974)<br/>                     -Creación del INFONAVIT y FONACOT<br/>                     -Inicio de la construcción de los Reclusorios del Distrito Federal (1971) y entrada en funcionamiento en 1976.</p> | <p>-Surgen algunos sindicatos independientes y brotes aislados de terrorismo.<br/>                     -Represión violenta de una manifestación estudiantil el 10 de junio de 1972</p> | <p>-Período de inestabilidad económica, caracterizada por inflación y crecimiento muy irregular "crecimiento económico sin desarrollo cuyo saldo fue la crisis económica" (Méndez Morales, José S., PROBLEMAS ECONÓMICOS DE MÉXICO, México, McGraw Hill, 1991, p. 293).<br/>                     -Se paraliza la inversión privada y se acelera la pública<br/>                     -Se agrava el déficit del sector público y el endeudamiento externo<br/>                     -Se registra alta inflación<br/>                     -Importación cuantiosa de maíz<br/>                     -Crisis en el sector ganadero<br/>                     -Construcción de un centro turístico en Cancun, Q.R.<br/>                     -Escasez de crédito bancario</p> |

1970-1976

Presidente Luis Echeverría Álvarez

### Aspectos Generales del Sexenio:

Luis Echeverría implanta el esquema del “Desarrollo compartido” que pretende atenuar las contradicciones engendradas por el anterior “Desarrollo estabilizador”. Los excesos cometidos en el gasto público, la corrupción y la ineficiencia, así como la incidencia de la crisis internacional, harán que fracase el desarrollo compartido y que lo único que realmente se comparta sea la crisis.

Después del 68 el PRI trató de atenuar el problema de la credibilidad en el sistema, imponiendo como presidente a Luis Echeverría, implicado directamente en la represión del movimiento, pero que de repente se volvía democrático. Se inicia así la “apertura democrática”. El nuevo gobierno tenía que hacer concesiones, aunque raquíticas a críticos del sexenio anterior, para preservar el sistema político.

El fracaso de la política económica de Echeverría fue palpable al presentarse el estancamiento de la industria, a pesar de que el Estado apoyaba al sector industrial a través de una serie de mecanismos como la exención de impuestos, insumos baratos y el traslado de capitales del campo a la industria<sup>16</sup>.

Un Estado que gastaba tanto como el de Echeverría pronto cayó en un déficit muy marcado que había de ser cubierto mediante préstamos, tanto internos como externos. Lo anterior se combinó con la crisis mundial. Al entrar en recesión algunos países capitalistas, bajaron su demanda de productos y México vendió menos. Fue un círculo vicioso ya que el Estado trataba de incrementar su gasto e inversión, pero al no tener recursos nuevamente pedía prestado, con lo que la deuda externa se vio incrementada significativamente.

---

<sup>16</sup> Cfr. Gallo I., Miguel Ángel y Sandoval González Víctor, Op Cit. p. 194

Empezó la desestabilización y se recurrió a los préstamos extranjeros. Más de 16.000 millones de dólares. El presupuesto de egresos, que era de 72,000 millones de pesos, se elevó a 392,000 millones. El peso comenzó a hundirse y pasó de \$12.50 a \$20.00. Bajó la producción agrícola y fue necesario importar más víveres.

Echeverría estatizó más de 600 empresas, que en seis años reportaron pérdidas por 300 mil millones de pesos. En suma, se generó incertidumbre y desconfianza en todos los sectores. La deuda externa subió a 19,600 millones de dólares o sea cuatro veces lo de todos los sexenios anteriores<sup>17</sup>. La economía nacional empezó a hundirse rápidamente.

### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

A pesar del triste panorama económico del país al final del sexenio, en el ámbito jurídico se presenta una importante actividad, sobre todo al inicio de éste:

*Como apoyo para el sector laboral, se crean el Infonavit y Fonacot.*

Como respuesta al movimiento mundial y nacional predominante a favor de los Derechos Humanos, en 1971 se inicia la construcción de los Reclusorios del Distrito Federal y se crea la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, con lo que, según algunos críticos se inicia el sistema penitenciario en México. Por otro lado, se establecen en el Código Penal los sustitutivos de prisión, lo que también serviría para desahogar en la medida de lo posible la sobrepoblación de los centros de reclusión.

Se crea la Ley Federal de la Reforma Agraria (1971), la cual termina con la época de la "codificación" en este ramo. Dicha ley tendría una vigencia de 21 años hasta ser derogada en 1992 por la Ley Agraria.

---

<sup>17</sup> Cfr. Borrego E. Salvador, UN POSIBLE FIN DE LA CRISIS México, Tipografías Editoriales, 1998 p. 26.

En el aspecto económico y para fomentar la inversión extranjera, se publica la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, misma que en el sector empresarial se conoció como la “ley para fomentar la inversión extranjera y terminar con la inversión mexicana”, por las normas visiblemente inequitativas para la iniciativa privada de nuestro país.

Otras leyes de este sexenio fueron la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (1971), la Ley Federal de Aguas (1972), la Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (1972) y la Ley del Mercado de Valores (1974)

La creación del Infonavit, y la proliferación de fraccionamientos hizo necesario en 1972, regular los “delitos cometidos por fraccionadores”, y por otro lado, la crisis económica de final de sexenio llevó al endurecimiento de las penas referentes al delito de robo (1975)

| SITUACION ESPECIFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | POLITICA                                                                                                                                                                                                                                                                      | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ECONOMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| -Reforma de los Articulos Constitucionales 25, 26, 27 y 28 (monopolio estatal sobre las áreas economicas)<br>-Reforma a la Ley del Seguro Social para elevar monto pensiones.<br><br><b>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931:</b><br><br><b>REGULACION DE LOS DELITOS DE:</b><br><br>26 de diciembre 1977:<br>Abandono conyuge, descendientes<br><br>8 diciembre 1978:<br>Delitos contra la salud (estupefacientes)<br><br>3 de enero, 1980:<br>Peculato<br><br>7 de enero 1980:<br>Servidores públicos<br><br>11 de enero de 1982:<br>Intervención telefónica | <b>1976-1982</b><br><b>Presidente José López Portillo</b><br>Plan Global de Desarrollo<br>-Se inicia el Sistema Nacional de Planeación.<br>-Como elementos de planeación se establece el Sistema Alimentario Mexicano<br>-Se constata el fracaso de los dos puntos anteriores | -Establecimiento del Programa <b>COPLAMAR</b> , dirigido a las áreas de población marginada<br>-Construcción de varias líneas del metro<br>-Programas de preservación del Centro Histórico de la ciudad de México, San Angel, Coyoacan, Tlalpan, Milpa Alta, etc.<br>-Se puso en marcha el Plan Nacional de Educación y se fundó la Universidad Pedagógica, el <b>CONALEP</b> , el <b>INEA</b> , y se abrieron el Museo Nacional de las Intervenciones y el Museo Nacional de Arte.<br>-Se establecieron el <b>DIF</b> y el <b>SAM</b> (Sistema Alimentario Mexicano).<br>-Se reformó la <b>Ley del Seguro Social</b> con el fin de elevar las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada. | -La crisis económica alcanzó niveles peligrosos.<br>-Dependencia del comercio de un solo producto: el petróleo<br>-El salario mínimo promedio pasa de 82.74 pesos en 1976 a \$318.28 en 1982<br>-Pérdida del poder adquisitivo en el sexenio de aproximadamente 35%<br>-Hubo mas concentración del ingreso en pocas manos, mientras se advierte un incremento en la población de pobreza extrema (19 millones).<br>-Problemas de hambre y desnutrición.<br>-En 1982 se sigue importando maiz y frijol<br>-En febrero de 1982 la paridad cambiaria del peso frente al dólar era de 26.80 pesos, mientras que el 1º. De diciembre del mismo año era de 96.48 (devaluación del 260%)<br>-Nacionalización de la Banca. |

1976-1982

**Presidente José López Portillo**

**Aspectos Generales del Sexenio:**

Para este sexenio se mencionó como presidenciable a Ortiz Mena, pero en las altas esferas políticas se le descartó porque no era de extracción popular. No obstante, Echeverría heredó la presidencia a José López Portillo, quien tampoco era de extracción popular

López Portillo recibió de su antecesor un país colapsado: crisis económica, devaluación del peso, enfrentamiento con los empresarios, una política exterior protagónica, un campo devastado, un sindicalismo independiente (no conveniente para el gobierno y los empresarios), una clase trabajadora castigada por la crisis y la inflación, una clase media insatisfecha y una falta de credibilidad en las instituciones, consecuencia del “desarrollo compartido”

El nuevo proyecto gubernamental pretendía equilibrar las finanzas públicas, estabilizar la economía y combatir la inflación. La “Alianza para la Producción” ofreció una buena perspectiva de reconciliación a los empresarios<sup>18</sup>

La fácil riqueza petrolera, de la que se hablará en párrafos posteriores, permitió una visión del Estado paternalista, a través de la realización de grandes obras de infraestructura y de bienestar social a todos los niveles patrocinadas por el Estado: se construyeron varias líneas del metro, se iniciaron programas de preservación del Centro Histórico de la ciudad de México, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Milpa Alta, etc. Se puso en marcha el Plan Nacional de Educación y se fundó la Universidad Pedagógica, el CONALEP, el INEA, y se abrieron el Museo Nacional de las Intervenciones y el Museo Nacional de Arte. Se estableció el DIF, el SAM (Sistema Alimentario Mexicano). Se reformó la Ley del Seguro Social con el fin de elevar las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada.

---

<sup>18</sup> Cfr. Medina Peña, Luis, HACIA EL NUEVO ESTADO México. F C E, 1994, pp. 191-192

El auge petrolero permitió también a López Portillo continuar la política exterior activa iniciada por Luis Echeverría. Después de la muerte de Franco, restableció relaciones con España

Entre otros problemas de descontento social, surgió la pugna interna del magisterio, la cual, sumada a la inflación y los bajos salarios y al proyecto tecnocrático de descentralización del magisterio instrumentado por la SEP, trajo como consecuencia el surgimiento de un nuevo movimiento democrático. En septiembre de 1979, en Chiapas, iniciaron una serie de cuatro huelgas que movilizarían a más de 50,000 docentes; en mayo-junio del año siguiente Oaxaca y en octubre-noviembre, Morelos y el Valle de México; finalmente el movimiento se hizo nacional<sup>19</sup>

Al inicio del sexenio hubo circunstancias particularmente favorables para que el país se recuperara rápidamente. Se descubrieron yacimientos de petróleo en las zonas de Reforma y Cactus en el sureste del país, en tanto que su precio en los mercados internacionales se duplicó y triplicó. En 1981 tuvo un alza del 40% y las exportaciones mexicanas dejaron 13,300 millones de dólares. Al año siguiente el ingreso fue de 15,600 millones. No obstante, López Portillo pidió más préstamos por 45,000 millones de dólares. De esa manera la deuda subió a 65,000 millones de dólares<sup>20</sup>. Entre las medidas económicas más importantes tomadas por López Portillo, se encuentran las siguientes:

- Las empresas estatizadas (que Echeverría había subido a 800), las aumentó a 1,200
- Subió la inflación a más de 100 puntos
- Elevó la recaudación de impuestos (que recibió en 392,000 millones) a 3 billones y un tercio.
- A la naciente dictadura comunista de Nicaragua la financió con 1,059 millones de dólares. Después el presidente Zedillo condonó 976 millones de dólares.
- Había recibido el peso a 22 por un dólar y lo hundió a 150 por uno. Encumbrados políticos supieron eso a tiempo y especularon cambiando sus fortunas a dólares. López

<sup>19</sup> Cfr Nieto López, J. De Jesús, DICCIONARIO HISTÓRICO DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO 1900-1992, México Alambra 1997, pp. 48-49

<sup>20</sup> Cfr Borrego E. Salvador UN POSIBLE FIN. Op Cit. p 27

Portillo dice en sus memorias que no dio a conocer los nombres porque así se lo pidió Miguel de la Madrid, presidente electo

-Confiscó 14,000 mdd que miles de cuentahabientes tenían depositados en los bancos

-Al igual que Echeverría dispuso de ahorros del Seguro Social<sup>21</sup>

-El salario mínimo promedio pasó de \$82.74 diarios en 1976 a \$318.28 en 1982, con un incremento promedio anual del 20.5%, inferior al aumento de precios, por lo que la pérdida del poder adquisitivo de dicho salario durante el sexenio fue de aproximadamente 35%<sup>22</sup>.

La caída de los precios del petróleo se inició en abril de 1981, cuando la OPEP decidió replantear sus acuerdos ante la fragilidad del crudo en el mercado mundial. Ecuador, Nigeria y Kuwait bajaron el precio y redujeron su producción. Sólo Arabia Saudita se negó a hacerlo. En ese momento el petróleo nigeriano tenía un precio en el mercado de 4 dólares, el Arabian Light costaba 32 por barril. En junio Díaz Serrano, director de PEMEX y uno de los presidenciables, anunciaba la reducción del crudo mexicano en 4 dólares para quedar en 30.60 por barril. Esta decisión aparentemente no consultada con el gabinete económico le costaría la renuncia cinco días después al poderoso presidente de PEMEX, que al inicio del nuevo gobierno sería acusado de fraude, desaforado y llevado a prisión<sup>23</sup>.

La mayoría de los analistas y de los voceros gubernamentales atribuyeron el inicio de la crisis a la disminución de los precios internacionales del petróleo. Otros, los menos, culparon a las incongruencias de la política económica gubernamental, tales como la declaración de reducir el gasto público (4% en 1981 y 8% en 1982) y mantenerlo en el mismo nivel, lo cierto es que ambos factores propiciaron una fuga masiva de capitales en 1981. Esta serie de incongruencias se soltaron en cascada: el ejecutivo prometió defender el peso "como un perro" y 24 horas después se devaluó. La nacionalización de la banca en 1982 y el control generalizado de cambios se dio en una situación de consternación por una crisis, que no sólo era económica sino también política y que se anunciaba como un

---

<sup>21</sup> Ibidem, p. 28

<sup>22</sup> Cfr. Méndez Morales José S. PROBLEMAS ECONOMICOS DE MÉXICO. México. Mc Graw Hill 1991, p. 219

<sup>23</sup> Cfr. Martínez Assad Carlos. LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL EN MÉXICO 1929-1988. México. Nueva Imagen 1992. pp. 296-297

síntoma de permanente inestabilidad. El final del sexenio fue realmente convulso, resultado de una política de incongruencias<sup>24</sup>

#### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

-Siguiendo el modelo del Estado Interventor, se reformaron los artículos constitucionales 25, 26, 27 y 28 para completar el monopolio estatal sobre las áreas económicas. El artículo 28 estableció, paradójicamente, que "no constituyen monopolio" los monopolios gubernamentales.

Asimismo, para apoyar los cambios en materia económica, se crearon la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley General de Deuda Pública y se reformó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Contra la idea de un sexenio inusualmente corrupto, en los hechos el gobierno de López Portillo estuvo signado, cuando menos en un periodo importante, por una indudable idea de moralización de la administración pública. En ese lapso se multiplicaron notablemente las restricciones a la discrecionalidad de la burocracia y se promovió una exigente ley de responsabilidades públicas de los funcionarios. Y aunque también podría interpretarse como acto de justificación o de búsqueda de legitimación, en este sexenio, por primera ocasión en la historia reciente se condenó a exfuncionarios públicos por actos de peculado. Para llevar a cabo estas acciones, el Código Penal fue reformado, endureciendo las penalidades correspondientes a los delitos de Peculado y los relativos a servidores públicos.

---

<sup>24</sup> Cfr. Gallo I. Miguel Ángel y Sandoval González, Victor. Op. Cit. p 217

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | POLITICA                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ECONÓMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Ley de Planeación (1983)</p> <p>REFORMAS CÓDIGO PENAL DE 1931. REGULACION DE LOS DELITOS DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-5 de enero 1983: Servidores públicos</li> <li>-13 de enero 1984: Reforma a numerosos artículos (58)</li> <li>-14 de enero 1985: Promoción despojo</li> <li>Compra mercancía robada</li> <li>-23 de diciembre 1985: Normas generales, prescripción</li> <li>-10 de enero 1986: Delitos contra la salud (estupefacientes)</li> <li>-17 de noviembre 1986: Evasión de presos</li> </ul> | <p>1982-1988</p> <p><b>Presidente Miguel de la Madrid Hurtado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Nacional de Planeación Democrática (establecimiento de múltiples planes y programas)</li> <li>-Aprehensiones de tipo político (ejem. Jorge Díaz Serrano)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Marginación de la gente campesina. Nivel de vida de subsistencia.</li> <li>-Establecimiento del Sistema Alimentario Mexicano</li> <li>-Terremoto de 1985 donde murieron miles de personas en el Distrito Federal y se afectaron gran numero de viviendas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Errática política económica. Intentos de planeación que no cumplieron los objetivos propuestos.</li> <li>-Desempleo y subempleo crecientes</li> <li>-La desocupación absorbió al 50% de la población económicamente activa.</li> <li>-Crecimiento económico prácticamente nulo</li> <li>-Inflación promedio anual de 86.7%</li> <li>-La paridad cambiaria del peso frente al dólar pasó de 150 pesos a 2,285.25 en 1988.</li> <li>-El circulante monetario aumento 70%</li> <li>-La deuda externa paso de 84,800 millones de dólares en 1982 a 100,384 en 1988</li> <li>-El salario minimo promedio pasa de 318.28 en 1982 a 7,252.92 en 1988 (incremento del 2,278.8%)</li> <li>-Aumento de maquiladoras en zonas fronterizas</li> <li>-Con el GATT, apertura comercial indiscriminada en perjuicio de industrias nacionales</li> <li>-Excesivas importaciones en granos básicos lo que originó déficit en la balanza comercial agropecuaria.</li> <li>-Se registra una mayor dependencia del exterior</li> </ul> |

1982-1988

### Presidente Miguel de la Madrid

#### Aspectos Generales del Sexenio:

Para la mayoría de los grupos organizados, De la Madrid era un individuo desconocido, educado en la tradición tecnocrática financiera, cuya principal tarea sería estabilizar la economía tambaleante de México, lo que simplemente significaba restricciones salariales y austeridad presupuestaria

De 1982 a 1988 se fijaron algunas de las bases para el cambio del modelo de desarrollo. Se intentó inútilmente reconvertir la industria, alentar las exportaciones y despetrolizar la economía

La deuda externa pasó de 84,800 mdd en 1982 a 100,384 mdd en 1988. Como referencia cabe mencionar que el Plan Marshall, para rehabilitar a Europa después de la segunda guerra mundial, ascendió a 30,000 mdd y fueron reconstruidas industrias, carreteras, ferrocarriles, presas, aeródromos, plantas eléctricas, etc. Y en cambio, nuestro endeudamiento sólo sirvió para hundir al país en la peor crisis de su historia<sup>25</sup>

Nuestra economía venía cayendo del siguiente modo:

|                |                        |
|----------------|------------------------|
| Díaz Ordaz     | 3.3% (alza de precios) |
| Echeverría     | 136.4%                 |
| López Portillo | 459.0%                 |
| De la Madrid   | 2,538.0%               |

De la Madrid recibió el dólar en 150 pesos y lo dejó en 2,285.25 en 1988

Recibió un país con un millón de desempleados y los aumentó a 5 millones. El poder adquisitivo bajó 32%<sup>26</sup>, a pesar de que el salario mínimo promedio, de 318.28 pesos en 1982 pasó a 7,252.92 en 1988.

<sup>25</sup> Cfr. Borrego E. Salvador. PUEBLOS CAUTIVOS. México, Tipografías Editoriales. 1995, p. 115

<sup>26</sup> Cfr. Borrego E. Salvador. UN POSIBLE FIN DE LA CRISIS. México, Tipografías Editoriales. 1998, pp. 30-31

La siguiente comparación en viejos pesos, es ilustrativa<sup>27</sup>:

|                            | 1968      | 1994          | 2001 (Oct.)   |
|----------------------------|-----------|---------------|---------------|
| Dólar                      | 12.50     | 3,435.00      | 9,450.00      |
| Kilo de carne              | 18.00     | 20,000.00     | 36,000.00     |
| Litro de aceite comestible | 8.00      | 3,000.00      | 10,500.00     |
| Kilo de azúcar             | 1.60      | 2,250.00      | 6,500.00      |
| Pan blanco                 | 0.10      | 200.00        | 600.00        |
| Kilo de tortillas          | 0.30      | 750.00        | 4,500.00      |
| Litro de gasolina          | 0.80      | 1,340.00      | 5,550.00      |
| Volkswagen                 | 26,000.00 | 23,000,000.00 | 77,000,000.00 |

El cuadro muestra la proporción en la cual la economía del ciudadano común ha sido rebasada por la situación de crisis que se ha vivido constantemente prácticamente a partir de 1976. Sin tomar en cuenta la eliminación de “los tres ceros” de la moneda que se da en el sexenio de Salinas de Gortari, la simple comparación del precio de un pan blanco, nos da la pauta: mientras que en 1968 era de 10 centavos, en el presente es de seiscientos pesos (\$0.60 en equivalencia actual)

Si el ingreso hubiera aumentado en la misma proporción no habría habido problema, sin embargo no ha sido así. Además de que el salario mínimo no se ha incrementado al mismo ritmo, el poder adquisitivo lo ha rebasado. El comportamiento para dicho salario se muestra como sigue:

| SALARIO MÍNIMO |                                                 |                                                 |       |              |              |                     |       |
|----------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|--------------|--------------|---------------------|-------|
| 1936           | 1986                                            | 1990 (enero)                                    | 1997  | 1998 (enero) | 1999 (enero) | 2000                | 2001  |
| \$ 2.00        | 1,650.00<br>viejos pesos<br>(1.65 nuevos pesos) | 9.14<br>nuevos pesos<br>(9.140.00 viejos pesos) | 26.40 | 27.99        | 31.91        | 35.12 <sup>28</sup> | 40.35 |

Hablando en específico del sexenio de Miguel de la Madrid, un comentario de la Revista Proceso de esa época, indica: “En febrero de 1936 el salario mínimo legal era de dos pesos

<sup>27</sup> Cfr. Borrego E., Salvador PUEBLOS., Op. Cit., p. 115 para datos de 1968 y 1994

<sup>28</sup> INEGI. Agenda Estadística. México, INEGI, 2000. p. 72

*diarios. Con esto, el obrero más pobre podía alimentar por lo menos a su familia, El kilo de carne de res costaba 75 centavos. Así le sobraba para comprar frijoles, arroz, leche, huevo y verduras. Hoy, a cincuenta años de distancia el salario mínimo es de 1,650 pesos al día que no alcanza siquiera para adquirir un kilogramo de carne de res, pues cuesta 1.700 pesos*<sup>29</sup>

Entre las medidas tomadas por De la Madrid, se realizó un programa de ajuste, encaminado a depurar las finanzas públicas y hacer pagos puntuales e importantes a la deuda externa con el fin de reducirla. Se iniciaba así la era del neoliberalismo mexicano, con tres puntales: los pactos económicos, la apertura económica y la determinación de bajar la inflación. Sin embargo, las consecuencias de esta política fueron el sacrificio económico de las clases medias y bajas, la insatisfacción social, la recesión económica y el fortalecimiento de la burguesía financiera. Esta situación se reflejó en elecciones más competitivas, que llevaron a las primeras derrotas significativas del partido en el poder<sup>30</sup>

#### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

La caótica situación del país, requirió urgentemente de una Ley de Planeación, misma que fue creada en el año de 1983

Por otra parte, la profunda crisis económica se tradujo en numerosas reformas al Código Penal, baste decir, por ejemplo que el 13 de enero de 1984 fueron reformados 58 de sus artículos. La consecuencia inevitable de este tipo de crisis, como se verá en el capítulo 5 del presente trabajo, es el incremento de conductas ilícitas, por lo que se hace necesario tomar medidas tendientes a un mayor control, reflejadas en el endurecimiento del Derecho Penal. En enero de 1985 se penaliza la promoción del despojo, lo cual tiene que ver con la actividad iniciada por los nacientes partidos políticos que prometían “predios” a cambio de la militancia partidista

---

<sup>29</sup> Revista Proceso No 486 México, febrero 24 1986.

<sup>30</sup> Cfr. Gallo T, Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor. DEL ESTADO OLIGÁRQUICO AL NEOLIBERAL. México. Ediciones Quinto Sol 2000 p 225

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | POLITICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ECONOMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931. REGULACION DE LOS DELITOS DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-3 de enero de 1989: Servidores públicos, Abuso de autoridad, Delitos sexuales, Secuestro, (límite pena de prisión incrementado a 50 años)</li> <li>-31 octubre 1989: Se establece la conmutación de la pena</li> <li>-15 de agosto de 1990: Delitos electorales</li> <li>-30 de diciembre 1991: Sustitución de pena de prisión.</li> <li>Cambio de penas "y multa" por "o multa"</li> <li>-11 junio 1992: Falsificación billetes/moneda</li> <li>-17 julio, 1992: Secuestro persona para entregarla a autoridades de otro país</li> <li>-28 diciembre 1992: Limitación beneficios de libertad</li> <li>-25 marzo 1994: D. Electorales</li> <li>-22 junio 1994: Establecimiento delitos graves (25)</li> </ul> | <p>1988-1994<br/> <b>Presidente Carlos Salinas de Gortari</b><br/>           Plan Nacional de Desarrollo<br/>           -Caso Alvarez Machain<br/>           -Aprehensiones de tipo político (ejem. La Quina)<br/>           -Asesinatos de tipo político (ejems. Colosto y Francisco Ruiz Massieu)<br/>           -Modificación a los Arts. 3º, 27 y 130 Constitucionales<br/>           -Creación de la Secretaría de Desarrollo Social<br/>           -Serie de reformas legales para regular el sistema financiero:<br/>           Ley de instituciones de Crédito, Ley para regular las Agrupaciones financieras, Ley del Mercado de Valores (reformada)<br/>           -Apertura a la participación democrática<br/>           -Creación del I.F.E.</p> | <p>-Federalización de la enseñanza básica y normal. Programa de modernización educativa.<br/>           -Carrera magisterial para profesores de primaria y secundaria<br/>           -Se da por terminado el reparto agrario. Se permite legalmente la venta o renta de la parcela de régimen de propiedad ejidal.<br/>           -Implantación de Procampo<br/>           -Formulación del Programa Nacional de Solidaridad para combatir la extrema pobreza<br/>           -Puesta en operación del Centro Médico Siglo XXI<br/>           -México se incorpora a los países de la OCD (Organización de Cooperación y Desarrollo)<br/>           -Movimiento armado del Ejército Zapatista de Liberación en Chiapas</p> | <p>Se implanta el PECE Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico que pasa a ser Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo.<br/>           -Desincorporación y venta de empresas estatales como Inmecafé, Tabamex, Azúcar, Cananea, Telefonos de México, Canales 7 y 13 de Televisión<br/>           -Reprivatización de la banca y de otros organismos y empresas públicas<br/>           -Política de apertura comercial con el exterior<br/>           -Firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá<br/>           -Concesión a particulares para construir y operar carreteras<br/>           -Impuesto del 2% al activo de las empresas<br/>           -El tipo de cambio pasa de 2,284.85 en 1988 a más de \$3,000 en 1990, estableciéndose en octubre de 1993 en N\$3.10 (reforma monetaria, eliminación de los tres ceros, estableciendo "nuevos pesos")<br/>           -Descapitalización interna por el pago de deuda al exterior<br/>           -Restricción del gasto público en salud, educación, vivienda y se continúa pagando los intereses y amortizaciones de la deuda pública lo que para 1990 representa el 55% de dicho gasto, es decir, el 63% de la recaudación fiscal.<br/>           - El salario mínimo acumuló una pérdida del 32%, los incrementos fueron menores a la inflación.</p> |

1988-1994

Presidente Carlos Salinas de Gortari

### Aspectos Generales del Sexenio:

Las erróneas políticas de De la Madrid dividieron a la élite en el poder. De esta forma, en la sucesión presidencial de 1988 se enfrentaron dos proyectos: el primero, neoliberal, cuya meta sería consolidar la transformación del nuevo modelo de desarrollo. El segundo, el neocardenista, que se escinde de la élite y se une con la izquierda partidista y los partidos paraestatales (PARM y PPS). El proyecto neocardenista manejaba como sus principios básicos el retorno a la ideología de la Revolución Mexicana y al Estado interventor como motor del desarrollo.

Las elecciones del 88, las más cuestionadas y competitivas de nuestra historia reciente, dejaron como saldo un sistema sin legitimidad debido al fraude electoral.

Al iniciarse el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, encontramos un presidente ilegítimo, un poder presidencial en crisis, un sistema político desgastado y una economía colapsada. Salinas inició su gobierno buscando la legitimidad perdida.

Más o menos consolidada ésta y fortalecido nuevamente el autoritarismo presidencial con la aprehensión de La Quina y con las elecciones de 1991, el presidente promovió sus reformas económicas para fortalecer el nuevo modelo de desarrollo, cuya culminación se daría en un doble sentido: la firma del Tratado de Libre Comercio y la sucesión presidencial de 1994.

En la historia reciente de México, ningún año ha sido tan crítico como el de 1994, veamos por qué:

- El 1 de enero se levanta en armas en Chiapas el Ejército Zapatista de Liberación Nacional
- El 23 de marzo es asesinado el entonces candidato priista a la presidencia de la República, Luis Donaldo Colosio

-Es “destapado” como candidato emergente por el PRI, Ernesto Zedillo La designación por “dedazo” continúa la tradición política mexicana

-Se lleva a cabo un debate televisivo entre los tres principales candidatos para las elecciones a la presidencia (Zedillo (PRI), Diego Fernández de Cevallos (PAN) y Cuauhtémoc Cárdenas (PRD)

-El 21 de agosto se llevan a cabo las elecciones para presidente de la República, en medio de una creciente inseguridad Gana Zedillo, quedando Fernández de Cevallos en segundo y Cárdenas en tercer lugar Como siempre, hay dudas acerca de la limpieza de las elecciones

-El 28 de septiembre es asesinado el secretario general del PRI, ex gobernador de Guerrero, J. Francisco Ruiz Massieu

-En diciembre, casi para terminar el año, sobreviene una crisis económica de enormes proporciones, ya bajo el gobierno zedillista<sup>31</sup>

El contexto mundial fue propicio para Salinas debido a la caída del socialismo real y al incremento acelerado de la globalización El presidente buscaba con sus cambios una economía integrada a la exportación que le permitieran mantener en el poder a la élite tecnocrática que él encabezaba, sin necesidad de hacer grandes cambios políticos

En el sexenio salinista se reformaron varios de los artículos constitucionales que se consideraron por décadas la base ideológica de la Revolución Mexicana De las tres esferas fundamentales, el campo, las iglesias y el laboral, sólo este último no fue afectado

La modificación al artículo 27 Constitucional fue vista como una contrarreforma agraria Con esta medida se dejaba a los campesinos bajo las fuerzas del mercado Se vaticinó la pérdida de las tierras del campesinado más pobre y más desprotegido

La crisis se manifestó en fenómenos tales como la explosión de la guerrilla chiapaneca el mismo día que entraba en marcha el TLC y una campaña que no despuntaba por parte del candidato oficial y que culminó con su asesinato<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Cfr. Gallo I., Miguel Ángel y Sandoval González Victor Op Cit pp 262-263

<sup>32</sup> Ibidem. pp 225-226

A su turno Salinas, junto con su secretario Aspe y el intermediario Jacques Rogozinski vendió 360 empresas en billones de pesos. Sus críticos afirman que tales ventas fueron tan turbias que enriquecieron a numerosos amigos del presidente, sin mejorar al país. Salinas había recibido el dólar en \$2,285 y lo dejó en \$3,600, y para que eso no sonara tan mal, le quitó tres ceros a la moneda. Aumentó la deuda externa en 40,000 mdd: Se vendieron paraestatales para supuestamente pagar la deuda extranjera y ésta creció más<sup>33</sup>.

En el ámbito económico de la población, una nota de La Jornada, del 6 de julio, 1990, p. 25 indica que *“Durante los últimos 18 meses decreció 38% el poder adquisitivo de los trabajadores. De acuerdo a datos del Taller de Indicadores Económicos de la Facultad de Economía de la UNAM, basados en cifras oficiales, se afirma que mientras el salario mínimo se incrementó 230% de enero de 1987 a junio de 1990 los precios al consumidor, según el índice nacional de precios al consumidor del Banco de México, aumentaron 422% en el mismo periodo”*

#### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

La reforma al campo partió de cuatro políticas “modernizantes”: el fin del reparto agrario, la apertura del campo a sociedades mercantiles, la libertad de asociación y la creación de una figura de tribunales agrarios. Para llevar a cabo estas políticas se hicieron modificaciones radicales al artículo 27 Constitucional. Estas reformas mostraban la intención de Salinas de Gortari de propiciar la inversión extranjera para el campo mexicano y hacerlo productivo, aún cuando esto fuera sacrificando los intereses de los campesinos. Se pretendía lograr una agricultura al modo de Estados Unidos, en la práctica, no obstante, el resultado se vio inmediatamente. La oportunidad para el campesino de vender su parcela se tradujo en el despojo (venta “obligada”) de las tierras, ejecutado por los grandes terratenientes<sup>34</sup>, sobre todo en Estados como Oaxaca y Chiapas. En este último, la situación

<sup>33</sup> Cfr Borrego E. Salvador, UN POSIBLE FIN ., Op Cit ., p 31

<sup>34</sup> En nuestro país actualmente, el acaparamiento de tierras se verifica conforme a la Constitución. De acuerdo al Art. 27, por ejemplo, la pequeña propiedad para cultivos especiales como el café es de 300

se tornó tan crítica que fue una de las causas por las que se dio el movimiento armado de 1994. De hecho, uno de los puntos petitorios del EZLN al inicio del movimiento, fue que se dejara sin efecto la reforma al Artículo 27 Constitucional.

La reforma sobre las iglesias fue otra acción del salinismo. Desde el inicio de su mandato Salinas mantuvo un estrecho acercamiento con la jerarquía católica. En 1992, el PRI presentó un proyecto de modificación de los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130. Con este proyecto se pretendía resolver un problema histórico, que se remitía en el pasado inmediato a la guerra cristera y sus secuelas: la exclusión por ley, pero no de hecho de la vida política de asociaciones religiosas. La medida, sin embargo, no pasó de ser una acción en busca de la legitimación y del apoyo por parte de la ciudadanía.

Hubo reformas además a los Artículos Constitucionales 16, 19, 20, 119 y se derogó la fracción XVIII del 107 en materia de seguridad jurídica (poner en libertad al detenido en caso de no recibir copia del auto de formal prisión). Se reformaron el Art. 4º respecto a la protección de los indígenas, el 65 y el 66 en cuanto a los periodos de sesiones del Congreso de la Unión, y finalmente, a través de las reformas al 26, 73 y 123, se segregó al Banco Central del ámbito del poder Ejecutivo, confiriéndole plena autonomía<sup>35</sup>.

En el ámbito penal, se asistió a una de las etapas más impresionantes de endurecimiento del derecho represivo. La producción legislativa de reformas y de creación de conductas ilícitas de este sexenio y del siguiente, serían las más significativas del siglo XX.

Existieron reformas en delitos tales como electorales (justificación ante partidos políticos de oposición), secuestro (justificación ante la élite), relativos a servidores públicos, sexuales, falsificación, estableció el catálogo de delitos graves, etc.

---

Hectáreas; el procedimiento seguido por las familias pudientes es, conforme a la ley, registrar como pequeños propietarios a todos los integrantes de la familia mayores de edad, y considerando 300 hectáreas para cada uno, se tiene como resultado grandes extensiones de tierra controladas por un solo cacicazgo. Sólo como referencia, se debe recordar que la propiedad ejidal de los campesinos dedicada a la siembra, esto es, su parcela, mide en promedio (nacional), aproximadamente cuatro hectáreas.

<sup>35</sup> Cfr. Gallo I. Miguel Ángel y Sandoval González Víctor. Op. Cit. pp. 250-251.

| SITUACIÓN ESPECÍFICA POR SEXENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFFECTO LEGISLACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | POLITICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>7 de Noviembre 1996:<br/>Ley de la Delincuencia Organizada<br/>REFORMAS CODIGO PENAL DE 1931. REGULACION DE LOS DELITOS DE:<br/>-22 noviembre 1996:<br/>Delitos electorales<br/>-13 diciembre 1996:<br/>Delitos ambientales<br/>-24 diciembre 1996:<br/>Delitos forestales<br/>-30 diciembre 1997:<br/>violación<br/>violencia familiar<br/>-8 de febrero 1999:<br/>Falsificación tarjetas de crédito,<br/>Regulación flagrancia,<br/>Incremento delitos graves (28)<br/>-17 de mayo 1999:<br/>Limitación beneficios libertad,<br/>Delitos en informática,<br/>Servidores Públicos, cohecho,<br/>Extranjeros, "Piratería".<br/>-18 mayo 1999:<br/>Separación Código Penal del D.F. y Federal</p> | <p>1994-2000<br/>Presidente Ernesto Zedillo Ponce de Leon<br/>Plan Nacional de Desarrollo<br/>-Continuación del conflicto armado en Chiapas y ocupación de las principales áreas de conflicto por parte del ejército. Se crea la COCOPA (Comisión de Concordia y Pacificación)<br/>-Aprehensiones de tipo político (ejem. Raúl Salinas de Gortari)<br/>-Cambia la estructura de la Suprema Corte de Justicia y se establece el Consejo de la Judicatura<br/>-Se crea el Tribunal Federal Electoral</p> | <p>ECONÓMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Crisis de la Economía Mexicana en 1995</li> <li>-importantes fugas de capitales</li> <li>-Devaluación del peso de \$3.50 en noviembre de 1994 a \$8.00 en noviembre de 1995 (+128.6%)</li> <li>-Se decide mantener al peso en flotación y no establecer un tipo de cambio fijo</li> <li>-Se firma acuerdo financiero con Estados Unidos que incluye un paquete de rescate crediticio</li> <li>-Contracción del gasto público</li> <li>-En los primeros nueve meses de 1995 el salario perdió poder adquisitivo en 25%</li> <li>-incremento del 10% a salarios a partir de abril de 1995</li> <li>-Incremento del Impuesto al Valor Agregado, del 10 al 15%</li> <li>-Creación de las UDIS (unidades de inversión) para apoyar (?) a deudores e inversionistas.</li> <li>-Incrementos graduales en precios y tarifas del sector público</li> <li>-Incrementos a la gasolina, diesel y energía eléctrica del 7% en 1995 y 6% en 1996, en adición a la elevación de 1.2% mensual a partir de 1996</li> <li>-Se establece el FOBAPROA (Fondo Bancario de Protección a Ahorradores) como rescate bancario.</li> <li>-Se crean las AFORES para administrar los fondos para el retiro.</li> </ul> |

1994-2000

### **Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León**

#### **Aspectos Generales del Sexenio:**

El partido oficial cayó de nuevo en el descrédito con el asesinato del presidente del PRI, Francisco Ruiz Massieu. Ernesto Zedillo inició su gobierno con una serie de problemas:

- una crisis económica a veinte días de su mandato
- la sospecha de que Raúl Salinas, el hermano de su protector, había ordenado el asesinato de Ruiz Massieu
- el neozapatismo liderado por el subcomandante Marcos en su lucha cibernético-política internacionalista atrayendo más adeptos europeos y latinoamericanos a la considerada la última guerrilla del siglo XX

Regresando a lo económico, se viviría una crisis económica que afectaría no sólo a México sino al mundo entero: la crisis de diciembre de 1994 y su secuela mundial, el llamado efecto tequila. Cuando Salinas dejó el poder, los tesobonos empezaron a venderse y no había con qué pagarlos. En esas circunstancias Zedillo obtuvo otro préstamo por 50,800 mdd, íntegramente destinados a pagar tesobonos e intereses. La deuda total ascendía 180,000 mdd<sup>36</sup>

El gobierno inició el 95 con el plan de acabar militarmente con el EZLN; se desenmascaró al subcomandante Marcos como Rafael Sebastián Guillén, de 38 años, tampiqueño, licenciado en filosofía y militante de las Fuerzas de Liberación Nacional. Se giraron 12 órdenes de aprehensión contra los dirigentes del EZLN por más de 110 denuncias de la población desplazada por el movimiento y se preparó el cerco militar para auxiliar a la PGR. La operación resultó un fracaso, sin embargo se vivieron graves consecuencias tales como la salida de 2,500 millones de dólares entre el 9 y el 16 de febrero, el inicio de la guerra sucia en la región, movilizaciones sociales a favor del EZLN en las principales ciudades del país y la sugerencia de Clinton de evitar la "salvadorización" de México. En

---

<sup>36</sup> Cfr. Borrego E., Salvador. UN POSIBLE FIN. Op Cit. p. 31

junio, sin embargo, se da la matanza de Aguas Blancas en el municipio de Coyuca de Benítez, Gro , donde 17 perredistas miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur fueron muertos a manos de policías. Más tarde, el 22 de diciembre de 1997 se da la matanza de Acteal, donde fueron acribillados a mansalva 45 indígenas lo que les costó el puesto al secretario de Gobernación. Emilio Chuayfett y al gobernador chiapaneco, Julio César Ruiz Ferro

En 1996 se firman los Acuerdos de San Andrés Larráinzar entre el gobierno y el EZLN en torno a derechos indígenas, mismos que finalmente no son aceptados por el gobierno, mientras que en junio del mismo año surge en Guerrero una nueva guerrilla: el Ejército Popular Revolucionario (EPR)

Respecto de las investigaciones de los asesinatos políticos, Zedillo tuvo que suplir a Lozano Gracia por Jorge Madrazo Cuellar, ya que el fiscal especial Pablo Chapa Bezanilla incurrió en un sinnúmero de errores legales e ilegales como la falsificación de testimonios y pruebas. Por otra parte, Raúl Salinas de Gortari fue condenado a 50 años y ratificada su sentencia después de una apelación tortuosa.

Un acontecimiento social que fue interpretado como estrategia política para desestabilizar al PRI fue el “paro” estudiantil en la UNAM iniciado en abril de 1999, mismo que se prolongaría hasta febrero del 2000, afectando, además de la imagen de la Universidad pública, a estudiantes, catedráticos y empleados de la misma

En el aspecto político, ya desde el año de 1995, el PRI sufrió importantes derrotas electorales, por ejemplo, en municipios de los Estados de Jalisco y México, a favor del PAN y del PRD. En 1977 Cuauhtémoc Cárdenas, con el lema de “una ciudad para todos”, arrasó con sus opositores el 6 de julio de 1997 obteniendo 47.11% de la votación para Jefe del Gobierno del Distrito Federal<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Cfr. Gallo I., Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor. DEL ESTADO OLIGÁRQUICO AL NEOLIBERAL. México Ediciones Quinto Sol. 2000 pp 287-293

Al final de su gobierno, Zedillo aceptó la contienda política de los partidos opositores, y en general, su partido lo acusó de haber perdido el poder, y ese poder, en el año 2000, pasó a manos del Partido Acción Nacional. Cambian los actores, sin embargo, finalmente, el escenario es el mismo.

### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

Al inicio de su sexenio, Zedillo, probablemente en busca de legitimación cambió la estructura de la Suprema Corte de Justicia y establece el Consejo de la Judicatura. Deshace el máximo órgano judicial y con este acto, interpretado por muchos como golpe de estado realizado por el propio ejecutivo, éste se adjudica más autonomía

El neoliberalismo, en su aspecto legislativo se manifestó en un endurecimiento extremo del Derecho Penal, al grado de eliminar derechos constitucionales a favor de los gobernados, tales como la igualdad en la aplicación de la ley penal, la imparcialidad en la aplicación de las penas y principios fundamentales de la garantía de debido juicio legal, como la inaceptabilidad de acusación secreta y asignación de la carga de la prueba al actor

Con el fin de apoyar al capitalismo dominante, y para respaldar también la firma de instrumentos internacionales tales como la Convención de Viena de 1988, se expidió la Ley de la Delincuencia Organizada, en 1996. Esta ley, por la importancia que reviste dentro del endurecimiento jurídico penal, será tratada de manera específica en los puntos subsecuentes

La producción en cuanto a criminalización y mayor penalización fue extensa también en este sexenio. La presión de la “naciente democracia” representada en los partidos de oposición reclamó más reformas a los Delitos electorales y el establecimiento del Tribunal Federal Electoral. Por otro lado, hubo reformas en delitos ambientales, forestales, de violencia intrafamiliar, falsificación de tarjetas de crédito. Fraude, se extendió el concepto de flagrancia, se incrementaron los delitos graves a 28, etc

Los avances en el campo tecnológico dieron origen a los delitos en informática (1999) y los fraudes hechos por grandes empresas internacionales en este campo. llevaron también a modificar los delitos realizados por extranjeros y por servidores públicos, así como el de "piratería" en el nuevo sentido de la palabra.

Las reformas más importantes en el aspecto económico, fueron el incremento al Impuesto al Valor Agregado, del 10 al 15%, la creación de las UDIS, unidades de inversión para apoyar (supuestamente) a deudores e inversionistas, el establecimiento del FOBAPROA (Fondo Bancario de Protección a Ahorradores) como rescate bancario y de las AFORES para administrar los fondos para el retiro

**2000-  
Presidente Fox Quesada**

**Aspectos Generales del Sexenio:**

En la víspera del primer informe de gobierno del presidente Fox, la Jornada publica los siguientes desplegados:

*“El gobierno de Vicente Fox ha perdido en tan sólo ocho meses toda credibilidad democrática y sus integrantes no parecen darse cuenta de ello. El país, lejos de estar viviendo un proceso de tránsito hacia un estado de derecho, se halla por el contrario, inmerso en un proceso de recomposición de los intereses dominantes que han mantenido la mayor parte de las viejas estructuras del poder. El nuevo gobierno en vez de contribuir al desmantelamiento del antiguo sistema de partido de Estado, está protegiendo muchos de los intereses ilegítimos e ilegales del PRI y del sindicalismo oficial y ha mantenido las relaciones perversas con los medios, continúa utilizando de manera anticonstitucional las fuerzas armadas en funciones de Ministerio Público y de Policía Judicial, como se ha visto en Chiapas y en el caso de los acusados de ser integrante de las FARP y con la lógica de un gobierno de por y para empresarios se ha preocupado por mantener la impunidad de los empresarios-políticos que hacen prevalecer sus intereses por encima de los derechos de los mexicanos. No ha querido dialogar con los grupos armados que existen en el país, se niega a abrir los expedientes del pasado y, en vez de aceptar una discusión abierta sobre las reformas que requiere el país para tutelar los derechos de los mexicanos, pretende modificar la Constitución a espaldas de la sociedad para defender los derechos de las transnacionales legitimando su decisión en una serie de consultas espurias. No ha hecho esfuerzo alguno, en suma porque impere la legalidad y ha buscado que prevalezca la práctica de los arreglos al margen de la sociedad.”<sup>38</sup>*

*“El problema fundamental para Fox no lo constituye en este fin del verano el desencanto de la mayoría de los mexicanos por sus promesas de campaña incumplidas, la oposición*

---

<sup>38</sup> Garrido Luis Javier LA MÁSCARA, en Diario La Jornada agosto 24, 2001, p. 22

*abierta de diversas organizaciones populares ante las medidas antipopulares que está imponiendo o el descontento de las bancadas de los partidos, incluyendo el suyo, por su incapacidad para negociar con ellos. El apanicamiento (palabra del lenguaje foxista) del guanajuatense tiene su origen en el hecho de que la prensa de Estados Unidos le ha hecho saber que tampoco ha cumplido a los intereses transnacionales... Los mexicanos están señalándole de manera cada vez más abierta que no está cumpliendo su mandato constitucional y que, lejos de buscar el bienestar de las mayorías, está lanzando una verdadera guerra económica en contra de éstas en nombre de las empresas privadas. En nueve meses ha logrado ser un presidente tan deplorable como Ernesto Zedillo, uno de los peores gobernantes priístas, pues se ha opuesto a un proceso real de transición política, niega sus derechos básicos lo mismo a los pueblos indios que a los trabajadores de la ciudad, y está fracasando en su manejo de la economía ya que aumenta el desempleo y el crecimiento está siendo cero mientras se ahonda la descapitalización del campo, por lo que luego de fracasar en su iniciativa de microcréditos no ve más tabla de salvación que elevar los impuestos y seguir entregando lo que resta de las riquezas básicas al capital trasnacional.*

*El fracaso de Fox va a ser muy grande aquí y allá (Estados Unidos) si sigue buscando gobernar por la propaganda mentirosa y pretende que en México va todo mejor que en los demás países del continente, que los índices de desempleo y de crecimiento son buenos, que en el campo las cosas están bien porque él es un hacendado, que ya dio cumplimiento a los acuerdos de San Andrés o que existe una democracia porque la comandancia zapatista pudo llegar a la capital, que hay acuerdos donde sólo hay desacuerdos.*

*El 58.7% de los mexicanos considera, según una encuesta (Revista Proceso No 1295) que Fox no ha cumplido.*<sup>39</sup>

Las notas anteriores no muestran nada nuevo. El mismo esquema de control y represión social que se ha vivido en las últimas décadas, simplemente se repite. Los mexicanos que votaron por Fox, buscaban un cambio que es imposible lograr tomando en cuenta la situación de endeudamiento respecto de países poderosos, donde curiosamente el enriquecimiento de unos cuantos sí tiene verificativo.

---

<sup>39</sup> Garrido, Luis Javier. EL APANICADO. en Diario La Jornada agosto 31, 2001 p 20

El ejecutivo actual tiene, sin embargo un punto en contra. La inexperiencia gubernamental de sus funcionarios ha ocasionado que los medios de comunicación, y en particular, la prensa escrita, no se encuentre “alineada” e incluso, sin descartar propósitos de mercadotecnia, ataque al ejecutivo. Así como los medios de comunicación pueden “ayudar” a obtener el éxito en una campaña política, también harán fracasar a un gobierno. Y el presidente, lejos de mostrar una actitud madura al respecto, de aceptar la crítica y exponer sus argumentos, declara que la prensa sólo atiende “babosadas” (sic) y con sus ataques lo único que busca es “tumbarlo (sic) de la silla presidencial”

Puede advertirse en este ejemplo hasta dónde, la incursión de los medios puede afectar o beneficiar a un gobierno, hasta dónde puede servir o no a sus intereses. Por su importancia, los medios de comunicación serán tratados en el capítulo 4 del presente trabajo

Siguiendo con el análisis de las fuentes reales del Derecho, ante la problemática que el ejecutivo tiene con los medios, convocó a la realización de foros de consulta para la elaboración de una iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública, pero lo que no dijo es que el gobierno federal ya, desde el día 15 de junio del 2001, tenía listo su anteproyecto, y lógico, al presentar la sociedad civil (periodistas, medios de comunicación, académicos, investigadores, etc.) el suyo, éste fue criticado y censurado por el subsecretario responsable de la política de comunicación social

La información se ha convertido en un elemento que ha provocado la “incomodidad” del ejecutivo, por lo tanto, se debe regular. Se quiere catalogar determinada información como confidencial, y en este carácter prohibir su publicación. A octubre del 2001, el gobierno no ha decidido aún el texto de la ley denominada Ley Federal de Acceso a la Información y de Transparencia en la Gestión Pública, pero sí es visible que están en juego las garantías constitucionales de libertad de prensa y de derecho a la información

El “gobierno del cambio” deberá controlar el ejercicio de la incipiente democracia en nuestro país. Y aunque podrían ocultarse fuerzas políticas, existe más participación de la

sociedad, que reacciona ante las decisiones gubernamentales. Dichas reacciones, recientemente, han sido violentas. Esta situación, aunada al silencio del gobierno federal puede acarrear graves consecuencias, y favorecer la represión total. Se demuestra que, la anhelada democracia debe sobrevivir en un ambiente donde el presidencialismo todavía existe. México lucha por su propia identidad, las fuerzas sociales deberán, como en todo proceso, ir tomando su propio espacio y contribuir a una historia que debe ser escrita sin sangre.

#### **Acciones en el Ámbito Legislativo:**

En materia legislativa, hasta octubre del 2001, el único asunto de importancia que se ha registrado es el relativo a la Ley Indígena. Fox pretendió con dicha ley apaciguar a la población indígena, sin embargo el resultado fue contraproducente. Observemos la siguiente nota:

*“Las primeras modificaciones del foxismo, a pesar de que tuvieron la complicidad de los partidos, no pueden ocultar que son contra los pueblos indios y a favor de los intereses de la globalización neoliberal..*

*La contrarreforma constitucional en materia indígena podría ser entendida por el gobierno foxista como un primer éxito en materia de desregulación, a pesar del nuevo conflicto social que está abriendo, pues, como están mostrando diversos estudios jurídicos, detrás de la cuestión del derecho a la diferencia no pueden esconderse los nuevos principios legales que se incluyeron para establecer la prerrogativa centralista del gobierno federal de imponer a su arbitrio programas sociales en las comunidades indígenas sino para abrir aún más las vías legales al capital trasnacional”<sup>40</sup>*

---

<sup>40</sup> Garrido, Luis Javier. EL APANICADO en Diario La Jornada, agosto 31 2001 p. 20

### 3.2 EL DERECHO PENAL MÁXIMO Y LA CRIMINALIZACIÓN COMO MEDIDAS DE POLÍTICA CRIMINAL ADOPTADAS EN MÉXICO.

La Política Criminal es la ciencia que estudia el poder político penal del Estado e indica la orientación que éste debe tener en el contenido de sus normas penales, con el objeto de lograr la prevención del delito, establecer el control social y la solución óptima de conflictos derivados de conductas punibles

De acuerdo a lo establecido por Ángel de Sola, la misión de la política criminal estribará en el desarrollo de todas aquellas medidas de política social orientadas a detectar y combatir las causas individuales y sociales de la delincuencia, cuyo último nivel lo constituiría la política penal. La política criminal es la que señala cuándo ha de entrar en juego el derecho penal y cuál debe ser la configuración concreta del mismo<sup>41</sup>. En su aspecto teórico la política criminal establece la medida y alcances del derecho penal, pero al igual que éste, con fines tendientes a la prevención del delito. En el aspecto práctico, sin embargo, la frustración de los estudiosos es evidente al constatar que en las reformas en materia penal, las únicas políticas tomadas en cuenta son las que consideran los intereses políticos y de represión requeridos por el grupo en el poder en determinado momento del acontecer social.

A fines de la década de los setentas y principios de los ochentas, surgieron movimientos dirigidos a debilitar, evitar o aun abolir el poder de las estructuras convencionales de la legalidad, la pena y el control social:

*“Es preciso abolir el sistema penal. Es decir romper el vínculo especial que une entre sí a los órganos de una máquina ciega cuyo objeto mismo consiste en la producción de sufrimiento estéril. Tal sistema es un mal social.”*<sup>42</sup>

<sup>41</sup> Cfr. Sola Dueñas, Ángel de, POLÍTICA SOCIAL Y POLÍTICA CRIMINAL, en EL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO, TOMO II, ESTADO Y CONTROL. Bogotá, Colombia, De Temis 1983, pp 245-246

<sup>42</sup> Hulsman, Louk, SISTEMA PENAL Y SEGURIDAD CIUDADANA. HACIA UNA ALTERNATIVA. Barcelona Ariel 1984, p 80

Estas diversas corrientes de pensamiento y prácticas desestructuradoras variaban en su compromiso hacia lo que actualmente se denomina "abolicionismo": los viejos sistemas y teorías no podían ser reparados o reformados, tenían que ser reemplazados. Sus principales ideas eran:

-Descarcelación (desinstitucionalización, abolición de la cárcel): Cerrar definitivamente las cárceles y localizar el tratamiento y la asistencia en la comunidad abierta

-Diversificación: Evitar el aparato de la justicia penal y hacer funcionar nuevas agencias basadas en la comunidad que no formaran parte del sistema oficial

-Descategorización: acabar con los diversos discursos y sistemas de conocimiento que creaban categorías de desviación. El abolicionismo pretende prescindir completamente del concepto de delito (mientras que la descriminalización trata de reducir los alcances del poder estatal de declarar criminal cierto comportamiento)

-Deslegalización (desformalización, justicia informal): Encontrar y desarrollar nuevas formas de justicia, resolución de disputas y gestión de conflictos fuera del sistema de justicia penal

-Desprofesionalización: Establecer redes de control ciudadano, participación popular, autoayuda, ayuda mutua y asistencia informal en lugar de las estructuras de poder y de monopolio profesional

Los nombres con que estas corrientes se presentaron fueron: Derecho Penal Mínimo<sup>43</sup>, Descriminalización<sup>44</sup>, Nueva Defensa Social<sup>45</sup>, etc. hasta culminar con la posición radical del Abolicionismo<sup>46</sup>

---

<sup>43</sup> En opinión de Ferrajoli, es posible una reducción del ejercicio del Derecho Penal a través de la ausencia de medios punitivos, pero manteniendo la existencia de medidas de prevención, en virtud de que "el derecho penal no es el único medio y ni siquiera el más importante para prevenir los delitos y reducir la violencia arbitraria". Ferrajoli Luigi DERECHO PENAL MÍNIMO en PODER Y CONTROL. Barcelona PPU. 1986, p 45

<sup>44</sup> Descriminalización es el proceso por el cual ciertos comportamientos que el legislador había clasificado como crímenes en un momento dado son eliminados de dicha categoría; se hace perder a una infracción su carácter criminal. Rico, José M. LAS SANCIONES PENALES Y LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA CONTEMPORÁNEA. México Siglo XXI. p 131

<sup>45</sup> La nueva defensa social se opone al derecho penal clásico pues rechaza sus postulados fundamentales, desconoce el orden jurídico y únicamente reconoce el orden social. Niega la pena y admite solamente la medida de seguridad que no debe pretender retribución alguna, ni expiación, ni reparación; sólo mira al futuro prescindiendo totalmente del pasado, sus fines se agotan en tres palabras: prevención, protección, reintegración. Beristain Antonio DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA Bogotá Temis 1986 p 80

El resultado de los movimientos mencionados, los congresos tendientes a la abolición del sistema penitenciario, etc. *...es que las cosas no han resultado de la manera que se suponía. que son peores de lo que parecen y que en el futuro se tornarán peores aún*<sup>46</sup>, el antiguo régimen se fortalece en lugar de debilitarse, la red de control social se intensifica y extiende mientras la coerción se disimula. La justicia es un sistema centralizado y organizado por el Estado y, por lo tanto, la noción de justicia informal es una contradicción en sus propios términos

La política criminal presupone una concepción utilitaria del derecho penal y fundamentalmente de la pena: el derecho penal se legitima por su utilidad para la prevención del delito y en consecuencia para la protección de los bienes jurídicos

Como fue mencionado en el capítulo anterior, la respuesta del Estado a la crisis que enfrenta el país es en una inflación de la normatividad penal, creación de leyes de excepción, deterioro en el respeto de los derechos humanos y el fracaso definitivo de los fines declarados de la aplicación de la pena

De acuerdo a la famosa formulación de v. Liszt, el derecho penal es el "*límite infranqueable de la política criminal*". Bajo el concepto de derecho penal en la formulación de Liszt se reúnen los principios que caracterizan un derecho penal de un Estado de derecho y que tienen la tarea de establecer un freno a los intereses de control efectivo del derecho

---

<sup>46</sup>El abolicionismo deja ver limitaciones profundas para su realización. Ante esto, Stanley Cohen relacionando política criminal y control social propone tres estrategias interrelacionadas: Cultivar una actitud experimental e inductiva hacia los registros históricos contemporáneos de las alternativas innovaciones y experiencias; ser sensibles, no sólo a los fracasos, las cooptaciones y los engaños, sino también a las historias exitosas, y escapar de las garras de la criminología (radical o realista) expandiendo el "control social" como objeto de análisis, más allá del ámbito del sistema de justicia penal, abarcando por ejemplo los sistemas de justicia informal, las comunidades utópicas y los experimentos de autoayuda. Cohen, Stanley, CONTROL DE LA COMUNIDAD ¿DESMITIFICAR O REAFIRMAR? en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales No 11. Barcelona. Agosto de 1997 p. 104

<sup>47</sup> Cohen Stanley, CONTROL DE LA COMUNIDAD ¿DESMITIFICAR O REAFIRMAR? en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales No 11. Barcelona. Agosto de 1997 pp 99 a 101

penal, para con ello proteger en lo posible los derechos de los partícipes en el conflicto jurídico penal<sup>48</sup>

El problema que aquí se advierte es que tal derecho penal no actúa como límite, sino como medio de instrumentación del ejercicio del poder, el cual siempre irá más allá “legitimado” por la “legalidad”.

Surgen en este marco legislaciones especiales. De lo que se trata, según José Romano, es de *“vincular la aparición de una legislación autoritaria y represiva de las libertades (que se afirma con las posibilidades constitucionales de actuación estatal sobre la sociedad) con las propias necesidades de legitimación del capitalismo tardío incapaz de satisfacer las crecientes exigencias sociales”*<sup>49</sup>

El ejemplo clásico de este tipo de legislaciones la tenemos en nuestro país, con la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada del 7 de noviembre de 1996. Esta Ley tiene su origen en el compromiso que México adquiere a nivel internacional al firmar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas celebrada el 19 de diciembre de 1988, en Viena, Austria, ratificada por México y promulgada a través del Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 1990, donde curiosamente no aparece el contenido de la Convención. Ésta contenía preceptos que iban en contra de lo establecido por el Capítulo de Garantías Individuales en nuestra Constitución Política, razón por la cual, al existir más presión externa, sobre todo de Estados Unidos, nuestra norma fundamental es reformada en 1996, para posteriormente, en ese mismo año publicar la ley especial más represiva que nuestro poder legislativo ha creado en los últimos años, es decir, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

---

<sup>48</sup> Cfr. Hassemer, Winfried. PREVENCIÓN EN EL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL. Barcelona, PPU, 1986, pp. 111-112.

<sup>49</sup> Romano S., José. EMERGENCIA Y CRISIS DEL ESTADO SOCIAL. Barcelona PPU, 1988 p. 96.

### 3 2 1 LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Moreno Hernández señala, refiriéndose al aspecto “global” de la delincuencia organizada, que *“hasta hace algunos años la delincuencia se había caracterizado por la fácil identificación del victimario y la víctima, así como del interés jurídico afectado. En los últimos tiempos, frente a este tipo de delincuencia que ha sido caracterizada como tradicional o común empieza a aparecer otro tipo de delincuencia que se caracteriza por su violencia y organización y que deja de ser ya un problema de carácter local o nacional, para convertirse en uno de carácter internacional que por lo tanto no interesa ya solamente a un Estado, a un país sino a muchos países del mundo”*<sup>50</sup>

El poder de la delincuencia organizada llega a competir con la estructura y situación financiera de ciertos Estados, en grado tal que en muchos casos la economía de aquélla llega a ser mayor que el producto interno bruto de muchos de éstos. Las grandes cantidades de dinero en juego perturban los sistemas bancarios, corrompen a las autoridades públicas y, muchas veces, precisamente a las encargadas de prevenir y perseguir el delito, lo cual se traduce realmente en un peligro para la estabilidad de muchas naciones<sup>51</sup>. En este sentido, llama la atención la política de los Estados Unidos de atacar la delincuencia organizada relativa al narcotráfico, pero en los países latinoamericanos, no así en el suyo. Si lo hiciera, las fugas de dinero de su sistema bancario, lo desestabilizarían. La insistencia de este país se hace presente muy frecuentemente, sobre todo en ámbitos internacionales:

*“En el mes de septiembre de 1997, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Presidente Bill Clinton, tras advertir que los cárteles criminales del narco y grupos terroristas drenan la economía mundial con cantidades de dinero que exceden el producto interno bruto, de más de la mitad de los países de la ONU convocó a la urgente*

---

<sup>50</sup> Moreno Hernández, Moisés, INICIATIVA DE LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN REFORMA CONSTITUCIONAL Y PENAL DE 1996 México. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p. 127.

<sup>51</sup> Cfr. Díaz de León, Marco Antonio, POLÍTICA CRIMINAL PARA EL TERCER MILENIO en CRIMINALIA, Revista de Academia de Ciencias Penales, Año LXIV No 3 México México Porrúa, Sept - Dic 1998 p. 293.

*integración de una alianza multinacional contra esos flagelos de la delincuencia organizada, particularmente el de las drogas. Especificó que la delincuencia organizada cuesta a la economía mundial la astronómica cifra de 750.000 millones de dólares*<sup>52</sup>

Las citas transcritas son precisamente la justificación para dar por terminadas garantías individuales de seguridad jurídica y de ejecución de penas, para adoptar un Derecho Penal de Excepción en aras de la defensa de intereses que no son los de nuestro país. Demostrémoslo analizando algunos de los artículos que componen esta ley:

---

<sup>52</sup> Nava, José Manuel, E U.: NARCOS Y TERRORISTAS AMENAZAN A LAS DEMOCRACIAS en Diario Excélsior. México 23 de septiembre 1997, pp 1-A y 16-A

## LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

| ART. | CONTENIDO                                                                                                                                                       | PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL MODERNO (ORDINARIO) QUE SON VIOLADOS                                                                                                      | ADOPCIÓN DEL DERECHO PENAL DE EXCEPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1°   | La presente ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada | Principio de Igualdad en la Aplicación de las Leyes (1)<br><br>Art. 13 Constitucional:<br>"Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales." | Se establece un nuevo Derecho penal, se establecen formas distintas de investigación (infiltración agentes, intervención de comunicaciones, etc.), de persecución (incluyendo a la SHCP), de prescripción para la acción penal y para ejecución de las penas, de carga de la prueba, etc.<br><br>Se crea una ley paralela con normas y reglas especiales cuyo fin es extremar la represión contra los enemigos del capitalismo dominante                                                                                                                                                                                            |
| 2°   | Cuando dos o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar                                                                                     | Principio de seguridad jurídica (2).                                                                                                                                   | Se encarcelará por un delito que no se manifestó ni siquiera en tentativa<br><br>En un derecho penal material, donde debe castigarse el hecho, se castiga sólo la intención. El solo hecho de acordar o planear es castigado<br><br>Según este tipo penal, además del delito por el cual se juzgue, se juzgará por delincuencia organizada; las penas mencionadas en esta ley, se aumentarán a las del primer delito. Es un tupo a todas luces desproporcionado, justificado sólo por la exigencia de control social en determinados rubros, esto es, en el narcotráfico, con el fin de proteger el sistema de producción dominante |

| ART | CONTENIDO                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL MODERNO (ORDINARIO) QUE SON VIOLADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ADOPCIÓN DEL DERECHO PENAL DE EXCEPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4°  | ... se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito . si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes                                                                                                                                                      | <p>Principio del No Interés Fiscal (3): El que tiene a su cargo la seguridad jurídica no debe tener interés en verla ofendida para beneficiarse</p> <p>Principio de inocencia (4): Debe presumirse que todo hombre es inocente mientras no se pruebe y declare que es culpable</p> <p>Carga de la Prueba (5): Art. 248 del CPPDF: "El que afirma está obligado a probar "</p> | <p>Se reforma el Art. 22 Constitucional el 3 de julio de 1996 ("Tampoco se considerará confiscación. )</p> <p>Inversión de la carga de la prueba (4).</p>                                                                                                                         |
| 6°  | Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas . se duplicarán                                                                                                                                                                   | <p>Art. 101 CPF:<br/>"La prescripción es personal y para ella bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la ley ."</p> <p>Principio de la Exacta Aplicación de la Ley (6).</p> <p>Principio de igualdad en la aplicación de las leyes (1)</p>                                                                                                                       | Se extraen del Código Penal determinados delitos para darles características especiales                                                                                                                                                                                           |
| 9°  | " Cuando el M P de la Federación investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita deberá realizar su investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público " | <p>Artículo 21 Constitucional:<br/>" .La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público "</p> <p>Principio de Exacta aplicación de la ley (6)</p>                                                                                                                                                                                                                   | A pesar de que el Art. 21 Constitucional indica que la persecución de los delitos corresponde exclusivamente al Ministerio Público en carácter de representante de la sociedad, aquí se habla de la intervención de una institución cuyas funciones deben ser fiscales únicamente |

| ART | CONTENIDO                                                                                                                    | PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL MODERNO (ORDINARIO) QUE SON VIOLADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ADOPCIÓN DEL DERECHO PENAL DE EXCEPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11° | . el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se legitima la infiltración de agentes a mafias, grupos de estudiantes, sindicales, etc. donde frecuentemente fungen como grupos de choque. Se induce al delito para después reprimir por ello. En cuanto a los agentes, se les garantiza impunidad respecto de los delitos y tropelias que cometan en el cumplimiento de su misión. |
| 12° | Se autorizan hasta 90 días de arraigo en el lugar, para integrar la averiguación previa, esto con vigilancia de la autoridad | Principio de Inocencia (4).<br>Art. 133 Bis C.F P P : "El arraigo domiciliario se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable, no debiendo exceder de treinta días naturales. "                                                                                                                                                                          | La figura del arraigo, a pesar de estar regulada en las leyes adjetivas, carece de fundamento constitucional<br>En todo caso, si existe orden de aprehensión, lo que procede es la prisión preventiva. No debe darse tratamiento especial dependiendo del delito.                                                                    |
| 13° | No se concederá valor probatorio a las actuaciones si solicitado el acceso a ellas el M P las haya negado.                   | Principio de certeza jurídica (7)<br>En términos de la ley de Amparo, procede Amparo Directo "Cuando no se le muestren algunos documentos o piezas de autos de manera que no pueda alegar sobre ellos" (Art 159-VIII)                                                                                                                                             | El M P tiene el poder para negar una prueba que pueda servir a la defensa                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 14° | Se reserva la identidad de quien acusa hasta el ejercicio de la acción penal                                                 | Principio de seguridad jurídica (2):<br>Principio de Inaceptabilidad de la Acusación Secreta:<br>Art 128 C.F P P :<br>"Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el M P F., se procederá de inmediato de la siguiente forma: II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. " | Se oculta la identidad del acusador durante toda la Averiguación Previa                                                                                                                                                                                                                                                              |

| ART       | CONTENIDO                                                                                                        | PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL MODERNO (ORDINARIO) QUE SON VIOLADOS                                                                                                                                                                                                                                                | ADOPCIÓN DEL DERECHO PENAL DE EXCEPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16°       | Se permite la intervención de comunicaciones                                                                     | <p>Derecho a la privacidad</p> <p>Garantía de Legalidad (8): Nadie puede ser molestado en sus derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales</p> <p>Principio de Seguridad Jurídica: En este caso existe una orden de intervención de comunicaciones, pero la persona involucrada nunca se entera</p> | Se reforma el Art. 16 Constitucional el 3 de julio de 1996, para apoyar el Art. 16 de la L.D.O. en cuanto a la intervención de comunicaciones. Se viola el derecho más personal y privado, el de la intimidad de las personas. Los interventores se enteran de asuntos secretos y podrían acusarlas por cualquier situación ajena a la delincuencia organizada |
| 21°       | Si se descubren delitos diversos en la intervención de comunicaciones, se hará constar en el acta                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No menciona qué acción se tomará además de levantar el acta, pero es lógico y entendible que se iniciará la persecución de tales delitos. Se trata simplemente de encontrar causas para encarcelar a determinada persona, sea el delito que sea                                                                                                                |
| 29° y 30° | Sólo por indicios puede una persona ser sujeto de aseguramiento de sus bienes. Se invierte la carga de la prueba | <p>Principio del no interés fiscal (3)</p> <p>Principio de Inocencia (4)</p> <p>Principio de Legalidad (8)</p> <p>Principio de la carga de la prueba (5): Art. 248 del CPPDF: "El que afirma está obligado a probar"</p>                                                                                         | Basta la presunción para el aseguramiento de bienes. No es posible que cualquiera pueda afirmar y el "sospechoso" deba comprobar la proveniencia lícita, sobre todo si para ello cuenta con la efectividad del control inmobiliario de nuestro país                                                                                                            |

| ART.            | CONTENIDO                                                                                                                            | PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL MODERNO (ORDINARIO) QUE SON VIOLADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ADOPCIÓN DEL DERECHO PENAL DE EXCEPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35°<br>Y<br>36° | Se permiten negociaciones con colaboradores que denuncien a implicados en la delincuencia organizada se les podrán reducir las penas | <p>Art 529 C.F.P.P: "... Será deber del M.P: practicar todas las diligencias conducentes a fin de que las sentencias sean estrictamente cumplidas "</p> <p>Principio de igualdad en la aplicación de la ley (1)</p> <p>Principio de Imparcialidad de la ley (9)</p> <p>Principio Exacta Aplicación de la Ley (6)</p> <p>Principio de proporcionalidad de las penas (10) respecto al delito: No puede pensarse en penas mayores para unas personas y menores para otras cuando el delito cometido haya sido el mismo</p> | <p>Se permiten negociaciones con detenidos para obtener negociaciones a cambio de penas más benévolas, cuando en la Constitución se habla de igualdad e imparcialidad de la ley</p> <p>Con los preceptos comentados, sin respetar estos principios, se están usando la oportunidad y conveniencia Si el MP debe actuar de oficio, debe ejercitar acción penal cuando así convenga, no negociarla</p> <p>En México esto no se permite en la Constitución, tampoco se prohíbe, pero doctrinariamente el ejercicio de la acción penal y la cantidad de la pena no están a disposición del M P</p> <p>Con este sistema se está favoreciendo la impunidad de los delatores.</p> |
| 37°             | Se permite ofrecer recompensas                                                                                                       | <p>Artículo 21 Constitucional: "La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público "</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>La investigación de los delitos corresponde a la policía a cargo del M P. Con esta medida su función se está desvirtuando; ya no es investigar, sino pagar para que los ciudadanos investiguen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 38°             | Iniciación de la Averiguación previa con base en delaciones anónimas                                                                 | <p>Principio de la inaceptabilidad de la acusación secreta (11)</p> <p>Principio de Legalidad (8)</p> <p>Principio de seguridad jurídica (2):</p> <p>Art 16 Constitucional: "No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito "</p>                                                                                                                                                         | <p>Aplicación de un régimen inquisitorio.</p> <p>La existencia de una denuncia, acusación o querrela requiere forzosamente la identificación de la persona que las realiza Este artículo en particular es una flagrante violación a los derechos humanos. Cualquier persona, con una simple llamada telefónica al M P, puede causar muchos problemas a gente inocente</p> <p>La Constitución, al establecer la existencia de una denuncia para que pueda iniciarse la averiguación excluye los casos de delación anónima</p>                                                                                                                                               |

| ART.      | CONTENIDO                                                                                                                                                    | PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL MODERNO (ORDINARIO) QUE SON VIOLADOS                                                    | ADOPCIÓN DEL DERECHO PENAL DE EXCEPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 41°       | únicamente es necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada | Principio de Legalidad (8)<br>Principio de Seguridad Jurídica (2)<br>Principio de la exacta Aplicación de la Ley (6) | Según el principio de legalidad, una sentencia no puede dictarse sino al final de un juicio. Aquí se rompe completamente con este principio, además de que se usa la analogía, ya no entre leyes, sino entre personas para aplicar la misma ley, aún cuando en el caso de una de ellas no se haya seguido el juicio correspondiente. No se va a comprobar un delito, sino un nexo, para proceder a dictar sentencia |
| 42°       | Protección para los colaboradores, cuando éstos se encuentren en reclusión                                                                                   | Principio de igualdad en la Aplicación de la ley (1)<br>Principio de la exacta Aplicación de la Ley (6)              | Existen preferencias y desigualdad en las condiciones de ejecución de la sentencia<br>Se da un trato preferencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 43° y 44° | No se otorgarán beneficios de libertad, a menos que colaboren con la autoridad                                                                               | Principio de igualdad en la Aplicación de la ley (1)<br>Principio de la exacta Aplicación de la Ley (6)              | Existen preferencias y desigualdad en las condiciones de ejecución de la sentencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Se define un paradigma *“como una visión del mundo, una perspectiva general un modo de desmenuzar la complejidad de la realidad”*<sup>53</sup>. En este sentido, el paradigma existente respecto del Derecho Penal, registra un cambio a partir de la expedición de esta Ley. Se da, con la expedición de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, un cambio radical en las normas del Derecho penal y su aplicación, convirtiéndolo en un Derecho Represivo de Excepción. La evolución en la justificación y los límites del *Ius Puniendi*,

<sup>53</sup> Hurtado de Barrera, Jacqueline, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN HOLÍSTICA. Caracas. Servicios y Proyecciones para América Latina. 1998. p. 3

analizados en el capítulo anterior, se topan, al final del siglo XX, con un ejercicio del Derecho Penal, del Derecho Procesal Penal y del Derecho Ejecutivo Penal, fuera de toda racionalidad.

En este orden de ideas, los principios del Derecho Penal Moderno, son cambiados en el año de 1996, con la Ley Federal de la Delincuencia Organizada y su respectivo respaldo en las reformas Constitucionales, a un Derecho Penal de Excepción. Los principios que se violan son:

- (1) Principio de Igualdad en la Aplicación de la Ley
- (2) Principio de Seguridad Jurídica
- (3) Principio de no Interés Fiscal
- (4) Principio de Inocencia
- (5) Principio de Carga de la Prueba
- (6) Principio de la Exacta Aplicación de la Ley
- (7) Principio de Certeza Jurídica
- (8) Principio de Legalidad
- (9) Principio de Imparcialidad (Art. 17 Constitucional)
- (10) Principio de Proporcionalidad de las Penas
- (11) Principio de Inaceptabilidad de Acusación Secreta (Art. 128 CFPP)

En detalle, tales principios son explicados como sigue:

**(1) Principio de Igualdad en la Aplicación de la Ley:**

Art 13 Constitucional: Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales ...”

No obstante, esta Ley contiene varios preceptos donde lo único que se percibe es una desigualdad, respecto de las normas penales “ordinarias”, y sobre todo en el sentido de aceptar delaciones anónimas, eliminar partes del proceso penal, reglas especiales en cuanto a pruebas, condonar sentencias por negociación, ofrecimiento de recompensas, etc

Por ejemplo, siguiendo el tenor de la Convención de Viena, los tribunales y las autoridades involucradas deben demorar los beneficios de libertad. Esto es, aun cuando la Ley que

Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el D.F., etc., mencionen la procedencia de estos beneficios, en los casos de delincuencia organizada no serán otorgados

### **(2) Principio de Seguridad Jurídica:**

Contrario a lo establecido por la ley, basta presumir la intención, el conocimiento o la finalidad de los elementos que constituyen los delitos para atribuir responsabilidad penal a una persona.

### **(3) Principio de no Interés Fiscal:**

El que tiene a su cargo la seguridad jurídica no debe tener interés en verla ofendida para beneficiarse. Aquí, sin embargo, en materia de decomisos, el dinero y los bienes derivados directa o indirectamente del narcotráfico o de los denominados delitos organizados, aparece como un botín fundamental. Con ello, se deja ver el miedo de los gobiernos, ante la posibilidad de que otros, lleguen a tener la capacidad económica y militar que pueda competir con ellos<sup>54</sup>

### **(4) Principio de Presunción de Inocencia:**

Este principio no se encuentra plasmado expresamente en nuestra legislación<sup>55</sup>, pero sí en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de los Ciudadanos, ambos ratificados por México. Este principio corresponde a la ideología internacional e incluso a la constitucional mexicana como defensora de las garantías individuales, sobre todo las de seguridad jurídica: Todo individuo se presume inocente, mientras no se pruebe lo contrario

---

<sup>54</sup> Cfr. González Vidaurri, Alicia. Klaus-Dieter Gorenc y Sánchez Sandoval. Augusto. CONTROL SOCIAL EN MÉXICO D.F., México UNAM ENEP Acatlán, 1998 p. 127

<sup>55</sup> Al contrario, en el Código Penal de 1931, y hasta las reformas de 1984, se establecía en el Artículo 9º el principio de presunción de intencionalidad ('La intención delictuosa se presume, salvo prueba en contrario')

**(5) Principio de la Carga de la Prueba:**

Rompiendo la racionalidad jurídica se invierte la carga de la prueba, de manera que si antes eran los agentes de la administración de justicia quienes debían probar que una persona había cometido un delito, ahora se impone a un “sospechoso, la obligación de probar la proveniencia lícita de sus bienes o probar que “no sabía” la proveniencia ilícita de los mismos. Así, aunque el ciudadano posea bienes de buena fe, pero no pueda probarlo, siempre será un sujeto susceptible de ser inculcado como delincuente, quedando ante la norma y las autoridades, en total estado de indefensión<sup>56</sup>.

**(6) Principio de la Exacta Aplicación de la Ley:**

Dentro de este principio rector, intervendría también el de igualdad en la aplicación de la ley. La ley no es aplicada exactamente en su sentido teleológico, sino que es negociada, se hace caso omiso de ella para, por ejemplo conceder facultades investigadoras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o para dar protección, dentro de los penales a sujetos que colaboren con el Ministerio Público

**(7) Principio de Certeza Jurídica:**

Este principio no está contenido en la Constitución Política de nuestro país, pero constituye un principio general de derecho penal fundamental en la creación y definición de las normas, que exige que éstas sean claras, taxativas y cerradas, de manera que las personas tengan certidumbre respecto de lo que ellas ordenan o prohíben, sin que existan dudas ni lagunas manipulables por la autoridad que las atribuye o las juzga<sup>57</sup>

**(8) Principio de Legalidad:**

Conforme al principio de Legalidad, plasmado en el artículo 14 constitucional, el Estado en ningún caso podrá imponer pena o medida de seguridad alguna si no es por la realización de una conducta que previamente ha sido descrita en la ley como delito o sin que la sanción

---

<sup>56</sup> Cfr. González Vidaurri, Alicia Klaus-Dieter, Gorenc y Sánchez Sandoval, Augusto, Op Cit p 128

<sup>57</sup> Ibidem, p 123

esté igualmente establecida en la ley, expresada en la fórmula latina *nullum crimen, nulla poena sine lege*.

De acuerdo al mismo artículo, "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento...", y resulta, por ejemplo, que pueden intervenir las comunicaciones de las personas, violar su derecho a la intimidad, sin que eso sea del conocimiento del afectado

#### **(9) Principio de Imparcialidad:**

Existen en este contexto preferencias para los colaboradores (delatores) acusados por delincuencia organizada, tanto en cantidad de la pena, como en su situación dentro de los penales; y por otro lado, puede acusárseles por la simple intención, se les puede iniciar averiguación por delación anónima, ocultarles quién los acusa, se les invierte la carga de la prueba, se aplica un término de arraigo mayor que el del Derecho Penal Ordinario, etc. Es decir, la parcialidad es palpable en ambos sentidos, benéfica para los delatores y causando perjuicio a quienes no lo son.

El principio se encuentra plasmado en nuestra norma fundamental: Artículo 17 "... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e *imparcial*..."

#### **(10) Principio de Proporcionalidad de las Penas:**

La proporción entre delito y pena es uno de los componentes del Principio de Necesidad de intervención como límite material del ejercicio del *Ius Puniendi* analizado en el punto 2.2 del capítulo anterior. Se establece un límite a la acción del Estado a fin de que no aplique sentencias exageradas, sin embargo, en el sentido contrario, no respeta tampoco el límite de la pena inferior que puede aplicar, ya que ésta es negociada:

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Artículo 35:

Fracción III: "Cuando durante el proceso penal el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones

de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos que se le juzga podrá reducirse hasta en una mitad”.

Fracción IV: “Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada, con funciones administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta

**(11) Principio de Inacceptabilidad de Acusación Secreta (Art. 128 CFPP):**

Pareciera que el régimen de la Inquisición hace su aparición al aceptar acusaciones anónimas. A pesar de las reformas de 1996 al Artículo 16 Constitucional, a fin de adecuarlo a la Ley en comento, esta garantía no la pueden “desaparecer” del texto, sin embargo, pasando sobre ella, se acepta la acusación secreta. El Artículo mencionado a la letra dice: “... No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho que la ley señale como delito. ”

A pesar de todas estas violaciones, en su momento, las instancias públicas aceptaron y aprobaron dicha ley, y es hasta cinco años después que un ministro de la Suprema Corte opina que es ‘cínica’:

Diario La Jornada, 6 de julio, 2001, p. 5:

*“La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada es una legislación ‘cínica’ e inconstitucional” que pretende adoptar la filosofía exótica en cuestiones penales pertenecientes a países anglosajones entre ellos Estados Unidos, que consideran la normatividad penal como algo negociable y de aplicación efectista” afirmó ayer el ministro de la Suprema Corte, Juventino V. Castro y Castro’*

### 3.3 EL INCREMENTO DE LA PENA COMO MANIFESTACIÓN DEL IUS POENALE

#### 3.3.1 REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL

Respecto de las reformas que sufrió el Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal de 1931 hasta el 18 de mayo de 1999, en que se decidió separarlo para regular, por una parte en materia local al Distrito Federal y por otra la materia federal, se tomará el comentario de Rafael Ruíz Harrell al respecto, de fecha 7 de junio de 1999:

*“El Código del Distrito Federal cumplió 50 años más o menos sano. Entre el día de su nacimiento y el 30 de noviembre de 1982, se promulgaron 32 decretos modificándolo. En total recibió 231 reformas –o sea un promedio de 4.6 por año– que afectaron a poco menos de la tercera parte de sus artículos.*

*A partir de ahí fue víctima del desastre. En lugar de proceder como se debía –o sea elaborando un nuevo código federal y dejando en paz al del D.F.– desde 1983 el Ejecutivo Federal se ha dedicado incansablemente a reformarlo.*

*En sus seis años de gobierno, Miguel de la Madrid le impuso 163 modificaciones –27.2 por año–. Carlos Salinas no se quedó atrás y superó la marca con 188 –31.3 por año– y finalmente Ernesto Zedillo lleva 99 en los cuatro años seis meses de su administración. 22 por año.*

*En total, de 1983 al pasado 18 de mayo –fecha probable de su muerte– el Código sufrió el embate de 38 decretos: 450 reformas que afectaron una o más veces a 218 de sus artículos, casi el 51%. Se trata de 26.9 reformas por año, más de dos por mes, y algunas de ellas – como las de 1984 y 1994– de tal índole que constituyen heridas mortales porque intentaron*

*lo imposible: hacer un código federal a partir de un código diseñado para aplicarse localmente.*

*A pesar del estado lamentable del cadáver, el Código del D.F. no murió por las heridas reformistas: murió envenenado. El veneno, aplicado por cada administración en dosis mayores, fue el de la pena de prisión.*

*Las penas que fijaba el Código al iniciar su vigencia eran humanas y razonables: si la delincuencia en el D.F. hubiera estado compuesta en 1931 de la misma manera que en 1998 y se hubiera castigado a los delincuentes con la pena media que fijaba entonces el Código para cada delito, la sanción habría llegado en promedio a 3 años 2 meses de prisión. Conforme a los mismos parámetros, la cifra llegaba en 1982 a 4 años 6 meses. De la Madrid la subió a 5 años 2 meses Salinas la dejó en 6 años 11 meses y la administración zedillista la llevó a 9 años el pasado mes de mayo (1999). El resultado es una ley tan inequitativa como inaplicable.*

De acuerdo a la información anterior, las modificaciones al Código Penal (Federal, a partir de mayo 18 de 1999), se presentaron de la siguiente manera:

| PRESIDENTE                | Total modificaciones por Sexenio | Promedio de modificaciones por Año |
|---------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| Miguel de la Madrid       | 163                              | 27.2                               |
| Carlos Salinas de Gortari | 188                              | 31.3                               |
| Ernesto Zedillo           | 115                              | 19.2                               |

Respecto de la media que aplicó dicho Código Penal en cuanto a la pena de prisión, se tiene la siguiente situación:

| AÑO  | PENA DE PRISION MEDIA APLICADA |
|------|--------------------------------|
| 1931 | 3 años 2 meses                 |
| 1982 | 4 años 6 meses                 |
| 1988 | 5 años 2 meses                 |
| 1994 | 6 años 11 meses                |
| 1999 | 9 años                         |

Estas modificaciones han sido divididas en la presente investigación, en dos grandes rubros para su análisis:

- en primer lugar, los delitos contra la Seguridad de la Nación, que por su naturaleza son reformados en épocas estratégicas para el país o para los países de los cuales dependemos.
- Y en segundo, los delitos, ya sea del fuero común o federal, pero que no se relacionan con los mencionados en primer término.

Se ha hecho la separación de esta forma, debido a que la regulación de los delitos contra la seguridad de la nación muestran un comportamiento distinto del resto de los contemplados por el catálogo penal, su creación o endurecimiento (respecto de la penalidad) depende de eventos generados básicamente a nivel internacional. mientras que los demás son reformados, en general, por situaciones de tipo social dadas al interior del país.

### 3.3.1.1 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN

En el marco de sus orígenes históricos la oposición derecho penal-política criminal es en primer término la antinomia de un programa de reformas frente a las concepciones del derecho vigente. Dicho de otra manera, la oposición de un derecho penal racional que se proyecta, con otro irracional vigente

Bacigalupo establece que la antinomia Derecho penal-política criminal presupone en consecuencia, un sistema penal desarticulado, en que el Derecho penal no es el derecho penal de la política criminal de la resocialización. La integración del derecho penal y la política criminal sólo sería posible si se eliminan del sistema penal las contradicciones que yacen en su base

El fundamento principal con el cual se ha mantenido y desarrollado el sistema legislativo y dogmático de las teorías absolutas ha sido la aptitud que se les asignó para salvaguardar la seguridad jurídica. Con el argumento de la seguridad jurídica se llega a un punto en el que una dogmática y un sistema legislativo se han inmunizado frente a toda crítica racional. Sin embargo es preciso todavía demostrar hasta dónde la seguridad jurídica exige tal cristalización<sup>58</sup>

La tan pretendida seguridad jurídica que sirve de fundamento a marginar cada vez más los derechos fundamentales, se refiere, sin embargo, en una primera instancia, a la seguridad del grupo en el poder o a la del capitalismo dominante. Esto puede constatarse en el tratamiento que se da a los Delitos contra la Seguridad de la Nación en el Código Penal, respecto de las reformas que sufren, generalmente, para incrementar su penalidad. Esto puede apreciarse esquemáticamente de la siguiente forma:

---

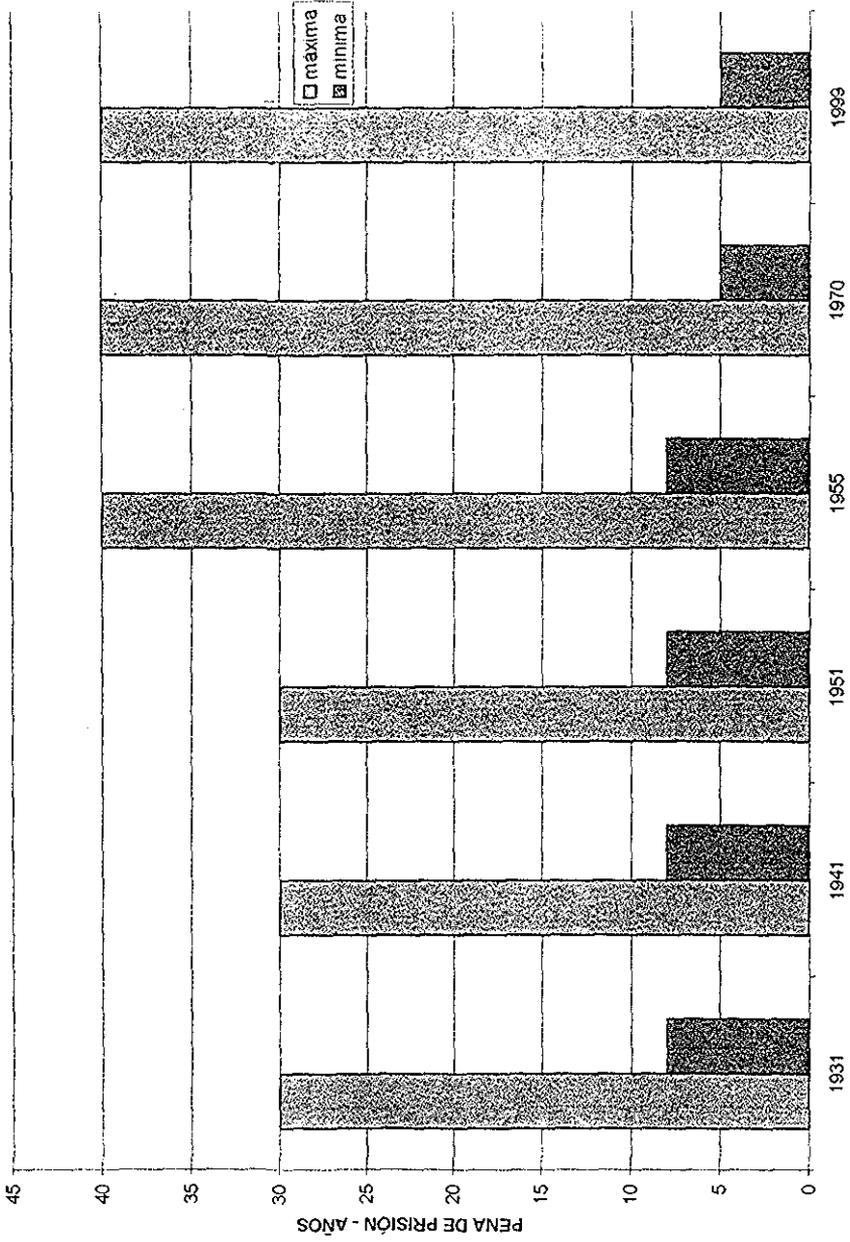
<sup>58</sup> Cfr. Bacigalupo, Enrique, SIGNIFICACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA OPOSICIÓN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL pp 33 a 35

## VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN

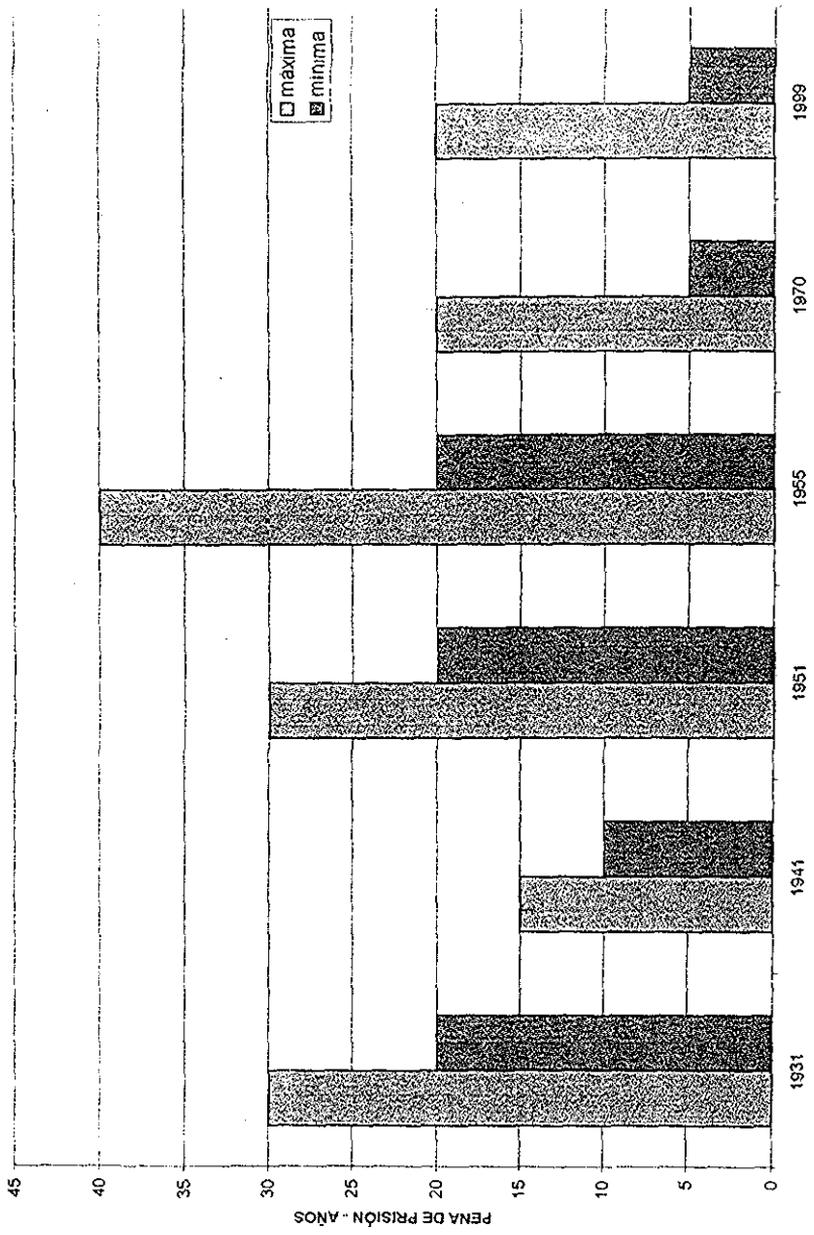
| ART.    | DELITO                                                                          | 1931                            | 1941         | 1951                             | 1955                             | 1970                                             |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|
| 124     | IRAICIÓN A LA PATRIA                                                            | 8 a 30 años y \$1000 a \$10,000 |              | 8 a 30 años y \$1,000 a \$50,000 | 8 a 40 años y \$1,000 a \$50,000 | (ART 123)<br>5 a 40 años y hasta \$50,000        |
| 129     | ESPIONAJE                                                                       | 20 A 30 años y hasta \$2,000    | 10 a 15 años | 20 a 30 años y hasta \$50,000    | 20 a 40 años y hasta \$50,000    | (ART. 127)<br>5 a 20 años y hasta \$50,000       |
| 130     | SEDICIÓN                                                                        | 2 meses a 2 años                |              | 6 meses a 5 años                 |                                  | 6 meses a 8 años y hasta \$10,000                |
| 131     | MOTÍN                                                                           | 3 a 30 días y de \$5 A \$50     |              | 1 mes a 2 años y \$50 a \$500    |                                  | (ART 144)<br>6 meses a 7 años y hasta \$5,000    |
| 132     | CONSPIRACION                                                                    | Hasta 1 año Y hasta \$1000      |              | Hasta 5 años y hasta \$10,000    |                                  | (ART 141)<br>1 a 9 años y hasta \$10,000         |
| 134     | REBELIÓN                                                                        | 1 a 5 años y de \$100 a \$2,000 |              | 2 a 12 años y \$100 a \$5,000    |                                  | (ART 132)<br>2 a 20 años y de \$5,000 a \$50,000 |
| 134-III | REBELIÓN (funcionario que proporcione informes a rebeldes)                      | 1 a 6 años y de \$100 a \$2,000 |              |                                  |                                  | (ART 133)<br>5 a 40 años y de \$5,000 a \$50,000 |
| 135     | INCITACIÓN A LA REBELIÓN                                                        | 3 meses a 1 año                 |              | 1 A 10 años y hasta \$10,000     |                                  | 1 a 20 años y hasta \$50,000                     |
| 139     | TERRORISMO                                                                      |                                 |              |                                  |                                  | 2 a 40 años y hasta \$50,000                     |
| 140     | SABOTAJE                                                                        |                                 |              |                                  |                                  | 2 a 20 años y de \$1,000 a \$50,000              |
| 142     | INSTIGACION A MILITARES PARA EJECUCIÓN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN |                                 |              |                                  |                                  | 5 a 40 años                                      |

La información aquí resumida, se aprecia en toda su magnitud si la pena de prisión aplicada a los delitos especificados, es representada esquemáticamente. Se presentan para ello, las siguientes gráficas:

VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN  
TRAICIÓN A LA PATRIA



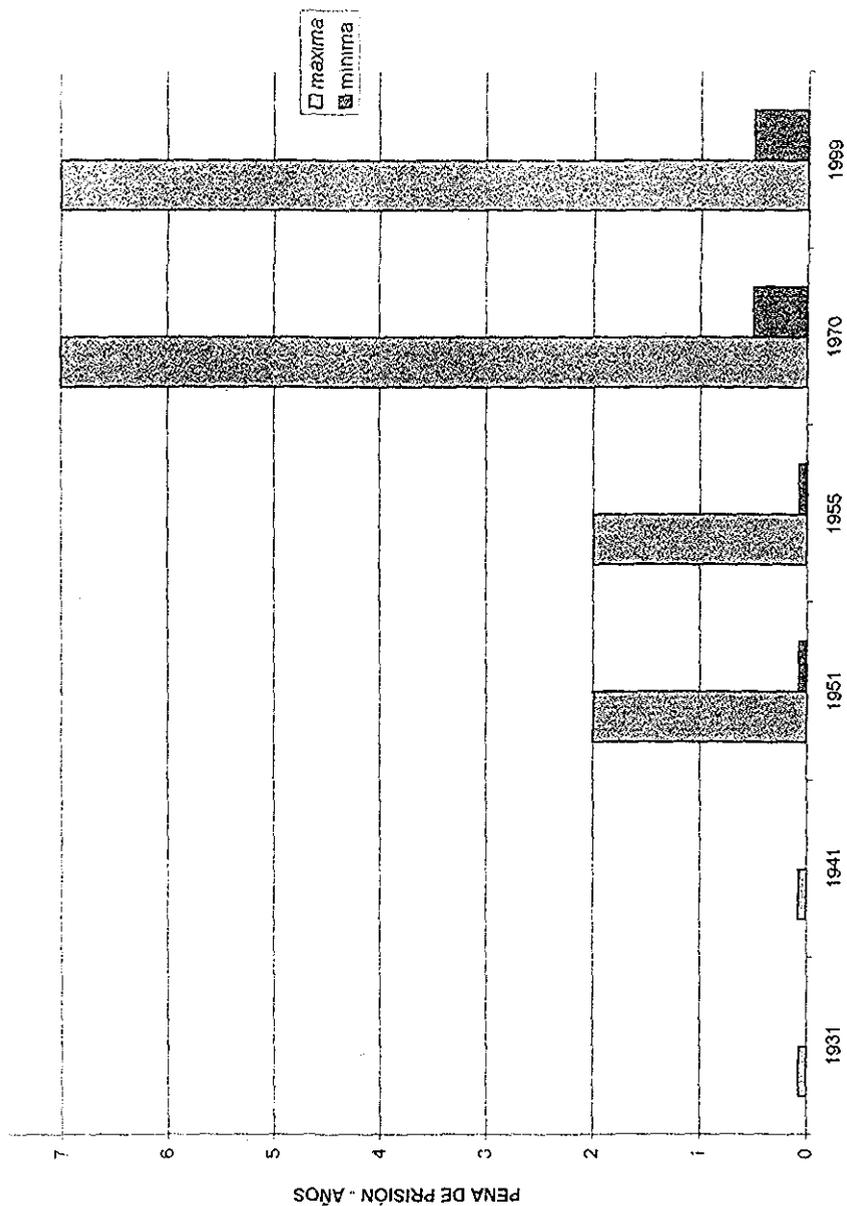
VARIACION PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION ESPIONAJE



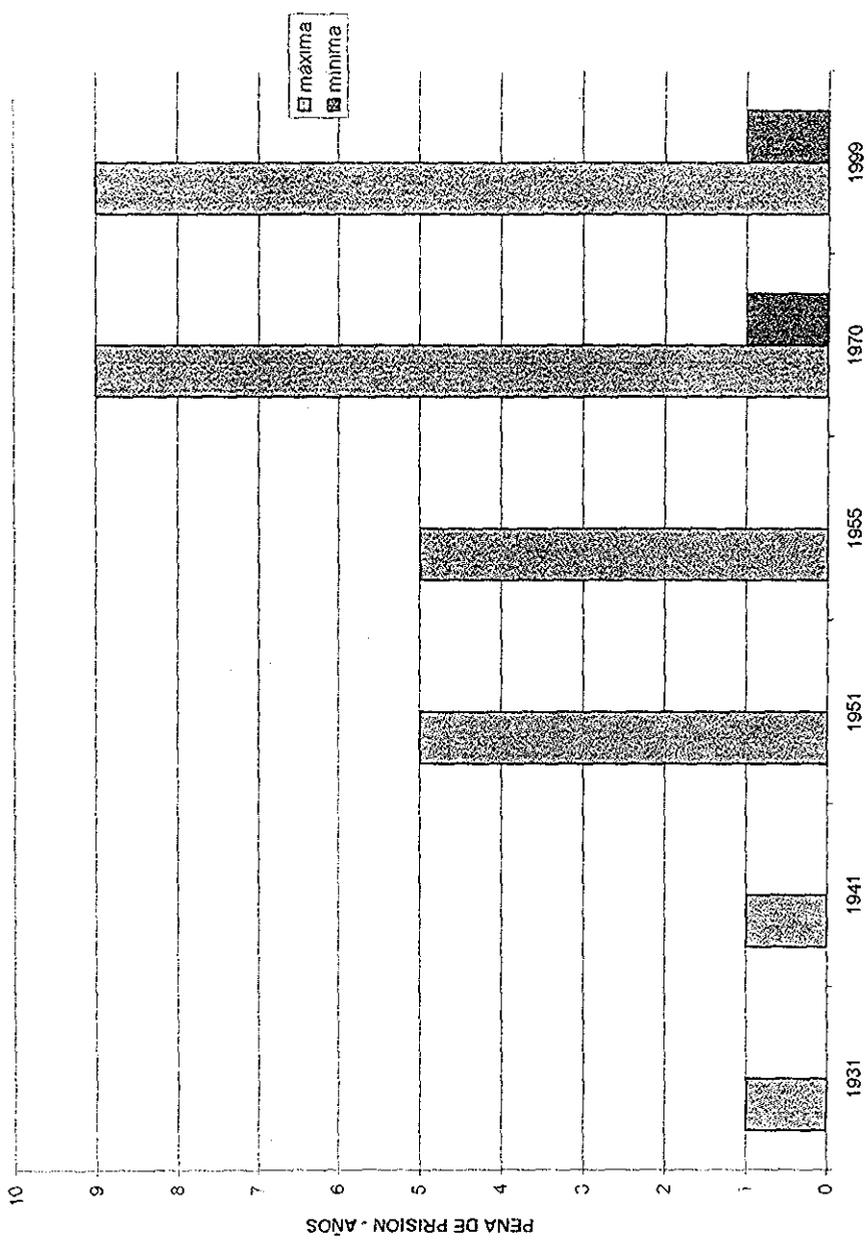
VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN  
 SEDICION



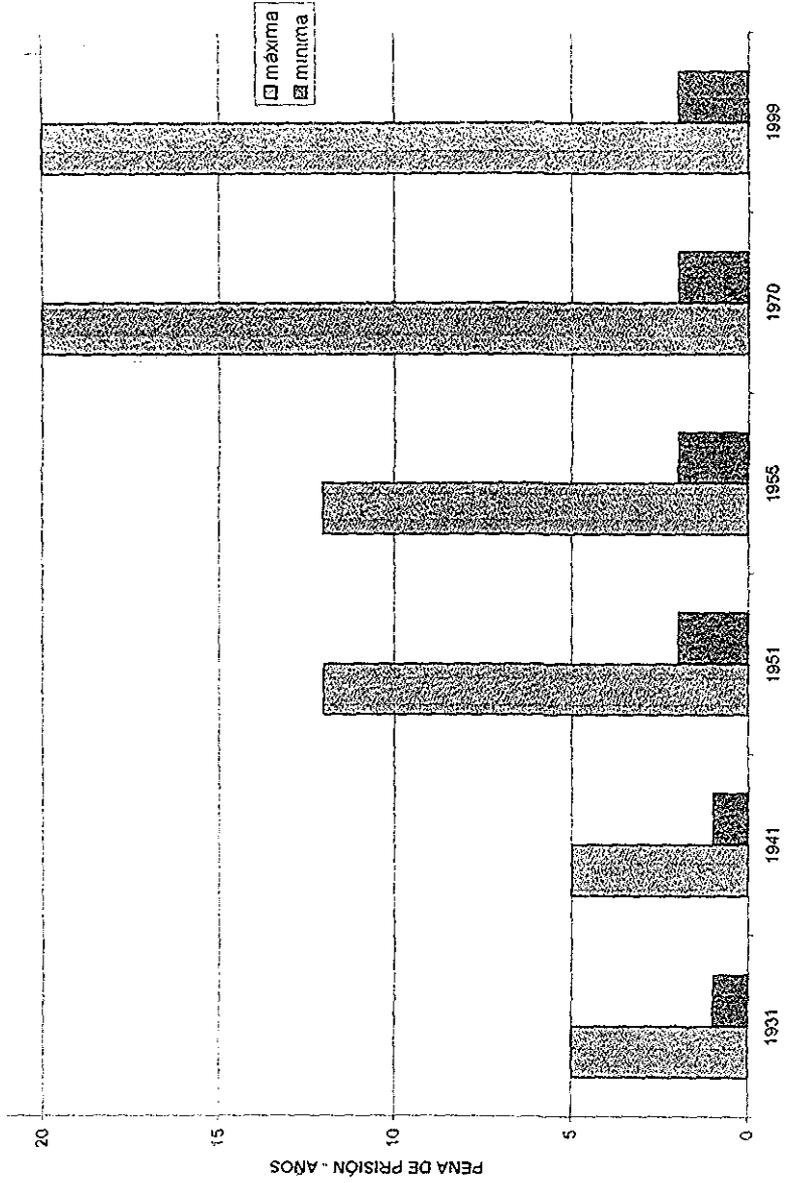
VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION MOTÍN



VARIACION PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION  
CONSPIRACION



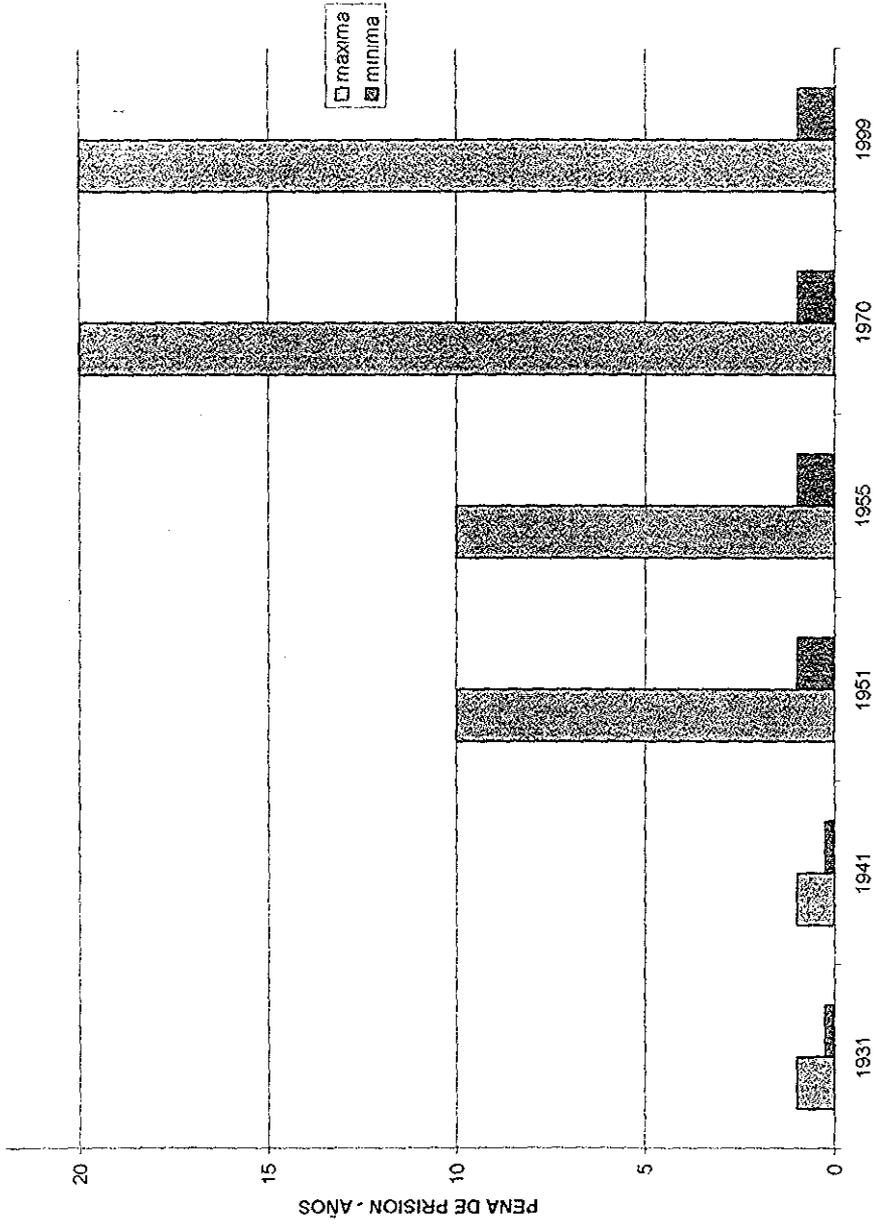
VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN  
REBELIÓN



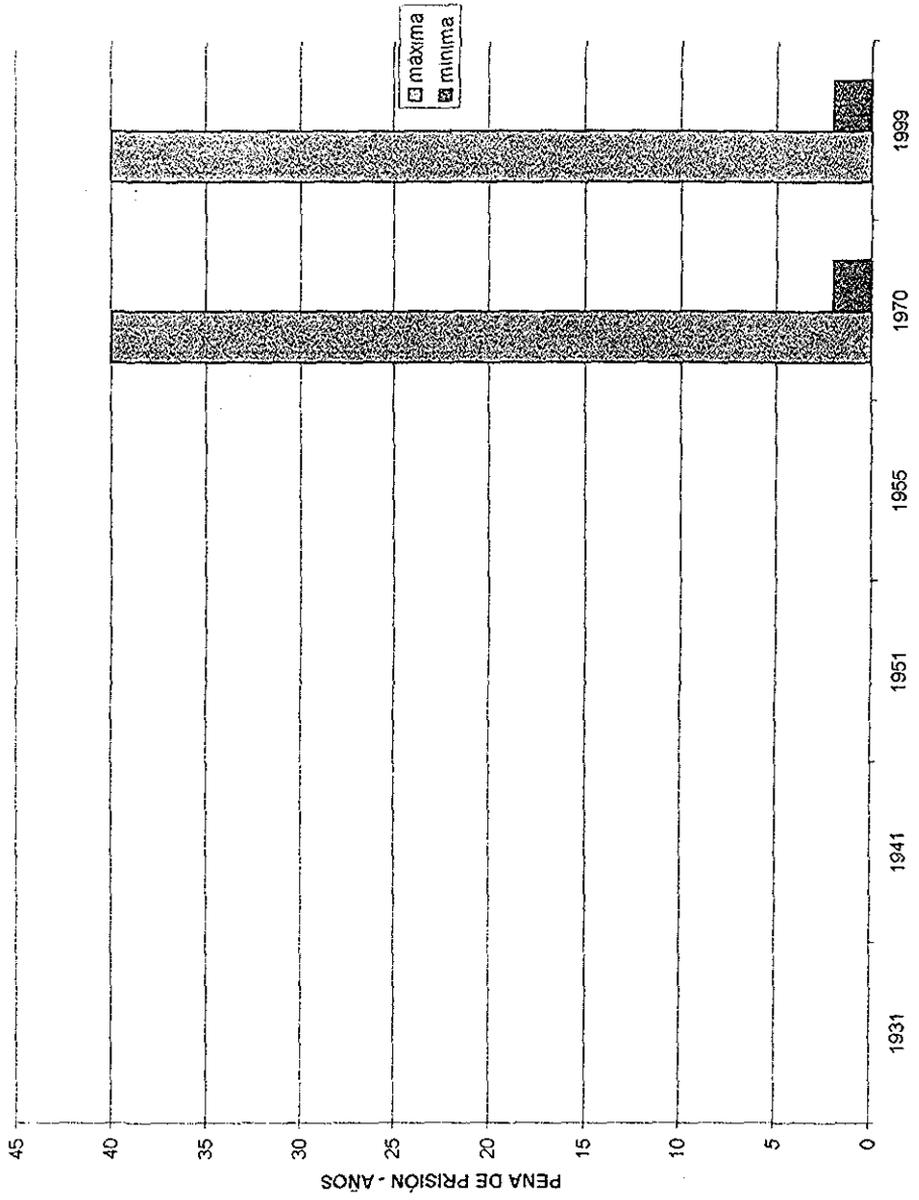
VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN REBELIÓN FUNC



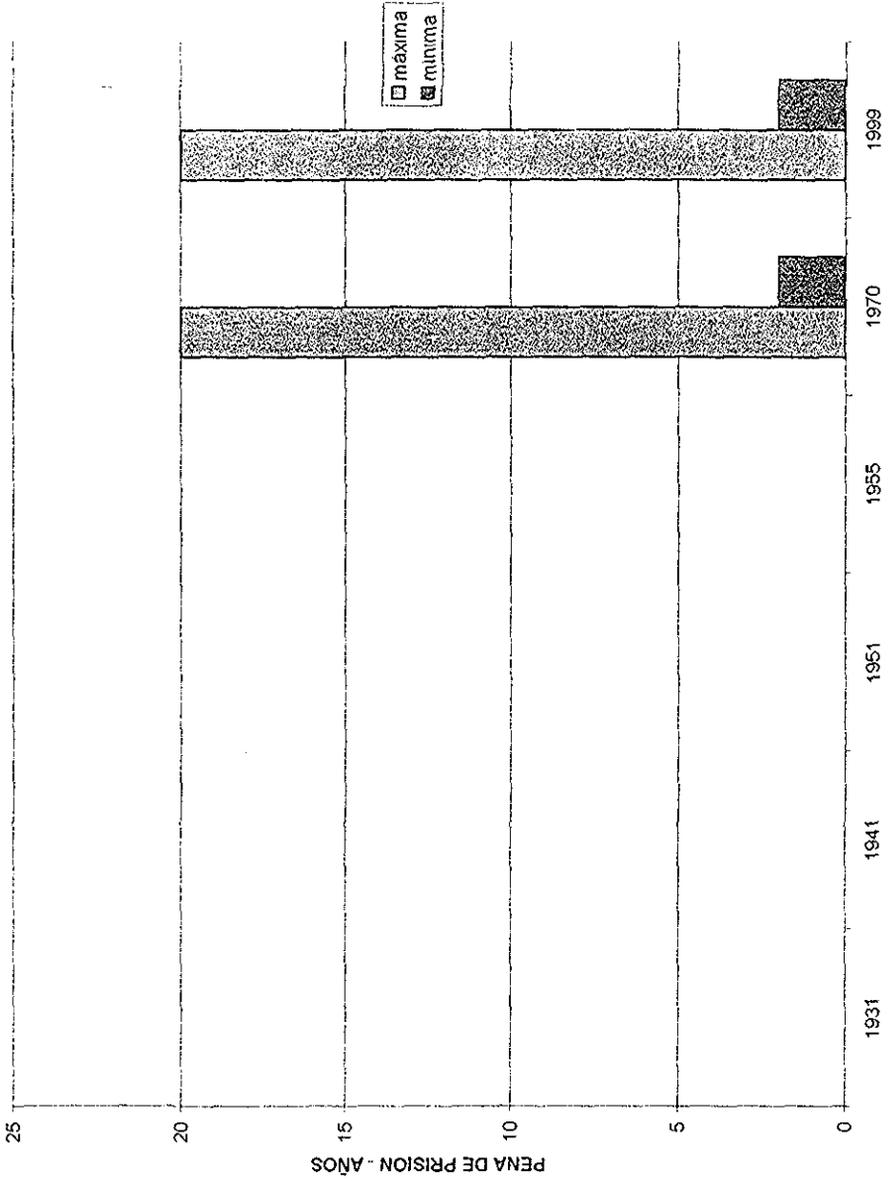
VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN  
 INCITACIÓN A LA REBELIÓN



VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN  
TERRORISMO



VARIACIÓN PENALIDAD EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN  
SABOTAJE



La información anterior muestra fechas claves en las que se dan los incrementos de penalidades o bien la creación de delitos: Casi la totalidad de las reformas se da en los años de 1951, 1955 y 1970. En dichos años se detectan las siguientes situaciones:

1951: Inician los movimientos de las grandes organizaciones mundiales buscando la estabilidad y la paz mundial después de la 2ª. Guerra Mundial. Se penalizan las conductas que puedan representar peligro para los gobiernos, sobre todo para los vencedores.

1955: Se identifica a Rusia como representante del comunismo y enemigo número uno de Estados Unidos. La Guerra Fría se encuentra en sus primeros años. Estados Unidos debe proteger sus intereses, incluyendo los que pudiera tener en América Latina.

Las notas siguientes, tomadas del periódico *El Universal*, son ilustrativas al respecto:

-7 de noviembre de 1954:

“Castillo Armas (presidente de Guatemala) llevará al paredón a los comunistoides traidores. De 5000, se pretende ajusticiar a 100 que quedan”.

-14 de noviembre 1954:

“Paul S. Leitz señala como un peligro las actividades de las sectas protestantes... Son una amenaza real y seria... ya que los comunistas siguen activos en toda la América Latina”

-14 de Noviembre 1954:

“France Presse, Washington, 13 de noviembre: La América Latina no es un peligro comunista, pero si se le abandona puede convertirse en campo propicio para la propagación y desarrollo de esa ideología”

1970: A nivel mundial se registran acciones terroristas. Hay manifestaciones de la sociedad en general, especialmente de la clase estudiantil, en contra de las medidas gubernamentales. Estados Unidos ataca a Vietnam y continúa la sombra del comunismo como enemigo número uno, estableciéndose la doctrina de la Seguridad Nacional<sup>59</sup> y las guerras de baja intensidad en América Latina<sup>60</sup>.

La legislación “protege a la nación” de posibles delitos que incidan en su seguridad o en sus relaciones con otros Estados, en años clave de inestabilidad mundial. Sin embargo, esa inestabilidad se vio reflejada, en los años precedentes a la reforma de 1970, también al interior del país. Los movimientos laborales y estudiantiles que culminaron en 1968, se prolongaron hasta 1970 (represión del 2 de junio), y es precisamente en este año cuando aumentan las penalidades para los delitos de:

Sedición: De 6 meses a 5 años a de 6 meses a 8 años.

La pena máxima tuvo un incremento del 60%

Motín: De 1 mes a 2 años a de 6 meses a 7 años

La pena máxima de prisión, tuvo un incremento del 250%

Recordando el tipo penal de estos delitos, se tiene:

-Sedición:

Art 130 C.P.F : Se aplicará la pena de seis meses a ocho años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, a los que en forma tumultuaria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna de las finalidades a que se refiere el Artículo 132 .

---

<sup>59</sup> Discurso de defensa y garantía de los derechos fundamentales de las personas que se traduce en defensa y garantía de los supremos intereses del Estado, principalmente de aquél que representa el capitalismo dominante

<sup>60</sup> Enfoque que identifica las insurrecciones del tercer mundo como la amenaza principal contra la seguridad de Estados Unidos. Contrainsurgencia que hace uso de la guerra sucia (utilización de militares originarios de la misma comunidad que es atacada)

-Motín:

Art. 131 C P F : Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente, y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación

Es decir, se modifican entre otros, aquellos que podían ser fácilmente imputables a los promotores o participantes de movimientos de protesta, ya fueran estudiantiles, laborales o de cualquier tipo

### 3 3 1.2. OTROS DELITOS

La regulación de penas en delitos comunes presenta otro contexto. Para la reforma de la legislación en este campo, como lo indica José Ma Rico, deben tomarse en cuenta variados y numerosos aspectos de carácter político, social, económico, cultural y moral, así como evitar una excesiva "inflación" que, en numerosos casos y debido fundamentalmente a la escasez de recursos humanos y materiales, pueden poner en tela de juicio su ulterior eficacia<sup>61</sup>.

La realidad, sin embargo, es otra. Novoa Montreal al hablar del derecho como obstáculo al cambio social, hace referencia a varios puntos que podríamos considerar como características de nuestra legislación en general:

-la disociación legislativa interna. Es decir, cuando a la legislación tradicional se añaden leyes nuevas con mayor carácter social, lo que da como resultado un conjunto de leyes dispersas y carentes de toda organicidad entre sí.

-una inextricable maraña legislativa.

-la incapacidad del legislador para cubrir la solución legal de los problemas sociales, y

-normas resultado del apremio para legislar mediante el recurso a reformas parciales y al método del "parche" a la ley antigua, o bien debido a las presiones de determinados grupos<sup>62</sup>.

La legislación penal exige economía, claridad, flexibilidad y respeto de los principios democráticos, y debe reducirse al mínimo necesario para proteger los valores fundamentales de la mayoría. Con este fin, ha de tenerse en cuenta el pasado, el presente y sobre todo la evolución previsible de la comunidad. Además la realidad que dicha legislación ha de recoger no debe identificarse con la práctica judicial, que las más de las veces está teñida de una deformación profesional incompatible con la evolución progresista de la justicia penal. Finalmente como el derecho y el sistema penal no son sectores exclusivamente jurídicos, la redacción de los códigos y otros instrumentos legales no

---

<sup>61</sup> Cfr. Rico, José María, JUSTICIA PENAL Y TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA. México, Siglo XXI, 1997. p. 81

<sup>62</sup> *Ibidem* p. 78

deberían confiarse únicamente a este grupo de profesionales, sino incorporar a esta tarea a otros organismos y entidades, preferentemente nacionales. Antes de ser presentado a la aprobación del poder legislativo todo proyecto de ley penal debería recibir suficiente publicidad y someterse a la crítica y comentarios de los grupos sociales interesados en el tema y de la población en general. En su elaboración debería considerarse una primera e importante etapa consistente en la compilación y análisis de datos esenciales al respecto (población y características, recursos del país, tendencias de la criminalidad, etc.) y en la realización de estudios sobre el funcionamiento de los organismos involucrados en la administración de justicia. En una segunda etapa (la redacción material del texto legal) deberían evitarse la excesiva extensión de la legislación, la casuística, las definiciones abstractas, las incoherencias, las formulaciones de difícil comprensión y el olvido de la población marginada<sup>63</sup>

Dejando un poco de lado el discurso de lo que debería ser, en opinión de José Ma. Rico, y trasladándonos al mundo del ser, el resultado de la legislación penal durante la vigencia del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal de 1931, ha sido similar al de los delitos contra la seguridad de la nación: Se advierte solamente una política criminal traducida en incremento de penas y criminalización de conductas.

Se sabe, no obstante, que no es aumentando las sanciones como se reduce el crimen. La dureza de las penas satisface, a veces, ciertos afanes de venganza, mas nunca ha servido a fines nobles—incluyendo a disuadir a otros posibles delincuentes. Las penas son eficaces no por severas, sino porque se aplican, y mientras sólo tres de cada cien delincuentes lleguen a juicio y sólo 25 de cada mil reciban un castigo, seguirán siendo inútiles cuantas reformas se impongan a la ley<sup>64</sup>

Analicemos la siguiente información, donde puede apreciarse de manera global la variabilidad de la pena y no perdamos de vista el grupo social al cual va dirigida la reforma

---

<sup>63</sup> Ibidem, p. 81

<sup>64</sup> Cfr. Ruiz Harrell, Rafael. ¿Y LAS CAUSAS DEL PROBLEMA. CUÁNDO? en LA CIUDAD Y EL CRIMEN, Diario Reforma

Cabe aclarar, que dicho estudio se hace solamente de algunos de los delitos contenidos en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en materia de Fuero Federal, hasta el 18 de mayo de 1999, es decir, cuando de dicho Código se desprenden el Código Penal Federal y el Código Penal para el Distrito Federal.

## VARIACIÓN PENALIDAD

| ART.      | DELITO                            | 1931                                | 1946 | 1966                               | 1983 | 1984 | 1985 | 1989                     | 1991                             | 1992 | 1994          | 1996 | 1999                            |
|-----------|-----------------------------------|-------------------------------------|------|------------------------------------|------|------|------|--------------------------|----------------------------------|------|---------------|------|---------------------------------|
| 164       | ASOCIACIÓN DELICTUOSA             | 6 meses a 6 años y \$50 a \$500     |      |                                    |      |      |      | 1 a 8 años y 30 a 100 dm |                                  |      |               |      | 5 a 10 años y 100 a 300 dm      |
| 173       | VIOLACIÓN CORRESPONDENCIA         | 3 días a 6 meses y \$5 a \$50       |      |                                    |      |      |      |                          | 3 días a 6 meses o de 10 a 30 dm |      | 3 a 180 jtefc |      |                                 |
| 200       | PORNOGRAFÍA                       | 3 días a 4 meses y multa \$5 a \$50 |      | 6 meses a 5 años y hasta \$10,000  |      |      |      |                          |                                  |      |               |      |                                 |
| 201       | CORRUPCIÓN MENORES                | 6 meses a 2 años y \$50 a \$1,000   |      | 6 meses a 5 años                   |      |      |      |                          |                                  |      |               |      | 5 a 10 años y 500 a 2,000 dm    |
| 208       | LENOCINIO CON MENORES             | 6 meses a 2 años y \$50             |      | 5 a 10 años y de \$1,000 a \$5,000 |      |      |      | 6 a 10 años y 10 a 20 dm |                                  |      |               |      |                                 |
| 211 BIS-1 | PROVOCAR PERDIDA INF. COMPUTADORA |                                     |      |                                    |      |      |      |                          |                                  |      |               |      | 6 meses a 2 años y 100 a 300 dm |

| ART. | DELITO                          | 1931                                       | 1946                                      | 1966 | 1983                                                                                                   | 1984 | 1985 | 1989 | 1991                                 | 1992                            | 1994                               | 1996 | 1999                                         |
|------|---------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|--------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------|----------------------------------------------|
| 222  | COHECHO<br>(218)                | 3 meses a<br>5 años y<br>hasta<br>\$2,000  |                                           |      | +500 vsm<br>2 a 14 años<br>y 300 a<br>500 dm                                                           |      |      |      |                                      |                                 |                                    |      |                                              |
| 224  | ENRIQUECI-<br>MIENTO<br>ILICITO |                                            |                                           |      | +5000 vsm<br>2 a 14 años<br>prisión,<br>decomiso,<br>300 a 500<br>dm, dest. e<br>inhab. 2 a<br>14 años |      |      |      |                                      |                                 |                                    |      |                                              |
| 231  | DELITOS DE<br>ABOGADOS          | 1 mes a 2<br>años y \$50<br>a \$500        |                                           |      |                                                                                                        |      |      |      |                                      |                                 | 2 a 6<br>años, 100<br>a 300 dm     |      |                                              |
| 238  | FALSIFICA-<br>CION<br>BILLETES  | 4 a 10<br>años y<br>\$250 a<br>\$3,000     | 5 a 12<br>años y<br>\$1,000 a<br>\$10,000 |      |                                                                                                        |      |      |      |                                      |                                 |                                    |      | ART. 234<br>5 a 12 años<br>y hasta 500<br>dm |
| 238  | DESTRUCCION<br>MONEDAS          |                                            |                                           |      |                                                                                                        |      |      |      |                                      | 3 a 7 años<br>y hasta 500<br>dm |                                    |      |                                              |
| 247  | FALSEDAD<br>DECLARA-<br>CIONES  | 2 meses a<br>2 años y<br>\$10 a<br>\$1,000 |                                           |      |                                                                                                        |      |      |      | 2 meses a 2 años<br>o de 60 a 270 dm |                                 | 2 a 6<br>años y<br>100 a<br>300 dm |      |                                              |

| ART.    | DELITO                                    | 1931                                          | 1946 | 1966 | 1983                  | 1984 | 1985           | 1989 | 1991                                                                           | 1992 | 1994                     | 1996                                          | 1999 |
|---------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|------|------|-----------------------|------|----------------|------|--------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------|-----------------------------------------------|------|
| 254 BIS | DAÑAR VIDA ANIMAL                         |                                               |      |      |                       |      |                |      | 6 meses a 3 años                                                               |      |                          | ART. 414<br>3 meses a 6 años y 1000 a 20000dm |      |
| 254     | IMPEDIR ACCESO A INSTALACIONES PETROLERAS |                                               |      |      |                       |      |                |      |                                                                                |      |                          | 3 meses a 1 año o 100 a 300 dm                |      |
| 262     | ESTUPRO                                   | 1 mes a 3 años y \$50 a \$500                 |      |      |                       |      | 1 mes a 3 años |      | 3 meses a 4 años                                                               |      |                          |                                               |      |
| 267     | RAPTO                                     | (de mujer)<br>6 meses a 6 años y \$50 a \$500 |      |      | De persona 1 a 8 años |      |                |      | Derogado (cambia a 365 Bis prv. ilegal de la libertad con propositos sexuales) |      |                          |                                               |      |
| 282     | AMENAZAS                                  | 3 días a 1 año y \$10 a \$100                 |      |      |                       |      |                |      | 3 días a 1 año prisión o 180 a 360 dm                                          |      |                          |                                               |      |
| 286     | VIOLENCIA EN PARAJE SOLITARIO             | 1 a 5 años                                    |      |      |                       |      |                |      |                                                                                |      | En carceras 10 a 30 años |                                               |      |
| 289     | LESIONES -15 días sanar                   | 3 días a 4 meses o \$5 a \$50                 |      |      |                       |      |                |      | 3 días a 4 meses o 10 a 30 dm                                                  |      |                          | 3 a 8 meses prisión o 30 a 50 dm              |      |
| 289     | LESIONES +15 días en sanar                | 4 meses a 2 años y \$50 a \$100               |      |      |                       |      |                |      | 4 meses a 2 años o 60 a 270 dm                                                 |      |                          | 4 meses a 2 años y 60 a 270 dm                |      |

## VARIACIÓN PENALIDAD

| ART. | DELITO                                      | 1931                                         | 1946                               | 1951                             | 1955                             | 1975 | 1977                             | 1981                       | 1984                       | 1989         | 1991 | 1994                                      | 1996                        | 1999                                  |
|------|---------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------|------|-------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| 307  | HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL                | 8 a 13 años                                  |                                    |                                  | 8 a 20 años                      |      |                                  |                            |                            |              |      |                                           |                             |                                       |
| 324  | PARRICIDIO (homicidio ascendiente)          | 20 a 30 años                                 |                                    |                                  | 13 a 40 años                     |      |                                  |                            |                            | 13 a 50 años |      | ART. 323 en razón parentesco 10 a 40 años |                             |                                       |
| 336  | ABANDONO PERSONAS                           | 1 a 6 meses y privación derechos de familia. |                                    |                                  |                                  |      | 1 mes a 5 años y pdf y rep. daño |                            |                            |              |      |                                           |                             |                                       |
| 366  | PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (Secuestro) | 5 a 20 años y \$100 a \$1000                 |                                    | 5 a 30 años y \$100 a \$10,000   | 5 a 40 años y \$100 a \$10,000   |      |                                  |                            | 6 a 40 años y 200 a 500 dm |              |      |                                           | 10 a 40 años y 100 a 500 dm | 15 a 40 años y 500 a 2000 dm (C.P.F.) |
| 370  | ROBO (hipótesis mas alta)                   | ART. 371 Máximo 10 años y hasta \$10,000     | (370) 3 a 12 años y hasta \$10,000 | 4 a 10 años y \$2,000 a \$10,000 | 4 a 10 años y \$8,000 a \$40,000 |      |                                  | 4 a 10 años y 180 a 500 dm |                            |              |      |                                           |                             |                                       |

| ART. | DELITO                                    | 1931                             | 1946                            | 1951                             | 1955 | 1975                              | 1977 | 1981                 | 1984 | 1989 | 1994 | 1996 | 1999 |
|------|-------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------|-----------------------------------|------|----------------------|------|------|------|------|------|
| 382  | ABUSO DE CONFIANZA (hipótesis pena mayor) | 3 días a 6 años y \$5 a \$2,000  | 3 días a 6 años y \$5 a \$5,000 | 6 a 12 años y \$5,000 a \$10,000 |      | 6 a 12 años y \$20,000 a \$40,000 |      | 6 a 12 años y 120 dm |      |      |      |      |      |
| 386  | FRAUDE (general) (hipótesis pena mayor)   | 6 meses a 6 años y \$50 a \$1000 | 3 a 12 años y hasta \$10,000    |                                  |      | 3 a 12 años y hasta \$40,000      |      | 3 a 12 años y 120 dm |      |      |      |      |      |
| 395  | DESPOJO                                   | 3 meses a 2 años y \$50 a \$500  | 3 meses a 5 años y \$50 a \$500 |                                  |      |                                   |      |                      |      |      |      |      |      |

(dm) Días multa  
(vsm) Veces el salario mínimo de la región  
(jtc) Jornadas de trabajo en favor de la comunidad  
(pdf) Privación derechos de familia  
(rep.) Reparación  
(priv.) Privación  
(dest. e inhab.) Destitución e inhabilitación del cargo

## VARIACIÓN PENALIDAD

| ART. | DELITO               | 1931                       | 1938               | 1944             | 1951               | 1985 | 1989 | 1991     | 1994 | 1996 | 1999 |
|------|----------------------|----------------------------|--------------------|------------------|--------------------|------|------|----------|------|------|------|
| 255  | VAGOS Y MALVIVIENTES | 3 meses a 1 año relegación | 2 a 5 años prisión | 6 meses a 3 años | 2 a 5 años prisión |      |      | Derogado |      |      |      |

| ART. | DELITO                           | 1931       | 1967                           | 1984       | 1985 | 1989        | 1991 | 1992 | 1994 | 1996 | 1999                   |
|------|----------------------------------|------------|--------------------------------|------------|------|-------------|------|------|------|------|------------------------|
| 265  | VIOLACION                        | 1 a 6 años | 2 a 8 años y \$2,000 a \$5,000 | 6 a 8 años |      | 8 a 14 años |      |      |      |      | 8 a 14 años            |
| 330  | Hacer ABORTAR con consentimiento | 1 a 3 años |                                |            |      |             |      |      |      |      | 1 a 3 años sin reforma |
|      | Hacer ABORTAR sin Consentimiento | 3 a 6 años |                                |            |      |             |      |      |      |      | 3 a 6 años sin reforma |
|      | Hacer ABORTAR con violencia      | 6 a 8 años |                                |            |      |             |      |      |      |      | 6 a 8 años sin reforma |

Lo que puede apreciarse en esta información, es:

a) El **incremento** significativo que ha tenido la penalidad para delitos tales como:

Cuhecho, Falsedad en Declaraciones, daño a la vida animal, Pornografía, Corrupción de Menores, Delitos de abogados, Homicidio simple intencional, parricidio, Privación Ilegal de la Libertad, Despojo, Violencia en Carreteras (antes, paraje solitario), Lesiones que tardan menos de 15 días en sanar, Violación, Provocar aborto con violencia, etc

b) La **creación** de delitos en rubros como:

Enriquecimiento Ilícito (tipo penal originado por las conductas desplegadas por funcionarios, generalmente del “sexenio pasado” y cuya aplicación generalmente ayuda a la legitimación del gobierno entrante), provocar pérdida de información en computadoras (por los avances tecnológicos registrados recientemente y el uso generalizado de estas máquinas), impedir acceso a instalaciones petroleras (por las manifestaciones hechas por campesinos que después de periodos de hasta 20 años, no han recibido la indemnización correspondiente a la expropiación de sus tierras para la construcción de refinerías), etc

c) Delitos que **no han variado**, o lo han hecho mínimamente en su penalidad:

Falsificación de billetes, Lenocinio con menores, Abandono de personas, Abuso de Confianza, Fraude, Amenazas, Lesiones que tardan más de 15 días en sanar, Aborto, etc

d) Delitos que han sido **derogados**, tales la Vagancia y el Rapto, aunque este último sólo en apariencia, ya que en realidad fue reformulado como “privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales” y se encuentra consagrado en el Art 365 Bis del Código Penal, a partir de 1992

e) El **endurecimiento de la norma por el establecimiento de modalidades para la conducta principal**. En este sentido, la regulación del robo merece una mención especial. Ésta representa un claro indicador de las épocas de crisis económicas y de desempleo. A pesar de que el robo simple no ha tenido cambios en la pena de prisión desde 1951 en su

hipótesis más alta (cuando exceda de 500 veces el salario), se han creado otros tipos que permiten agravar esta pena dependiendo de si se comete con violencia, en casa habitación, por dos sujetos o más, etc., por lo que, el endurecimiento, en este caso específico se ha verificado con la ampliación de las modalidades tipificadas<sup>65</sup>.

En las tablas presentadas, se constata que la creación o endurecimiento de normas penales, en muchos de los casos se hace de manera emergente para resolver situaciones que se presentan en la sociedad, para cumplir compromisos contraídos con el exterior o simplemente como estrategia política disfrazada de una actitud de complacencia hacia la población indignada por determinado hecho delictuoso. Esto ha engrosado de manera abrumadora el catálogo de conductas delictuosas. Algunos ejemplos de ello, pueden ser los siguientes:

-El delito de vagancia (Art. 255) es reformado en su penalidad en 1938, 1944 y 1951, incrementando y reduciendo la pena de prisión. Esto dependió principalmente de la demanda de mano de obra que había en el país en cada sexenio ante la fuerte emigración de trabajadores hacia Estados Unidos. Cabe hacer notar que este tipo penal, por su inoperancia en las últimas décadas, fue derogado finalmente en 1991.

-En el delito de Asociación Delictuosa (Art. 164) el endurecimiento de la pena se da en el año de 1989, y ello respondiendo al compromiso que adquirió México con el exterior al firmar la Convención de Viena de 1988.

-En 1999 se crea el artículo 211-Bis que penaliza la conducta de provocar la pérdida de información en computadora. Los avances tecnológicos requieren de la creación de nuevos tipos penales.

-El comportamiento de políticos de "sexenios anteriores", provocó en 1983 la creación del delito de "enriquecimiento ilícito". Esta regulación, sin embargo, presenta tintes clasistas,

---

<sup>65</sup> Referirse al estudio hecho respecto del delito de robo en el punto 2.3.2 del Capítulo 2 del presente trabajo.

ya que en su hipótesis más alta (más de 5000 veces el salario), la pena de prisión sólo es de 2 a 14 años.

-En el Artículo 238 se incluye la tipificación de la conducta de destrucción de monedas en el año de 1992. La razón es que en esta época de múltiples devaluaciones en el país, las monedas de níquel valen más por el material de que están hechas que por el valor monetario que representan

-Asimismo, en 1991 es creado el delito de causar daño a la vida animal (154 Bis), como adecuación de la legislación a la conciencia ecologista imperante en la década de los noventas

-En 1996 se crea el tipo penal de “impedir el acceso a instalaciones petroleras” (Art 254 IER), como consecuencia del caso particular de campesinos en Minatitlán, Ver., que exigiendo el pago de la indemnización correspondiente a la expropiación de sus tierras, cerraron el paso a la refinería

-Dentro de las reformas hechas en 1991 a los delitos sexuales, se derogó el Art 267 correspondiente al Rapto Este delito fue excluido del capítulo de delitos sexuales e incorporado en el de privación ilegal de la libertad El comportamiento de la comisión del delito de rapto presenta características especiales en las cuales ha incidido directamente la regulación antes mencionada: Entre 1930 y 1980 se registraron en promedio anual 315 raptos en la ciudad de México. En 1980 fueron ya sólo 176, pero en 1990, o sea antes de la reforma, sólo se registraron 54<sup>66</sup>, y la disminución se debió principalmente a que las autoridades empezaron a disuadir a los querellantes. Actualmente, aunque el rapto se llame “privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales” y se encuentre tipificado en el Art 365 Bis del Código Penal, hasta octubre de 1995, las estadísticas oficiales no habían consignado una sola averiguación previa por ese motivo

---

<sup>66</sup> Diario Reforma. 2 de Octubre 1995

-En 1994 se incluye en el Art 286 como delito "hacer uso de violencia en contra de los ocupantes de un vehículo, ya sea de transporte público o particular", y es que el aumento de autopistas, puso de moda el atraco en carretera. En virtud de que esto dañaba el ingreso de los concesionarios (en especial de los de la Autopista del Sol), se aplicó a este delito una de las penas de prisión más altas del Código (10 a 30 años)

-En cuanto al delito de violación (Art. 265), como se verá en el Capítulo 5 del presente trabajo, los incrementos en penalidad de este delito, responden a la indignación de la sociedad, a reclamos por hechos específicos

- El delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro (Art. 366), ha tenido una de las penalidades más altas del Código Penal, también por el reclamo de la sociedad y su indignación ante publicitados casos de secuestro<sup>67</sup>, por lo que desde 1955 sólo ha podido ser cambiado el límite mínimo de dicha pena. Así la pena de prisión que en 1955 era de 5 a 40 años, fue cambiada en 1996 a de 10 a 40 años y en 1999 de 15 a 40 años (C P F) (La forma de endurecimiento de este delito se da en la regulación específica del mismo, es decir, las sanciones especiales que se aplican cuando al secuestrado se le causan lesiones o se le priva de la vida).

-No se advierte modificación importante en la penalidad del delito de robo (Art. 370) en su hipótesis más alta, no obstante, debe recordarse que el endurecimiento al mismo se da a partir de 1989 mediante la regulación de modalidades o circunstancias especiales de realización (por persona armada, en casa habitación, etc)<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup> Por ejemplo, en 1950 el secuestro de la hija del empresario Samuel Granat, dueño de varios cines de la capital, por la que los delincuentes pidieron 400 centenarios. En el mismo año, el de un sacerdote poblano llamado Daniel Morales por el que los plagiarios exigieron 100 mil pesos de rescate y que finalmente apareció muerto en Huajuapán de León a fines de agosto de 1950. En 1970 fueron secuestrados una niña recién nacida, hija de una acaudalada familia, la reina de belleza del Club de Leones, la bailarina Marta Alonso, la cantante Santa Oviedo, una niña que duró secuestrada 107 días y un rico ganadero. En 1988, exigieron 500 millones de pesos por José Alderete, un transportista guerrerense, en Jalisco, pidieron 300 millones por el comerciante Luis Manuel Gil, en el D.F. demandaron 1000 millones por la libertad de José Fernández, hijo del dueño de la empresa Cajetas Coronado y finalmente, la negativa a cubrir el rescate de Eulogio Herrera un próspero agricultor veracruzano, llevó a sus secuestradores a matarlo. La respuesta fue la iniciativa de reforma para añadir un nuevo párrafo al Art. 366, señalando que la pena sería de hasta cincuenta años de prisión si el secuestrado era privado de la vida por sus captores. Ruiz Harrel, Rafael. Diario Reforma, marzo 18, 2002.

<sup>68</sup> Cfr. El punto 5.4 del presente trabajo.

### 3.4 JUSTIFICACIÓN DEL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL.

Las tablas presentadas requieren de una explicación teórico jurídica respecto de las medidas de política criminal adoptadas para las reformas penales.

López Rey, resume nuestra idea respecto a las expectativas de las medidas de política criminal aplicadas: En primer término se establece que es conveniente definir las estrategias políticas de seguridad pública *“en términos de un análisis operacional continuo del que no se puede esperar una reducción espectacular de la criminalidad, pero sí una reducción razonable respecto a un buen número de delitos”* Sin embargo, a pesar de esta expectativa, *“nadie puede causalmente asegurar que la desaparición o introducción de una determinada sanción penal tendrá por sí sola el efecto de prevenir o reducir ciertos delitos. El problema es mucho más complejo”*<sup>69</sup>

El comentario de Tenorio Tagle permanece en torno a que *“habría que preguntarse cuál es el interés que guía a las diversas perspectivas de la política criminal contemporánea y no ya, cuáles son los fundamentos en los que basan su particular construcción de conocimientos”* En su opinión, *“el abolicionismo, por ejemplo, se presenta como una actitud progresista en el pensamiento criminológico contemporáneo ya que plantea cierta reducción del poder estatal”*<sup>70</sup>, el problema es que hablar de abolicionismo es hablar de una utopía<sup>71</sup>

Las teorías de política criminal existentes y por las que se pronuncian autores como Ferrajoli, Bergalli, Joao Marcello Araujo, Roxin Claus, etc , aparecen en un plano ideal cuando se constata que la principal política aplicada por el Estado ha sido la de Criminalización, la del Derecho Penal Máximo y la aplicación de una represión más

---

<sup>69</sup> López Rey y Arrojo. Manuel, CRIMINOLOGÍA. Tomo II, España, Aguilar Ediciones 1978

<sup>70</sup> Tenorio Tagle. Fernando, ACERCA DE LA LEGITIMACIÓN, en REVISTA ALEGATOS, México Universidad Autónoma Metropolitana. Septiembre-Diciembre 1987. p 60

<sup>71</sup> Cfr Punto 3.2 del presente capítulo

palpable a través del incremento de las penas. Este incremento, sin embargo, se presenta como algo “solicitado” por la propia sociedad.

En relación con el público son importantes los medios masivos de comunicación social: diarios, televisión, revistas especializadas, radiotelefonía, etc. Estos medios se dedican a publicitar los delitos contra la vida, dando la sensación de que el sistema penal protege por igual los bienes jurídicos de todos, cuando en realidad oculta los delitos contra la propiedad más simples, que son los que nutren de presos las cárceles. La impresión que el público tiene del fenómeno criminal y de los objetivos y función del sistema penal, la recibe generalmente a través de la ideología transmitida por los medios masivos que incluso hasta por sus series de aventuras policiales o judiciales difunden la imagen de la igual protección de bienes comunes a todos (generalmente la vida)<sup>72</sup>.

En México, en casos como el de Arizmendi el “mochaorejas” o más recientes, tales como el asesinato del niño Braulio, en los que los medios de comunicación han tenido importante participación, el 80% de la población, según las encuestas de los noticiarios televisivos se manifestó a favor de la pena de muerte.

Los resultados de las encuestas sugieren una aceptación no razonada de graves medidas normativas de carácter excepcional. Al decir de Young, parecería que los encuestados han elaborado una interpretación de la realidad a través de la mediación ideológica del consenso. Así se pone de manifiesto la función simbólica de la pena destinada a legitimar más política que legalmente la intervención del Derecho penal<sup>73</sup>.

Como menciona García Borés, cuando se entrevista a los ciudadanos, aunque se les hable de delitos, ellos discuten sobre delincuentes, y al hacerlo se refieren a ellos como a seres de otro tipo, de otra clase, distintos en definitiva<sup>74</sup>. Posiblemente la intención punitiva hacia

---

<sup>72</sup> Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raul, MANUAL DE DERECHO PENAL, PARTE GENERAL. México, Cárdenas Editor Distribuidor, 1998., p. 33.

<sup>73</sup> Cfr. Romano S., José EMERGENCIA Y CRISIS DEL ESTADO SOCIAL, Barcelona PPU, 1988, p. 96.

<sup>74</sup> Cfr. García Borés, J. SEVERIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LA VOLUNTAD PUNITIVA, en E. Garrido y C. Herrero (compiladores), PSICOLOGÍA POLÍTICA JURÍDICA Y AMBIENTAL, Salamanca España Editorial Eudema, 1995, p. 265.

aquel otro, el delincuente, cumple además la función simbólica de construir una autoimagen de "inocente" al decidir penas que nunca se aplicarían a alguien cercano

Así pues, como dice Baratta: *"la pena actúa como elemento de integración del cuerpo social produciendo sentimientos de unidad en todos aquellos que son sólo espectadores de la misma y procurando de esa forma una consolidación de las relaciones de poder existente"* Todo lo dicho nos lleva a la causa última que sirve de fundamento a la pena y a los sistemas de control social: la razón de Estado. No es el Estado ni el Derecho, el fruto del consenso de voluntades, es la expresión de una superestructura asentada sobre un determinado modo de producción: el capitalista<sup>75</sup>

Cuando el ciudadano común se manifiesta a favor del incremento de las penalidades y de un derecho penal más represivo, no se imagina, sin embargo que lo que apoya es la limitación de libertades y desde luego un ejercicio de poder más represivo por parte del Estado

En este contexto, cualquier incremento de penalidad en una conducta ilícita se encuentra apoyada por la ciudadanía, la que es, la mayoría de las veces y como se analizará en el capítulo siguiente, manipulada por los medios de comunicación. Con tal apoyo, la justificación del ius poenale se encuentra dada, finalmente es el ejercicio del Contrato Social: el grupo en el poder que realiza "la voluntad del pueblo".

---

<sup>75</sup> Cfr Romano S. José. Op. Cit. p. 91

## CAPÍTULO 4 EL DISCURSO COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL

- 4.1 La realidad interpretada
- 4.2 Discurso
  - 4.2.1 Concepto
  - 4.2.2 Análisis del Discurso
- 4.3 El Discurso del Derecho
- 4.4 Intervención del Poder en el Discurso
- 4.5 Los medios de comunicación como transmisores (¿intérpretes?) del Discurso
  - 4.5.1 Los medios de Comunicación y la inseguridad ciudadana
  - 4.5.2 Infiltración de Poder en los medios de comunicación
  - 4.5.3 La interacción simbólica entre la opinión publicada y la opinión pública
  - 4.5.4 La opinión dominante como resultado de la acción de los medios de comunicación El Consenso.

*Un aspecto de la cultura nos permite verla como el conjunto de referentes que son base para la propia interpretación de la realidad. Siendo entonces la realidad una realidad interpretada, el análisis crítico debe dirigirse a los marcos interpretativos vigentes en cada momento, de los cuales van derivando actitudes, pretensiones acciones y productos sociales a la vez que se constituyen en la base de la experiencia psicológica que finalmente se tiene. Es por esta razón que la crítica aparece como un deber social por parte de la comunidad académica, la cual se debe al ciudadano y por ello también debe pensarse mejor qué estudiamos, para qué lo estudiamos y para quién lo estudiamos.*

Josep Ma , García-Borés<sup>1</sup>

*Es indudable que los discursos están formados por signos: pero lo que hacen es más que utilizar esos signos para indicar cosas. Es ese "más" lo que los vuelve irreductibles a la lengua y a la palabra. Es ese "más" lo que hay que revelar y hay que describir.*

Foucault, Michel<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> en LA DESARTICULACIÓN DE DISCURSOS Y LA "VERSIÓN ÚNICA" COMO FENÓMENO E INSTRUMENTO DE PODER, en Gordo López, Ángel Juan y Linaza, José Luis, Compiladores. PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER, Madrid, Ed. Visor 1996, pp. 350-351

<sup>2</sup> en LA ARQUEOLOGÍA DEL SABER México Siglo XXI 1991 p. 81

#### 4.1 LA REALIDAD INTERPRETADA.

No se trata de liberar la verdad de todo sistema de poder -esto sería una quimera, ya que *la verdad es ella misma poder-* sino de separar el poder de la verdad de las formas de hegemonía (sociales, económicas, culturales) en el interior de las cuales funciona por el momento. *La cuestión política, en suma, no es el error, la ilusión, la conciencia alienada o la ideología; es la verdad misma.*

Michel Foucault<sup>3</sup>

Se define a la “realidad” como una cualidad propia de los fenómenos que reconocemos como independientes de nuestra propia voluntad (no podemos hacerlos desaparecer) y al “conocimiento” como la certidumbre de que los fenómenos son reales y de que poseen características específicas

La realidad de la vida cotidiana se organiza alrededor del “aquí” de mi cuerpo y el “ahora” de mi presente. Este “aquí y ahora” es el foco de la atención que presto a la realidad de la vida cotidiana. Lo que aquí y ahora se me presenta en la vida cotidiana es lo real en mi conciencia<sup>4</sup>

Dentro de la conformidad social, no se cuestionan los pilares conceptuales, ni los valores, ni la estructura social, etc., puesto que se “ajustan a la realidad”, los propios individuos, sin embargo, sirven como definidores de la realidad

<sup>3</sup> en MICROFÍSICA DEL PODER, Barcelona. Planeta-Agostini, 1994, p. 189

<sup>4</sup> Cfr. Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas, LA CONSTRUCCION SOCIAL DE LA REALIDAD. Buenos Aires. Amorrortu Editores. 1991. pp 13 y 39

Nuestro modo de entender se ajusta mucho a los modos de entender prevalentes en el contexto en el que vivimos, sin embargo, como nuestro contacto con la realidad está mediado por nuestra forma de interpretarla, confundimos la realidad con la interpretación que de ella hacemos, la realidad que es, con la que está siendo interpretada<sup>5</sup>

El ser humano es un ser autointerpretativo, un ser que, lejos de encontrarse determinado por fuerzas elementales que lo gobiernan, construye su vida mental a partir de la interpretación que otorga a todas y cada una de las relaciones en que se ve envuelto. Interpretar es articular, relacionar los distintos elementos del universo lingüístico que, aunque siempre de forma provisional, estructuran la realidad humana sobre la base de reglas y cánones implícitos, inscritos en modelos culturales de significación<sup>6</sup>. Podría hablarse aquí del principio de autoreferencialidad como punto de partida y parte de la construcción del orden social<sup>7</sup>. Finalmente, el ser humano, *“es un animal inserto en tramas de significación que él mismo ha tejido... la cultura es esa urdidumbre y el análisis de la cultura ha de ser, por tanto, no una ciencia experimental en busca de leyes, sino una ciencia interpretativa en busca de significaciones”*<sup>8</sup>

Hay un amplio acuerdo en entender que la relación de los seres humanos con la “realidad”, es una relación subjetiva, interpretativa y valorativa, y no objetiva. Es por esta razón que la meta de estudio deja de ser un “conocimiento objetivo de la realidad” para centrarse en los modos de estar interpretándola<sup>9</sup>.

García-Borés considera que la experiencia humana respecto a la realidad es inherentemente subjetiva, pues es siempre “realidad interpretada”, pero interpretada no de cualquier modo

<sup>5</sup> Cfr. García-Borés Espí, Josep Ma., LA DESARTICULACIÓN DE DISCURSOS Y LA “VERSIÓN ÚNICA” COMO FENÓMENO E INSTRUMENTO DE PODER, en Gordo López, Ángel Juan, y Linaza, José Luis, Compiladores. PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER. Madrid Ed. Visor, 1996. pp. 350-351 pp. 348-349

<sup>6</sup> Cfr. Serrano, Javier. LA PSICOLOGÍA CULTURAL COMO PSICOLOGÍA CRÍTICO-INTERPRETATIVA, en Gordo López, Op. Cit. pp. 98-99

<sup>7</sup> Cfr. Tenorio Tagle, Fernando. ACERCA DE LA LEGITIMACIÓN, en REVISTA ALEGATOS, México. Universidad Autónoma Metropolitana, Septiembre-Diciembre, 1987, p.

<sup>8</sup> Serrano, Javier, LA PSICOLOGÍA CULTURAL COMO PSICOLOGÍA CRÍTICO-INTERPRETATIVA en Gordo López, Op. Cit. p. 97

<sup>9</sup> Cfr. García-Borés Espí, Josep Ma., LA DESARTICULACIÓN DE DISCURSOS Y LA “VERSIÓN ÚNICA” COMO FENÓMENO E INSTRUMENTO DE PODER, en Gordo López, Op. Cit., p. 340

Interpretada, por una parte, por los márgenes que permiten las propias condiciones sociales y, por otra, por el universo de interpretaciones que sobre esas condiciones sociales posibilita el contexto cultural del lugar y momento histórico en que nos situemos<sup>10</sup>.

Cada sistema de poder en su micro-física<sup>11</sup> –policial, jurisdiccional, carcelario, escolar, laboral, científico, teórico-, construye una realidad particular a la cual se le da el carácter de verdad y no es necesario que ella coincida con la realidad-verdad que existe en el mundo exterior a esos sistemas<sup>12</sup>.

Desde el poder entendido como esta capacidad de definición de la realidad, a través de la cual se aporta la explicación de los acontecimientos sociales, se definen los problemas, las necesidades y, claro está, también las soluciones “adecuadas”. Desde esta capacidad de definición se tiende también a difundir una versión única de la realidad, una racionalización de la misma, en lugar de dar elementos para razonar. Ello podría expresarse como una forma de violencia cultural ya que sólo con opciones se puede optar. La actividad del poder tiende a poseer y distribuir “la realidad” en lugar de ofertar una interpretación de la misma. De este modo se preserva el orden cultural establecido, los modos de entender, puesto que ello va a posibilitar el mantenimiento del orden social establecido que es, por cierto, privilegiado para el poder<sup>13</sup>.

Cada sociedad, dice Foucault, posee su propio régimen de verdad. los tipos de discurso que ella acepta y que hace funcionar como verdaderos, los mecanismos y las instancias que permiten distinguir los enunciados verdaderos o falsos, el modo en que son sancionados

---

<sup>10</sup> Ibidem

<sup>11</sup>Respecto de la microfísica del poder, Foucault establece que: *“Entre cada punto del cuerpo social, entre un hombre y una mujer, en una familia, entre un maestro y su alumno, entre el que sabe y el que no sabe, pasan relaciones de poder que no son la proyección pura y simple del gran poder del soberano sobre los individuos; son más bien el suelo movedizo y concreto sobre el que ese poder se incardina, las condiciones de posibilidad de su funcionamiento. Para que el Estado funcione como funciona, es necesario que haya del hombre a la mujer o del adulto al niño relaciones de dominación bien específicas que tienen su configuración propia y su relativa autonomía”* Foucault, Michel. MICROFÍSICA DEL PODER. Barcelona: Planeta-Agostini, 1994. p. 157

<sup>12</sup> Cfr. González Vidaurri, Alicia, Gorenc, Klaus-Dieter y Sánchez Sandoval, Augusto. CONTROL SOCIAL EN MÉXICO. D. F., México, UNAM-ENEP Acatlán, 1998. p. 158

<sup>13</sup> Cfr. García-Borés Espí, Josep Ma. LA DESARTICULACIÓN DE DISCURSOS Y LA VERSIÓN ÚNICA” COMO FENÓMENO E INSTRUMENTO DE PODER. en Gordo López. Op. Cit. pp. 349-350

unos y otros, las técnicas y los procedimientos valorizados como medios para llegar a la verdad, el estatuto de los que están encargados de designar lo que funciona como verdad<sup>14</sup>

La verdad está ligada circularmente a los sistemas de poder que la producen y la mantienen y a los efectos de poder que induce y que la acompañan, esto se conoce como “régimen de la verdad”<sup>15</sup>

García Borés establece que para que una economía de la verdad sea eficiente y para que la retórica de la verdad que la expresa sea poderosa, es preciso que se cumplan a rajatabla ciertas condiciones: que sea única, absoluta, suprahumana, ideológicamente legitimada y que produzca efectos de poder.

Comentando sólo los dos últimos aspectos, para que la verdad esté ideológicamente legitimada, se tiene que si una retórica de la verdad tiene que ser impuesta por la fuerza, pierde ipso facto, su carácter de verdad. La adhesión debe obtenerse y mantenerse por un proceso continuado de legitimación ideológica. Y respecto a que produzca efectos de poder, una retórica de la verdad tiene como meta obligar a la gente y arrancar su sumisión. Una retórica de la verdad deja de serlo en el momento en que surge la disensión y se generaliza<sup>16</sup>.

La “verdad”, no obstante, aunque legitimada, puede estar afectada, según la perspectiva de Baudrillard, por la simulación. El fingir o disimular, según Baudrillard (1978), dejan intacto el principio de realidad: hay una diferencia clara, sólo que enmascarada. Por su parte la simulación vuelve a cuestionar la diferencia de lo “verdadero” y de lo “falso”, de lo “real” y de lo “imaginario”

<sup>14</sup> Cfr. González Vidaurri y otros, Op. Cit., p. 158

<sup>15</sup> Este régimen no es simplemente ideológico o superestructural: ha sido una condición de formación y de desarrollo del capitalismo. Y es él quien, bajo reserva de algunas modificaciones, funciona en la mayor parte de los países socialistas. Foucault, Michel. MICROFÍSICA DEL PODER. Barcelona: Planeta-Agostini, 1994. p. 189

<sup>16</sup> Cfr. Ibáñez, Tomás. RETÓRICA DE LA VERDAD Y RELATIVISMO. Archipiélago, 20, p. 35

*Al contrario de la utopía, la simulación parte del principio de equivalencia, la simulación envuelve todo el edificio de la representación tomándolo como simulacro. Las fases sucesivas de la imagen serían éstas:*

*-es el reflejo de una realidad profunda*

*-enmascara y desnaturaliza una realidad profunda*

*-enmascara a la ausencia de realidad profunda*

*-no tiene nada que ver con ningún tipo de realidad, es ya su propio y puro simulacro*<sup>17</sup>

La ilusión, sin embargo, es imposible de escenificar. La ilusión no es posible porque la realidad tampoco lo es. Siguiendo con Baudrillard, toda negatividad política directa, toda estrategia de relación de fuerzas y de oposición no es más que simulación defensiva y regresiva. Por ejemplo, sería interesante comprobar cuándo el aparato represivo reacciona más violentamente, si ante un delito simulado o ante un delito real: mientras el segundo no hace más que atentar contra algún bien jurídico determinado, el primero atenta contra el mismo principio de realidad. La simulación es infinitamente más poderosa ya que permite siempre suponer más allá de su objeto.

¿Cómo fingir un delito y probar que fingíamos? Para el orden establecido son, sin duda, signos pertenecientes a la esfera de lo real. Dentro de esta imposibilidad de aislar el proceso de simulación hay que constatar el peso de un orden que no puede ver ni concebir más que lo real, pues sólo en el seno de lo real puede funcionar<sup>18</sup>.

Baudrillard insiste en que es preciso leer todos los sucesos por el reverso, más allá de su montaje oficial. Todo el mundo es cómplice, en especial los mass media, de mantener la ilusión de la posibilidad de ciertos hechos, de la realidad de las opciones, de una finalidad histórica, de la objetividad de los hechos. Todo el mundo es cómplice de salvar el principio de realidad. Muchos sucesos nunca han llegado a existir más que como peripecias.

---

<sup>17</sup> Baudrillard, Jean. CULTURA Y SIMULACRO. Barcelona Kairós, 1978. pp 8 a 14.

<sup>18</sup> Cfr Baudrillard, Jean. Op. Cit. pp 43 a 45.

artificiales, trucajes históricos, catástrofes y crisis destinados a mantener bajo hipnosis un cerco histórico<sup>19</sup>.

No creamos más “que la verdad permanece verdad cuando se le arranca la venda; hemos vivido demasiado para estar persuadidos de ello” dice Foucault citando a Nietzsche, y continúa, un poco para destruir nuestra concepción de ella, definiendo a la verdad, “como una especie de error que tiene para sí misma el poder de no poder ser refutada, sin duda porque el largo conocimiento de la historia la ha hecho inalterable. Y además, la cuestión misma de la verdad, el derecho que ella se procura para refutar el error o para oponerse a la apariencia, la manera en la que poco a poco se hace accesible a los sabios, reservada después únicamente a los hombres piadosos, retirada más tarde a un mundo inatacable en el que jugará a la vez el papel de la consolación y del imperativo, rechazada en fin como idea inútil, superflua, refutada en todos sitios ¿todo esto no es una historia? ¿la historia de un error que lleva por nombre verdad?”<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> El autor se refiere por ejemplo a guerras que no se han dado, a las crisis petrolíferas, crisis de energía o a los escenarios ecológicos. Baudrillard, Op Cit., pp 71-72

<sup>20</sup> Foucault, Michel. MICROFÍSICA DEL PODER. Barcelona Planeta-Agostini 1994 p 11

## 4.2 DISCURSO.

### 4.2.1 CONCEPTO

Los discursos son prácticas sociales. De hecho, en un sentido foucaultiano se habla de prácticas discursivas y éstas son reglas anónimas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y en el espacio, que han definido en una época dada, para comunidades dadas, las condiciones de cualquier enunciación. Pero el análisis también es una práctica y es una práctica no únicamente desenmascaradora o identificadora de otras prácticas discursivas, sino también un camino para su transformación<sup>21</sup>

Discurso, menciona Íñiguez Rueda, es una palabra tan polisémica que su uso nos remite a infinidad de contextos, tradiciones y planteamientos; puede hablarse de que las concepciones más habituales de dicha palabra son:

*“-Discurso como cualquier enunciado o conjunto de enunciados dichos efectivamente por un hablante.*

*-Discurso como conjunto de enunciados que construyen un objeto*

*-Discurso como conjuntos de enunciados dichos en un contexto de interacción y conversacional (y, por tanto, normativo) donde resalta su poder de acción sobre otra persona*

*-Discurso como conjunto de constricciones que explican la producción de un conjunto de enunciados a partir de una posición social o ideológica particular”*<sup>22</sup>.

Para Foucault, la formación discursiva es la que confiere la estructura de sentido a las ciencias sociales, al mundo de los objetos, de las prácticas y de los acontecimientos, no de

---

<sup>21</sup> Cfr. Íñiguez Rueda, Lupicinio, INTRODUCCIÓN en ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN Y/O ANÁLISIS DEL DISCURSO: HIBRIDACIONES METODOLÓGICAS PARA EL ESTUDIO DE LA ACCIÓN SOCIAL Y/O REGÍMENES DISCURSIVOS en Gordo López, Op. Cit. p 111

<sup>22</sup> Íñiguez Rueda, Lupicinio Op. Cit. pp 109-110

manera arbitraria, sino en virtud de reglas socialmente sancionadas, aunque generalmente implícitas, no conscientes y no verbalizadas<sup>23</sup>

Sin embargo, y desde otra perspectiva, el mismo Foucault posteriormente aclara que no existe *“una especie de discurso secreto que anime desde el interior los discursos manifiestos: no es pues una interpretación de los hechos enunciativos la que podría sacarlos a la luz, sino el análisis de su coexistencia, de su sucesión, de su funcionamiento mutuo de su determinación recíproca de su transformación independiente o correlativa”*<sup>24</sup>

Y es que en este sentido, existen discursos, como el siguiente, que no pueden, por más que se quiera, ser camuflageados. Y cuando eso sucede, el discurso se transforma en un simple informe en la confirmación de la realidad que en general se percibe. Es entonces cuando, como dice Foucault no existe “una especie de discurso secreto”, porque la experiencia vivida ya no permite que lo haya. Veamos el ejemplo:

*“Al inicio de su intervención (Alejandro Gertz Manero, Secretario Federal de Seguridad Pública), presentó un diagnóstico elaborado por la dependencia a su cargo, de las características de la seguridad pública en México en los últimos 20 años, entre las cuales sobresalen las siguientes: un promedio de 146 delitos por cada mil habitantes al año, desconfianza social en las instituciones policíacas y las de procuración e impartición de justicia; deficiente preparación y capacitación de la Policía Preventiva, y una delincuencia cada vez más organizada y violenta. También subrayó la impunidad y corrupción que ha prevalecido en las corporaciones e instituciones del sector; la diversidad en el equipamiento y lo obsoleto de infraestructura e instalaciones; fracaso de la política de readaptación de delincuentes; carencia de una política criminológica integral y la falta de coordinación en la materia de los tres niveles de gobierno.”* Diario La Jornada, viernes 6 de julio, 2001

Las relaciones discursivas, según Foucault, no son internas del discurso: no ligan entre ellos los conceptos o las palabras; no establecen entre las frases o las proposiciones una

---

<sup>23</sup> Cfr. González Vidaurri, Alicia, Gorenc, Klaus-Dieter y Sánchez Sandoval, Augusto, Op. Cit. p. 160

<sup>24</sup> Foucault Michel, LA ARQUEOLOGÍA DEL SABER México Siglo XXI 1991 p. 48

arquitectura deductiva o retórica. Pero no son, sin embargo, unas relaciones exteriores al discurso que lo limitarían o le impondrían ciertas formas, o lo obligarían, en ciertas circunstancias, a enunciar ciertas cosas. Se hallan, en cierto modo en el límite del discurso: le ofrecen los objetos de que puede hablar, o más bien determinan el haz de relaciones que el discurso debe efectuar para poder hablar de tales y cuales objetos, para poder tratarlos, nombrarlos, analizarlos, clasificarlos, explicarlos, etc.<sup>25</sup> Estas relaciones caracterizan no a la lengua que utiliza el discurso, no a las circunstancias en las cuales se despliega, sino al discurso mismo en tanto que práctica<sup>26</sup>

Con el discurso del problema situado en el sujeto que delinque, por ejemplo, se otorga sentido a la idea de rehabilitación. Con el discurso de la necesidad de intervenir sobre el individuo se justifica la necesidad de la cárcel, se evita hablar de sus efectos perniciosos, se evita presentarla como el drástico castigo que inherentemente es. Con este discurso (que el problema de la conducta delictiva reside en el sujeto delincuente sobre el que pasa a ser necesario intervenir) se evita plantear el delito como un indicador sociocultural, que pondría de relieve que la mayor parte de estos comportamientos son comprensibles en un orden social y cultural como el que tenemos, que incluso naturaliza la desigualdad social. Con este discurso, en definitiva, se desvía la atención hacia el sujeto que delinque en lugar de atender previamente a los déficits sociales, económicos y culturales, lo cual exigiría implementar políticas socialmente transformadoras.

No obstante, para finalizar, y una vez más citando a Foucault (1971), *“nuestra razón es la diferencia de los discursos, nuestra historia es la diferencia de los tiempos, y nuestros yo es la diferencia de las máscaras”*<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> *“El objeto convertido en signo no adquiere ya su sentido en la relación concreta entre dos personas, lo adquiere en la relación diferencial respecto de otros signos”* Baudrillard Jean. CRÍTICA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA DEL SIGNO, México, Siglo XXI, 1991 p. 56

<sup>26</sup> Cfr. Foucault. La Arqueología. Op. Cit., pp. 75-76

<sup>27</sup> Foucault, M., MADNESS AND CIVILIZATION: A HISTORY OF INSANITY IN THE AGE OF REASON, Londres, Tavistock, 1971. citado en Parker, Ian. DISCURSO CULTURA Y PODER EN LA VIDA COTIDIANA, en Gordo López Op. Cit. p. 80

## 4.2.2 ANÁLISIS DEL DISCURSO

Al igual que el ser humano es autointerpretativo de la realidad, lo es del lenguaje. Una de las dificultades de cualquier análisis de la función del lenguaje es que inmediatamente estamos envueltos en una interpretación. Esta dificultad inherente entre lo que yo digo y tu entiendes, entre lo que quiero decir y tu interpretas, es constante en nuestra comunicación (¿incomunicación?)

Entre los animales existen códigos, señales que tienen una sola interpretación, ellos no mienten ni se transmiten mensajes con trasfondo o de doble sentido. El lenguaje permite al hombre interpretar lo que oye, entender, desde sus parámetros de interpretación, lo que el otro le dice. Puede analizar, interpretar o incluso distorsionar el mensaje que le ha sido transmitido.

Dice enfáticamente Alf Ross que el acto lingüístico es esencialmente un acto fonético, es decir, la producción de una secuencia de sonidos (o símbolos de sonidos). Estos sonidos son fenómenos psicofísicos. No toda producción de una secuencia de sonidos reconocibles es un acto lingüístico. El acto fonético debe tener una estructura acorde con las reglas sintácticas del lenguaje en cuestión. Sin embargo, no toda oración sintácticamente correcta puede funcionar como acto lingüístico. Un acto lingüístico supone, además que la oración tenga significado. Una secuencia fonética, sintácticamente correcta y con significado, constituye el instrumento con el cual operamos al hablar. A esto se le denomina locución<sup>28</sup>

Toda comunicación lingüística supone actos lingüísticos. La unidad de la comunicación lingüística no es, como se cree generalmente el símbolo, la palabra o la oración, sino más bien, la producción o emisión de símbolos, palabras u oraciones, mediante la realización de

---

<sup>28</sup> Cfr. Ross, Alf, Auge y decadencia de la doctrina de las expresiones realizativas en Yamayo y Salmorán Rolando. ESTUDIOS EN MEMORIA DE HANS KELSEN II, Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México. UNAM. Año VII. No. 21. Septiembre-diciembre 1974. pp. 175-176.

actos de habla, y los actos de habla constituyen la unidad básica o mínima de la comunicación lingüística<sup>29</sup>

Por verdad, propone Foucault, se debe entender un conjunto de procedimientos reglamentados por la producción, la ley, la repartición, la puesta en circulación y el funcionamiento de los enunciados<sup>30</sup>. No obstante, en general, se asumen los actos del lenguaje como un medio neutro y transparente entre el actor social y el mundo, de forma que normalmente el discurso se toma en sentido literal como una simple descripción de un estado o suceso mental. Ocasionalmente las expresiones de la gente podrían estar distorsionadas por la discapacidad social. El discurso se ha llegado a ver como una práctica social en sí misma, opuesta al transmisor neutro, con sus propios rasgos característicos y consecuencias prácticas<sup>31</sup>.

Esencialmente, el análisis del discurso implica el desarrollo de hipótesis sobre los propósitos y las consecuencias del lenguaje. El discurso, según Wetherell y Potter (1996), *“no suele presentarse fácilmente etiquetado con las funciones hábilmente expuestas, de manera que un tipo de forma lingüística sea siempre una acusación o indique siempre una racionalización o sugiera siempre consecuencias que podamos describir como efectos ideológicos...”*<sup>32</sup>

El análisis del discurso abarca el análisis de datos de habla, la descripción de relaciones sociales implícitas, las posiciones del sujeto y las estructuras políticas. Como el psicoanálisis, es una “hermenéutica de la sospecha” (Parker y Burman, 1993), en la medida

---

<sup>29</sup> Cfr Searle, John R. *Speech Acts. An Essay in the Philosophy of Language*, Cambridge, Cambridge University Press, 1969, p. 16 en Tamayo y Salmorán. Rolando, *LENGUAJE DEL DERECHO Y DEMIURGIA JURÍDICA*, en *CRÍTICA JURÍDICA*, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas No 13 México UNAM 1994 p. 201

<sup>30</sup> Cfr Foucault, Michel, *MICROFÍSICA DEL PODER*, Barcelona, Planeta-Agostini 1994, p. 189

<sup>31</sup> Cfr. Wetherell, Margaret y Potter, Jonathan, *EL ANÁLISIS DEL DISCURSO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS REPERTORIOS INTERPRETATIVOS*, en Gordo López Op Cit p. 63

<sup>32</sup> *Ibidem* p. 65

en que interroga lo familiar y lo ordinario para iluminar redes de significado y movimientos de poder subyacentes y a menudo nada obvios<sup>33</sup>

El análisis del discurso es definido como una variedad de investigación cualitativa que, a menos que se tomen medidas en contra, tiende a ocultar sus aspectos reflexivos. Los discursos son tanto producto de nuestra creación como “objetos” que existen independientemente de nosotros. La historia que define los discursos y que los sustenta como fenómenos “objetivos” es también la historia que nos define como seres “subjetivos”. Nuestra subjetividad como producto histórico es, por consiguiente, un instrumento de investigación de máxima valía para la decodificación del lenguaje

Desde una perspectiva discursiva, se prolonga el análisis a través de nuevos pasos: el estudio del dónde y cuándo de la aparición de estos discursos y la descripción de la forma en que operan “naturalizando” aquello a lo que se refieren o, en otras palabras, cómo definen los objetos acerca de los que hablan de forma tal, que no se cuestiona su existencia<sup>34</sup>

Para el análisis del discurso, el lenguaje se conecta y se construye con unos propósitos para obtener unas consecuencias determinadas. Para Wetherell y Potter (1996) el término construcción es apropiado por tres razones. En primer lugar, guía al analista hasta el lugar en que el discurso se fabrica a partir de los recursos lingüísticos preexistentes con características propias. En segundo lugar, nos recuerda que entre los muchos recursos lingüísticos disponibles, algunos se utilizarán y otros no; y en tercer lugar, la noción de construcción enfatiza, una vez más, que el discurso está orientado hacia la acción: tiene consecuencias prácticas. En un sentido profundo, por tanto, se puede decir que *el discurso construye nuestra realidad vivida*<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Cfr. Kottler, Amanda E. y Swartz, Sally, EL ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN: ¿QUÉ ES? ¿PODEMOS USARLO LOS PSICÓLOGOS? En Gordo López, Angel Juan y Linaza, José Luis. Compiladores. PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER. Madrid, Visor, 1996. p. 124

<sup>34</sup> Cfr. Parker Ian. DISCURSO, CULTURA Y PODER EN LA VIDA COTIDIANA en Gordo López Op.Cit. p. 88

<sup>35</sup> Cfr. Wetherell Margaret y Potter. Jonathan Op. Cit. p. 66

Por su parte, y enfocando el análisis del discurso como modelo de interpretación de la teoría política, Gómez Fróde indica que éste constituye un importante vínculo entre la ciencia política y el posmodernismo, pues considera que estructurar el significado de lo social es el principal hecho político “*Con base en este modelo se analizan los elementos del discurso, como los sistemas de lenguaje, símbolos o significados sobre la manera de entender la propia posición o actividad política*”<sup>36</sup>

En conclusión, el discurso y/o el análisis del discurso no tienen ninguna importancia si no se pueden conectar de algún modo con la estructura social. Si se concibiera la estructura social en términos exclusivamente políticos o económicos de tal modo que los aspectos discursivos, lingüísticos y de significado guardaran sólo una relación de exterioridad con ella, el análisis del discurso carecería de todo interés puesto que las habríamos desprendido de toda posible capacidad de transformación social<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Gómez Fróde, Carina. INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA POLÍTICA. México: Oxford University Press, 2000; p. 17

<sup>37</sup> Cfr. Iñiguez Rueda, Lupicinio, INTRODUCCIÓN en ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN Y/O ANÁLISIS DEL DISCURSO: HIBRIDACIONES METODOLÓGICAS PARA EL ESTUDIO DE LA ACCIÓN SOCIAL Y/O REGÍMENES DISCURSIVOS, en Gordo López, Op. Cit. pp. 111-112

### 4.3 EL DISCURSO DEL DERECHO.

Plantaremos aquí lo expuesto por Oscar Correas (1990), respecto del Discurso del Derecho. Al respecto, el autor menciona que en el discurso del derecho, la realidad aparece detrás, como el fondo ontológico que todo el mundo acepta, pero a la que se tiene acceso sólo a través de discursos. La ficción constituye el referente del discurso. En efecto, si bien el usuario entiende hablar de las relaciones sociales, en realidad lo hace respecto de las ficciones o ideologías en las que se encuentra sumergido<sup>38</sup>

El sentido ideológico del discurso del derecho, entonces, está constituido por descripciones que pertenecen a sistemas significantes que están ausentes del texto, pero que están connotados por la presencia de uno de sus elementos en el discurso del derecho analizado. El sentido deóntico por su parte, es descifrado con otro código distinto, que es la norma fundante o regla de reconocimiento.

Y en ambos casos, tanto en el del deóntico como en el del ideológico, el usuario dispone del código gramatical necesario para el reconocimiento de los signos como pertenecientes a una lengua natural.

En este análisis aparecen varios códigos. En primer lugar, el sintáctico-gramatical. En segundo lugar la regla de conocimiento o norma fundante (norma básica), en tercer lugar el código que permite connotar un sistema signifiante presente con sólo algunos elementos, y en cuarto lugar, el código, esta vez la descripción de la sociedad capitalista aceptada como científica, que permite establecer que los significantes como 'salario' constituyen ficciones.

Cada uno de estos códigos es usado para descifrar un sentido distinto y por tanto tiene una función también distinta. La regla de reconocimiento cumple la función de hacer conocer las conductas modalizadas. *La descripción falsa cumple la función de obtener la adhesión*

---

<sup>38</sup> Cfr. Correas, Oscar. LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA FRENTE AL ANÁLISIS DEL DISCURSO. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas No. 14 México. UNAM. Mayo-Agosto 1990 pp. 223-224.

*del ciudadano a las descripciones de su propia condición. Y la descripción científica cumple la función de la crítica del derecho*<sup>39</sup>

Respecto del discurso del Derecho se debe mostrar:

- 1 que el discurso del Derecho “distorsiona”, y
- 2 qué es eso que está distorsionado

La distorsión lo es respecto de algo que no lo es; hay un discurso distorsionado y uno verdadero. Pero para saber que la distorsión es tal, es necesario saber de qué es distorsión Y lo mismo respecto de la verdad: es necesario saber de qué la descripción es verdadera Y finalmente, ambos deben serlo, cada uno en su carácter, de lo mismo Respecto de la descripción verdadera no hay problema: ella misma indica de qué pretende ser descripción Pero no puede decirse lo mismo de lo que es ficción ¿ficción de qué? La ficción no dice que lo es, pero mucho menos dice de qué lo es Por eso es necesario el estudio del referente del discurso del derecho: es en él mismo que debe buscarse aquello de lo que es ficción Si aquello de lo que es distorsión es lo mismo que aquello a que se quiere referirse la descripción verdadera, entonces, y únicamente entonces, puede confirmarse que hay tal distorsión Y a partir de allí preguntarse por qué alguien distorsiona La respuesta final conducirá al ejercicio del poder<sup>40</sup>

En otro sentido, González Vidaurri, Gorenc y Sánchez Sandoval, externan que el discurso del derecho constituye en la sociedad contemporánea un sistema de “universal inclusión”, en el que parece que todo acontecimiento pudiera ser previsto jurídicamente Eso hace que el campo del derecho se amplíe en forma desmesurada, y a la vez deje en claro que tampoco puede abarcar todas las acciones humanas, por lo que crea un mundo de “universal exclusión”, porque aumenta la posibilidad de la violación de la norma

La diferencia entre verdadero y falso, es una diferencia que se construye dentro del sistema de la ciencia, por lo tanto es una artificialidad La diferencia entre el bien y el mal está

---

<sup>39</sup> Ibidem, pp 221-222

<sup>40</sup> Ibidem, pp 226-227

construida dentro del sistema de la moral, por lo tanto es otra artificialidad. La diferencia entre licitud e ilicitud está construida dentro del sistema jurídico, por lo que constituye una artificialidad más. *“Utilizando el lenguaje de la teoría de los sistemas, se puede decir que los sistemas sociales de la sociedad contemporánea, actúan ciegamente, sin referente en la realidad exterior. Esto es, los sistemas se refieren a sí mismos (De Giorgi, 1996). Eso quiere decir que los sistemas sociales como el derecho, no ven hacia fuera de ellos mismos, pues más allá de su sistema creado por sus propias reglas no existe otra realidad”*<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> González Vidaurri, Alicia, Gorenc, Klaus-Dieter y Sánchez Sandoval, Augusto. Op Cit pp 29-30

#### 4.4 INTERVENCIÓN DEL PODER EN EL DISCURSO.

Foucault establece que *“la pregunta tradicional de la filosofía política podría formularse en estos términos: ¿Cómo puede el discurso de la verdad, o simplemente la filosofía entendida como discurso de la verdad por excelencia, fijar los límites de derecho del poder? Esta es la pregunta tradicional. Yo querría más bien formular otra, desde abajo, mucho más concreta que esa pregunta tradicional, noble y filosófica. Mi problema sería más bien éste: ¿qué reglas de derecho ponen en marcha las relaciones de poder para producir discursos de verdad?, o bien, ¿qué tipo de poder es susceptible de producir discursos de verdad que están en una sociedad como la nuestra, dotados de efectos tan poderosos?”*<sup>42</sup> En este sentido, el discurso no es simplemente *“aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que y por medio de lo cual se lucha aquel poder del que quiere uno adueñarse”*<sup>43</sup>

Giménez, tomando a Foucault como punto de partida, distingue dos modos básicos de cómo el poder interviene en el discurso:

El primero consiste en la intervención del poder desde el exterior o desde afuera del discurso, mediante una función de selección, de redistribución y de censura de enunciados, por ejemplo la publicidad del enunciado “inseguridad ciudadana”, y la censura del de “violencia institucionalizada”

En el segundo, el poder ya no actúa desde la exterioridad del discurso, sino que se hace inmanente al discurso mismo, construyendo sus objetos y sujetos, imponiendo sus modos de enunciación y determinando lo que debe o puede ser dicho en una situación y en un momento determinados *“Se empieza a creer en la realidad-verdad del propio discurso, se determinan las cualidades o condiciones de los objetos y de los sujetos seleccionados para*

---

<sup>42</sup> Foucault, Michel. MICROFÍSICA DEL PODER, Barcelona Planeta-Agostini 1994, p. 139

<sup>43</sup> Foucault, Michel. EL ORDEN DEL DISCURSO, Barcelona Tusquets 1970, p. 12

*la represión estereotipándose por ejemplo el narcotráfico o al narcotraficante, a la rebelión o al rebelde como seres por sí y en sí malévolos*<sup>44</sup>

En el año en que habría de finalizar la Segunda guerra mundial, siendo presidente Manuel Ávila Camacho, la situación mundial se reflejaba también en nuestro país: existía escasez de productos de primera necesidad, de materias primas, de combustible y de energía eléctrica. Esta amarga realidad, traducida en el discurso, era la siguiente:

“Las privaciones que padecemos son parte de nuestra contribución a la victoria” (Leyenda que apareció en el Diario Oficial el 10 de febrero de 1945)

En el mismo año, las inconformidades obreras eran manifestadas en gran cantidad de huelgas. En respuesta, el discurso del gobierno fue: “No trabajar como lo pide el gobierno, equivale a traicionar a la patria” (Leyenda aparecida en el Diario Oficial los días 8 y 12 de mayo de 1945)

Contrario a lo manifestado por la mayoría de los autores, Ian Parker (1996) afirma que *“no es cierto que los discursos estén camuflados esperando a ser descubiertos. De hecho, se producen en el proceso de análisis, mas confiriendo coherencia a la organización del lenguaje y pinchando las estructuras de poder e ideología de una manera que el mero reclamo del razonamiento del sentido común nunca podría realizar.”*<sup>45</sup>

En efecto, existen discursos como el siguiente:

*“Yo comparto la indignación de todos los mexicanos por la ineficacia de los cuerpos de seguridad y por la corrupción que con demasiada frecuencia existe en ellos, y que también con demasiada frecuencia es el origen de la impunidad”* (Ernesto Zedillo Ponce de León Ceremonia de presentación del Programa Nacional de Seguridad Pública, 26 de agosto, 1998)

---

<sup>44</sup> Ibidem p 159

<sup>45</sup> Parker Ian. DISCURSO CULTURA Y PODER EN LA VIDA COTIDIANA en Gordo López. Op Cit p 90

Analizado el párrafo transcrito, no se encuentran camuflaciones, se da por hecho la ineficacia, la corrupción y la impunidad de los cuerpos de seguridad. La interpretación que hace el Presidente de la República acerca de la realidad, concuerda con la mía como ciudadano, es decir, el Presidente de la República, en este contexto, es una persona que comprende y siente lo que yo siento.

Sin embargo, en otra parte de la misma presentación se menciona: *“La lucha contra la inseguridad, contra el crimen y contra la delincuencia es una lucha de todos. que entre todos ganaremos si unimos nuestras fuerzas. Los mexicanos no permitiremos que esta lucha la ganen los delincuentes”*.

Aquí el Presidente de la República decidió compartir la responsabilidad del gobierno en cuanto a la lucha contra la delincuencia, con todos los mexicanos. Esto es, si dicha lucha no presenta resultados ¿quién será el culpable?; “no permitiremos que la lucha la ganen los delincuentes”, acentuamos la diferencia, es una lucha de los buenos contra los malos.

Los discursos incompletos son también mensajes camuflados. El discurso de la efectividad de la acción gubernamental en cuanto al combate a la delincuencia es siempre un discurso incompleto. Se presentan estadísticas, se dan informes, pero estos son siempre el resultado de análisis parciales: sólo determinados delitos, sólo en determinadas zonas, sólo en determinada fecha. Y el discurso nos es transmitido: el número de delitos ha disminuido.

Francisco Labastida, al debatir con los otros precandidatos priistas en septiembre de 1999, dijo que en su gobierno en Sinaloa (1987-1993) había logrado abatir el crimen. Los robos a bancos, dijo orgulloso, disminuyeron de 42 a 2, sólo que omitió mencionar que en el mismo lapso los homicidios en Sinaloa pasaron de 1,635 en 1988 a 2,139 a 1993, lo que representó un incremento del 30.8% y también ocultó que si en 1990 se denunciaron en la entidad 704 delitos por cada cien mil personas, al entregar el mando en 1993, la cifra había aumentado en 93.9% al llegar a 1,365<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> Diario Reforma. Septiembre 13. 1999. 2A

#### 4.5 LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO TRANSMISORES (¿INTÉRPRETES?) DEL DISCURSO.

Si como ya se mencionó en puntos anteriores, el discurso es poder, parece evidente que para aquellos que detentan el poder es de vital importancia intentar el dominio, la sumisión o simplemente el control más o menos directo de los grandes generadores de los discursos sociales, es decir los medios de comunicación. El ejercicio del poder “*necesita del control permanente de la opinión pública*”<sup>47</sup>

Analicemos las siguientes informaciones:

Declaraciones del Presidente Fox en Monitor, Radio Red, el día 4 de julio, 2001:

*“El Círculo Rojo –los analistas y los medios de comunicación- es duro con el Presidente”*

Diario La Jornada, Viernes 6 de julio, 2001, 1ª Plana:

-Sostiene (Fox) que las cosas en el país “*van bien, a pesar de lo que lean en la prensa*”

Diario La Jornada, Viernes 6 de julio, 2001, p 16:

*“La mistificación del proceso político actual se ha tornado en un asunto de importancia estratégica para el capital, de ahí que ante las acusaciones de incompetencia y corrupción al gobierno foxista, amplios sectores privados hayan cerrado filas con el guanajuatense y estén impulsando la campaña para levantar su imagen. Los medios, a excepción de aquellos vinculados a otros intereses políticos están en buena medida disciplinándose al oficialismo, con cinismo más que con desparpajo, de tal suerte que uno de los espectáculos más patéticos de los últimos meses ha sido el de los periodistas y académicos que durante años respaldaron al sistema priísta, con frecuencia por ser sus beneficiarios, y que, ahora lo critican sin pudor, ignorando que en el nuevo régimen se están produciendo muchas de las prácticas del priísmo y que ellos no hacen más que seguir apuntalando otro esquema antidemocrático. ¿A quién puede sorprender, por ejemplo, que Joaquín López*

---

<sup>47</sup> Habermas, Jürgen HISTORIA Y CRÍTICA DE LA OPINIÓN PÚBLICA, Barcelona, Gustavo Gili 1981, p 133

*Dóriga insistiese en su Noticiero del Canal 2 y en su emisión especial del 2 de julio, en hablar del día en que 'todo cambió en México', repitiendo hasta la saciedad esta frase?'"<sup>48</sup>*

Como ha manifestado Van Dijk, el poder de las élites es un poder discursivo y para eso necesita de la manufacturación del consenso a través de los medios de comunicación. Sus intenciones adquieren mayor relevancia al constatar que los aparatos del Estado han dejado paso a los *aparatos de la representación* (los mass media) en la tarea de elaborar el discurso social<sup>49</sup>. En el ejemplo expuesto se manifiesta esa búsqueda de poder discursivo por parte del grupo que actualmente se encuentra en el poder, precisamente a través de los medios, lo cual finalmente, logrará en un futuro cercano.

En un punto más específico y en referencia a las políticas y los discursos penales, por cotidianos o útiles que parezcan, tienden al mismo tiempo a cobrar significación para relacionarse con la cultura como un todo. Sin duda la información disponible acerca de la formulación de la política penal y la administración de los regímenes institucionales sugiere que los funcionarios penales son conscientes de esta resonancia simbólica y se preocupan por controlar la manera en que se interpretarán sus políticas. No obstante, un intermediario crucial en este punto son los diversos medios de comunicación que transmiten y representan los sucesos penales al público. Y dado que estos medios tienen sus propias dinámicas e intereses comerciales, a menudo ocurre que los valores de las noticias e intereses editoriales restringen y seleccionan los mensajes que se transmiten al gran público<sup>50</sup>.

El mundo es un escenario, dijo Shakespeare para ilustrar cómo cada una de las manifestaciones de la existencia social están sometidas a una peculiar dramatización, donde el imaginario colectivo tiene más fuerza que la realidad. Algo parecido ocurre con los contenidos que nos proponen los medios de comunicación. Esta es una afirmación que se hace más patente cuando se trata de noticias sobre acontecimientos violentos y

---

<sup>48</sup> Garrido, Luis Javier, Diario La Jornada, 6 de julio, 2001, p. 16

<sup>49</sup> Cfr. Barata Villar, Francese EL DRAMA DEL DELITO EN LOS MASS MEDIA, EN DELITO Y SOCIEDAD, Revista de Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona, junio 1996, p. 60

<sup>50</sup> Cfr. Garland David CASTIGO Y SOCIEDAD MODERNA. México. Siglo XXI. 1999 (pp 299-300)

transgresores como los referidos al delito . La representación del delito ha irrumpido con una fuerza desconocida en los medios, incluso en aquellos considerados como prensa seria y de referencia<sup>51</sup> Los pequeños escenarios de la vida cotidiana son reformulados en los medios, y en ellos, la violencia y el delito tienden a focalizar y simplificar la realidad, ya de por sí compleja y difícil de abordar

La prensa escrita y los medios de producción audio-visual construyen su discurso a partir de acontecimientos que son transformados en noticias y después irradiados a la sociedad Ante ello cabe preguntarse ¿Qué papel juegan los medios en la creación del discurso social sobre el delito?

El interés que origina el estudio de la representación del delito en los medios de comunicación se ve aumentado por el hecho de que, cada vez más, las estrategias de control social pasan por el discurso mediático<sup>52</sup>

Hay elementos suficientes para afirmar que los medios construyen su propio discurso del delito que en muchas ocasiones tiene poco que ver con la realidad social, y por otro lado se percibe una clara utilización de los sentimientos de las víctimas y allegados

En este contexto podemos decir que los medios de comunicación no asumen el desorden, sino que lo convierten en objeto tolerable y consumible En definitiva, los mensajes mediáticos tienden a ser reorganizadores del consenso social<sup>53</sup>

El delito acaba siendo una representación que se formula a través de la mirada de la autoridad Una dramatización que tiene más que ver con la fantasía que con la realidad y donde la única solución al conflicto pasa por la intervención de los aparatos del Estado Son las filtraciones del poder que encuentran su caldo de cultivo en un imaginario colectivo amenazado por el miedo difuso que se ha instalado en las sociedades modernas<sup>54</sup>

---

<sup>51</sup> Ibidem, p 50

<sup>52</sup> Ibidem p 60

<sup>53</sup> Cfr Punto 4 5.4 de este Capítulo

<sup>54</sup> Cfr Barata Villar, Francese. Op Cit . p 68

#### 4.5.1 LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA

En 1952, Davis comentaba que la percepción del público de los delitos reflejaba las inclinaciones de la cantidad de noticias de delitos más que los de las estadísticas reales de delitos. Años más tarde, en 1980, Graber establecía que mientras que los asesinatos constituían menos de un 1% de los delitos registrados sin embargo fueron responsables de casi un 30% de todos los relatos de delitos en el periódico más importante de Chicago. Sheley y Ashkins en 1981 probaron que existía relación entre la manera en que los periódicos cubren la información sobre delitos y la percepción que el público tiene de éstos. Las evidencias de la influencia de los medios sobre la percepción del público de la inseguridad ciudadana se amplía su pasamos al campo de la televisión <sup>55</sup>.

Los mass media se han convertido en uno de los grandes medios de construcción de situaciones de miedo e inseguridad. Produce serias inquietudes constatar que estamos asistiendo a una nueva representación del ritual del delito. Pero esta vez el escenario punitivo no es el castigo ejemplar que se desarrolla sobre el cadalso en las plazas públicas, sino el relato que aparece en las primeras páginas de los diarios y en la pantalla del televisor. Los mass media condenan la violencia pero a la vez hay una parte de ella por la que muestran una cierta fascinación y debilidad<sup>56</sup>.

La seguridad ciudadana, de acuerdo al Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000 es *“un derecho colectivo y debe verse como factor para lograr el bienestar de la ciudadanía hay que partir de una concepción más amplia de la seguridad pública que la considere como producto de mejores condiciones de vida para la población”*

---

<sup>55</sup> Cfr Oriol Costa Badia Pere, et al, DEL ORDEN PUBLICO A LA SEGURIDAD CIUDADANA, Informe del Grupo de Trabajo sobre Prensa y Medios de Comunicación Ayuntamiento de Barcelona Comisión Técnica de Seguridad Urbana, España. 1989 pp.15-16

<sup>56</sup> Cfr. Barata Villar, Francese, EL DRAMA DEL DELITO EN LOS MASS MEDIA, en DELITO Y SOCIEDAD, Revista de Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona junio 1996 pp 64-65

Y según el Art 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, “La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto:

I: Mantener el orden público

II. Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes

III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernamentales y de policía

IV Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y

V Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres ”

En contrasentido, si contextualizamos la “inseguridad ciudadana” en el universo semántico usual en los medios de comunicación puede captarse plenamente su valor. Cualquier informativo está de hecho saturado de muerte y de violencia. Estas pueden aparecer en la información internacional, en la nacional y en general en las más diversas secciones. En consecuencia, el sentimiento de inseguridad ante el mundo puede producirse tanto por el temor a una guerra nuclear como a un atropello, y es muy probable que ese miedo difuso que, como se constata en los últimos estudios sociológicos, hace presa en grandes capas de población puede deberse a todo ello a la vez<sup>57</sup>

Las palabras “inseguridad ciudadana” efectúan tajantemente una selección en todas estas inseguridades y destaca fundamentalmente, como hemos dicho, el miedo al delito<sup>58</sup>

El concepto de amplificación en espiral de Stan Cohen puede aplicarse con provecho al análisis de la irrupción en los medios del tema de la inseguridad. En un momento dado que sin estudios ad hoc resulta difícil localizar la fórmula “inseguridad ciudadana”, se hace de uso corriente en los medios. Funciona como una etiqueta adjudicable a un sentimiento que

---

<sup>57</sup> Cfr Oriol Costa Badia, Pere. et al, DEL ORDEN PUBLICO A LA SEGURIDAD CIUDADANA, Informe del Grupo de Trabajo sobre Prensa y Medios de Comunicación, Ayuntamiento de Barcelona. Comisión Técnica de Seguridad Urbana. España. 1989 p 20

<sup>58</sup> Ibidem pp 20-21

-tal y como es usado el concepto- se relaciona, en primer lugar con los delitos, pero también con algún tipo de accidentes o catástrofes<sup>59</sup>.

En opinión de Bernardo Romero, no es la supuesta criminalidad la causa de lo que se entiende por inseguridad, sino que en todo caso, el riesgo real de sufrir un daño causado por otro se debe a múltiples factores, entre los que se cuenta el nivel de vida de la población, sus rasgos culturales propios, sus redes de ayuda y asistencia mutua, sus formas de organización social, las condiciones de indefensión de los sujetos más vulnerables, la eficacia de los sistemas de prevención del delito y, sobre todo, el grado de honestidad o corrupción de las autoridades. Por ello, si bien es cierto que al aumentar la comisión de actos delictivos es posible que aumente la inseguridad de los ciudadanos, la disminución de los índices de criminalidad no puede ser necesariamente condición suficiente para reducir la inseguridad<sup>60</sup>.

Para saber cómo influye en la población el tema de la "inseguridad ciudadana", sería necesario analizar si su efecto es funcional -o sea, previene a la gente ante los peligros al tiempo que instruye su conciencia ciudadana- o, por el contrario disfuncional -es decir, crea miedo, frustración y agresividad-. Sobre todo, a causa del hecho comprobado de que los medios tienen la tendencia a insistir sobre los tipos de delitos más llamativos -los que suponen muertes violentas- aunque éstos sean los menos frecuentes<sup>61</sup>.

Por otra parte, Oriol Costa Badia hace referencia de que en sociedades donde se está al margen de los medios, comunidades rurales por ejemplo, el mensaje de inseguridad resulta idóneo para transmitirse por medio del rumor, y las razones son:

---

<sup>59</sup> Ibidem, p 20

<sup>60</sup> Concluye el autor que 'Consecuentemente, las estrategias para aumentar la seguridad ciudadana no pueden ceñirse al llamado 'combate a la delincuencia'. Si no se elevan los niveles de vida de la población y se mejoran la cultura de prevención y la participación ciudadana, todas las medidas serán rotundos fracasos'. Romero V, Bernardo. LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN EL CASO DE LA POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO, en Revista EL COTIDIANO No 90 julio-agosto, 1998, México, Universidad Autónoma Metropolitana. p 17

<sup>61</sup> Cfr Oriol Costa Badia. Pere. et al Op Cit. p 23

1 Posee la capacidad de justificarse a sí mismo. O sea, puede entrar fácilmente en cualquier conversación. Reúne a la vez, los siguientes elementos:

a) sirve para advertir de un peligro -puede prevenir ante circunstancias parecidas

b) despierta lazos de solidaridad como consecuencia de la alarma

c) tiene visos de novedad

d) trata temas antropológicamente importantes, tales como la vida y la muerte, etc

2 es aplicable a cualquier persona: así como hay acontecimientos que requieren protagonistas especiales -los políticos, los culturales, los económicos-, el mensaje de inseguridad admite a cualquier protagonista sin distinguir ni clase, ni estatus, ni edad. Naturalmente esto otorga al mensaje de inseguridad una adaptabilidad máxima; es capaz de potenciar la identificación de cualquier tipo de persona

3 se acomoda fácilmente a los estereotipos circulantes en la sociedad, y es un relato de malos y buenos. Esto le hace enormemente accesible al público en general y muy gratificante como historia

4 Es fácilmente resumible

Por todo ello el rumor de "inseguridad" tiene asegurada su eficacia en la comunicación cara a cara. De aquí que sea factible la amplificación de los hechos rumoreados y que, sobre todo sea difícil de ocultar o silenciar algún acontecimiento que tenga que ver con dicha inseguridad<sup>62</sup>

#### 4.5.2 INFILTRACIÓN DE PODER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las filtraciones del poder en las noticias del delito penetran en forma directa a través de las fuentes que facilitan las informaciones que después serán transformadas en noticias. El periodista casi nunca asiste como testigo directo al acontecimiento como ocurre en la mayor parte del quehacer informativo. Detrás de las noticias resuena la voz de la policía,

---

<sup>62</sup> Ibidem pp 23-24

los tópicos y las formas de mirar de una parte interesada en el melodrama delictivo, que los profesionales de los medios aceptarán sin cuestionar<sup>63</sup>.

En opinión de Oriol Costa Badia, la construcción del término “inseguridad ciudadana” se debe al cruce de dos discursos, el político y el periodístico. A ambos tipos de discurso el tema de la seguridad-inseguridad les resulta adecuado: al primero en tanto en cuanto lo político tiene que ver en última instancia con el control y/o ejercicio de la violencia; el segundo porque el tema violencia/delito/seguridad posee los motivos necesarios como para asegurar una breve circulación de las noticias que lo sustentan dentro del campo de la industria de la información. Resulta pues, bastante probable que en un momento determinado el mundo político acuñe o ponga de moda la etiqueta, bien por imperativo de los hechos (aumento real de la criminalidad), bien por razones tácticas (búsqueda de los responsables del clima de inseguridad), y que el mundo periodístico le dé plena circulación. A partir de aquí, los políticos reconocen el discurso en los medios, lo cual les incita a potenciarlo o, en todo caso a situarse con respecto a él, y los periodistas, por su parte, se ven de este modo impelidos a tratarlo intensamente<sup>64</sup>.

El fenómeno adquiere un matiz singular. Las secciones de sucesos de los informativos –que han existido prácticamente desde el origen de la prensa de masas– se ven invadidos por un nuevo planteamiento de la cuestión. Tradicionalmente relataban hechos (robos, atracos, asesinatos...) ahora, incluyen un discurso sobre los relatos anteriores, declaraciones sobre la inseguridad, sobre los índices de la criminalidad, etc.

Trasladando lo expuesto a los hechos, tenemos, por ejemplo, que el 24 de enero de 1944 en el Diario El Universal, en la página 3 de su segunda sección apareció la siguiente noticia: “*Fusilados. La terrible pena se cumplió*”. Después de este encabezado se presentaban las fotos de dos individuos, primero de pie ante el pelotón de fusilamiento y después desplomándose, una vez que habían recibido la descarga. La noticia ocupó toda una plana, no obstante haber sido objeto de atención desde tiempo antes:

---

<sup>63</sup> Barata Villar, Francese, Op Cit., p. 66

<sup>64</sup> Oriol Costa Badia, Pere et al Op Cit., p. 21

8 de enero 1944: *"Hoy resolverá el señor Presidente si indulta a los sentenciados a muerte por el crimen de Zempoala"*

10 de enero 1944: *"No se conmutará la pena de muerte. Se considera que la causa de los asaltantes de Zempoala está perdida"*

19 de enero 1944: *"Epilogo: pagaron con la vida sus crímenes"*

Los medios manejaron la noticia y la apreciación del público fue precisamente la que se deseaba, la prevención general en sus dos sentidos. Se aprecia que en esta época la pena de muerte cumple un papel fundamental dentro de prevención como fin de la aplicación de la pena. De hecho, todas las sentencias a muerte son publicitadas en la búsqueda de este fin. Los siguientes casos aparecieron en el transcurso sólo de un mes:

-14 enero 1944: *"En Pachuca, dos sentenciados a muerte"*.

-24 enero 1944: *"Fusilados. La terrible pena se cumplió"* (caso de Zempoala antes descrito)

-27 enero 1944: En Toluca, *"Un candidato al patíbulo"*

Actualmente, como menciona Costa Badia, los medios aportan una reflexión respecto del hecho publicitado, es decir *"aparece un discurso reflexivo -en el sentido gramatical del término- sobre el discurso tradicional. De alguna forma hay una especie de pliegue racional se contemplan los sucesos y se analizan. Fruto de la dinámica de los acontecimientos, de la utilización partidista o de las prelações públicas de las propias instituciones"*<sup>65</sup>.

En nuestros días, dicha reflexión muestra ya una posición más cuestionante. No se transmite el hecho objetivamente, sino que se transmite el dato, se dan elementos de argumentación<sup>66</sup>, y dependiendo del medio, el análisis puede tener diversos niveles de subjetividad. En este sentido, los medios no son sólo transmisores del discurso oficial, sino que son críticos del mismo y en ocasiones, sus más crueles jueces. Un ejemplo simple de

---

<sup>65</sup> Ibidem, p 22

<sup>66</sup> Referirse al punto 4 5 4 de este capítulo

esta afirmación es la publicación que hizo el Diario Reforma del análisis al discurso pronunciado por el Presidente Fox el día 16 de mayo del 2001:

Reforma, Jueves 17 de mayo del 2001, p 6-A:

“En materia de justicia y combate al crimen organizado, según se desprende del informe rendido ayer por Vicente Fox, la nueva administración ha trabajado al mismo ritmo que el anterior gobierno:

### 1. Elementos Policiacos:

| EL DISCURSO                                                                                                                                                                                                                                                                           | LA REALIDAD                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se avanza en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se evaluaron 6,911 elementos de diversas corporaciones, se han capacitado 1,836, se terminó ya la construcción de 8,422 espacios nuevos en reclusorios dentro del programa de Dignificación Penitenciaria. | El déficit de elementos sólo en la Policía Judicial Federal es de 2,500. La anterior Administración dejó todo planeado y en marcha para que, al cierre de 2001 haya 171 mil espacios penitenciarios. |

### 2 Capturas y Extradiciones:

| EL DISCURSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | LA REALIDAD                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se capturó a Adán Amescua, rey de las metanfetaminas, que estamos seguros no saldrá de la cárcel. Se extraditó a Everardo Páez el “Kitty”. De la misma manera se desmembró una de las principales células del Cártel del Golfo deteniendo a 21 personas, entre ellas a Gilberto García Mena, alias “el June” y se le dictó auto de formal prisión a Hugo Baldomero. | Adán Amescua había sido detenido dos veces, en 1997 y 1999, y no ha sido acusado por narcotráfico. La extradición de el “Kitty” Páez fue autorizada desde 1997. |

### 3 Aseguramientos:

| EL DISCURSO                                                                                                                                                                                                                                                                                           | LA REALIDAD                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A partir de la participación coordinada entre la PGR y las secretarías de Defensa Nacional, Marina y Seguridad Pública, se ha logrado el aseguramiento de 14,397 kilogramos de cocaína, más de 14,706 toneladas de marihuana, 148 kilogramos de heroína y 197 de goma de opio. Por otra parte, se han | De diciembre de 1999 a octubre de 2000, se aseguraron 26,375 kilos de cocaína, 1,707 toneladas de marihuana, 305 kilos de heroína y 349 kilos de goma de opio. Se erradicaron 28,919 hectáreas de amapola. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| erradicado 7,226 hectáreas de marihuana y 10,043 hectáreas de amapola. Lo referente a drogas químicas se ha logrado el aseguramiento de 260 kilogramos de metanfetaminas y en decomisos de dinero en efectivo la cantidad, en lo que va del año, significa 16 5 millones de dólares <i>recuperados</i> en efectivo |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

#### 4 Órdenes de Aprehensión

| EL DISCURSO                                                                                                                                                                                                     | LA REALIDAD                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En estos primeros seis meses de gobierno se han detenido, por órdenes de aprehensión, acumuladas del pasado, 3 690 personas vinculadas al narcotráfico o al crimen organizado, de las cuales 88 son extranjeros | Al inicio del sexenio estaban pendientes de ejecutar 33,427 órdenes de aprehensión y 16,207 de reaprehensión federales. De diciembre de 1999 a octubre de 2000 se detuvo a 10,000 personas relacionadas con narco o crimen organizado. |

#### 5 Operativos de la PFP:

| EL DISCURSO                                                                                                                                                                                                                                                                                             | LA REALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El grupo de las fuerzas federales de apoyo de la Policía Federal Preventiva ha multiplicado en 450% sus operaciones en las entidades; ha realizado 39 operativos en las ciudades de Tijuana, Culiacán, Ciudad Juárez, Guadalajara, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Veracruz y Guanajuato | Estos operativos responden a demandas de apoyo federal que distintas autoridades locales han solicitado para combatir el crimen y la delincuencia, aunque los resultados han sido limitados a la permanencia de estos efectivos. Los más importantes golpes de la PFP como tal han sido al contrabando y al tráfico de personas |

### 4 5 3 LA INTERACCIÓN SIMBÓLICA ENTRE LA OPINIÓN PUBLICADA Y LA OPINIÓN PÚBLICA

Si a la facilidad de penetración del tema de la inseguridad añadimos una irrupción "politizada" en los medios de comunicación, irrupción que los medios tienden a deformar según las líneas de fuerza de la producción periodística de noticias (personalización,

dramatización, espectacularidad) existe una seria posibilidad de que la “inseguridad” vaya engrosándose como una bola de nieve cuyo destino es difícil prever. La sensación difusa de temor y un paralelo sentimiento de frustración (que degenera en agresividad) puede ser el resultado de todo este proceso<sup>67</sup>

Los medios pues, han creado un ámbito especial -el debate sobre la inseguridad- donde si por un lado el catastrofismo irresponsable disputa con el deseo de moderación y serenidad, en última instancia es difícil saber qué de todo ello es el contenido objetivo. Abundan de un lado, las noticias de hechos delictivos que, como puede verse en el análisis de contenido, tienen tendencia a sobrevalorar la violencia y el asesinato; de otro, los pronunciamientos políticos e institucionales sobre el tema, generalmente en lo que respecta a la adopción de medios o a la valoración de hechos.

La causa de ello debe buscarse en la coincidencia de dos factores: 1) la necesidad periodística de contribuir a un cierto sensacionalismo en la información, 2) la falta de credibilidad entre los periodistas de las fuentes que tienen que utilizar para obtener información de sucesos<sup>68</sup>

La interacción constante entre opinión publicada y opinión pública sobre la criminalidad y el sistema jurídico-penal tiene consecuencias en la realidad. Puesto que la realidad delictiva, tal como se presenta en la investigación criminológica, carece prácticamente de influencia sobre la representación de la criminalidad hecha por los medios de comunicación de masas, el estado subjetivo del público respecto de la seguridad pública pierde su apoyo en la realidad. Ciertamente los medios de comunicación no son los únicos que deforman la realidad de la criminalidad, pero sí son un factor decisivo en la generación de estos fenómenos socialmente nocivos<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> Cfr. Oriol Costa Badia. *Perc. et al. Op Cit*, p 26

<sup>68</sup> *Ibidem*, p 27

<sup>69</sup> Cfr. Schneider, Hans Joachim. LA CRIMINALIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS, en CUADERNOS DE POLÍTICA CRIMINAL No. 36, Instituto Universitario de Criminología Universidad Complutense de Madrid, Madrid Editoriales de Derecho Reunidas 1988, p 751

Las noticias sobre crímenes fascinan a la población desde hace siglos. En la edad media cantantes itinerantes iban con éxito de pueblo en pueblo difundiendo sus romances, los cuales en su mayor parte eran historias de asesinatos. Las historias de crímenes no son novedades en sentido estricto, ya que no refieren nada realmente novedoso. Siempre son narrados conforme al modelo del “hecho sensacionalista acostumbrado” porque cumplen una función exonerante para la sociedad; a través de ellas el ciudadano “respetuoso de la ley” puede separarse del delito; le ponen de manifiesto su identidad “normal” y se puede sentir satisfecho de ser mejor que el delincuente y de haber podido evitar con éxito el delito. Existe en la población una gran necesidad de noticias criminales porque son entretenidas y ahuyentan el aburrimiento de la vida cotidiana. Los medios de comunicación de masas satisfacen gustosamente esta demanda ya que las noticias criminales son fáciles de conseguir y baratas, sin perjuicio de que con ellas se puede vender casi cualquier producto. Se produce por tanto una simbiosis, una alianza impía entre los medios de comunicación de masas y la sociedad, contra la que inútilmente formula objeciones el criminólogo crítico<sup>70</sup>

La tesis de que la interacción continua entre la opinión publicada y la opinión pública tiene repercusiones sobre la realidad social y personal también puede ser reconducida a la teoría de la interacción simbólica (Mead 1976). En la interacción entre medios de comunicación de masas y opinión pública, de lo que se trata es de qué significado adjudican los medios de comunicación al comportamiento socialmente desviado y criminal, cómo lo interpretan, ya que influyen en los estereotipos sociales que luego vuelven a formar parte de la interacción entre los seres humanos como elementos de interpretación<sup>71</sup>

A diferencia del que dedica poco tiempo a la televisión, el que la ve con frecuencia percibe el mundo más peligroso de lo que realmente es. Es más suspicaz y miedoso que el que ve poca televisión. Se imagina estar en un mayor peligro de ser víctima de un delito. Vive con temor exagerado al delito, por el cual se siente amenazado y frente al cual adopta una actitud insegura. Las reacciones al hecho y al autor resultan tanto más emocionales cuanto

---

<sup>70</sup> Ibidem. p. 737

<sup>71</sup> Ibidem. p. 741

menos objetiva sea la información que sobre el autor proporcionen los medios de comunicación desde el punto de vista personal y social

Por ejemplo, la información en televisión de suicidios conduce a una mayor cifra de suicidios entre adolescentes. En los Estados Unidos fueron investigados los efectos de 38 telediarios o reportajes sobre el suicidio emitidos a nivel nacional entre 1973 y 1979, y pudo demostrarse un aumento significativo en el número de suicidios entre adolescentes dentro de los siete días siguientes a la emisión. (aprendizaje por imitación de modelos - P. W. Wynn, I. Vinson, 1982)<sup>72</sup>. La incesante repetición de violencia por los medios de comunicación también tiene el efecto de disminuir la capacidad de reacción emocional ante la violencia y de provocar una progresiva aceptación de actitudes y valores agresivos

Por otro lado, Zaffaroni, llama nuestra atención respecto a otro fenómeno. Él plantea la pregunta de hasta qué medida los medios masivos forman parte también del sistema penal en virtud del inmenso poder que tienen respecto de:

- criminalizar anticipadamente a cualquier persona mediante la publicitación de la noticia de su detención o sometimiento a proceso, y
- la capacidad de prolongar indefinidamente la estigmatización mediante el periódico recuerdo del hecho cometido y penado con pena agotada muchos años antes<sup>73</sup>

La etiquetación, entonces, también forma parte del efecto que los medios producen en el individuo dentro de la sociedad

---

<sup>72</sup> Ibidem, p 751

<sup>73</sup> Cfr Zaffaroni, Eugenio Raul, MANUAL DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL, México. Cárdenas Editor Distribuidor 1998. p 33

#### 4 5 4 LA OPINIÓN DOMINANTE COMO RESULTADO DE LA ACCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL CONSENSO

Hay también otra forma de intervenir desde fuera en el discurso y que puede distorsionarlo. Las campañas que emprenden los medios de comunicación y los grupos de poder para que no se adopten ciertas decisiones pueden ser el factor decisivo para convertir a una opinión en dominante sin que ésta pueda verse como un acuerdo alcanzado por medio de una forma de interacción discursiva. Esto no significa que se valore negativamente el presionar de la realidad externa en el discurso especializado de los juristas. La manifestación de los intereses que puedan quedar afectados por una toma de decisión es positiva, pues como ya se ha dicho, en todo discurso racional los participantes están en condiciones de mostrar siempre cuáles son sus intereses y deseos. Sólo debe excluirse aquella defensa de intereses que no discorra por la vía de la argumentación. La prensa y los otros medios de comunicación pueden verse en ciertos casos como un obstáculo cuando toman partido por motivos diversos a los que se admitirían como válidos en el discurso. En el discurso lo que se exige es la argumentación, la justificación de una afirmación normativa en base a una regla, en la prensa, a veces se toma partido por el punto de vista que desde la perspectiva de ventas puede ser más atrayente<sup>74</sup>

Se puede hablar de la función argumentativa de la opinión dominante cuando se recurre a ella para justificar una toma de posición determinada. Naturalmente el contexto en el que puede actuar como figura argumentativa no reúne siempre las mismas características. Se puede utilizar el argumento de la opinión dominante tanto en el marco de una discusión científico-jurídica como en el de la justificación de una decisión jurídicamente vinculante. Otras veces, sin embargo, es la referencia a esta opinión dominante el único apoyo del que se sirve el autor para apoyar sus afirmaciones<sup>75</sup>

Cuando se afectan intereses de grupos poderosos éstos no sólo harán uso de un informe que sirva para introducir en la discusión la defensa de un determinado interés, sino que están en

---

<sup>74</sup> Cfr. Puigpelat Martí Francesca, FUNCIONES Y JUSTIFICACION DE LA OPINIÓN DOMINANTE, Barcelona, José Ma. Bosch Editor 1994 p. 36

<sup>75</sup> Ibidem, p. 63

condiciones de solicitar varios y de juristas prestigiosos. De esta forma cuando son muchos los informes que defienden una cierta opinión y en la discusión pública estas opiniones se presentan como opiniones puramente técnicas y coincidentes tendrán muchas posibilidades de devenir en dominante sencillamente porque muchos juristas coinciden en sustentarla<sup>76</sup>.

En este contexto, la influencia política directa sobre el legislativo es totalmente legítima. Las consecuencias de este enfoque son importantes y esclarecedoras de lo que está sucediendo en nuestras democracias occidentales:

- La seguridad adquiere un valor supremo al que todo comportamiento debe someterse
- El consenso constituye un presupuesto que sólo debe ser requerido por aquellos que no cuestionan al sistema
- El concepto de enemigo del sistema adquiere un relieve fundamental
- Lo importante no es asegurar la conformidad de la mayoría sino neutralizar los comportamientos nocivos que dificulten la cohesión social, es decir el comportamiento desviado.

De lo anterior se desprende una característica típica de los tiempos actuales: el auge de la enorme industria de las relaciones públicas destinada a controlar lo que se denomina la opinión pública. Es lo que los integrantes de la élite denominan "*la ingeniería del consenso democrático*"<sup>77</sup>.

El consenso según Parsons significa la persistencia, el mantenimiento de las cuatro funciones primordiales del sistema:

- patrón de mantenimiento: estabilidad de los valores, creencias e ideologías institucionalizadas,
- cumplimiento de metas colectivas,
- adaptación: provisión de las facilidades disponibles para el cumplimiento de metas particulares, e

---

<sup>76</sup> Ibidem pp 35-36

<sup>77</sup> Romano S., José. EMERGENCIA Y CRISIS DEL ESTADO SOCIAL. Barcelona PPU 1988 p 76

-integración: ajustes mutuos de las unidades o los subsistemas para contribuir al funcionamiento efectivo del sistema como un todo

El consenso se define por los valores sociales en la solidaridad o lealtad mutua de sus miembros, mientras que los valores institucionales son los que justifican, legitiman y propician el orden normativo y el orden social<sup>78</sup>

Por otro lado, los aspectos que definen al consenso según Durkheim son su carácter moral y su obligatoriedad: el consenso es un fenómeno social, por encima de cualquier individualidad; el individuo nace en una sociedad “en marcha” con una organización determinada que condiciona su propia personalidad, que tiene sus propias pautas de normatividad y disciplina y sus propios patrones de integración social

En Durkheim el consenso no es un producto, ni de gobernantes ni de gobernados, sino del todo social. No es algo que se genere a partir de un acto de constitución, es aprendizaje, proceso de socialización y apropiación de las estructuras normativas del entorno social<sup>79</sup>

El análisis sociológico de Parsons y Durkheim presentan al consenso como el resultado de un proceso de socialización. Lo que habría que considerar, no obstante, es la influencia de los medios de comunicación en la obtención de la opinión dominante y finalmente del consenso

Dependiendo de cómo el discurso o los hechos son “manejados”, será la reacción de la sociedad; dependiendo de la estrategia de la “ingeniería del consenso democrático”, se logrará la opinión dominante. Una buena estrategia, es decir, una argumentación e interpretación “adecuadas” darán como resultado el consenso social: El asesinato del niño Braulio logró que más del 80% de la sociedad de la ciudad de México, según la encuesta de un noticiero televisivo, se manifestara a favor de la pena de muerte

---

<sup>78</sup> Cfr. Meyenberg Leycegui, Yolanda CUATRO ESBOZOS TEÓRICOS PARA PENSAR EN EL CONSENSO en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales No 152 México, UNAM abril-junio de 1993, p 75

<sup>79</sup> Ibidem p 77

Visto de esta manera, los gobernados aparecemos como títeres manejados por el grupo en turno en el poder o por el capitalismo dominante a través de los medios de comunicación. No obstante, Apel explica la situación del individuo ante el cúmulo de información que se maneja diariamente, como ente independiente. Según este autor, la autonomía de la conciencia del individuo se conserva totalmente, en tanto que entiende su autonomía desde un principio –en el sentido del paradigma de intersubjetividad o reciprocidad- como correspondencia posible y planteada para el consenso definitivo de una comunidad ideal de comunicación. De este modo, puede comparar y, posiblemente cuestionar en el experimento mental, cada resultado fáctico de una formación real de consenso con respecto a su concepción de un consenso ideal. Sin embargo, *el individuo no puede por otro lado renunciar al discurso para la formación real del consenso*, ni tampoco interrumpirlo apelando al punto de vista subjetivo de su conciencia. Si lo hiciera, no estaría haciendo valer su autonomía, sino tan solo su idiosincrasia en su aspecto cognitivo y voluntarista<sup>80</sup>

Presentado de este modo, el discurso es esencial para el logro del consenso, y al pensar como el resto de la sociedad, el individuo está haciendo valer “su autonomía”. De hecho, el autor concluye: *“Suponemos necesariamente siempre como finalidad del discurso, la capacidad (universal) de consensuar todas las soluciones de los problemas, así por ejemplo, todas las soluciones vinculantes de los problemas de fundamentación de normas”*<sup>81</sup>

El discurso, entonces, en su aspecto teórico, interpretado y difundido por los medios de comunicación, se convierte en un instrumento útil para la conservación de la pacífica convivencia social, a través del consenso, aunque ese consenso sea la aplicación de la pena de muerte o el endurecimiento de las normas penales

---

<sup>80</sup> Cfr. Apel, Karl-Otto. *TEORÍA DE LA VERDAD Y ÉTICA DEL DISCURSO*. España. Paidós 1991. p. 162

<sup>81</sup> *Ibidem*. p. 158

CAPÍTULO 5  
EFECTIVIDAD DEL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL.

- 5.1 El delito Su origen y la estadística como su forma de medición
- 5.2 La Estadística y sus limitaciones
  - 5.2.1 Primera Limitación: ¿Quién realiza la estadística?
  - 5.2.2 Segunda Limitación: La Cifra Negra
  - 5.2.3 Tercera Limitación: Utilización de las Estadísticas (Disminución de la Criminalidad) como Bandera Política
- 5.3 La Conjunción "Estadísticas" y "Discurso Oficial"
- 5.4 Efectividad del Endurecimiento del Derecho Penal

“La multitud de crímenes acusa impunidad cuando el Estado se debilita o perece. En los tiempos de la república romana, jamás el Senado ni los Cónsules intentaron hacer gracia; el pueblo mismo no lo hacía, aunque revocara a veces su propio juicio. Los indultos frecuentes son indicio de que, en no lejana época los delincuentes no tendrán necesidad de ellos, y ya se puede juzgar esto a dónde conduce. Pero siento que mi conciencia me acusa y detiene mi pluma: dejemos discutir estas cuestiones a los hombres justos que no hayan jamás delinquido ni necesitado de gracia”

Juan Jacobo Rousseau<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> en EL CONTRATO SOCIAL, Colección Sepan Cuantos No 113, México Porrúa 1998, p 19

## 5.1 EL DELITO. SU ORIGEN Y LA ESTADÍSTICA COMO SU FORMA DE MEDICIÓN.

Como menciona Bergalli, el bien y el mal se convierten en conceptos relativos según los tiempos y los lugares, y finalmente, las acciones punibles son aquellas determinadas por motivos individuales y antisociales que perturban las condiciones de existencia y atacan a la moralidad media de un pueblo en un momento determinado<sup>2</sup>.

En principio, conforme al pacto realizado en el contrato social, las conductas contrarias a dicho contrato deben ser sancionadas, para dar cumplimiento al contrato mismo. Las teorías funcionalistas por su parte, ven el fenómeno de la delincuencia como un hecho social. El delito es una conducta aprendida a través de la interiorización de reglas y modelos de comportamiento de la misma manera en que se aprende la conducta normal, por el contacto con personas que tienen valores y modelos de conducta diferentes a los de la sociedad general, o por la imperfecta integración social, o por la falta de oportunidades de ascenso social, todo lo cual tendrá como resultado una mala socialización. Para el interaccionismo simbólico la conducta no tiene en sí misma la calidad de delito; esta calidad se la da la reacción social al definirlo, a través de procesos de interacción, cognoscitivos y prácticos. Y finalmente, las teorías criminológicas del conflicto social, definen al delito como una realidad social construida a través de los procesos de criminalización, en los que influyen los detentadores del poder, quienes protegen sus intereses introduciendo al derecho penal las conductas que atentan contra ellos. Por lo tanto, la criminalidad y el derecho penal tienen una naturaleza política. El delito es una acción de los sujetos que no tienen el poder y que lesiona los bienes e intereses de los que lo poseen. Así por ejemplo, en el análisis de los delitos contra la propiedad<sup>3</sup> en una estructura social capitalista actual, existe una explicación diferente si son cometidos por las clases desfavorecidas o por las clases poderosas<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Cfr. Bergalli Roberto, Bustos R. Juan y Miralles Teresa. PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO Colombia, Temis, 1983, pp 103-104

<sup>3</sup> Cfr. Análisis de los delitos de robo y fraude realizado en el punto 2.3.2 del capítulo 2 del presente trabajo

<sup>4</sup> Cfr. González Vidaurri, Alicia, Klaus-Dieter, Gorenc y Sánchez Sandoval Augusto. CONTROL SOCIAL EN MÉXICO. D.F. México UNAM ENEP Acatlán 1998 pp 81 a 86

El delito no tiene una cualidad ontológica sino que responde a una construcción social, a una construcción legal, cuya definición vigente deriva de unas determinadas concepciones y valores predominantes. Al mismo tiempo muestra cómo socialmente se construye la figura de delincuente, otorgándole una naturaleza distinta de los que se autoconciben como sujetos inocentes. Aparece el delito como algo indudable y estable, relativo a una cultura, producto reverso de lo que se establece como legal. Aparece un delincuente, como un ser distinto poseedor del problema, acorde con los presupuestos etiológicos del paradigma criminológico dominante<sup>5</sup>

Para los efectos del tema a tratar en el presente capítulo, sin embargo, es necesario colocarnos en el umbral de las teorías expuestas, esto es, necesariamente debemos retroceder al Positivismo, hasta el pensamiento de Ferri. Para Roberto Bergalli, es precisamente Ferri fue quien dio a la scuola positiva la sistematización más completa y coherente, corrigiendo por un lado, la orientación prevalentemente antropológica de Lombroso y por otro, la abstracción psicológico jurídica que le imprimiera Garófalo. El mérito principal de Ferri fue trasladar la ciencia del derecho penal de una consideración del delito como fenómeno particular en sí mismo, a la del delito como expresión de un aspecto necesario del mundo y en el cual todo ese mundo por lo tanto, converge en su negatividad.

Los criterios fundamentales de los que parte Ferri en sus investigaciones son los de la antropología criminal y la estadística. Por la primera se demostraría la "anormalidad" del delincuente proveniente de factores orgánicos y psíquicos, hereditarios y adquiridos. Por la segunda se demostraría que el aumento o la disminución de los delitos -así como su aparición o desaparición- dependen de razones diversas o más profundas que las penas de los códigos. Para él, los factores del delito son antropológicos (anomalías orgánicas, del cráneo y del cerebro), físicos (clima) y sociales: ambiente social, densidad de la población, las costumbres, la religión, la opinión pública, la familia, la educación, la producción

---

<sup>5</sup> Cfr. García Borés J. SEVERIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LA VOLUNTAD PUNITIVA. en E. Garrido y C. Herrero (compiladores) PSICOLOGÍA POLÍTICA, JURÍDICA Y AMBIENTAL. Salamanca España, Editorial Eudema, 1995. pp 254 y 265

industrial, el alcoholismo, la estructura económica y política, el orden en la administración pública, la justicia, la policía y por último las leyes civiles y penales<sup>6</sup>.

Las conclusiones de Ferri, en este sentido son:

*-Primera. que la psicología positiva ha demostrado que el libre albedrío es puramente una ilusión subjetiva.*

*-segunda que la antropología criminal prueba que el delincuente no es un hombre normal sino que constituye una clase especial.*

*-tercera, que la estadística demuestra cómo el origen, aumento, disminución y desaparición de los delitos depende, en su mayor parte, de razones distintas a las penas establecidas por los códigos y aplicadas por los magistrados<sup>7</sup>.*

Aún más, en la actualidad, autores como Julio César Kala perciben la estadística como conjunto de procedimientos analíticos de la investigación empírica, que resalta como una estrategia adecuada para incursionar en el análisis, por ejemplo, de los factores asociados a la problemática de la Seguridad Pública<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Cfr. Bergalli, Roberto. Bustos R. Juan y Miralles. Teresa. Op Cit. pp 94-95

<sup>7</sup> Ibidem, p 97

<sup>8</sup> Cfr. Kala, Julio César, EN TORNO A LA CONSISTENCIA FORMAL DEL DISCURSO INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA. en Revista EL COTIDIANO No 90. México. Universidad Autónoma Metropolitana p 29

## 5.2 LA ESTADÍSTICA Y SUS LIMITACIONES.

Se han señalado diversas restricciones para la estadística como por ejemplo:

-que la sociología criminal no se limita a la aplicación del método estadístico ya que se sirve también de todas las otras formas de la observación y la experiencia, las cuales son sugeridas por la ciencia general de los fenómenos sociales, o sea, por la sociología general; que el método estadístico no es siquiera suficiente para medir la criminalidad que se produce en las sociedades modernas, aludiéndose a lo que antiguamente se conocía como "criminalidad latente"

-que dicho método sirve muy poco por sí mismo cuando los datos recogidos por mediación de él no son interpretados y quizá desarrollados por otros medios, sobre todo teniendo en cuenta que ya entonces se dudaba de la capacidad de la estadística para detectar las causas de un fenómeno;

-finalmente lo que es más importante, es necesario destacar que la estadística no fue considerada una ciencia, sino únicamente un método del que se sirven un gran número de ciencias y, en especial, las ciencias sociales particulares, que o por eso han sido absorbidas por la estadística. Una exposición de los métodos empleados en la sociología criminal se encuentra ya en los textos que se ocupan de los aspectos generales de la disciplina y, evidentemente, hoy en día la estadística no ocupa un plano de primer orden en el estudio del fenómeno del comportamiento criminal masivo<sup>9</sup>

Por otro lado, una de las preocupaciones de Quetelet y Ferri fue la relación entre la criminalidad conocida y la que permanecía desconocida, lo que facilitó que se descuidara el campo oscuro de la criminalidad y se dedicara todo el esfuerzo a la que aparecía registrada.

---

<sup>9</sup> Cfr Bergalli Roberto Bustos R., Juan y Miralles, Teresa Op Cit . p. 100

Pese a todos los defectos que se le reconocen a la estadística criminal, ésta sigue siendo el patrón de medición de la criminalidad casi unánime. Como ha quedado dicho, ese atributo proviene directamente de una de las premisas fundamentales con que el positivismo criminológico fundó las bases de los sistemas penales vigentes: la necesidad de cuantificar el comportamiento criminal. *Conocidas las cifras reales del fenómeno criminal en un espacio y tiempo fijados, se supone que la creación de instrumentos que sirvan para controlarlo es tarea allanada*<sup>10</sup>

En este sentido, En el caso específico del Distrito Federal, la implementación de las medidas de política criminal de 1930 a la fecha, debió estar basada en las cifras del “fenómeno criminal”. Estas cifras, se presentan en las siguiente serie de gráficas que nos indican el comportamiento del delito, según información de la Dirección General de Política y Estadística Criminal. Éstas se han dividido en tres secciones, como sigue:

- Primera: Número de delitos denunciados en el Distrito Federal por cada 10,000 habitantes de 1930 a 1995, por quinquenios
- Segunda: Número de delitos denunciados en el Distrito Federal por día, de 1930 a 1995, por quinquenios
- Tercera: Número de delitos denunciados en el Distrito Federal por año, de 1989 a 1997

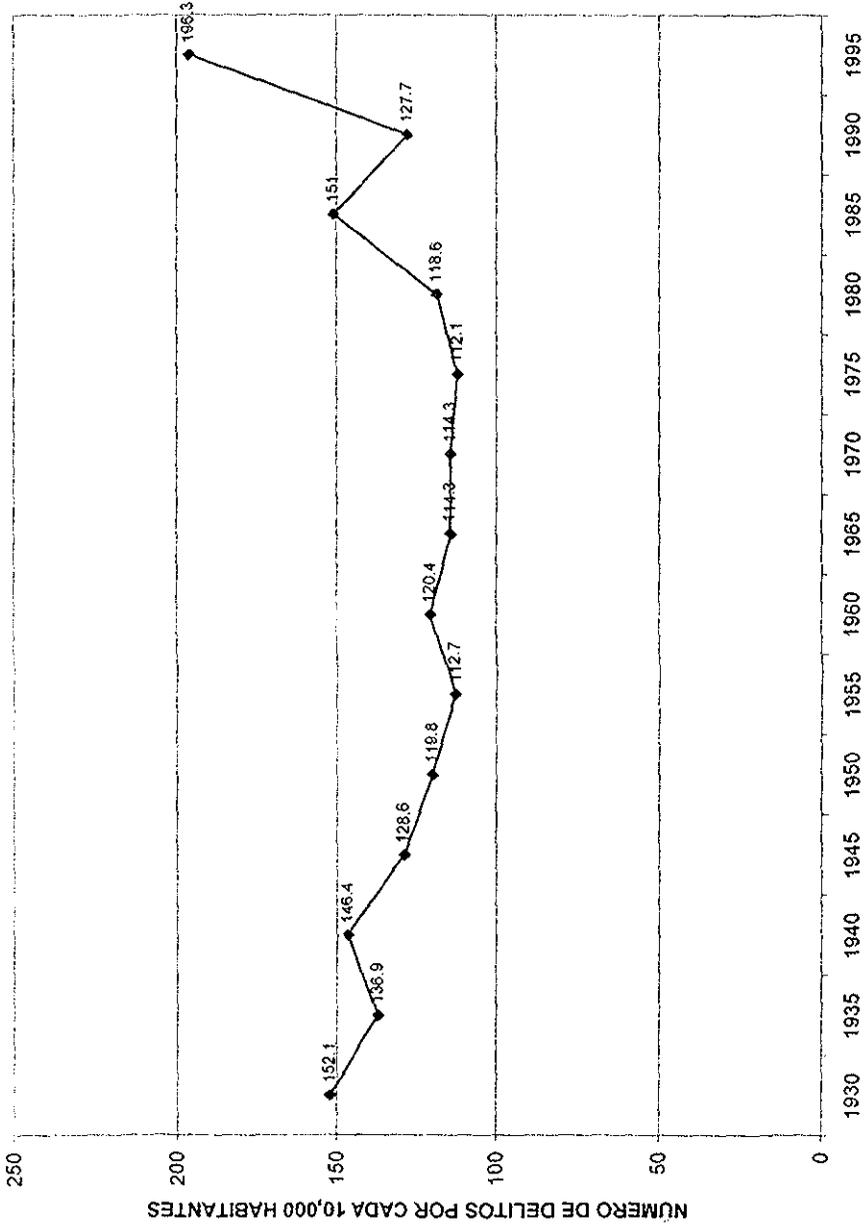
---

<sup>10</sup> Ibidem pp 101-102

PRIMERA SECCIÓN

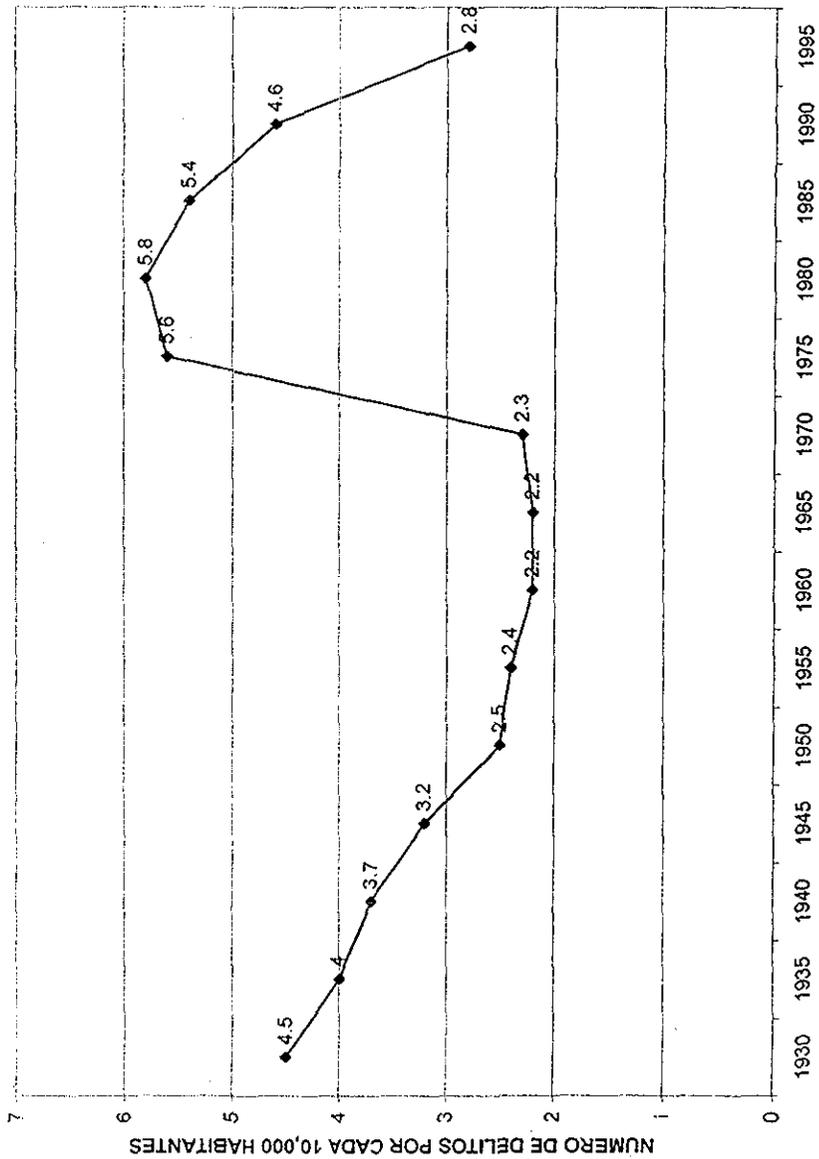
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL POR CADA 10,000 HABITANTES  
DE 1930 A 1995, POR QUINQUENIOS

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NUMERO TOTAL DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES

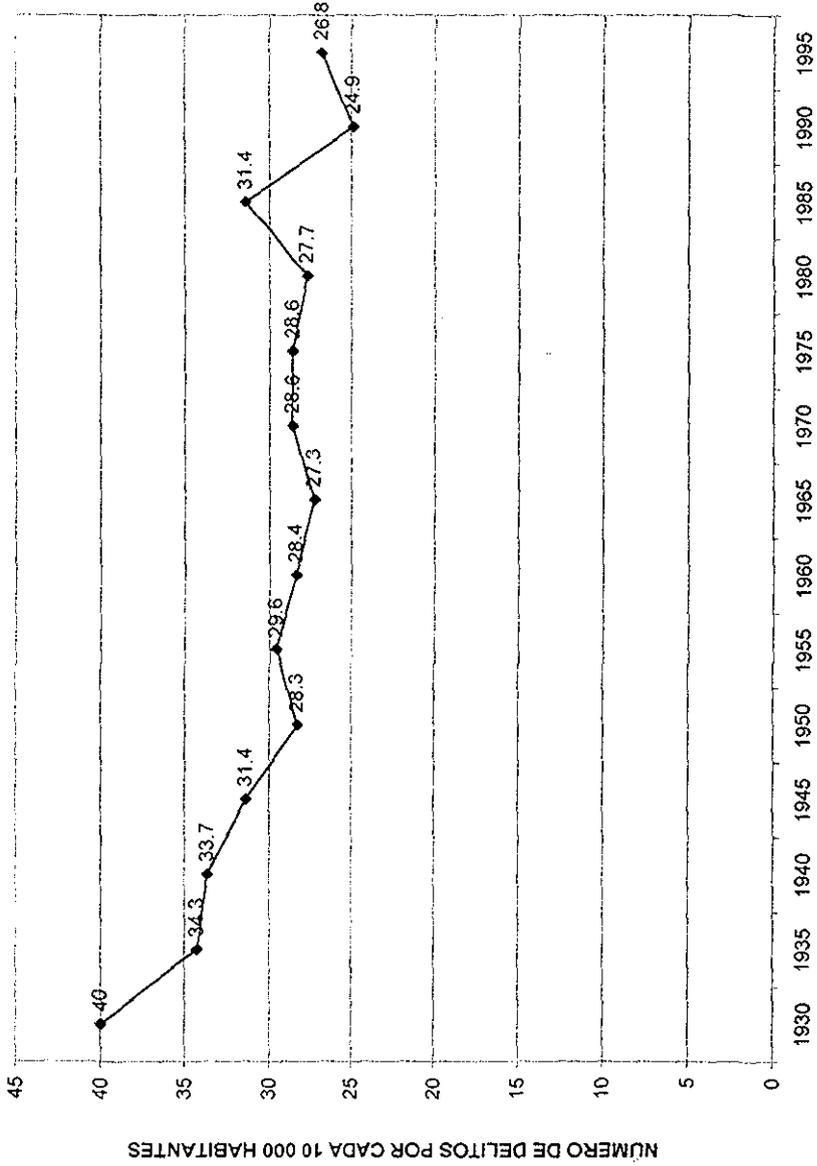


\* 1995.- Cifras correspondientes al periodo enero-septiembre

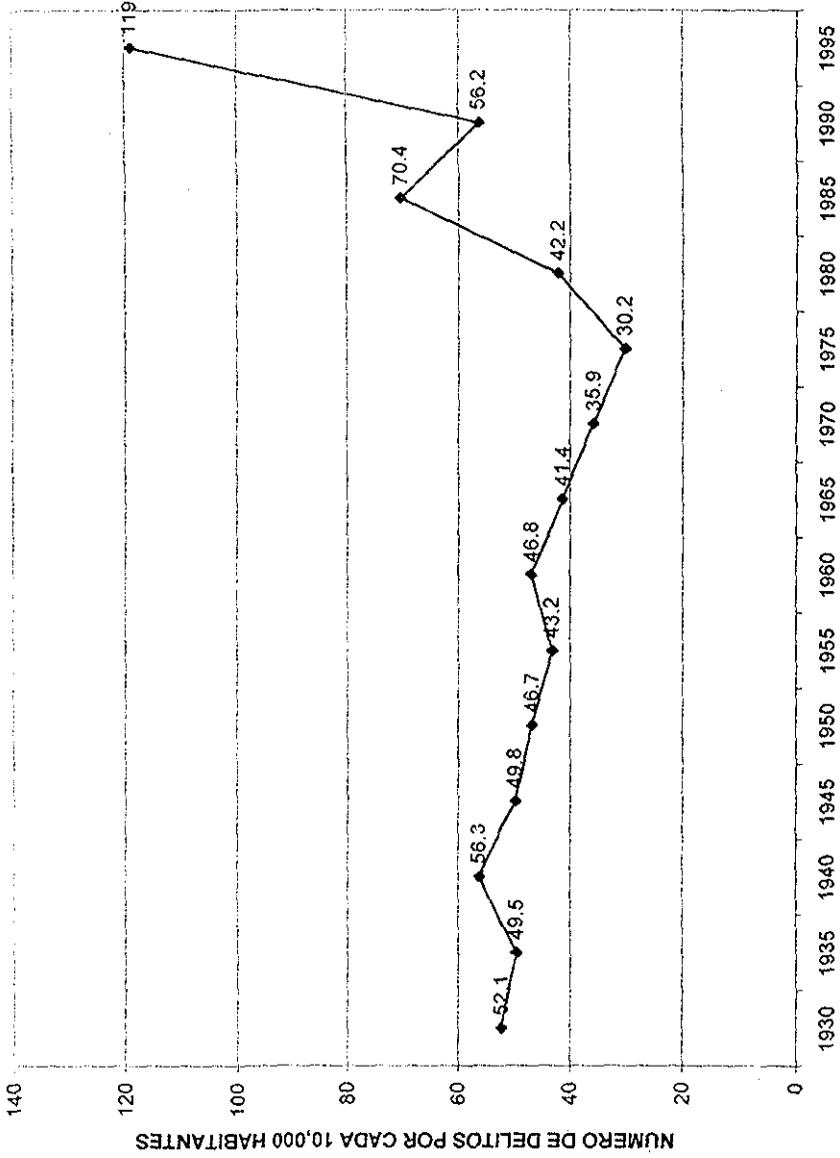
INDICES DELICTIVOS EN EL D. F. - NUMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE HOMICIDIO



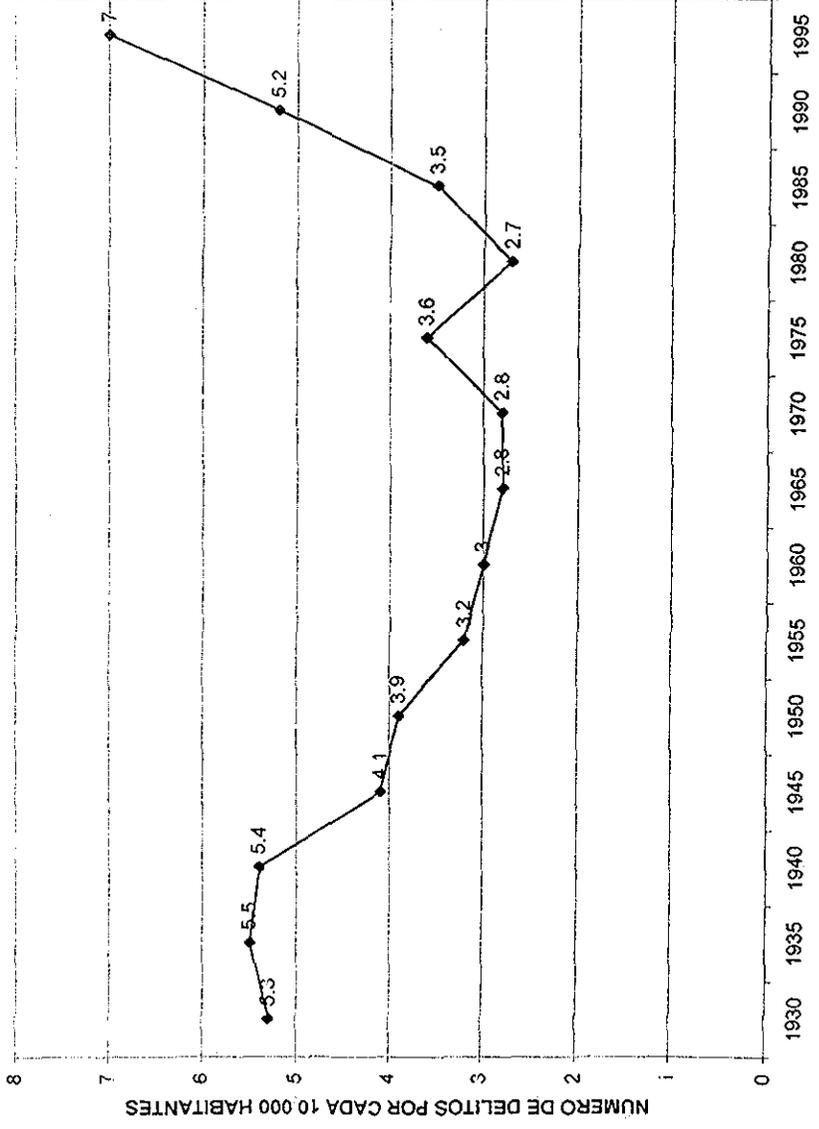
INDICES DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL - NUMERO DE DELITOS POR CADA 10,000  
 HABITANTES - DELITO DE LESIONES



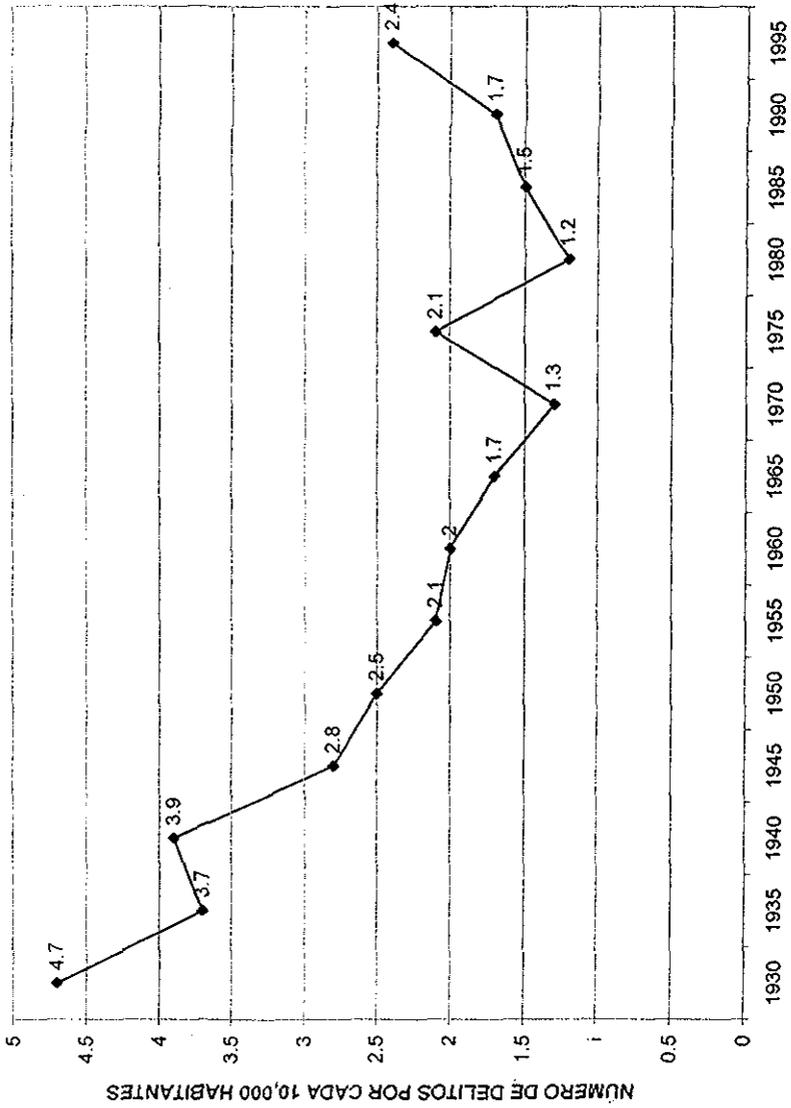
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE ROBO



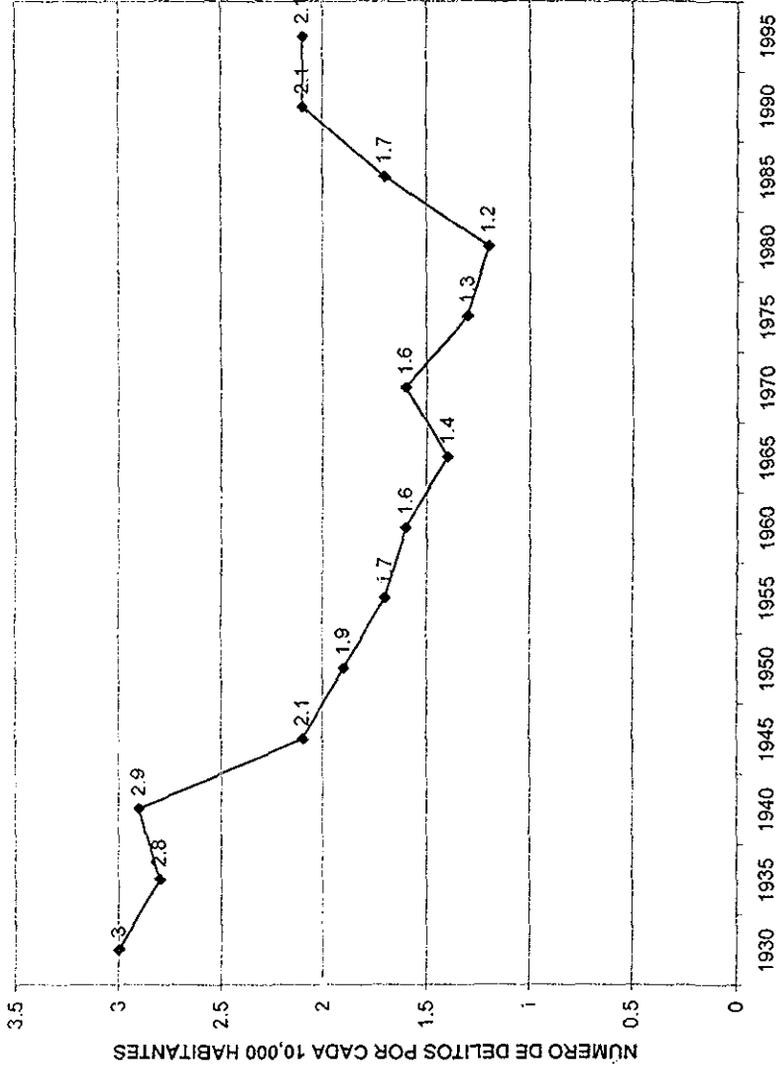
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE FRAUDE



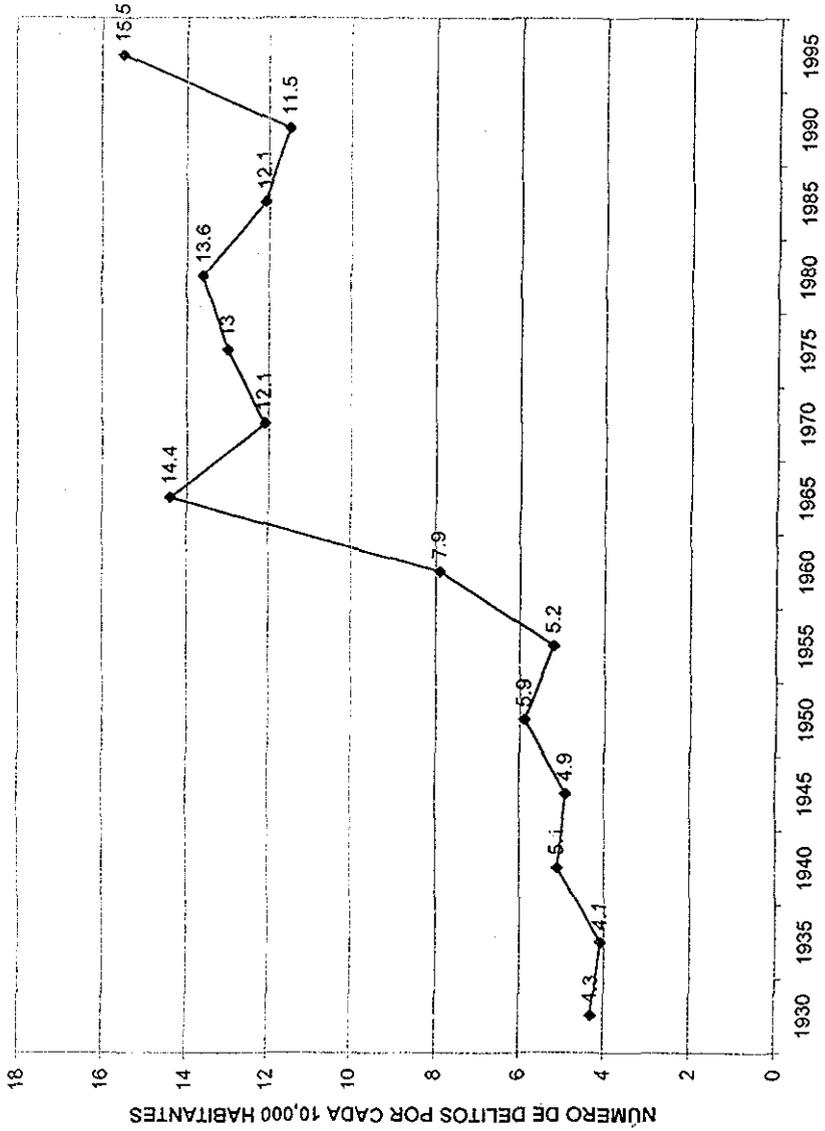
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA



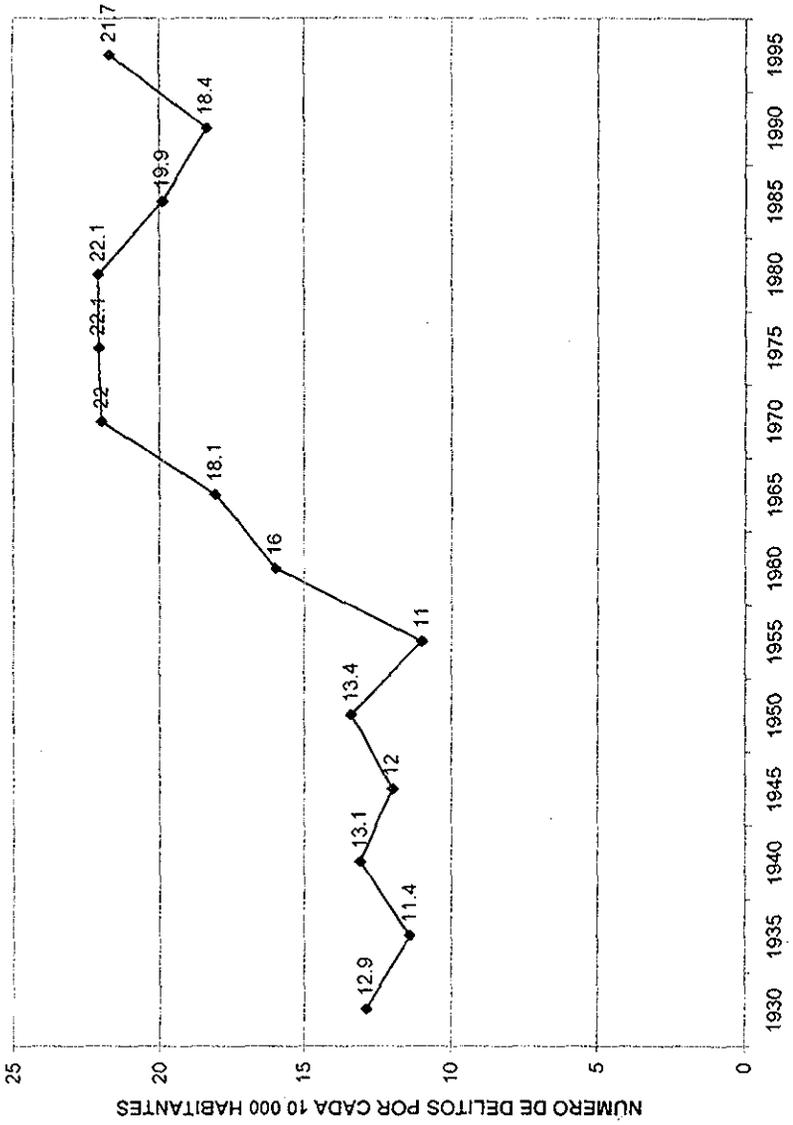
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE DESPOJO



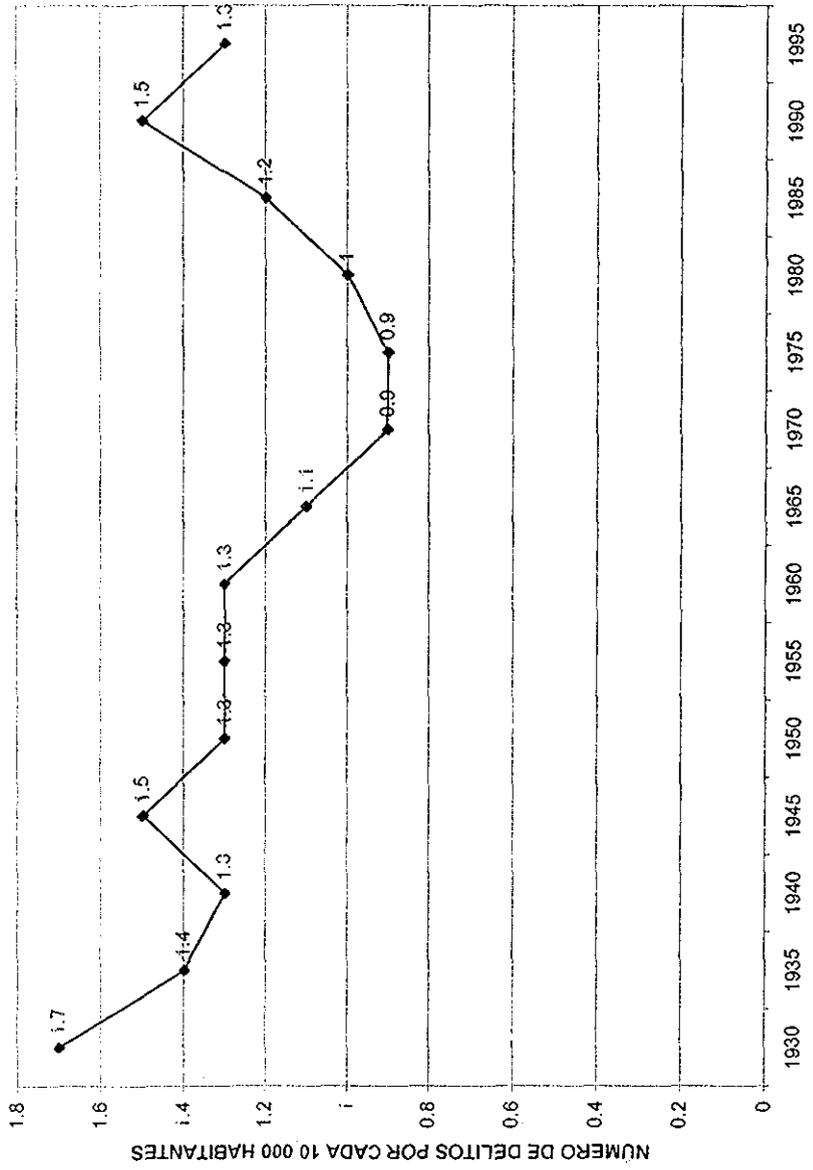
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR TRÁNSITO VEHICULAR



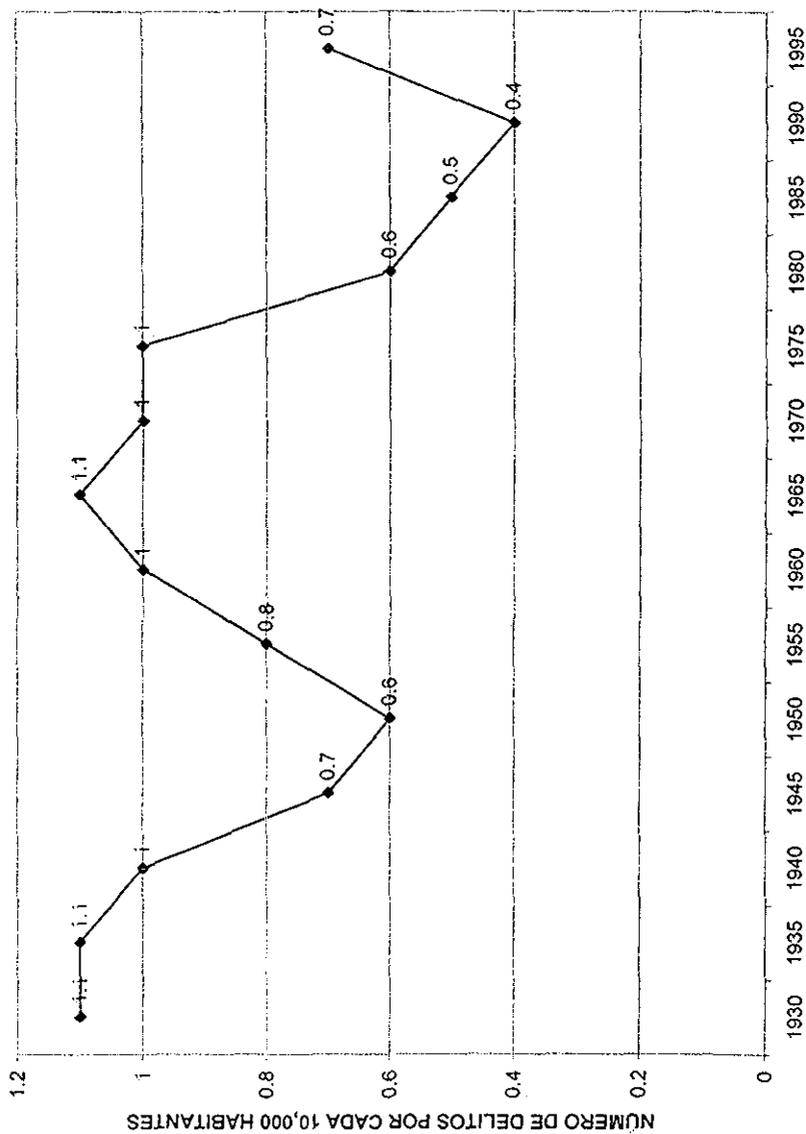
ÍNDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA



INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NUMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE VIOLACION



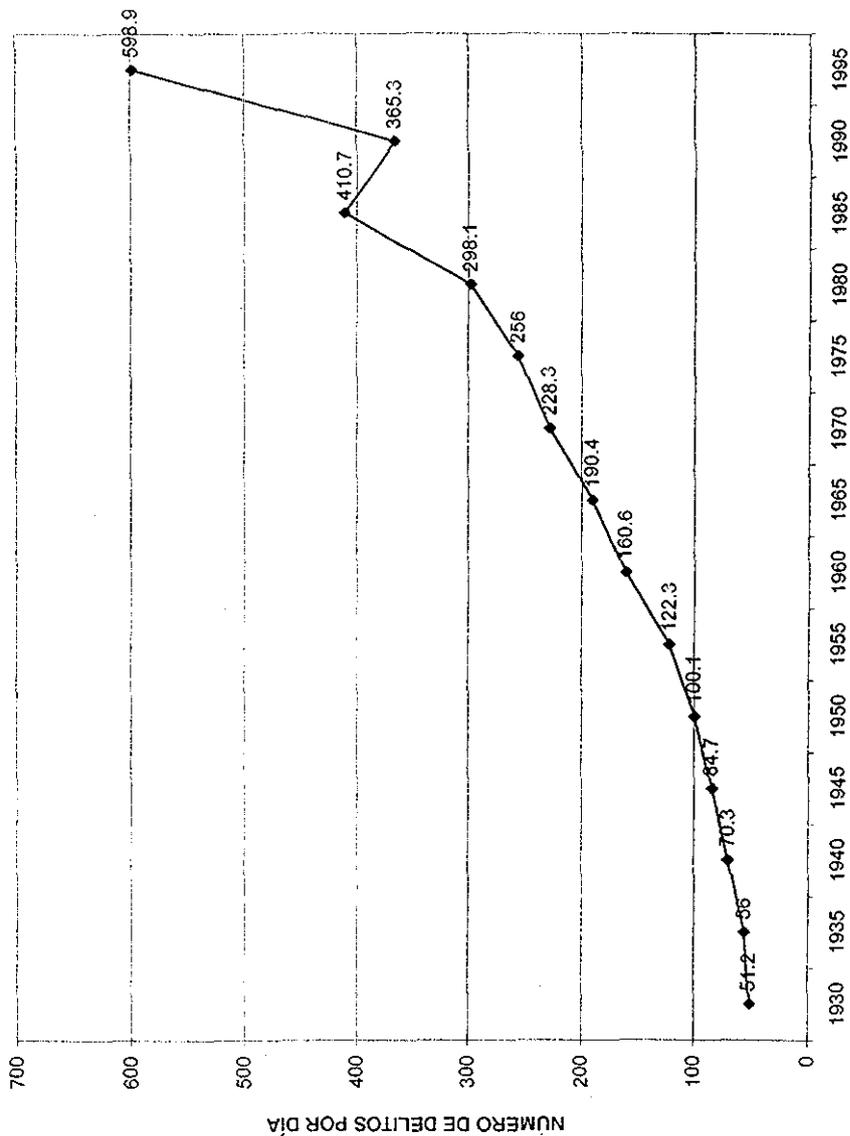
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE ABUSO SEXUAL



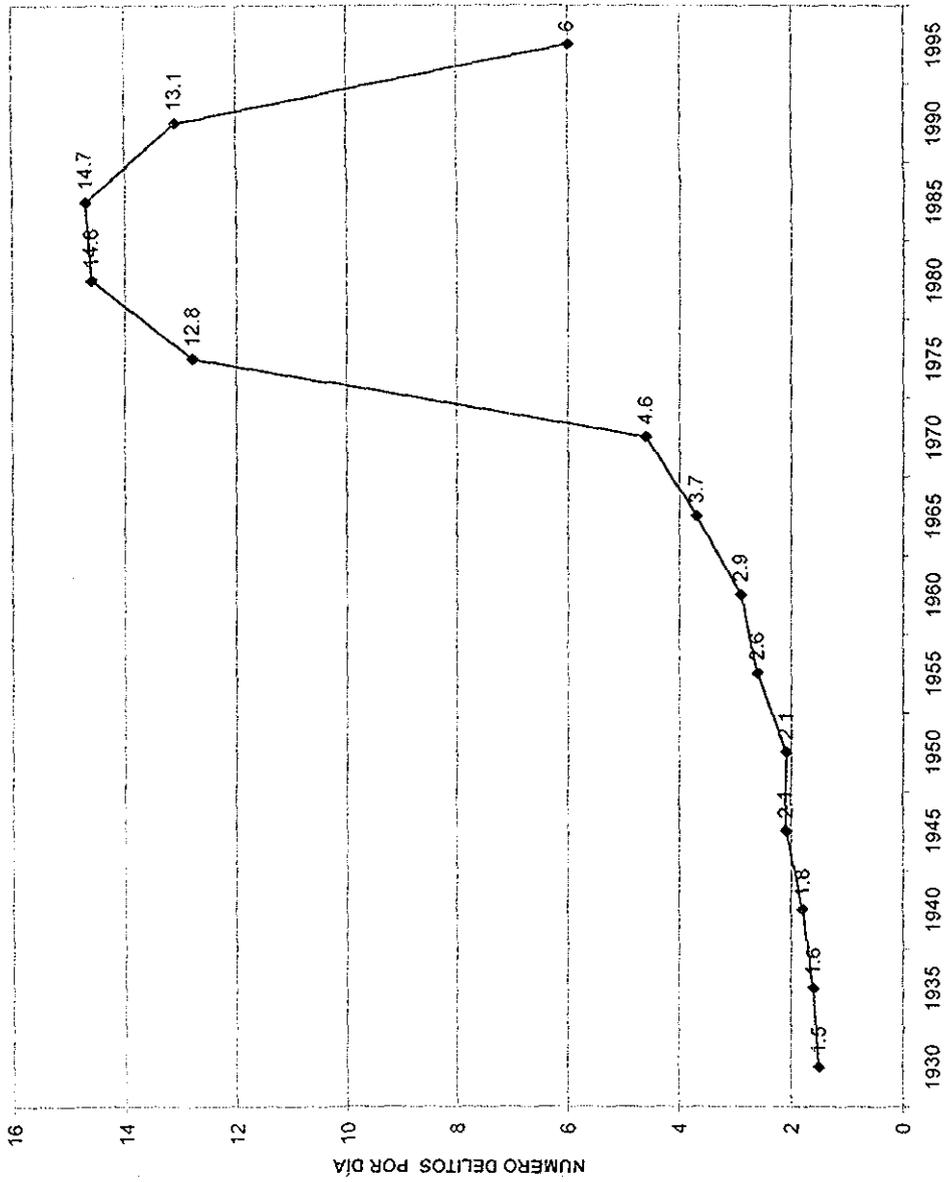
SEGUNDA SECCIÓN

NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL POR DÍA, DE 1930 A 1995,  
POR QUINQUENIOS

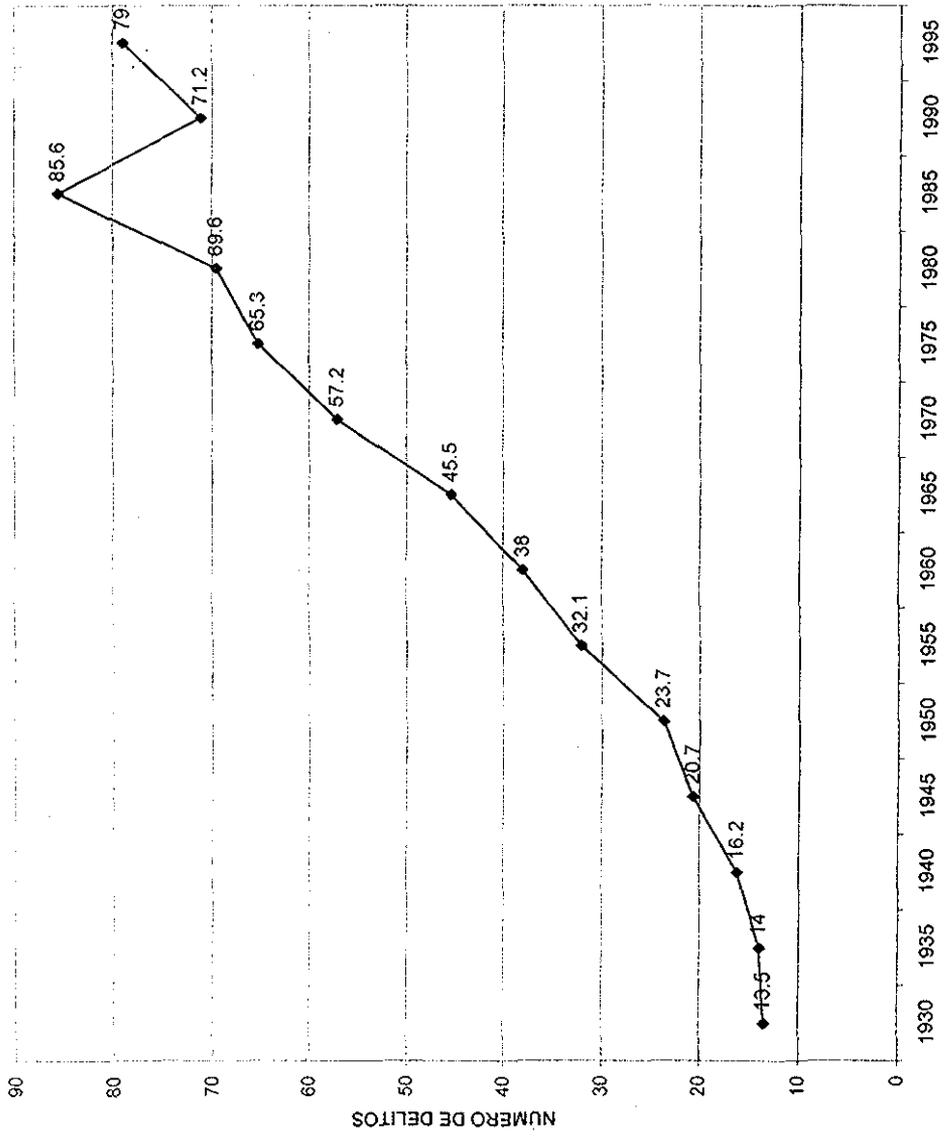
ÍNDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - TOTAL DE DELITOS



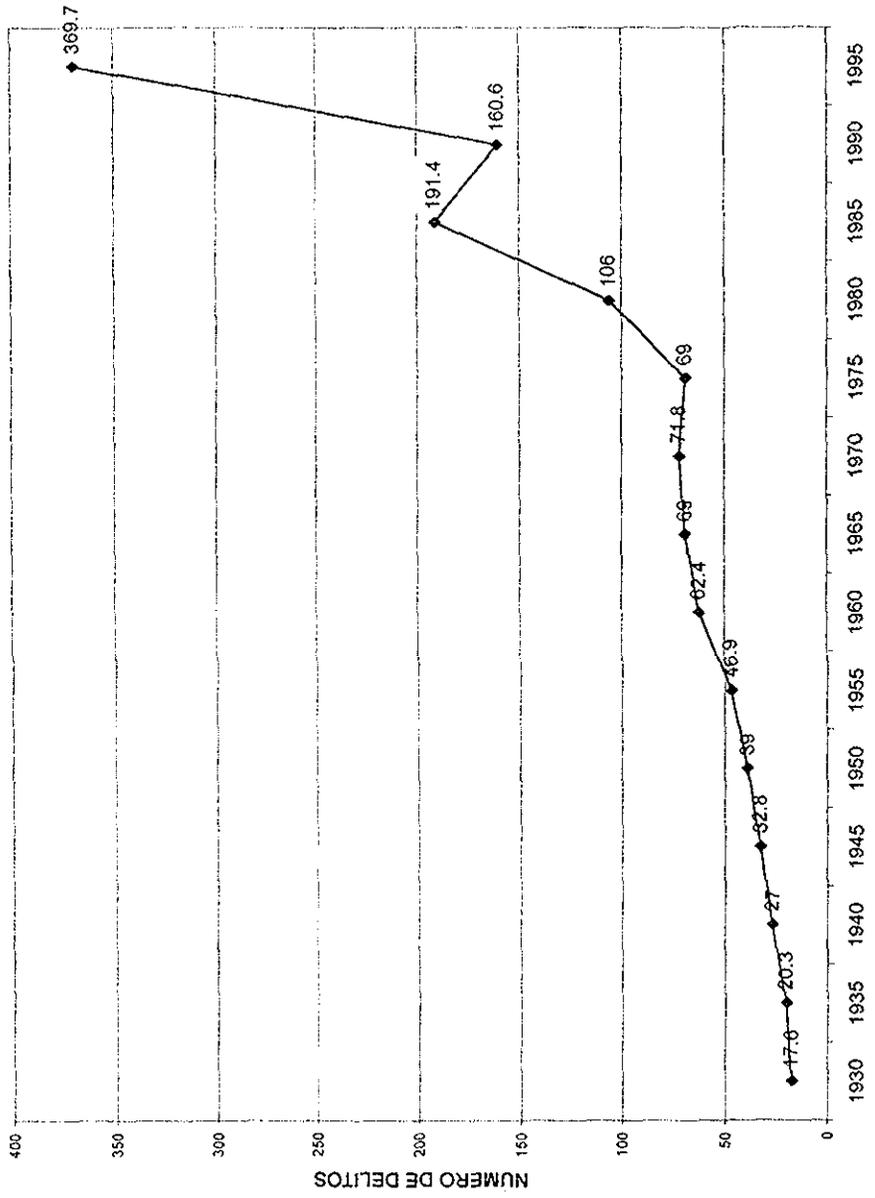
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE HOMICIDIO



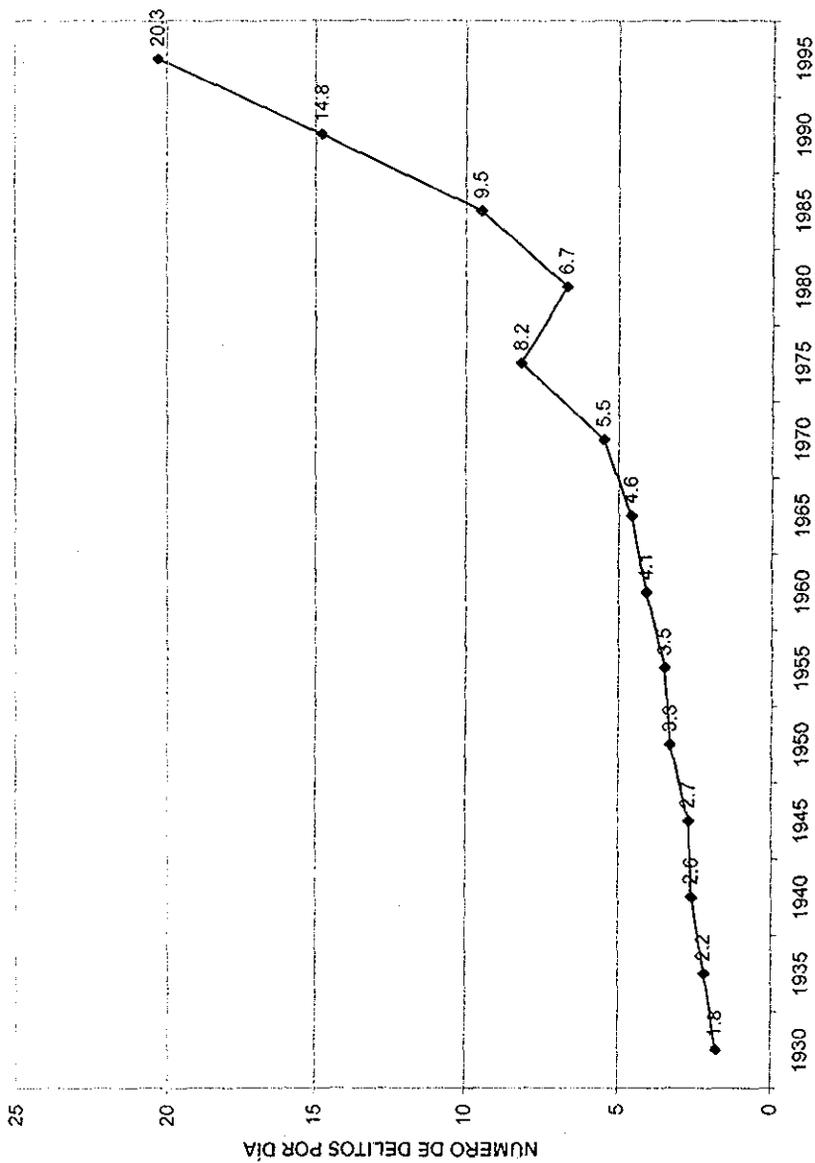
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE LESIONES



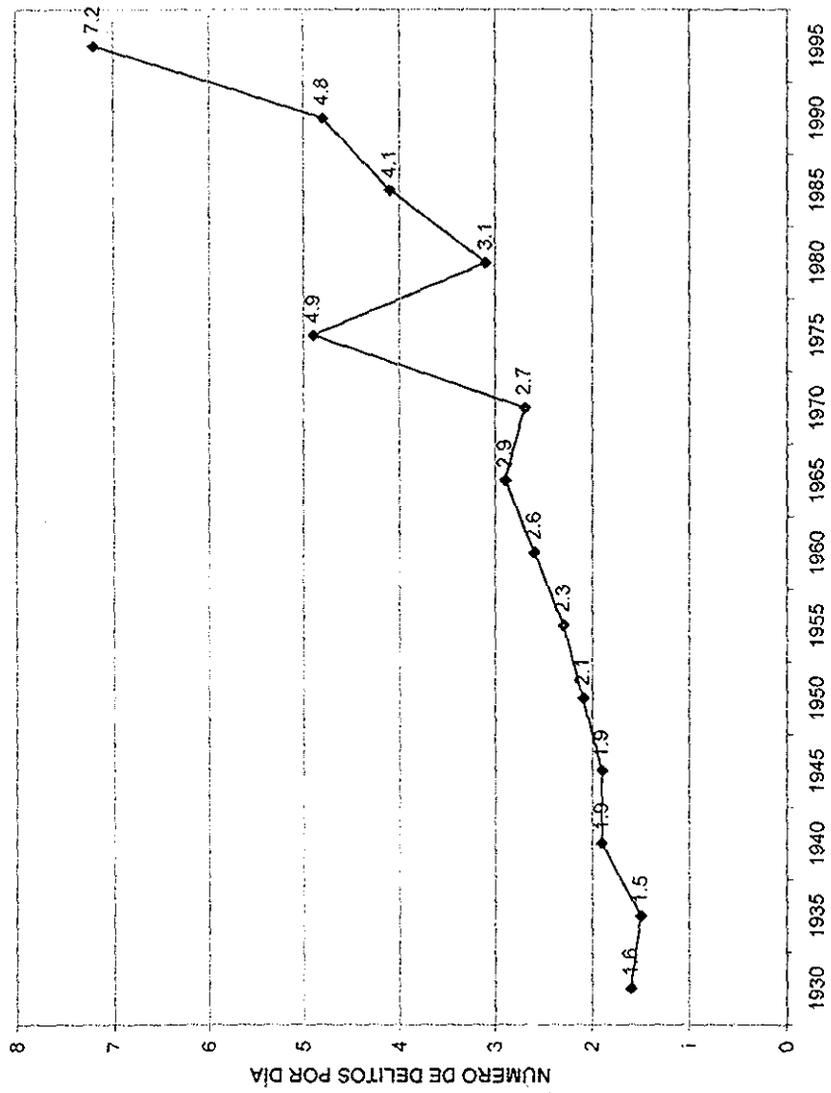
ÍNDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE ROBO



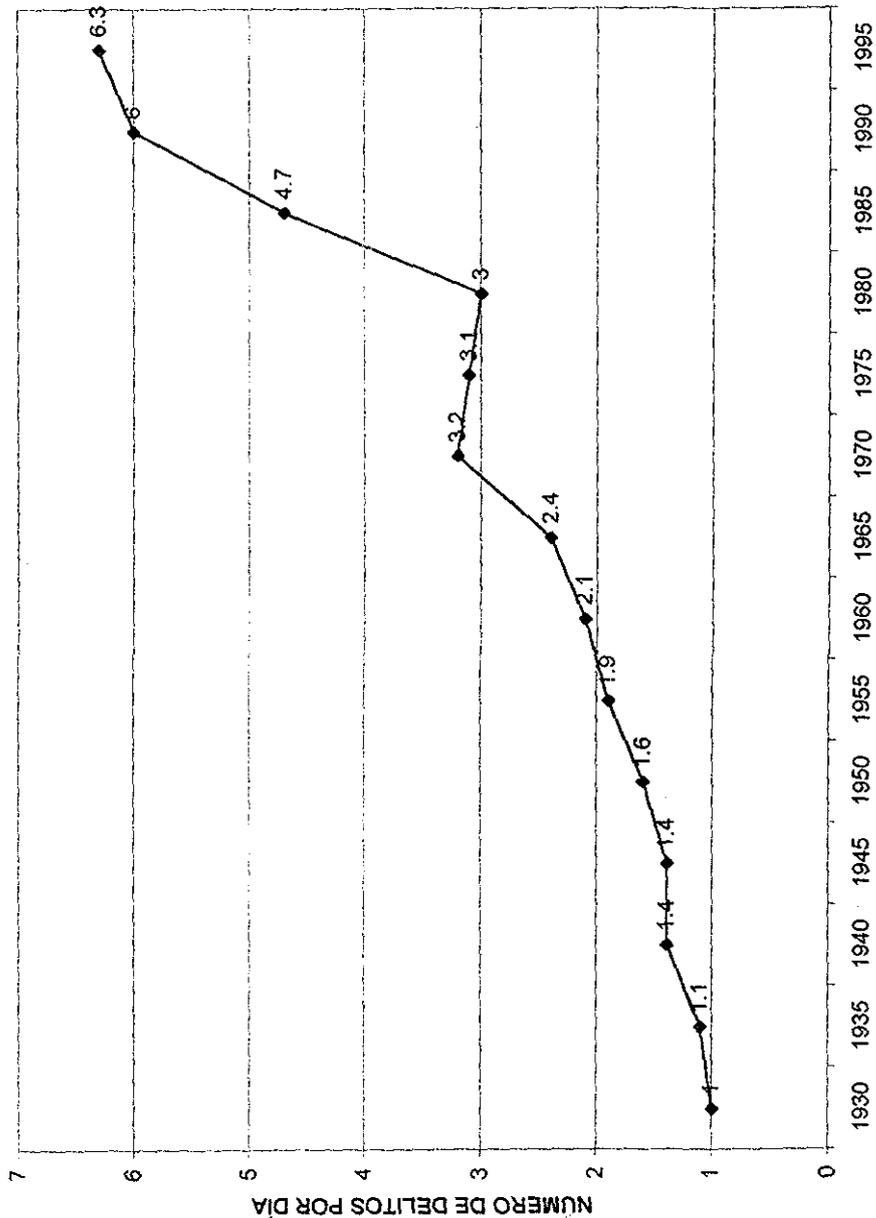
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE FRAUDE



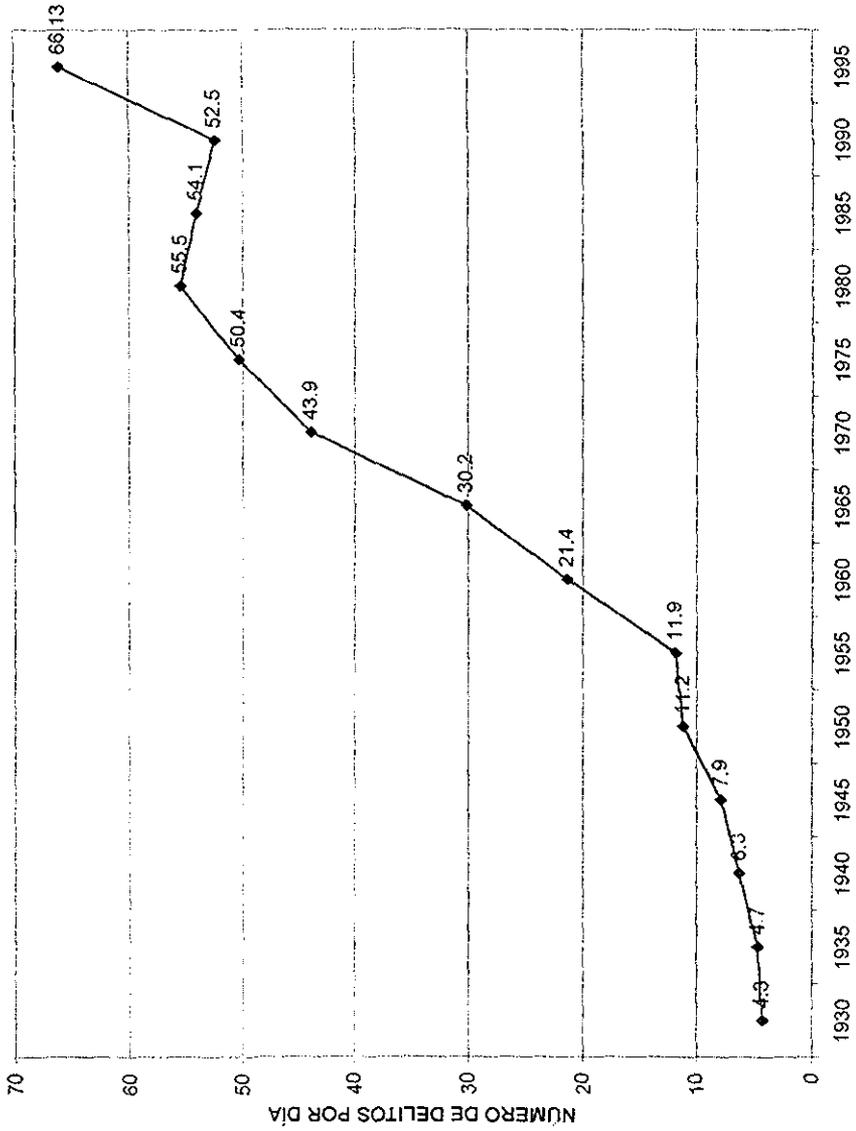
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA



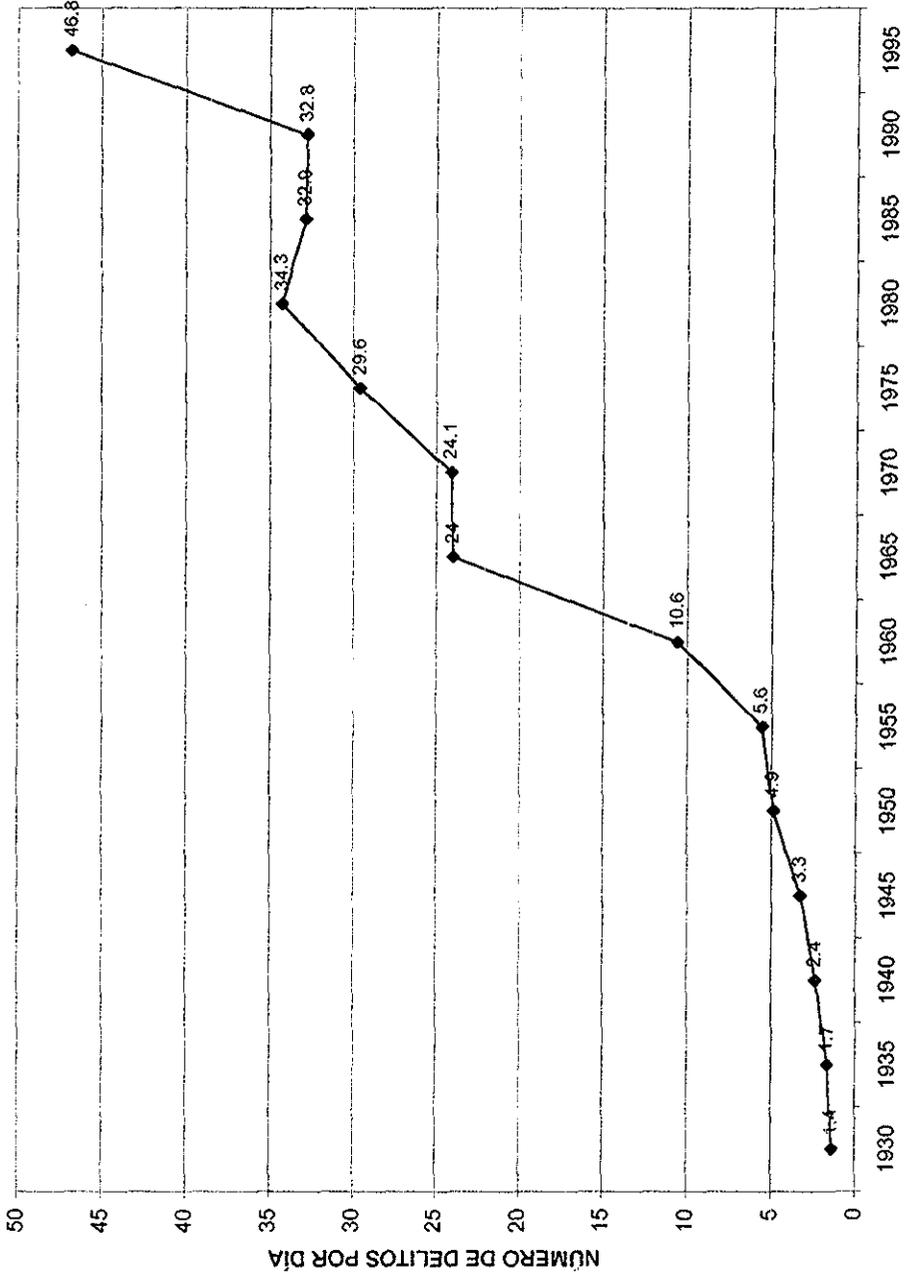
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE DESPOJO



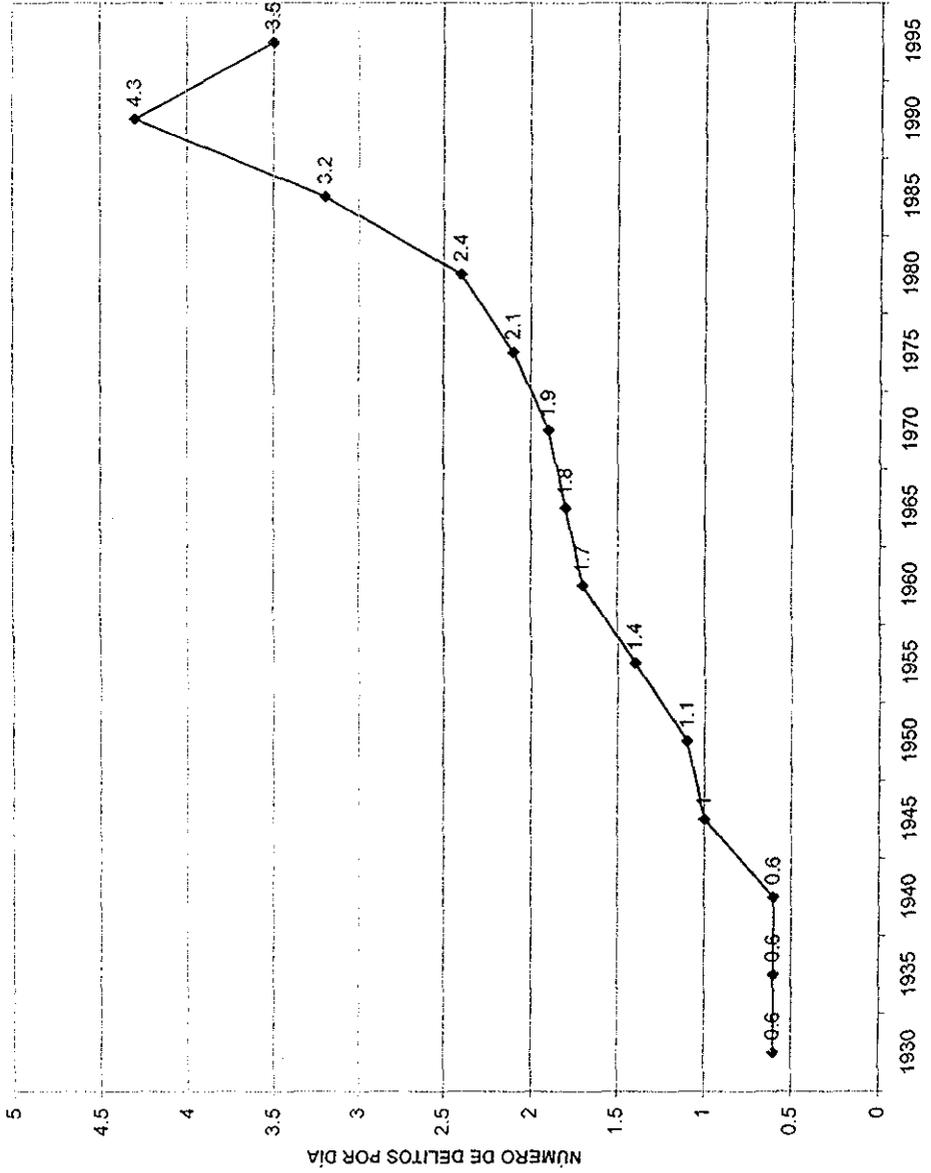
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA



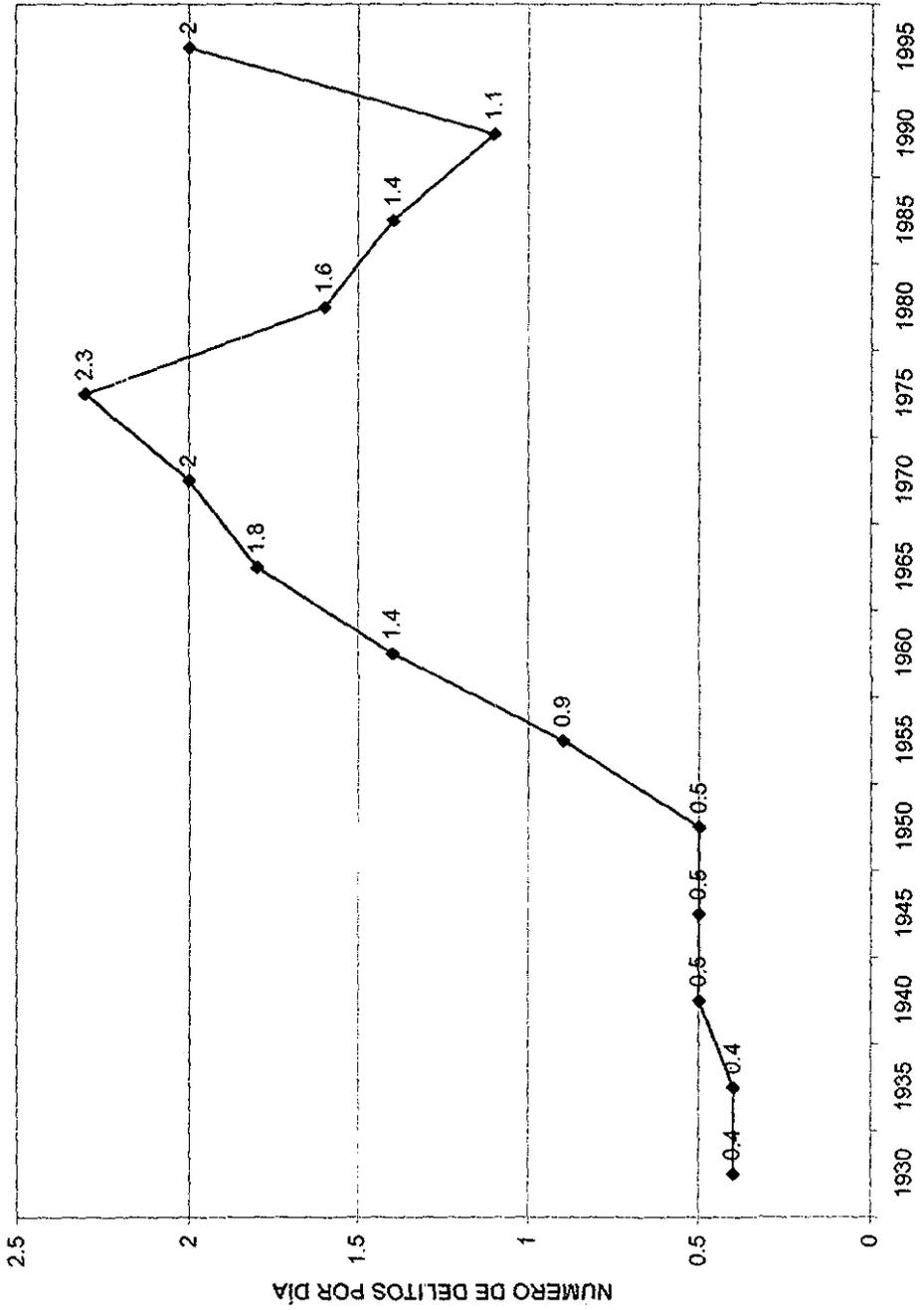
ÍNDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR TRÁNSITO VEHICULAR



INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE VIOLACIÓN



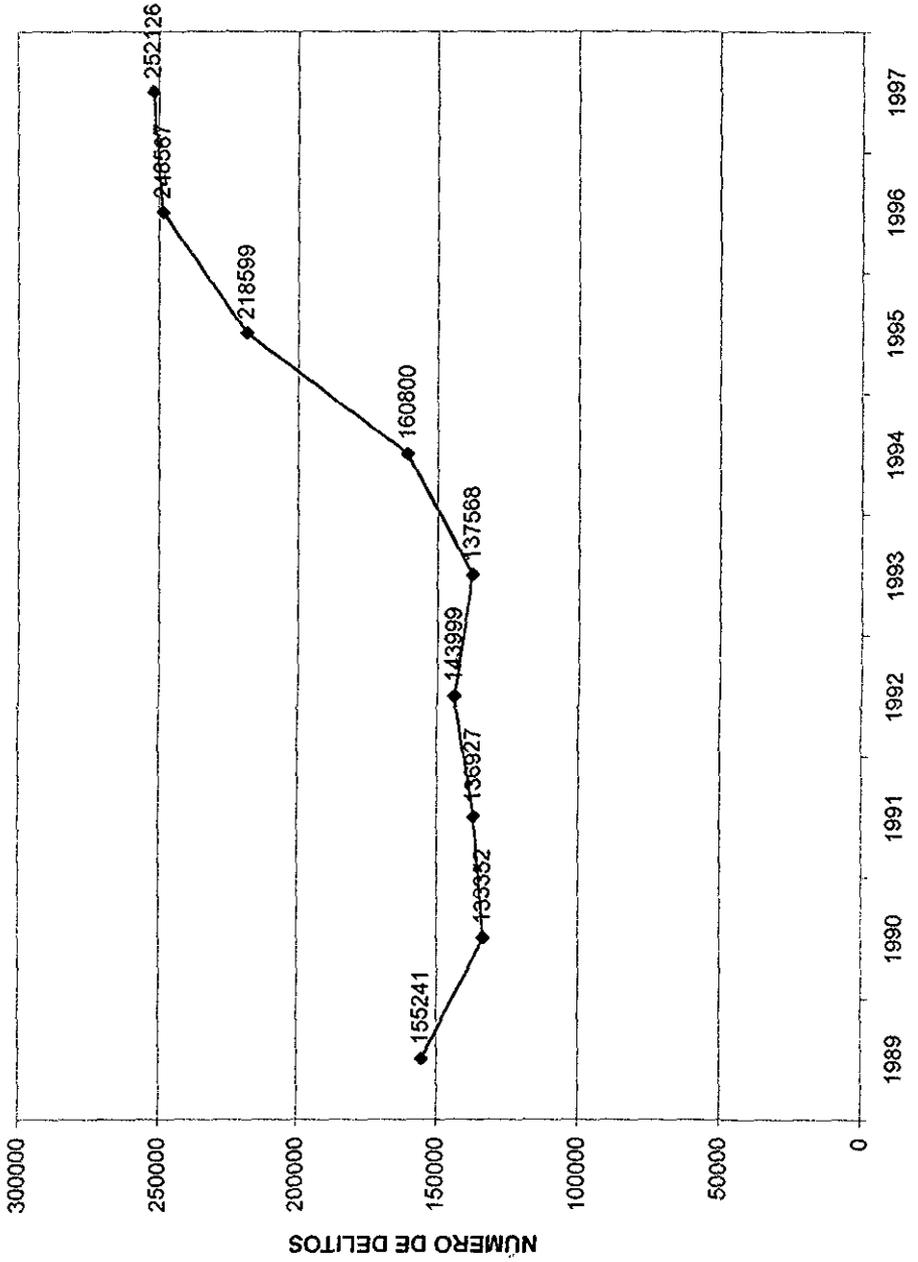
INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE ABUSO SEXUAL



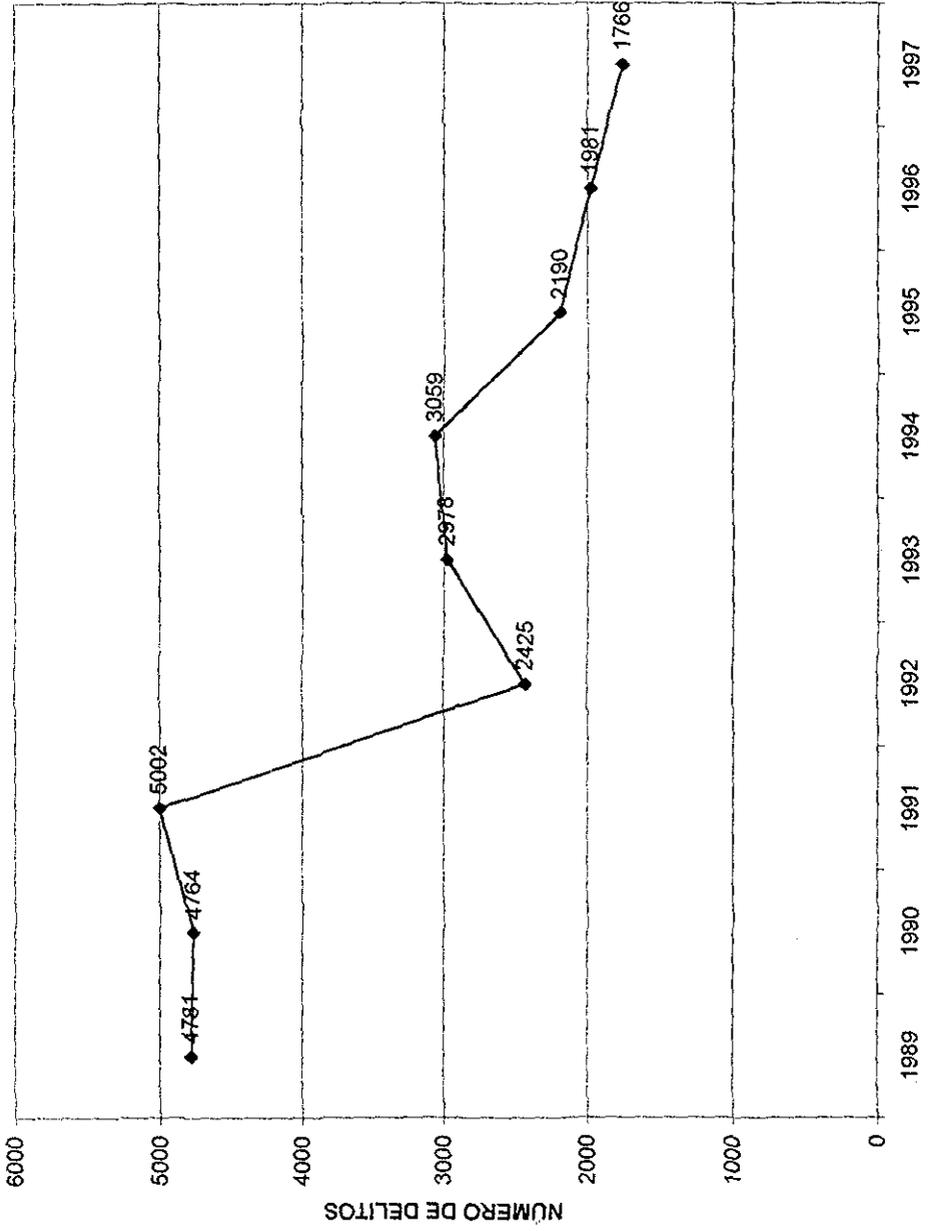
TERCERA SECCIÓN

NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL POR AÑO, DE 1989 A 1997

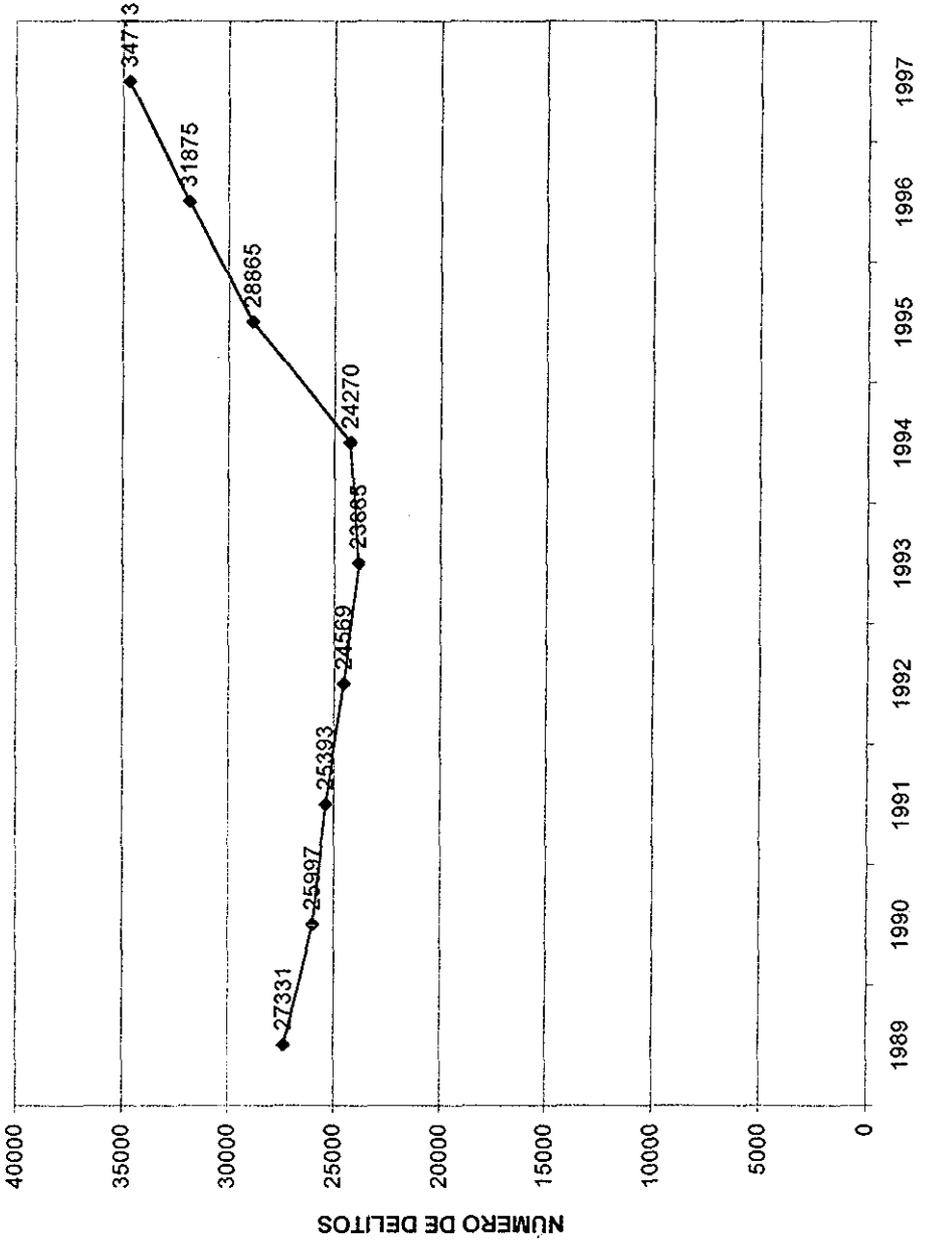
NÚMERO TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS POR AÑO EN EL D.F.



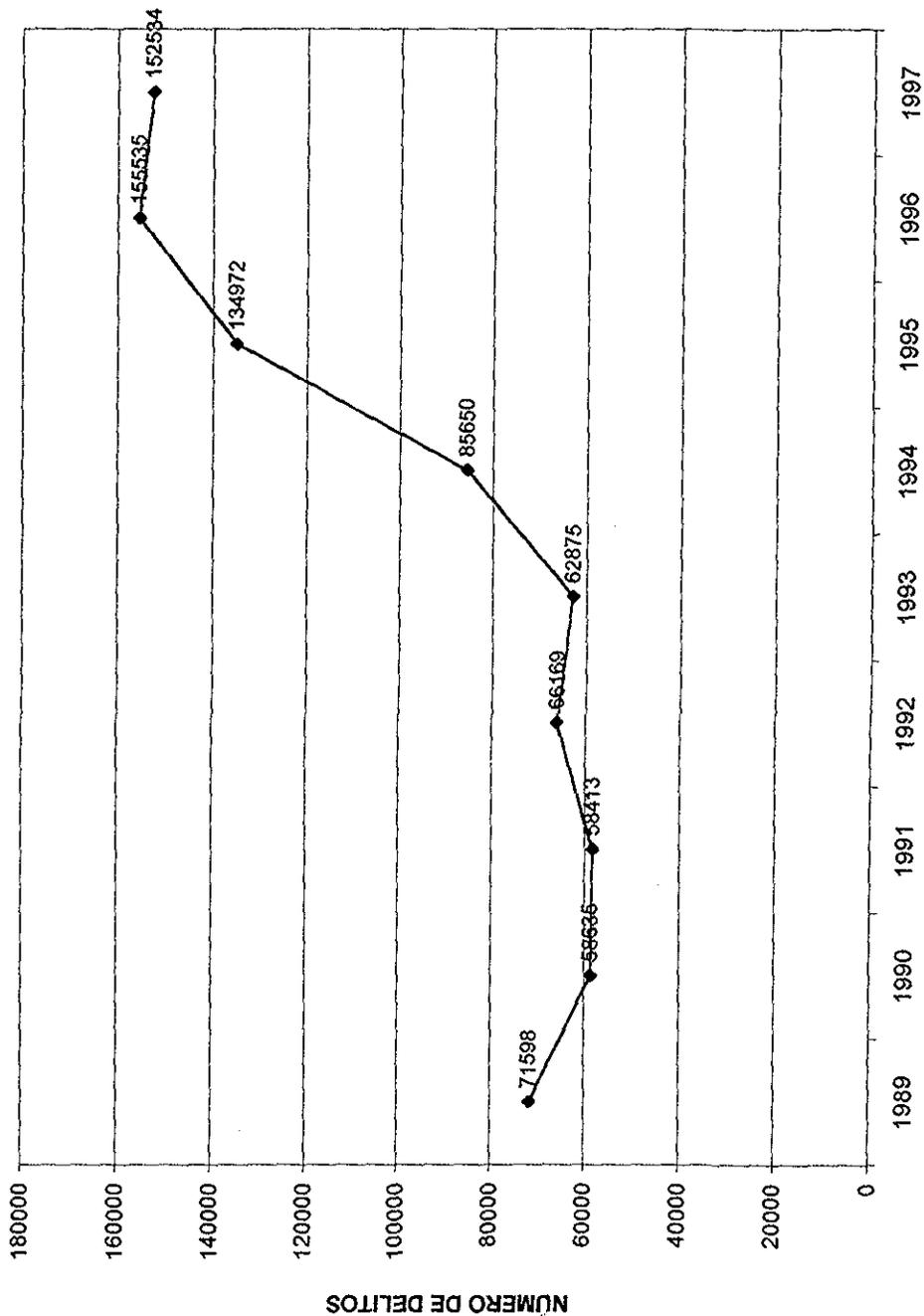
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE HOMICIDIO



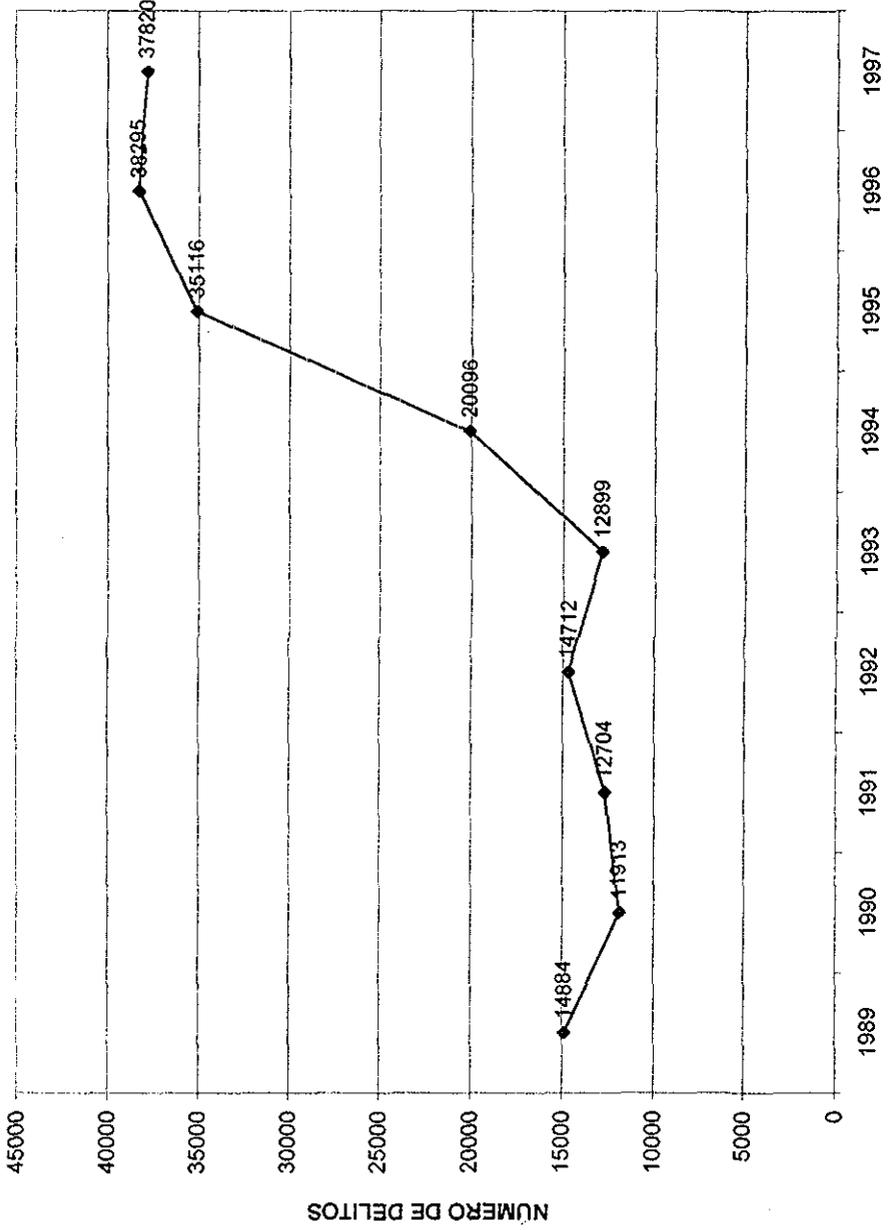
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE LESIONES



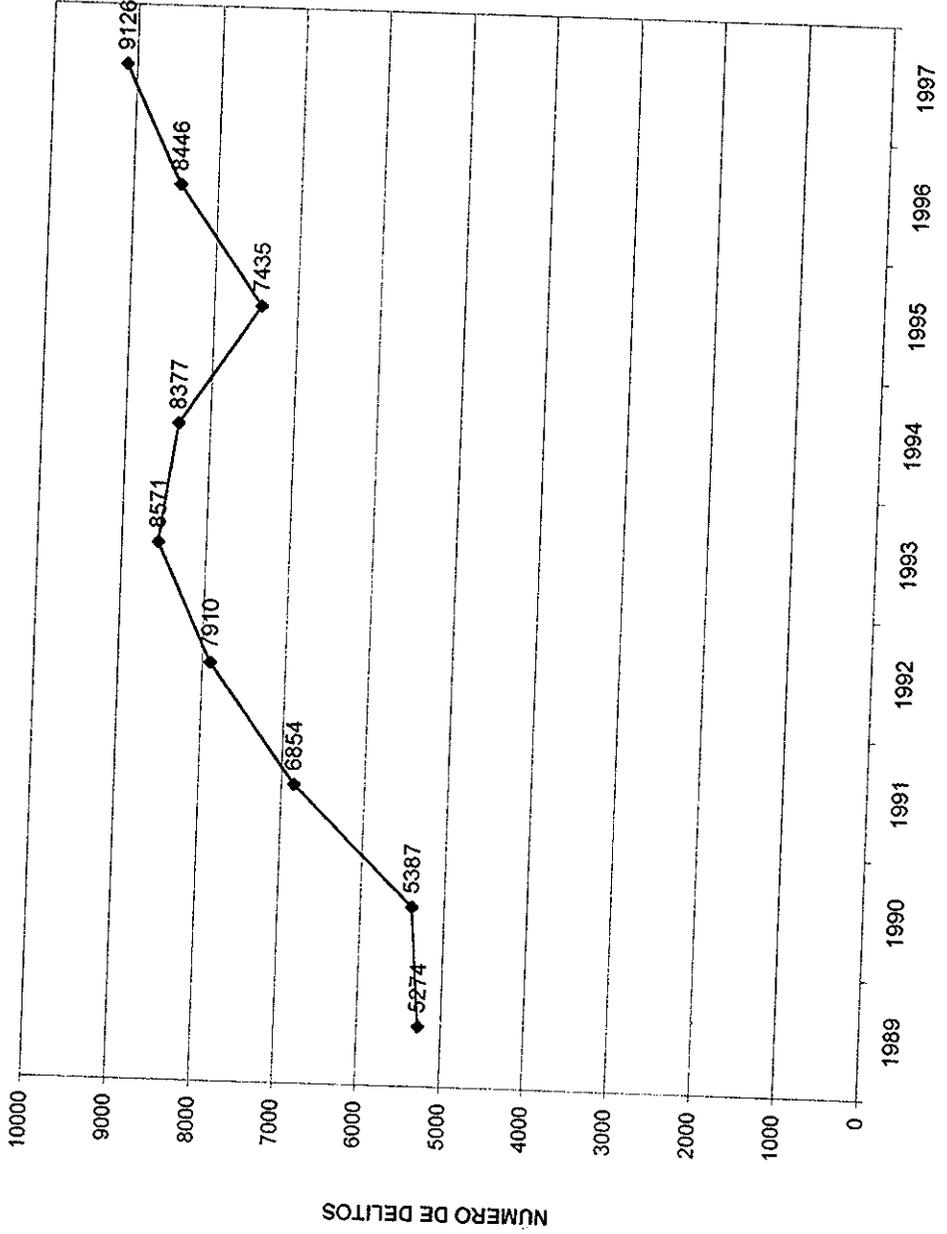
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE ROBO



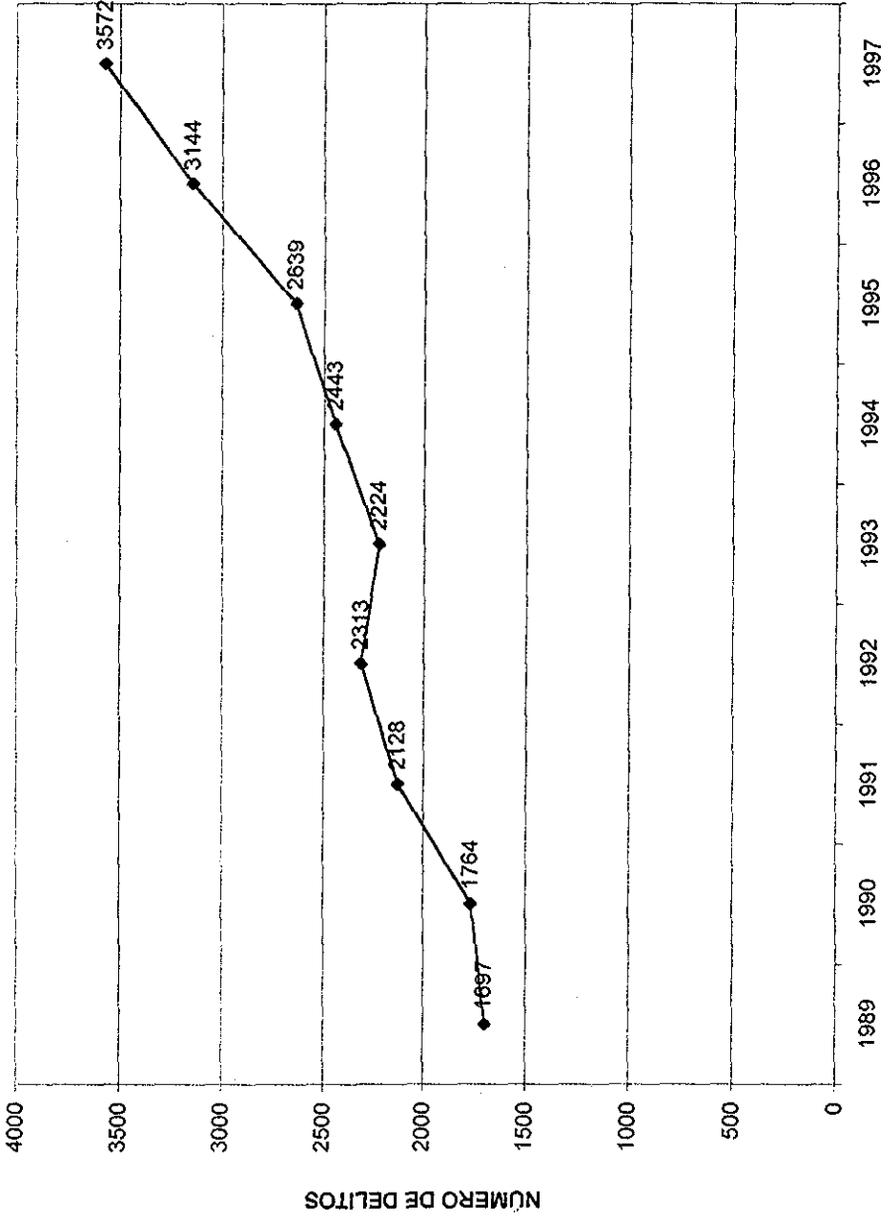
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE ROBO DE AUTO



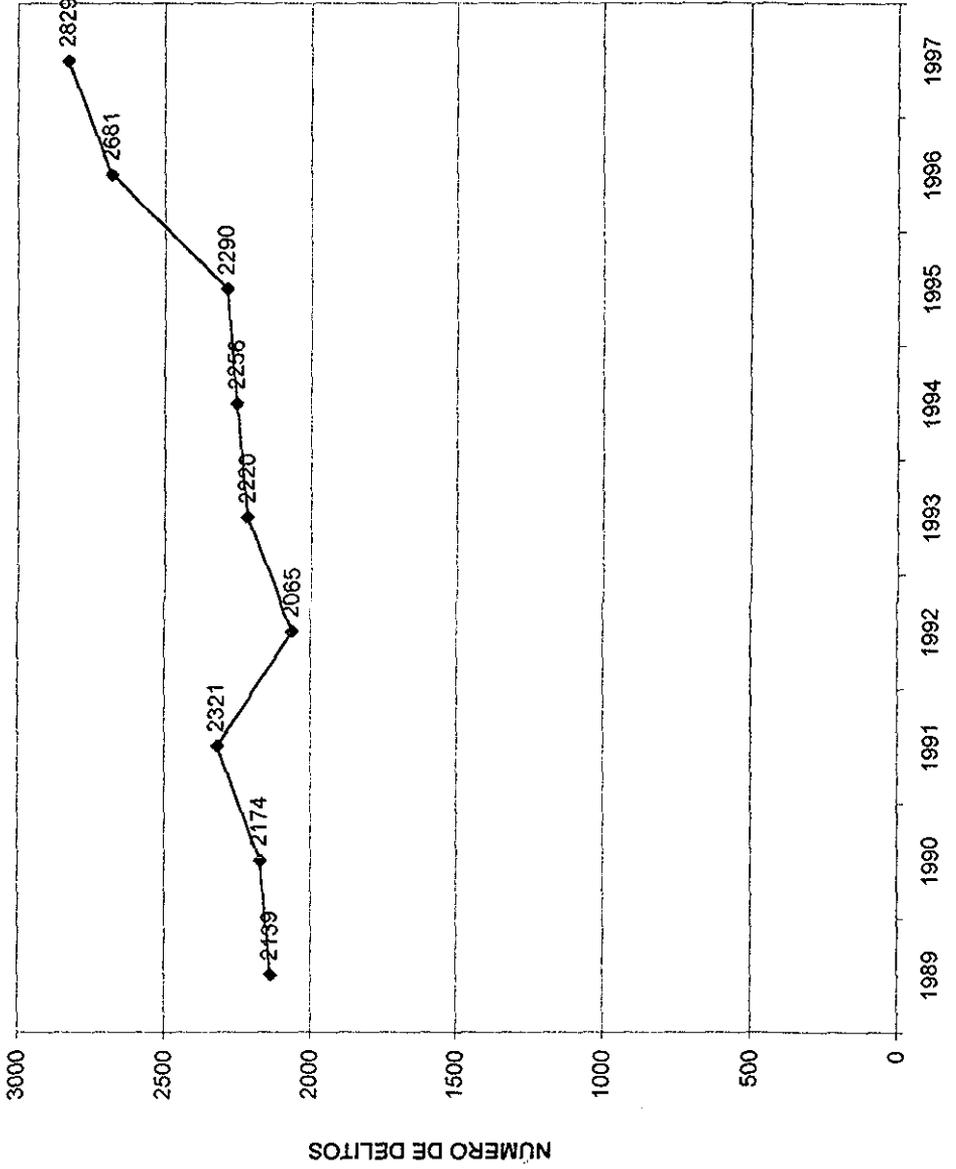
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE FRAUDE



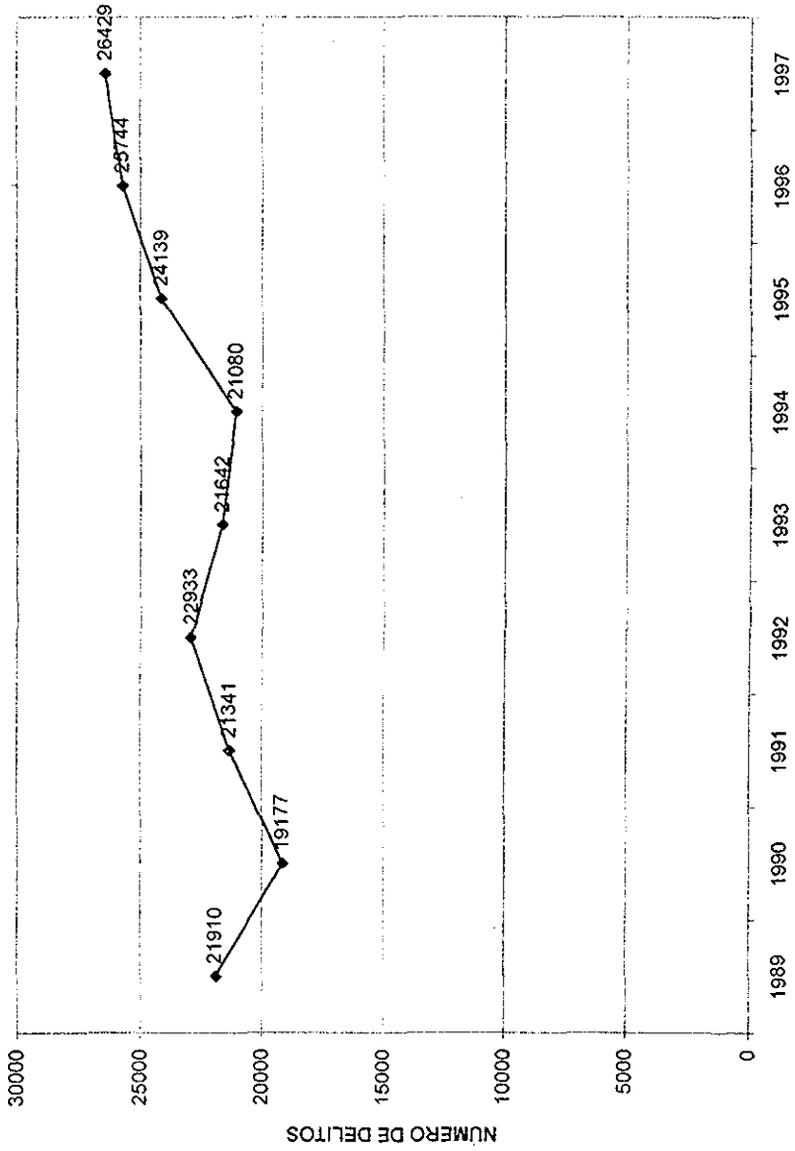
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA



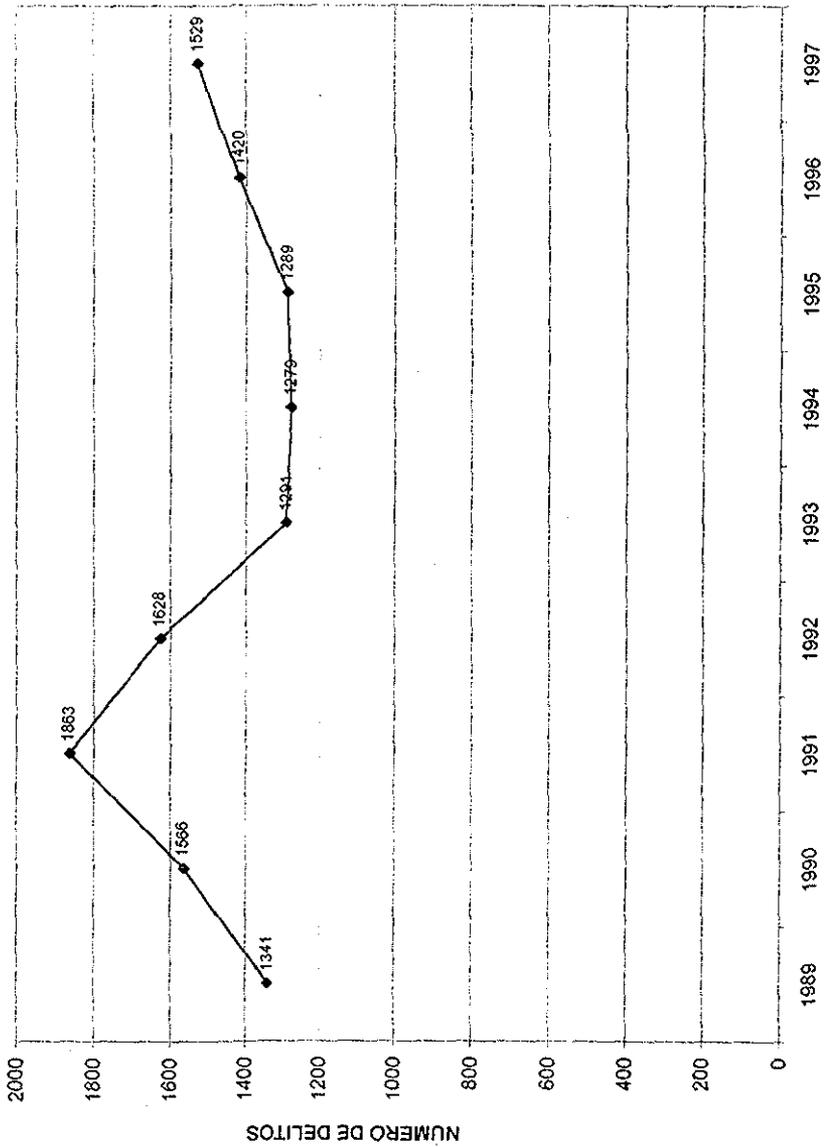
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS - DELITO DE DESPOJO



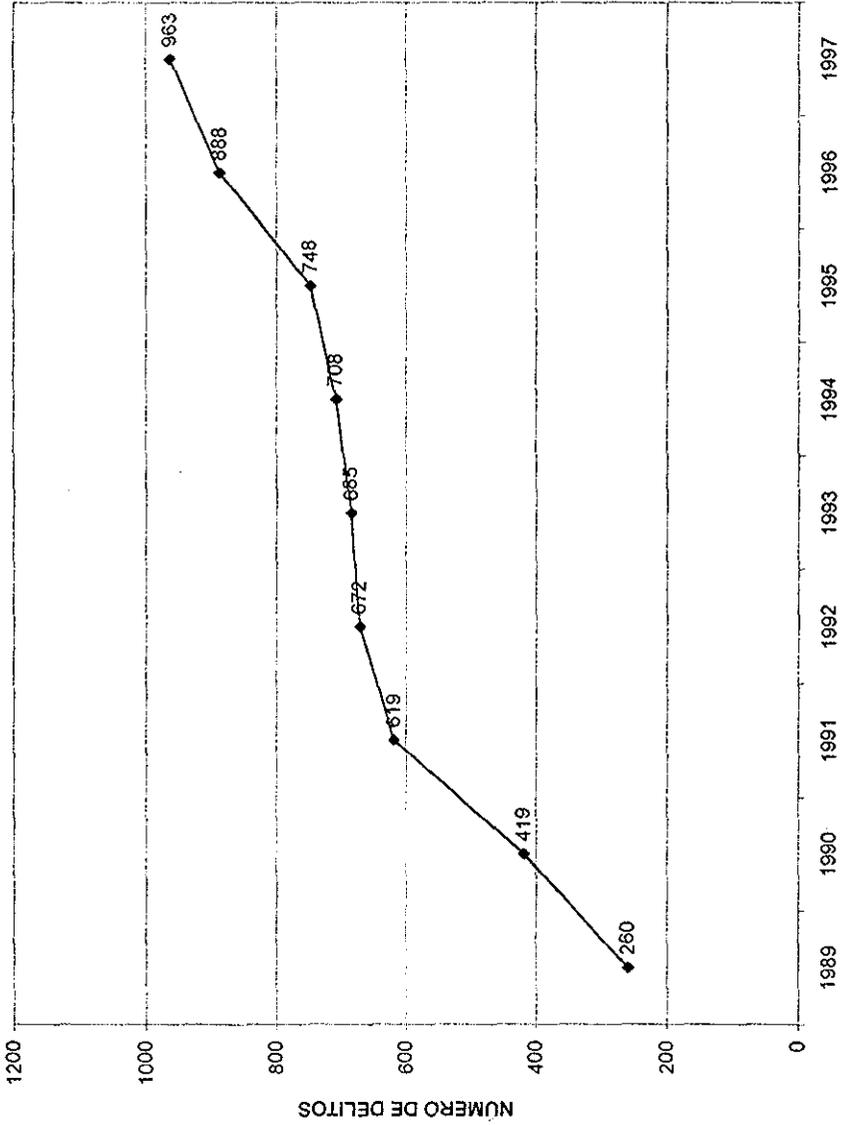
NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA



NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE VIOLACIÓN



NÚMERO DE DELITOS DENUNCIADOS EN EL D.F. - DELITO DE ABUSO SEXUAL



## 5.2.1 PRIMERA LIMITACIÓN: ¿QUIÉN REALIZA LA ESTADÍSTICA?

Bergalli establece que quienes establecen las pautas de medición representan el poder social institucionalizado (policías, magistrados, funcionarios penitenciarios, etc.), lo cual revela que la determinación de conformidad y la desviación si no es dudosa por lo menos es cuestionable<sup>11</sup>

Los datos estadísticos que oficialmente se manejan en el Distrito Federal son proporcionados generalmente por el INEGI y por la PGI. Veamos qué sucede cuando alguna institución ajena a ellos emite algún dato:

Diario Reforma, agosto 1 de agosto, 2000:

*“Cuestiona la PGJDF cifras de estudio. Señalan que datos de la UAM son inexactos... las cifras del grupo de investigadores de la UAM que lleva a cabo el proyecto de ciudades seguras no son exactas, ya que no corresponden con las cifras oficiales. La Procuraduría indicó que es falso que cada año se cometen en la ciudad 250 mil delitos pues de acuerdo con sus estadísticas en el D.F. se han cometido en 1997, 255 532 en 1998 237 801 y en 1999 227.212. En una entrevista publicada por Reforma el domingo pasado Fernando Tenorio Tagle, quien es el coordinador de la investigación en México, señaló para efectos de ilustrar la carga de trabajo a la que se enfrentan los agentes del Ministerio Público y los policías judiciales, que en la ciudad se denuncian cerca de 250 mil ilícitos cada año.”*

La estadística presentada por la PGJDF fue la siguiente:

| AÑO  | DENUNCIAS | CONSIGNACIONES | SENTENCIAS<br>CONDENATORIAS | %<br>CONSIGNACIONES<br>SOBRE<br>DENUNCIAS | %<br>SENTENCIAS<br>SOBRE<br>DENUNCIAS |
|------|-----------|----------------|-----------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|
| 1997 | 255,532   | 21,455         | 10,661                      | 8.40                                      | 4.2                                   |
| 1998 | 237,801   | 25,706         | 11,359                      | 10.81                                     | 4.8                                   |
| 1999 | 227,212   | 29,955         | 12,105                      | 13.18                                     | 5.3                                   |

<sup>11</sup> Cfr Bergalli, Roberto Bustos R. Juan y Miralles Teresa Op Cit p 103

## 5.2.2 SEGUNDA LIMITACIÓN: LA CIFRA NEGRA

La más importante de las objeciones que se le formulan a la estadística como instrumento de medición de la criminalidad es la relacionada con la cuestión de la cifra o número obscuro de la criminalidad. La ciencia se ocupa desde hace mucho tiempo de conocer hasta qué punto coinciden las infracciones legalmente conocidas con la criminalidad real; es la criminalidad latente, la que provoca más escozor y desconfianza por la estadística. Tanto más porque se sabe que no todos los delitos son descubiertos y de los descubiertos, no todos son denunciados; y de los delitos denunciados, no todos terminan con el procesamiento, acusación y condena de su autor o autores. La estadística criminal reproduce, por consiguiente solamente una parte del verdadero volumen de criminalidad en tiempo y espacio<sup>12</sup>.

De acuerdo al Diario Reforma del 20 de octubre de 1997, una investigación realizada por dicho diario en 1995, indica que en ese año quienes fueron víctimas de un delito omitieron denunciarlo en el 64% de los casos. Otra encuesta aplicada informa que en 1996 la proporción aumentó al 69.6, que en el primer semestre de 1997 creció al 71.2% y, por último en el segundo semestre de ese mismo año, hasta el mes de octubre, era del 82.1 por cada cien afectados<sup>13</sup>.

En palabras de Ruiz Harrell, *el hecho es de una gravedad extrema, ya que indica que la criminalidad capitalina está creciendo a un ritmo del todo diferente al que revelan las cifras oficiales. Conforme a estas últimas, de los 2.572 delitos denunciados en 1995 por cada cien mil personas pasamos a 2,095 en 1996 y llegaremos a poco más de 3.020 en este año (1997). A juzgar por los índices revelados por la reciente encuesta, los delitos cometidos pasaron, en cambio de 7.230 en 1995 a 9.425 en 1996 y llegarán a 12.810 este año (1997), también en cifras por cien mil habitantes.*

---

<sup>12</sup> Ibidem, pp. 100-101

<sup>13</sup> Diario Reforma, 20 de octubre, 1997, p. 4B

*Puesto en otros términos: si el año pasado la población capitalina fue víctima de 806,500 delitos –de los cuales denunció 248,600–. Este año sufrirá en total 1,102,500 –y enterará a las autoridades sólo de 257,800”<sup>14</sup>*

### 5.2.3 TERCERA LIMITACIÓN: UTILIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS (DISMINUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD) COMO BANDERA POLÍTICA

Recientemente, de un modo invariable, las promesas de campaña de los políticos incluyen el abatimiento de la criminalidad<sup>15</sup> y en casi todos los casos, en sus informes y declaraciones “el número de delitos cometidos ha disminuido” Y para hacer tales afirmaciones, dan a conocer estadísticas, las cuales desde luego, como ya se mencionó, están elaboradas órganos pertenecientes al Estado. Las Estadísticas que se dan a conocer por la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal son manejadas de modo que los datos reportados sean “verdaderos” Veamos las siguientes notas periodísticas:

Diario Reforma, 8 de marzo 1999:

*"Disminuyen robos 2%. En el análisis de incidencia delictiva elaborado por la Dirección de Administración, Informática y Sistema de la dependencia, se indica que durante las dos últimas semanas del segundo mes de este año (1999), se registraron un total de 5,771 robos en todas sus modalidades en el Distrito Federal (2,088 robos a transeúnte, 1,841 robos de vehículo, 1,372 robos contra camión repartidor de mercancías y 421 robos a casa habitación); es decir, el número de robos cometidos presentó 87 casos menos en este mes que en el pasado, en donde al final se contabilizaron 5,858 ilícitos"*

<sup>14</sup> Cfr. Ruiz Harrell, Rafael, REVELACIONES DE LA ENCUESTA I EN LA CIUDAD Y EL CRIMEN, Diario Reforma, 20 de octubre, 1997, p. 4B

<sup>15</sup> Gertz Manero expuso entre sus metas al frente de la SSP: “reducir de 14.6 delitos denunciados por cada mil habitantes en el año 2000, a 13.5 en el 2001 y a 8 para el 2006 e incrementar en 100% la capacidad de los centros federales de readaptación social (Ceferesos)” Diario La Jornada, viernes 6 de julio 2001, p. 3

Diario Reforma, 31 de enero, 2000:

*“Logran con unión reducir los delitos. Consiguen bajar en un 40% ilícitos en zonas limítrofes de Iztacalco con Neza. ...las acciones policíacas que desde 1997 se han implementado en las zonas colindantes han dado muy buenos resultados logrando cumplir con el objetivo de inhibir la actividad delincuenciaf”* (al final del artículo una foto de Rosario Robles inaugurando el Primer Congreso contra la Delincuencia al oriente de la ciudad).

Diario Reforma 25 de abril, 2000:

*“A la baja. Comparando el número de asaltos bancarios cometidos en el periodo del 1 de enero al 24 de abril de los años 1998, 1999 y 2000 1998: 50 asaltos. 1999: 53 asaltos. En el 2000: 3 asaltos”*

Demostrando lo afirmado en el Capítulo anterior:

- Aun cuando la disminución sea mínima (ejem. 2%), se hará publicidad de ello
- Se refieren sólo a determinados lapsos de tiempo (ejem. De enero a abril)
- Se manejan solamente determinados delitos (ejem. Asaltos bancarios) En este punto por ejemplo, normalmente no se mencionan cifras respecto del secuestro, el cual en el Distrito Federal en 1998 representó 66 casos, en 1999, 154 y en el 2000, 141. (No se cuentan en estas cifras los secuestros “express”, donde se han llegado a registrar hasta cuatro diarios)<sup>16</sup>.

Lograr la “disminución” de los delitos tiene que ver también con los trámites al interior de las instituciones persecutoras e investigadoras de los mismos. La contabilidad de las denuncias se hará siguiendo determinadas instrucciones que finalmente incidirán en el número de Averiguaciones Previas Iniciadas Recientemente, por ejemplo, una de las medidas adoptadas con base en el Acuerdo A/005/99 de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, el 16 de diciembre de 1999, fue la de las “Averiguaciones Previas Especiales” cuya denuncia no es reportada como el resto de las Averiguaciones, y lógicamente no se consideran para fines estadísticos. Se iniciará una Averiguación Previa

---

<sup>16</sup> Diario Reforma, 15 de julio del 2000, p. 6A

Especial cuando la denuncia involucre el robo de un celular y el monto total robado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal

En cuanto a la eficiencia del trabajo de los órganos de la representación social, se exige a los empleados de la institución determinado número de consignaciones al mes, razón por la cual muchas veces al denunciar un delito, el robo de celular por ejemplo, quien es consignado es la persona denunciante por falsedad en declaraciones. Lo importante es el número estadístico correspondiente a las consignaciones, mismo que se traducirá en un referente de interpretación de eficiencia del personal de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal

La impresión de la población es que el hecho de denunciar un delito, convierte al denunciante en el principal sospechoso. Esto contribuye a que las denuncias hechas respecto de los delitos cometidos, cada vez sean menos y en consecuencia “disminuya estadísticamente el delito” y se incremente la cifra negra

### 5.3 LA CONJUNCIÓN "ESTADÍSTICAS" Y "DISCURSO OFICIAL".

En el documento publicado en el mes de junio 2001, por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el que se presenta el proyecto de nuevas Coordinaciones Territoriales se menciona que la seguridad pública es la prioridad de las políticas del gobierno de la ciudad de México, y como situación actual se menciona lo siguiente:

“La delincuencia y la inseguridad son resultado de la convergencia de muchas causas: unas crónicas, instaladas en la infraestructura misma de la sociedad y otras temporales y circunstanciales. Muy importante en ese sentido, es la añeja cultura de la complicidad y la impunidad. Los factores que crean el clima de inseguridad pueden ser de carácter económico, de naturaleza social y cultural, así como de carácter legal e institucional. Entre las primeras se encuentran la inequidad en la distribución de la riqueza, el incremento en los índices de pobreza y pobreza extrema, así como el desempleo. Como causas sociales y culturales podemos citar la mala calidad educativa, el bajo nivel de escolaridad, la impunidad, la corrupción y complicidad de las autoridades, la desintegración familiar y la desconfianza de los ciudadanos en la autoridad, el crecimiento de las zonas marginales y deprimidas, la proliferación de giros negros, el uso y tráfico de drogas, así como el incremento en los índices de alcoholismo

En lo legal e institucional tenemos el anacronismo y disfuncionalidad de las leyes actuales, la falta de coordinación entre los diversos órganos e instancias de gobierno y el fenómeno de la corrupción que permea en múltiples niveles

Por la presencia simultánea de todas las causas mencionadas, *en el Distrito Federal se produjo un aumento en el número de infracciones cívicas y el inevitable incremento de los índices delictivos y como efecto colateral el temor y la desconfianza.*

El año de 1997 (como se muestra en el siguiente cuadro), es el punto de inflexión del índice delictivo en la Ciudad de México. *Con respecto a 1994, los principales delitos*

aumentaron en 78.22%, mientras que con respecto al año 2000, disminuyeron en un 29.40% en el primer cuatrimestre de 2001 han disminuido 10.19% con relación al año 2000

|                     | 1994            | 1997            |           | 2000            |           | 2001            |           |
|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|
| PRINCIPALES DELITOS | PROMEDIO DIARIO | PROMEDIO DIARIO | VARIACIÓN | PROMEDIO DIARIO | VARIACIÓN | PROMEDIO DIARIO | VARIACIÓN |
| ROBO A TRANSEUNTE   | 46.10           | 93.89           | 103.67%   | 67.17           | -28.46%   | 58.01           | -13.64%   |
| ROBO DE VEHÍCULOS   | 80.39           | 160.22          | 99.30%    | 119.24          | -25.58%   | 106.34          | -10.82%   |
| ROBO A TRANSPORTE   | 28.53           | 63.25           | 121.70%   | 32.40           | -48.77%   | 34.41           | 6.20%     |
| ROBO A CASA HAB.    | 15.08           | 23.43           | 55.37%    | 17.8            | -26.25%   | 18.44           | 6.71%     |
| ROBO A NEGOCIO      | 41.27           | 50.90           | 23.33%    | 33.89           | -33.42%   | 34.22           | 0.97%     |
| HOMICIDIO DOLOSO    | 3.01            | 2.68            | -8.95%    | 1.94            | -19.65    | 2.18            | 12.37     |
| LESIONES DOLOSAS    | 43.22           | 66.55           | 53.98%    | 52.52           | -21.10    | 38.48           | -26.72    |
| VIOLACIÓN           | 3.56            | 3.97            | 11.52%    | 4.12            | 3.78%     | 3.00            | -27.18    |
| TOTALES             | 261.16          | 465.43          | 78.22%    | 328.55          | -29.41%   | 295.08          | -10.19%   |

Para complementar la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la tabla anterior, algunos datos correspondientes a 1998 y 1999 pueden ser encontradas en el siguiente artículo:

Diario Reforma, 20 de marzo, 2000:

*“Registran 622 delitos diarios en la capital durante 1999 Acaparan robos denuncias. Revela estudio de la Procuraduria del DF que más de la mitad de asaltos sufridos por capitalinos son con violencia De acuerdo con un documento de la Dirección General de*

*Política y Estadística Criminal de la dependencia, durante 1999 diariamente se perpetraron en el Distrito Federal 622 delitos, de los que 404 fueron robos, los que presentan el 65% de los ilícitos. De esos 404, 243 se perpetraron mediante el uso o amago de la fuerza, es decir, el 60%*

*Dentro de los robos, el que es más frecuente y por mucho, es el cometido contra transeúntes, pues del total de robos cometidos, uno de cada tres fue de este tipo, y del total de denuncias presentadas, casi una de cada cinco fue por este ilícito. Tal como lo ha reconocido el Gobierno perredista, este delito junto con el de robo a casa habitación son los únicos que desde 1997 año en que inició la presente administración, no se han logrado disminuir, sino que incluso no se ha podido evitar que sigan creciendo.*

*En 1997 se registró un promedio diario de asalto a transeúnte de 80 denuncias, en 1998 se incrementó a 117 y el año pasado (1999) por este ilícito se integraron cada día 136 averiguaciones previas.*

*A pesar de que en la actual administración ha tenido un descenso importante, en virtud de que en 1998 la Procuraduría capitalina desmanteló a varias bandas dedicadas al robo de vehículos, este ilícito ocupó el segundo lugar en frecuencia dentro de los robos cometidos el año pasado. En el Distrito Federal durante 1999 se robaron 123 vehículos diariamente, de ellos 74 fueron sustraídos cuando los automotores se encontraban estacionados y 49 les fueron quitados a sus dueños mediante acciones violentas.*

*El año en el que se registraron más robos de vehículos en la Ciudad de México en toda la década pasada fue 1997 en el que se registró un promedio diario de 160 denuncias presentadas, en 1998 disminuyó a 129 y el año pasado a 123"*

En la tabla presentada (por motivos políticos), las referencias se hacen respecto del año de 1997 que ha sido el que ha registrado la mayor criminalidad de nuestra historia, y no respecto del año próximo pasado, lo cual resultaría más lógico. En términos normales del manejo de la información, para el delito de robos de vehículos se tendría la siguiente situación:

|                   | 1997           | 1998           |           | 1999           |           | 2000           |           |
|-------------------|----------------|----------------|-----------|----------------|-----------|----------------|-----------|
| DELITO            | NUMERO DELITOS | NUMERO DELITOS | VARIACIÓN | NUMERO DELITOS | VARIACIÓN | NUMERO DELITOS | VARIACIÓN |
| ROBO DE VEHÍCULOS | 160            | 129            | -19.4%    | 123            | -4.7%     | 119            | -3.3%     |

En este orden de ideas, la disminución para el 2000 sería de 3.3% y no del 25.58% manejado, lo cual incidiría también en el promedio de disminución total de los delitos mencionados

Respecto de la disminución de la criminalidad publicitada, Ruiz Harrell comentó el 24 de abril del 2000, en el Diario Reforma:

*“Se sabe que el año de 1997 fue, en términos de la delincuencia registrada, el más grave que haya padecido el país. Los dos años siguientes el número de delitos denunciados mostró tímidas reducciones, de alrededor del 6% en 1998 y de poco menos del 3% en 1999.*

*No hay ningún motivo para cantar victoria. Y no lo hay, primero porque la disminución en el número de denuncias sólo toca a los delitos menores, pero los graves y violentos no muestran indicios de frenar su crecimiento. Y no lo hay tampoco porque se ignora si hay descenso en el número de crímenes cometidos o como sucede en el D.F., aunque la delincuencia sigue en aumento, cada vez se denuncia menos lo que pasa.*”

Por otro lado, las cifras mostradas provocan un tanto de desconfianza. Se tiene la impresión de que hay cifras que no concuerdan. El 9 de octubre del 2000, Rafael Ruiz Harrell publica lo siguiente:

*“El robo de vehículos no ha disminuido. De julio de 1999 al mismo mes de este año (2000), el robo de autos aumentó en 5.37% como puede comprobarlo quien se tome el trabajo de consultar la página que la Procuraduría capitalina tiene en internet. Lo que es más: el número de vehículos robados no ha descendido en más de dos años: si en abril de 1998 se denunciaron 3 765 robos de esta índole, en julio del 2000 la cifra fue de 3 900.*

*Tampoco ha disminuido otro robo en el que también intervienen las aseguradoras: el que afecta los camiones que transportan mercancías. De julio de 1999 al mismo mes de este año, tales robos subieron en 22.02%.*

*Otro crimen en el que no es tan fácil manipular las denuncias, es la violación, que en el lapso señalado o sea de julio a julio, creció en 30.91%.*

*En cambio el robo a transeúnte, en el que es muy sencillo abatir las denuncias -sobre todo cuando se acusa de falsedad a quienes se presentan a denunciarlos- la disminución en el año señalado fue de nada menos que del 56.71%. Y en las lesiones que suelen perseguirse por querrela y en la que también es fácil disuadir al denunciante la reducción fue del orden del 15.44%, proporción que se acerca en buena medida al 17.96% de disminución que registraron los delitos menores en general culposos y también en general, perseguibles sólo por querrela.*

*Contrariando a la jefa de gobierno, las estadísticas oficiales parecen revelar, así, que han bajado las denuncias pero no los crímenes que se cometen”.*

Y la verdad es que la unión del discurso oficial, en el que la disminución del crimen es la bandera política, con las estadísticas, presenta muchas dudas. Tomando distintos referentes en el tiempo o en los delitos, las estadísticas también pueden ser manejadas por los analistas, para refutar el discurso manifiesto. Veamos los siguientes ejemplos:

Diario Reforma, 20 de septiembre, 1999:

Comentario de Rafael Ruiz Harrell: “ Cárdenas señaló en su informe que la delincuencia venía creciendo desde 1993 ‘en 20% cada año . Su gestión frenó la tendencia y de ‘720 denuncias diarias que se presentaban en 1997 pasaron a 644 en 1999’. Puesto así no parece haber duda que estamos frente a un acierto: si el gobierno cardenista logró en sólo 21 meses de trabajo que de un más 20% la criminalidad redujera su crecimiento a menos 11 por ciento no hay razón para regatearle el aplauso. No fue así, la delincuencia denunciada en el D.F. registró un incremento del 35.9% en 1995, pero a partir de ahí disminuyó su ritmo de crecimiento a 13.7% en 1996 y a sólo 2.8 en 1997. ”

Diario Reforma 3 de abril, 2000:

Comentario de Rafael Ruiz Harrell: “...Espinosa Villareal recibió la regencia capitalina con 14,067 delitos denunciados –cifra que se registró en diciembre de 1994- o sean 473 delitos diarios en promedio, y tres años después, en noviembre de 1997, el último mes que cobró como regente, la entregó con 21,568 o sea con 719 delitos por día. El aumento fue del 47%. A lo largo de los 36 meses de su regencia se denunciaron 715,764 delitos y su administración sólo pudo presentar ante un juez a 26,132 presuntos responsables, el 3.65%, de tal manera que la impunidad ascendió al 96.35%”<sup>17</sup>.

---

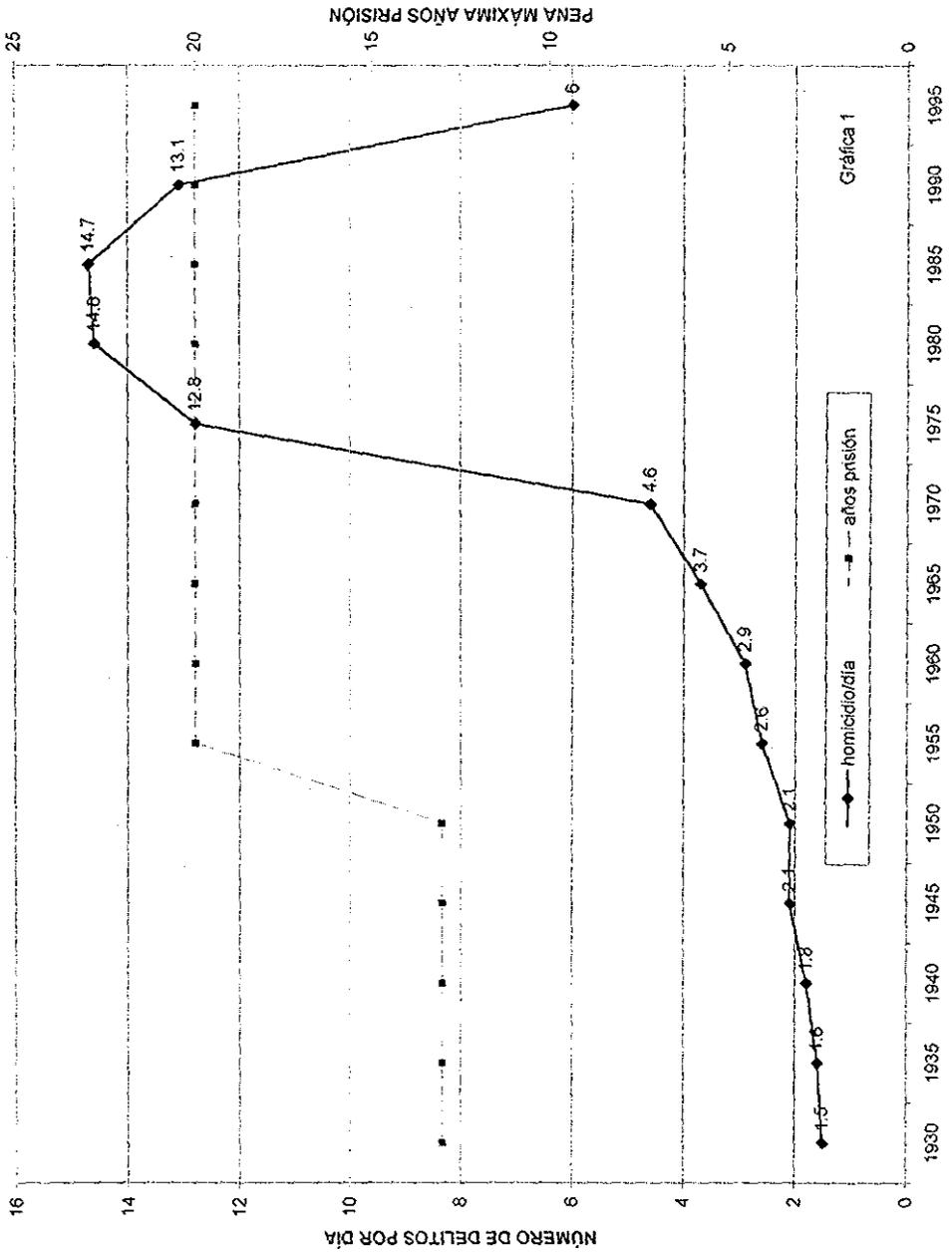
<sup>17</sup> Para estadísticas de impunidad, referirse al punto 2.1.2.2 de este trabajo

#### **5.4 LA EFECTIVIDAD DEL ENDURECIMIENTO DEL DERECHO PENAL.**

Los datos estadísticos por parte del gobierno, confrontados con los de los analistas, resultan en una incertidumbre respecto del resultado de las políticas criminales de endurecimiento adoptadas por el gobierno, reflejado en el número de delitos cometidos

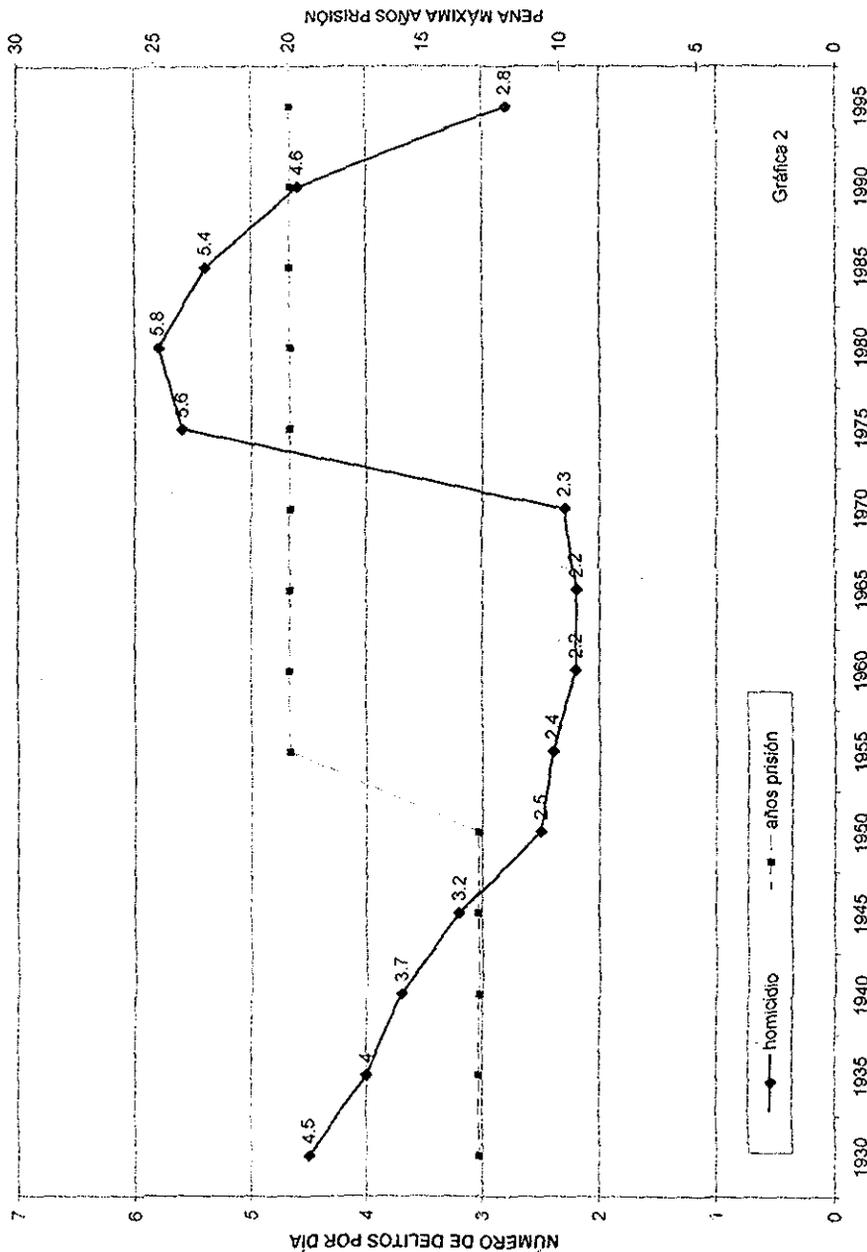
No obstante, no se debe perder de vista el objeto de la presente investigación, y aún cuando los datos estadísticos con los que contamos son los proporcionados por el órgano oficial, es necesario analizar si el tal número manejado ha variado al reformarse la ley e incrementarse las penas. El discurso ofrecido es una disminución del delito como consecuencia del endurecimiento del Derecho Penal, y esto debe ser comprobado o refutado. Para ello, se presenta la siguiente serie de gráficas donde podemos apreciar el comportamiento en el número de delitos después del incremento de la pena

# INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE HOMICIDIO



Gráfica 1

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES- DELITO DE HOMICIDIO



—◆— homicidio    - - ■ - - años prisión

Gráfica 2

## **DELITO DE HOMICIDIO GRÁFICAS 1 Y 2**

El delito de homicidio presenta una característica especial. Mientras que para la casi totalidad de los delitos existe cifra negra en virtud de que no son denunciados, en el caso del homicidio no sucede lo mismo ya que es un delito difícil de ocultar y es perseguido de oficio. Por lo mismo a nivel de realización de estadísticas es difícil que exista variación en los datos reales.

Analizando el curso de las gráficas anteriores, se tiene que, mientras el promedio diario de comisión de este delito (Gráfica 1) se mantiene en un crecimiento sostenido en el periodo de 1930 a 1970, la gráfica que muestra el número de delitos por cada 10,000 habitantes (Gráfica 2) en el Distrito Federal, muestra un descenso importante. La explicación a este fenómeno se encuentra en que es precisamente en el periodo mencionado cuando se da el éxodo de la población campesina a las ciudades, y en especial al Distrito Federal. De acuerdo a los datos históricos del país establecidos en el capítulo 3 del presente trabajo, la llegada a las ciudades por parte de la población rural inicia en la década de los cuarentas. Se considera que la agricultura, que en un principio fue apoyada por Cárdenas, se estanca durante los gobiernos de Miguel Alemán Valdés (1946-1952) y Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), llegando a su crisis durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz (1965-1970).

En 1940 había en nuestro país 19.6 millones de habitantes y para 1977 ya eran 67 millones. En cuanto a la población de las ciudades, ésta aumentó en relación al total, del 20% en 1940 al 50% en 1977.

En este sentido, la gráfica que muestra descenso en la cuantificación del delito en relación al número de habitantes (Gráfica 2) es significativa únicamente en cuanto al tamaño de la población del Distrito Federal, mas no puede ser interpretada como disminución en la comisión del mismo, ya que, como se puede ver en la Gráfica No. 1, el delito, en números absolutos, sí aumentó, a pesar de que en 1955 la pena de prisión máxima para el mismo fue

incrementada en más del 50%, es decir de 13 años (1931) a 20; (en ambos casos la pena mínima era de 8 años)

A partir de 1970, sin embargo, ambas gráficas coinciden en cuanto a aumento y disminución en la mayoría de los años comparados. El comportamiento se da de la siguiente manera:

| DELITO DE HOMICIDIO                             |            |                      |                                                                |            |                      |  |
|-------------------------------------------------|------------|----------------------|----------------------------------------------------------------|------------|----------------------|--|
| DELITOS COMETIDOS POR DÍA (D F )<br>(Gráfica 2) |            |                      | No DELITOS POR CADA 10 000<br>HABITANTES (D F )<br>(Gráfica 1) |            |                      |  |
| Año                                             | No Delitos | Porcentaje Variación | Año                                                            | No Delitos | Porcentaje Variación |  |
| 1965                                            | 3 7        |                      | 1965                                                           | 2 2        |                      |  |
| 1970                                            | 4 6        | + 24 3%              | 1970                                                           | 2 3        | + 4 5%               |  |
| 1975                                            | 12 8       | +178 3%              | 1975                                                           | 5 6        | +143 5%              |  |
| 1980                                            | 14 6       | + 14 0%              | 1980                                                           | 5 8        | + 3 6%               |  |
| 1985                                            | 14 7       | + 0 7%               | 1985                                                           | 5 4        | - 6 9%               |  |
| 1990                                            | 13 1       | - 10 9%              | 1990                                                           | 4 6        | - 14 8%              |  |
| 1995                                            | 6 0        | - 54 2%              | 1995                                                           | 2 8        | - 39 1%              |  |

De 1970 a 1975, como se aprecia, se da un incremento de más del 100% en ambos casos. Encontrar una explicación a esta situación resulta difícil. Ésta puede buscarse desde distintas ópticas:

-En esta época el país está bajo el gobierno de Luis Echeverría Álvarez. Quienes ya éramos adultos o jefes de familia en ese entonces, podemos recordar que por primera vez en la historia reciente se daba una devaluación (la anterior se había registrado en 1953), e incluso costaba trabajo entender qué era y cuáles iban a ser las consecuencias. A partir de entonces las devaluaciones se hicieron comunes y la pobreza ha sido cada vez mayor.

-Echeverría se hizo famoso en el movimiento estudiantil de 1968, y nombrarlo Presidente de la República tuvo que ver con el hecho de que se siguieran "controlando" los movimientos obreros y estudiantiles. Y se siguió haciendo: se debe recordar la represión violenta de estudiantes del 10 de junio de 1971. El control, sin embargo se dio también a

nivel espurio, la acción de los escuadrones secretos del gobierno (Halcones) se vio reflejada en multitud de asesinatos y desapariciones

-La combinación del descontento estudiantil y la inconformidad obrera, con la crisis económica, finalmente debió tener un resultado funesto, reflejado en las estadísticas.

La disminución se registra a partir de la década de los noventas, y en el caso de la relación delitos/habitantes, a partir de 1985, y sin embargo, en esa época no se registra ninguna reforma a la ley, es decir, la pena no tuvo que ser incrementada para disminuir el delito

En este punto habría que señalar la relación entre los delitos de robo y homicidio. Como se verá más adelante el delito de robo en el mismo lapso, presenta un crecimiento muy importante, mientras que el homicidio baja. La relación de que se habla, es por ejemplo el caso siguiente: En el año de 1993 se registraron 898 homicidios intencionales, de los cuales 275, es decir, el 30% estuvieron asociados a un robo. La disminución de homicidios en los años recientes se debe, en parte, a que la población, por la alta incidencia del delito de robo en el Distrito Federal, indebidamente ya se ha “acostumbrado” o “adecuado” a esta circunstancia y cuando es víctima de un robo ya no “se resiste” y entrega sus pertenencias ante el temor de ser lastimado<sup>18</sup> o de perder la vida

El comportamiento de este delito, sin embargo, no es el mismo en la ciudad de México que en la provincia. En lugares como Sinaloa, el homicidio sigue a la alza. El problema es el espacio cultural. En la enorme ciudad de lo que se trata es de sobrevivir, contar con un ingreso para salir adelante, en sociedades rurales o ciudades de menor población, persisten fenómenos como la venganza, el fanatismo religioso o simplemente la lucha entre grupos de narcotraficantes<sup>19</sup>

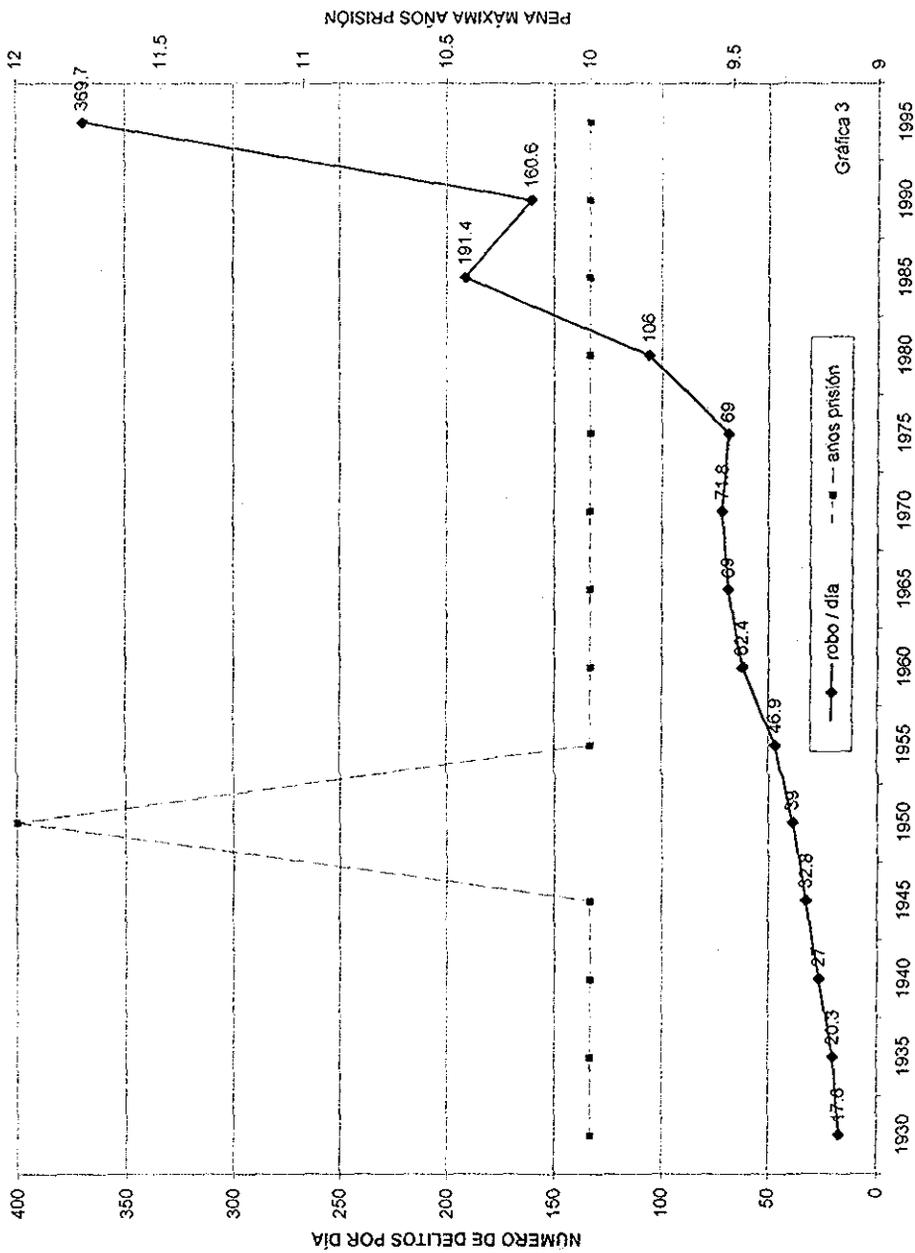
---

<sup>18</sup> En el año de 1993, el 26.4% de los que denunciaron lesiones fue a causa de un robo. En 1997 el porcentaje fue de 37.9%. Diario Reforma 6 de julio, 1998

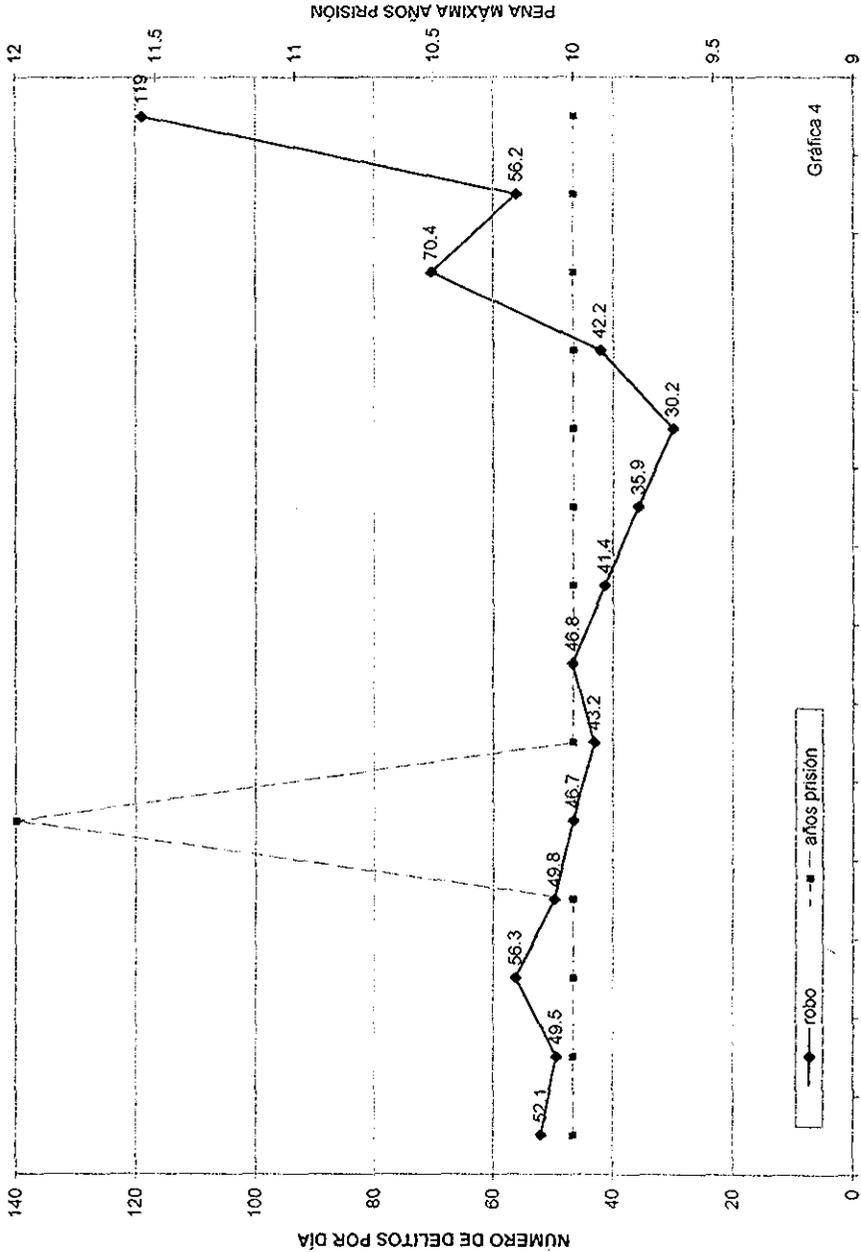
<sup>19</sup> Diario Reforma, 2 de septiembre del 2001, p. 32-A: “Reportan aumento de muertes violentas. En su análisis mensual de la incidencia delictiva en Sinaloa, el informe agrega que en cuanto a la estadística global, en lo que va del presente año se han contabilizado 380 asesinatos en territorio sinaloense. 50 más de la cifra registrada en el mismo lapso del 2000”

En conclusión, lo que se pretende demostrar al plasmar gráficamente el comportamiento de este delito en el Distrito Federal, es que en la disminución de su incidencia pueden verse involucrados aspectos sociales, culturales o económicos, pero no uno legal que se refiera al incremento de la penalidad.

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE ROBO.



INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NÚMERO DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE ROBO



## DELITO DE ROBO GRÁFICAS 3 Y 4

En las gráficas 3 y 4 se presenta el mismo fenómeno que en el caso del delito de homicidio. El incremento de la población en la ciudad de México, de 1940 a 1975 distorsiona los datos de delitos cometidos por cada 10,000 habitantes, ya que, el número real siempre se mantiene en crecimiento según se muestra en la Gráfica No. 3. En esta última, sin embargo, se aprecia un crecimiento “moderado” de 1930 a 1970. De 1970 a 1975 se aprecia incluso una ligera disminución (de 71.8 a 69, es decir, el -3.9%); pero precisamente a partir de 1975, cuando se inicia la crisis económica que aún no finaliza, el incremento se da a la par, tanto por número cometido por día, como en su relación delitos/habitantes:

| DELITO DE ROBO                                  |            |                         |  |                                                                |            |                         |
|-------------------------------------------------|------------|-------------------------|--|----------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|
| DELITOS COMETIDOS POR DÍA (D F )<br>(Gráfica 3) |            |                         |  | No DELITOS POR CADA 10 000<br>HABITANTES (D F )<br>(Gráfica 4) |            |                         |
| Año                                             | No Delitos | Porcentaje<br>Variación |  | Año                                                            | No Delitos | Porcentaje<br>Variación |
| 1975                                            | 69         |                         |  | 1975                                                           | 30.2       |                         |
| 1980                                            | 106        | +53.6%                  |  | 1980                                                           | 42.2       | +39.7%                  |
| 1985                                            | 191.4      | +80.6%                  |  | 1985                                                           | 70.4       | +66.8%                  |
| 1990                                            | 160.6      | -16.1%                  |  | 1990                                                           | 56.2       | -20.2%                  |
| 1995                                            | 369.7      | +139.2%                 |  | 1995                                                           | 119        | +111.7%                 |

Como fue analizado en el punto 2.3.2. del Capítulo 2 del presente trabajo, el robo actualmente no es penalizado sólo por lo establecido en Artículo 370. De acuerdo a este artículo, la pena máxima de prisión (10 años) para la hipótesis más alta del valor de lo robado (más de 500 veces el salario), se ha mantenido igual desde 1931, a excepción del lapso de 1946 a 1951 en que fue de 12 años. Lo único que ha variado es la pena de multa. Sin embargo, como se comenta, la penalidad no puede analizarse sobre este único Artículo, en virtud de que en los años recientes, sobre todo a partir de 1989, se ha dado una legislación especial para dicho delito. Las reformas se han dado como sigue:

| ART     | FECHA REFORMA     | REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA EL DELITO DE ROBO                                                | PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                        |
|---------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 370     | 29 diciembre 1981 | Hipótesis:<br>Más de 500 veces el salario                                                   | 4 a 10 años de prisión y multa de 180 a 500 veces el salario                                                                                                                                                                     |
| 372     | 3 enero 1989      | Robo simple con violencia                                                                   | Se aumentarán de 6 meses a 5 años                                                                                                                                                                                                |
| 381     | 3 enero 1989      | Circunstancias específicas,<br>Por ejemplo:<br>I. En lugar cerrado<br>IX Por persona armada | -Hasta 5 años de prisión adicionales<br><br>(En adición a las penas mencionadas en los artículos 370 o 371)<br><br>(Para el caso de la Fracción IX, en mayo de 1999 la pena se incrementó de 2 a 7 años de prisión adicionales). |
| 381 Bis | 17 mayo 1999      | En casa habitación                                                                          | De 3 días a 10 años adicionales<br>(en adición a las penas mencionadas en los artículos 370, 371 o 372)                                                                                                                          |

De acuerdo a los cambios registrados en nuestra legislación penal, la pena para el delito de robo se debía incrementar en el año de 1989, en 5 años si se trataba de un lugar cerrado y 5 más si era efectuado con violencia. En total, la pena máxima para la mayor hipótesis se podía duplicar de 10 a 20 años. Siendo objetivos, y sin pensar en la cifra negra, el descenso registrado de 1985 a 1990 en el número de delitos cometidos (-16 %) pudo deberse a este cambio en la regulación del delito de robo, es decir, al endurecimiento de la legislación penal en cuanto a este ilícito. Sin embargo, es preciso ver el contexto en el que se da la

disminución. A partir de 1989, año de las reformas mencionadas, los delitos de robo denunciados en el Distrito Federal, fueron como sigue:

| DELITO DE ROBO |            |                      |
|----------------|------------|----------------------|
| Año            | No Delitos | Porcentaje Variación |
| 1989           | 71,598     |                      |
| 1990           | 58,635     | -18.1%               |
| 1991           | 58,413     | -0.4%                |
| 1992           | 66,169     | +13.3%               |
| 1993           | 62,875     | +5.0%                |
| 1994           | 85,650     | +36.2%               |
| 1995           | 134,972    | +57.6%               |
| 1996           | 155,535    | +15.2%               |
| 1997           | 152,534    | -1.9%                |

Observando las gráficas 4 y 5, es decir, los datos que se están esquematizando, se registra un incremento notable, de 1990 a 1995 (de 160.6 a 369.7 delitos de robo diarios cometidos). Al entrar en detalle, sin embargo, se registra un descenso en los delitos denunciados durante 1990, mismo que se mantiene en 1991 (nótese que a pesar de que el incremento de penas inicia en enero de 1989, en ese año no existe disminución; el número de delitos por día que se registra es de 196.2), aumenta en 1992 y vuelve a descender en 1993 y 1997. El comportamiento, aparentemente, no tiene sentido, hay sin embargo, otros factores que es necesario analizar. Por tratarse de un delito patrimonial, la situación económica (tradúzcase empleos) del país, influye directamente en su comportamiento. El ejemplo es simple, en la tabla arriba presentada, puede observarse que de 1994 a 1995 el incremento registrado en el número de robos en el Distrito Federal fue de 57.6%, pero medió como circunstancia económica el “error de diciembre” en 1994.

La influencia que ejerce la distribución de la riqueza en este delito, es determinante. En Inglaterra, por ejemplo, durante el reinado de Enrique VIII (1509-1547), justo cuando se

está dando el cambio del modo de producción, los campesinos que han perdido su fuente de empleo emigran a las ciudades y el número de miserables aumenta en forma desproporcionada, fueron ahorcados, según cifras aproximadas, 72,000 ladrones de mayor y menor cuantía<sup>20</sup>

En el Distrito Federal, se observa desde 1930, que cuando la economía se contrae o tiene un crecimiento mínimo, el robo se dispara. En cambio cuando la economía -en este caso juzgada en términos del PIB nacional a valor constante, crece de un año al otro 7% o más, el robo frena su ritmo de crecimiento incluso se reduce. Un análisis más detallado revela un fenómeno curioso: cuando la economía llega a un periodo de auge y durante varios años registra un crecimiento elevado -como en el lapso 1941-1950, en que creció a una media del 6%; o de 1954 a 1964 en que lo hizo a una media del 7.2%-, el robo baja en su incidencia, en respuesta al crecimiento de la economía, sólo en los dos primeros años, pero a partir del tercero, aunque el PIB tenga un crecimiento elevado, el robo vuelve a crecer.

Por otro lado, mientras más rica es una entidad, mayores son las inequidades que hay en ella. En una sociedad pobre, la diferencia entre ricos y pobres necesariamente es restringida, pero el abanico se abre a medida que aumenta la riqueza. Hay más robos en los Estados más ricos porque la inequidad es mayor y por el mismo motivo, después de unos años de crecimiento constante, el robo deja de responder positivamente al estímulo y vuelve a crecer.

Los anuarios estadísticos por Estado que publica el INEGI, en combinación con los datos preliminares del último censo, permiten examinar la relación que existe entre el PIB y el robo en las diversas entidades de la República. El año más reciente del que se tiene la información completa es 1998, y al analizar la relación que existe entre el PIB per cápita y los robos denunciados por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta todas las entidades federativas, se descubre una correlación muy significativa. Es decir: hay más robos donde el producto interno bruto por persona es más elevado. Sirvan de ejemplos los casos

---

<sup>20</sup> Cfr. Rusche, Georg y Kirchheimer, Otto. PENA Y ESTRUCTURA SOCIAL. Colombia. Temis 1984. p 20

siguientes: el DF, con PIB per cápita de 93,606 pesos corrientes en 1998, registró 1,754 robos por cada cien mil habitantes, y en Chihuahua, con un PIB de 51,770 pesos, los robos ascendieron a 1,021, por supuesto en los mismo términos. En cambio en Tlaxcala, donde el PIB por persona llegó a 19,768 o en Guerrero donde fue de 19,687, sólo tuvieron 241 y 283 robos por cada cien mil habitantes respectivamente <sup>21</sup>

Para disminuir el número de robos no basta, en consecuencia, sólo con mejorar la economía y alentar su crecimiento. Es necesario que ese crecimiento se traduzca en equidad, en un auténtico desarrollo, es decir, en igualdad de oportunidades, en bienestar compartido

De todos los delitos, el robo es el de más alta incidencia. Si se toman en cuenta sólo los delitos que llegan a conocimiento de la Procuraduría del DF, el robo supera desde 1994 a todos los demás. Ese año los robos denunciados representaron el 53.4% de todos los crímenes conocidos. Más recientemente, en 1999, llegaron al 65.0%, de tal manera que de cada tres delitos denunciados, dos fueron robos <sup>22</sup>

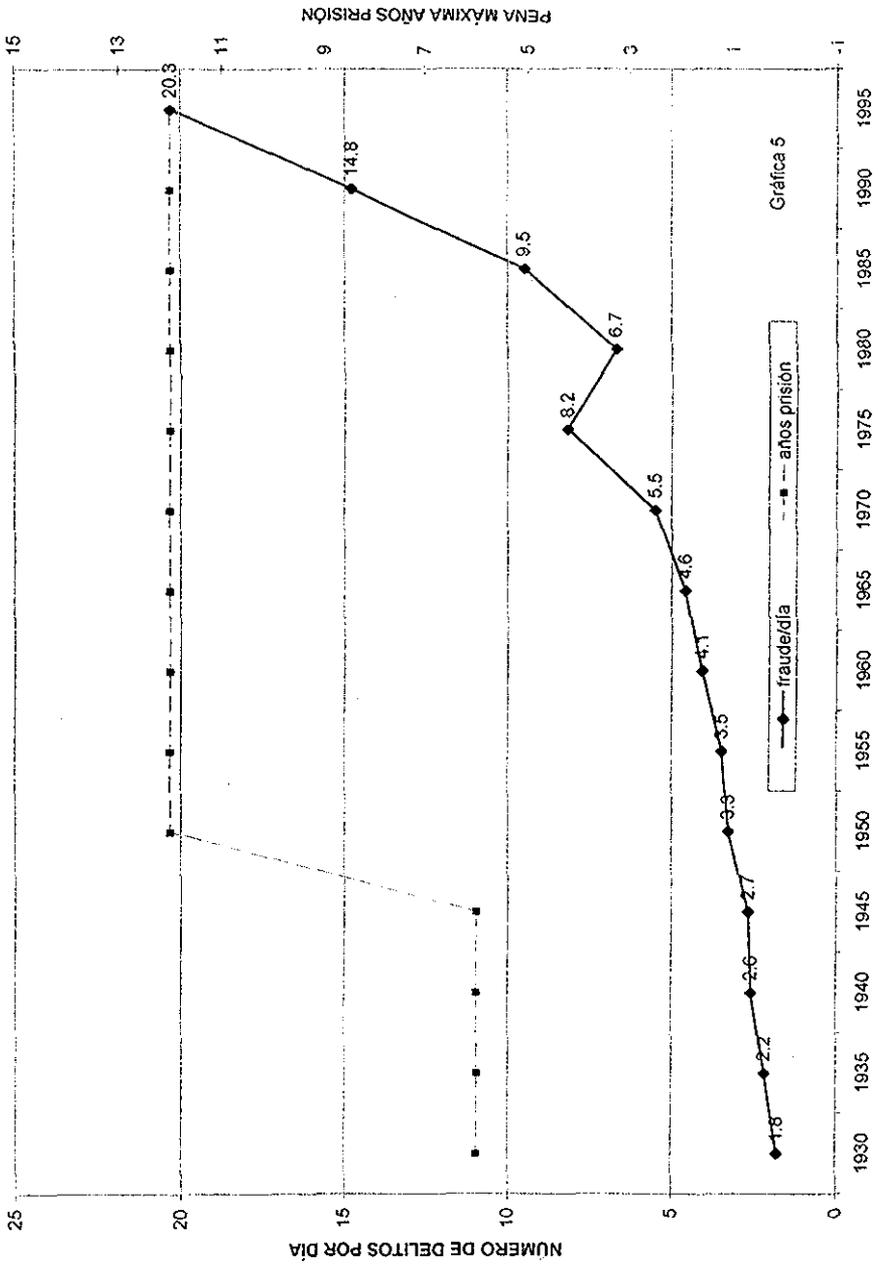
A pesar de la existencia de delitos como el homicidio o la violación, la noción de la inseguridad en el Distrito Federal, depende casi exclusivamente de la incidencia del robo. Mientras no disminuyan los robos, y sobre todo el robo a transeúnte, la población se seguirá sintiendo insegura.

---

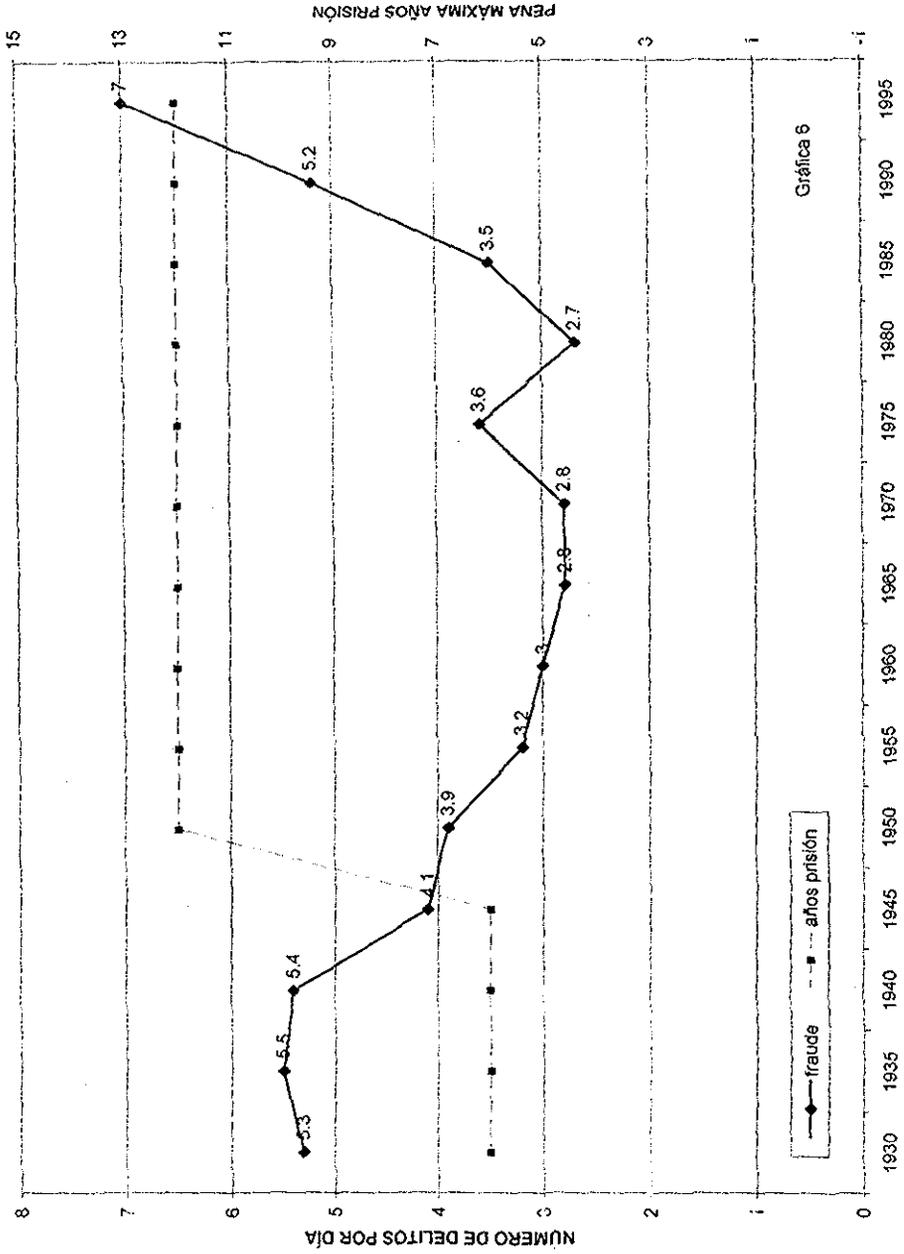
<sup>21</sup> Cfr. Ruiz Harrell, Rafael. EL ROBO Y LA ECONOMÍA en LA CIUDAD Y EL CRIMEN. Diario Reforma, lunes 17 de julio 2000

<sup>22</sup> Ibidem

ÍNDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE FRAUDE



INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NUMERO DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES- DELITO DE FRAUDE



Gráfica 6

## **DELITO DE FRAUDE GRÁFICAS 5 Y 6**

En este apartado se presentan varios delitos patrimoniales en virtud de que son los que en el discurso han sido privilegiados en cuanto a regulación, con el propósito de lograr la salvaguarda del patrimonio de los ciudadanos.

Una vez estudiado el comportamiento del robo en las gráficas 3 y 4, se analizará el fraude, en contraposición a aquél y como delito de ricos. Las modificaciones a la penalidad, como puede desprenderse del punto 3.3.1.2 del presente trabajo, se dan principalmente en el año de 1946, cuando la pena de prisión para la hipótesis mayor cambia de 6 meses a 6 años (1931) a de 3 a 12 años.

Desde entonces, la pena de prisión no ha variado. La pena pecuniaria que era de \$50 a \$1,000 en 1931, cambió a hasta \$10,000 en 1946, y \$40,000 en 1975, para disminuir en 1981 a 120 días multa, los cuales equivalen en octubre del 2001 a \$4,842

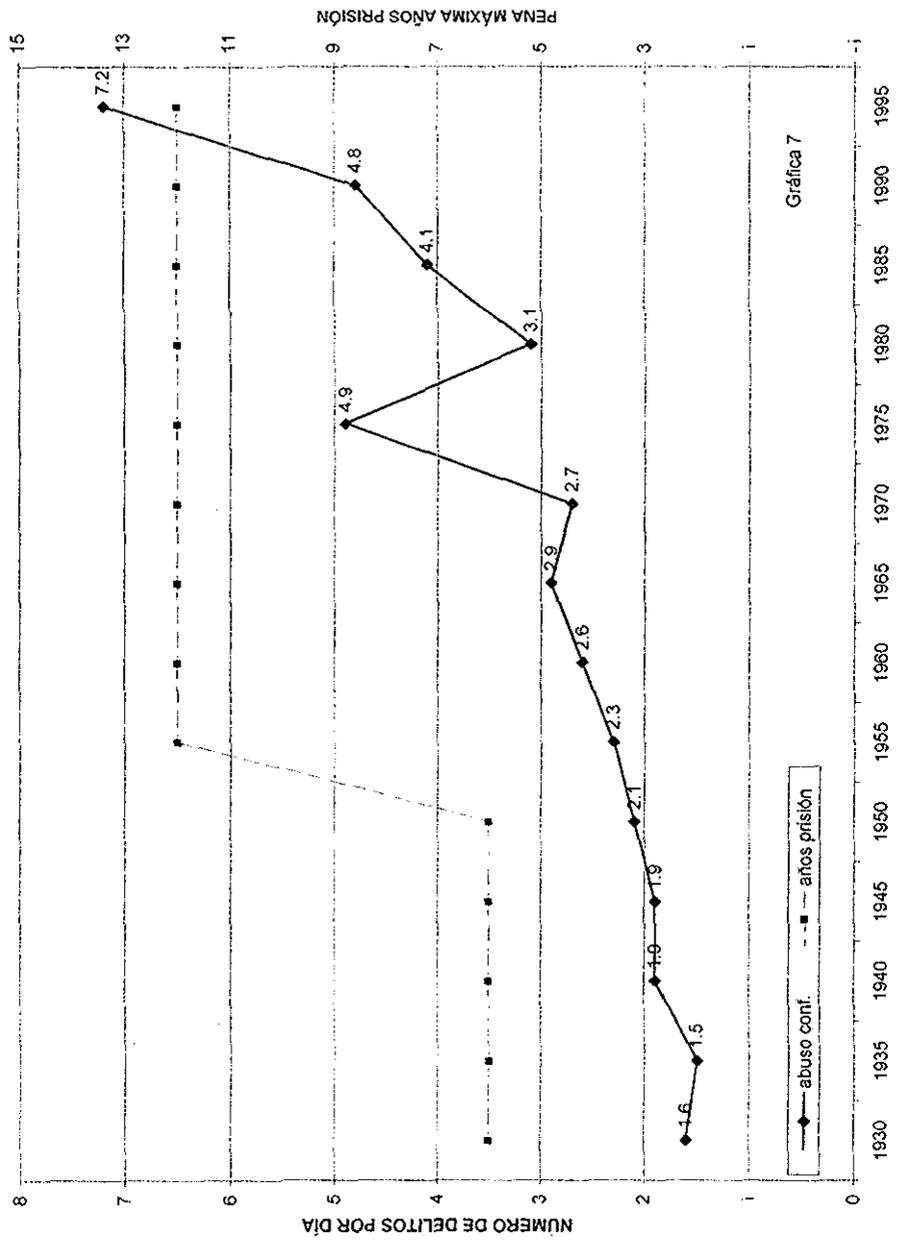
La comparación de este delito con el del robo, muestra que la normatividad para este último presenta un endurecimiento exagerado al regular diversas modalidades con las que puede ser cometido. Sin embargo, el fraude, que es cometido por clases sociales distintas a las del robo, no ha sido modificado en la pena de prisión desde 1946, e incluso la multa disminuyó en un 87.9% en 1981, manteniéndose igual hasta la fecha.

Las reformas, sin embargo, no han influido en el comportamiento del delito. Éste se eleva significativamente de 1970 a 1975, para descender de 1975 a 1980. A partir de entonces el aumento en la incidencia ha sido constante y mucho mayor de 1985 a 1995<sup>23</sup>

---

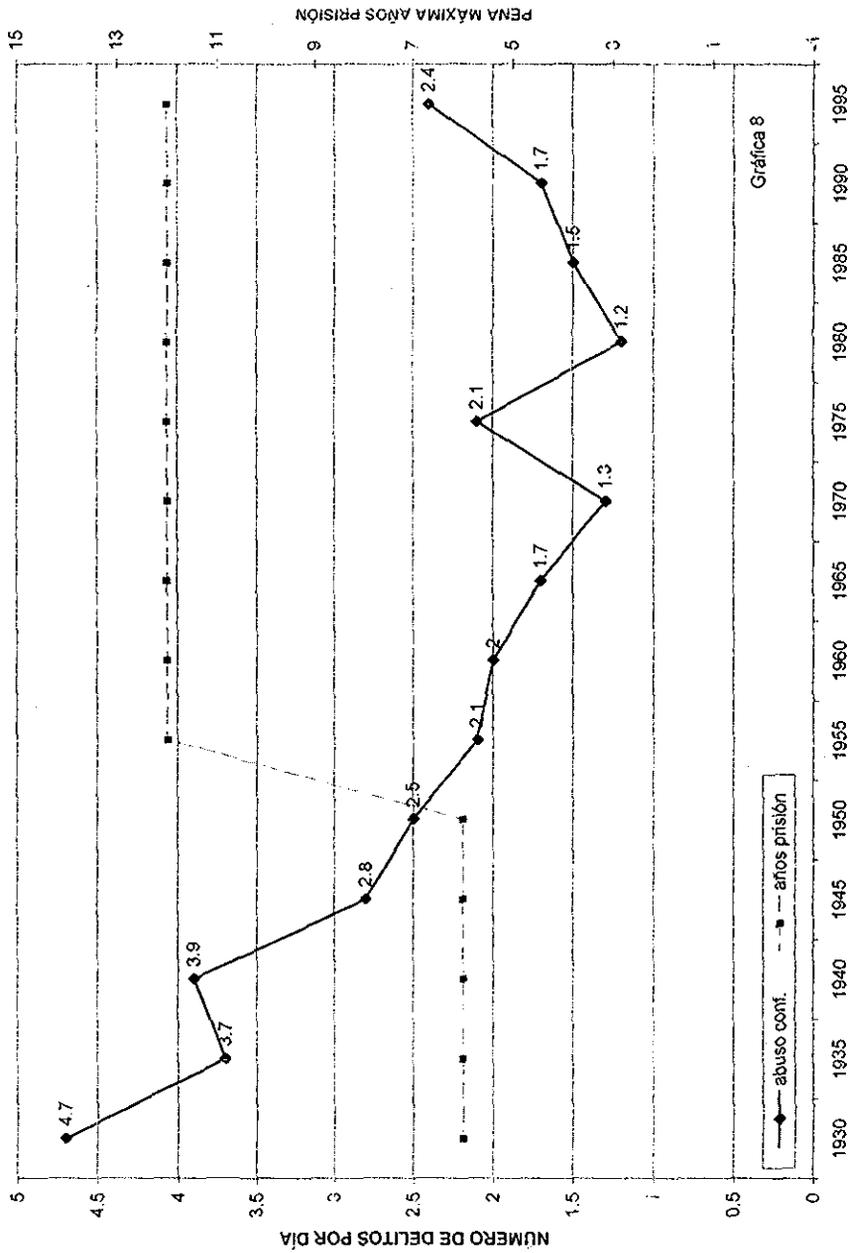
<sup>23</sup> Referirse a los comentarios de las páginas siguientes para el Delito de Abuso de Confianza (Gráficas 7 y 8), dentro del cual se comenta esta variación de la incidencia del fraude.

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA



Gráfica 7

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NUMERO DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES- DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA



Gráfica 8

## **DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA GRÁFICAS 7 Y 8**

El tipo penal de abuso de confianza a la letra dice: “Al que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio... si el monto es mayor de 2,000 veces el salario, la prisión será de 6 a 12 años y multa de 120 veces el salario”.

La penalidad para este delito se presenta en forma similar a la del fraude, la reforma importante se da en el año de 1951, cuando la pena de prisión para la hipótesis más alta, cambia de 3 días a 6 años (1931) a de 6 a 12 años

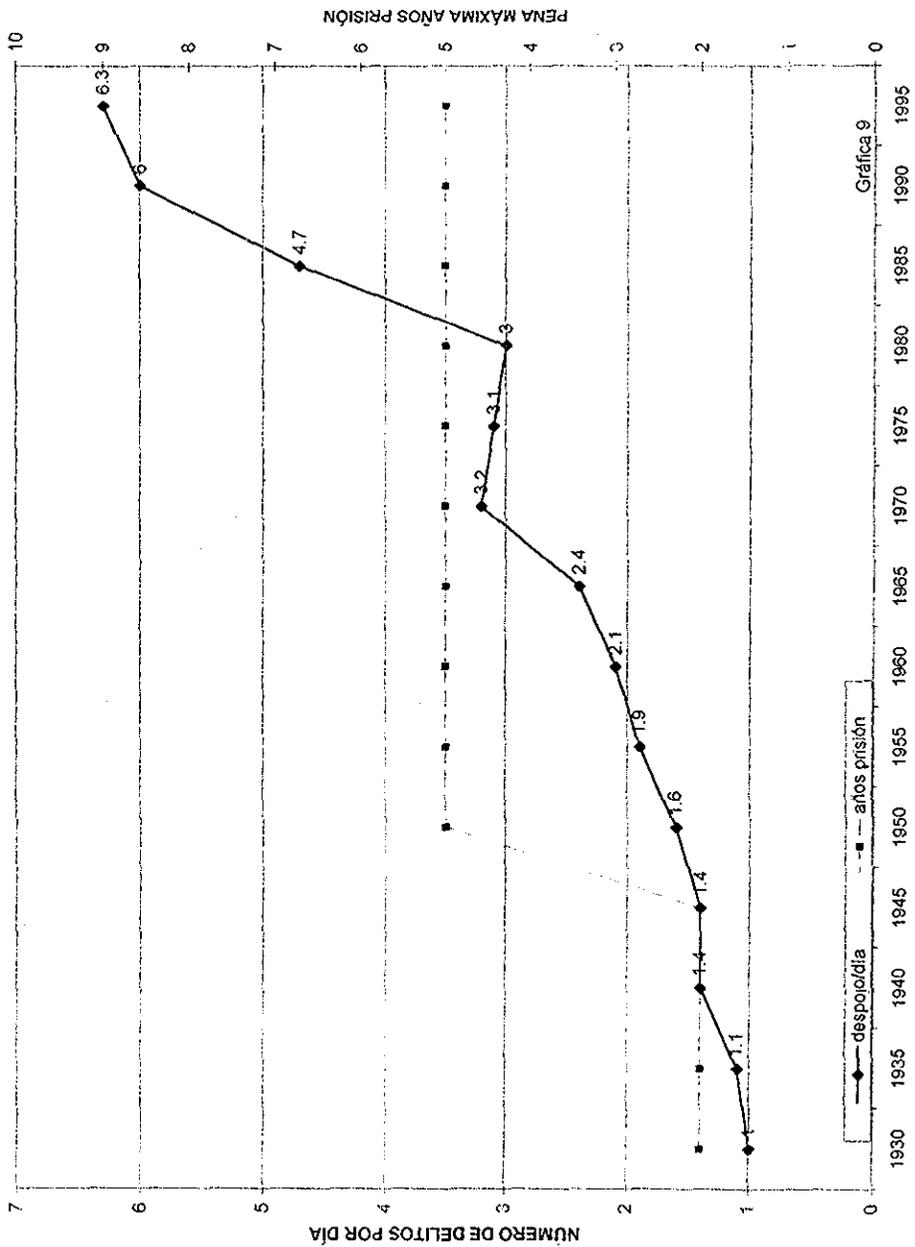
La pena pecuniaria máxima es en 1931, de \$2,000 y aumenta a \$5,000 en 1946, a \$10,000 en 1951, a \$40,000 en 1975, para disminuir en 1981, al igual que el delito de fraude, a 120 días multa, lo que equivale actualmente a \$4,842

El número de los delitos de abuso de confianza cometidos por día, según se muestra en la Gráfica No 7, cambia de 1.7 en 1930 a 2.7 en 1970; el cambio que se aprecia no es muy importante. De 1970 a 1975, sin embargo, aumenta significativamente, de 2.7 a 4.9. Este delito, al igual que el fraude, se incrementa en la época previa a la crisis económica

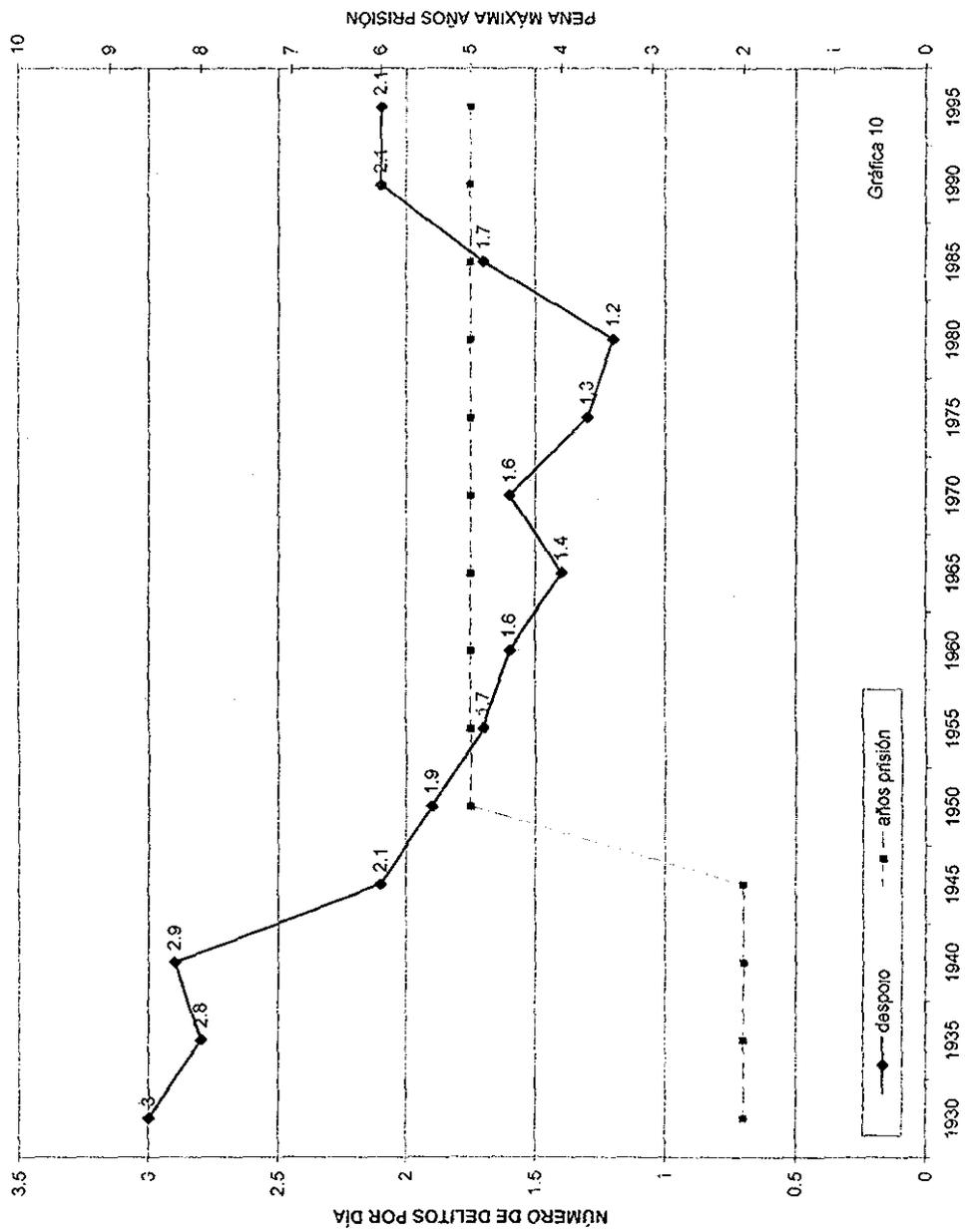
En la época en que la crisis no es tan palpable (1970-1975), el fraude y el abuso de confianza se incrementan. La sociedad cuenta con dinero que puede ser defraudado, o con bienes muebles de los cuales puede ser despojado. Contrariamente, de 1975 a 1980, cuando la crisis económica hace su aparición, estos dos delitos disminuyen, pero el robo aumenta. El ciudadano ya no cuenta con dinero que le puedan defraudar, y la incidencia del delito baja, pero tiene pertenencias o cantidades menores que le pueden ser robadas por quien tiene menos que él

Se descubre en este análisis comparativo, que el delito se comporta de acuerdo a la clase social de quien lo realiza y en proporción (ascendente o descendente) a la crisis económica que experimente la sociedad, mas no en base al endurecimiento o mantenimiento de las penas

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE DESPOJO



INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NUMERO DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE DESPOJO



Gráfica 10

## **DELITO DE DESPOJO GRÁFICAS 9 Y 10**

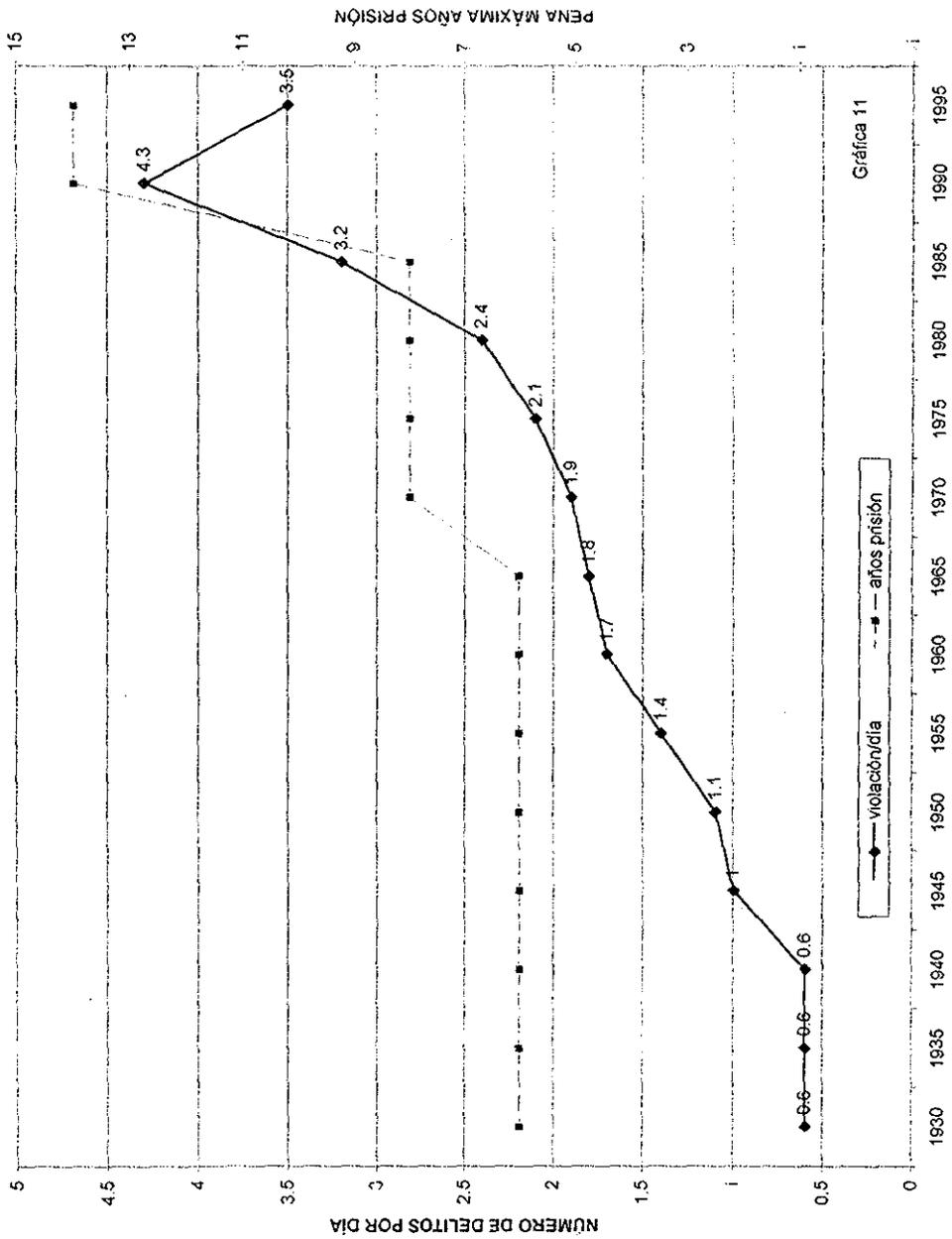
A fin de completar la visión de delitos patrimoniales que se presentan, se analiza el delito de despojo, que consiste a groso modo, en contraposición al abuso de confianza, en la apropiación de bienes inmuebles ajenos. La frecuencia de su realización, es baja comparativamente con otros delitos, pero como puede apreciarse en la Gráfica No 9, el incremento de la penalidad no incide en dicha realización.

La pena de prisión para la conducta específica de despojo fue modificada en 1946 en que cambió de 3 meses a 2 años (1931) a de 3 meses a 5 años. La multa que se estableció en 1931, es decir, de \$50 a \$500, permanece inalterable hasta la fecha.

La penalidad para este delito no ha variado desde 1946, sin embargo, como ya fue comentado en el punto 3.1 del capítulo 3 de este trabajo, el 14 de enero de 1985 se incluye en el Código Penal, el tipo que a la letra dice: "A quienes se dediquen en forma reiterada a promover el despojo de inmuebles urbanos, en el Distrito Federal, se les aplicará una sanción de dos a nueve años de prisión."

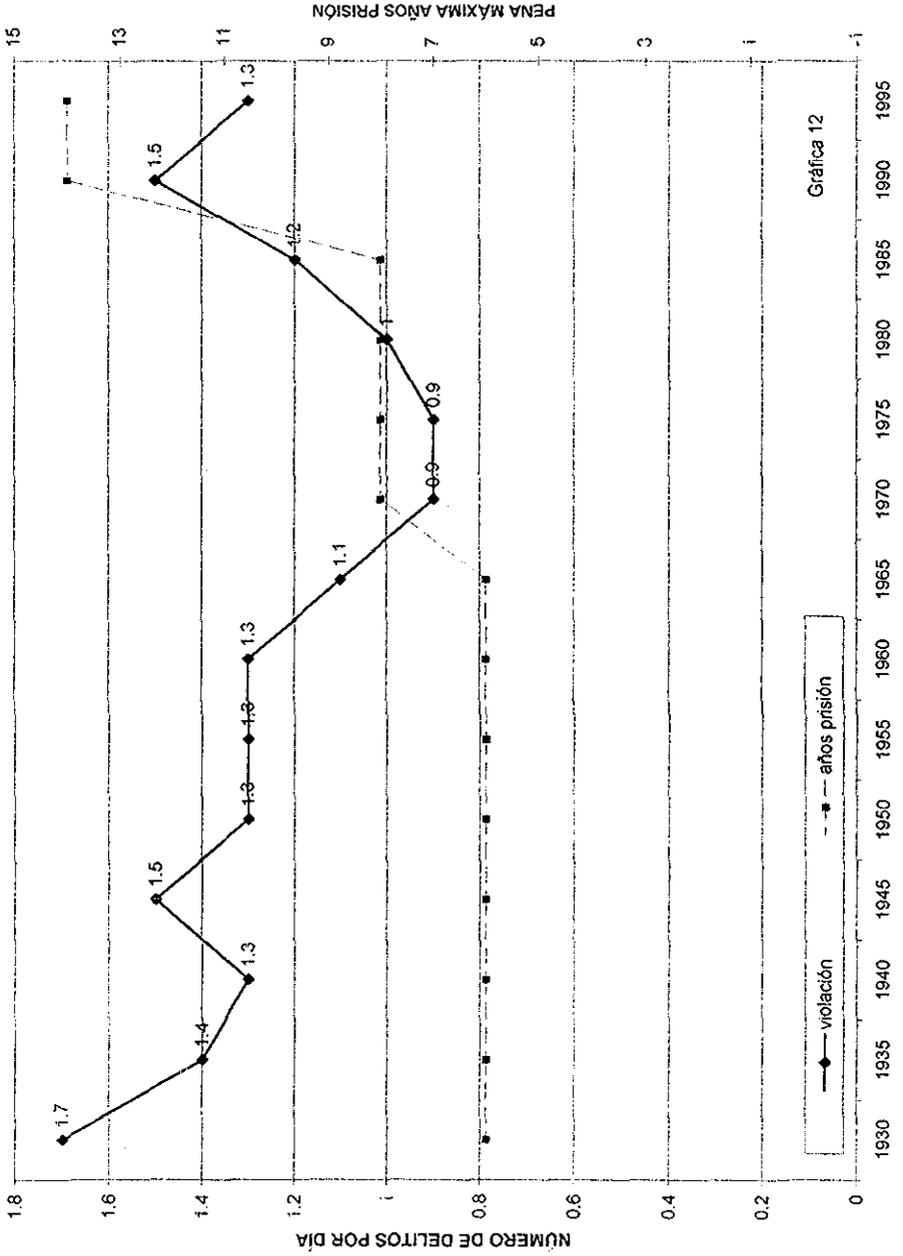
Este tipo penal se instaura cuando la incidencia del despojo se dispara, de 1980 a 1985, de 3 delitos diarios a 4.7 (Gráfica 9), lo que se debe a que precisamente en esta época se asiste al nacimiento de partidos políticos de oposición que en su actividad proselitista prometían "predios" a cambio de la militancia partidista, incurriendo muchas de las veces en conductas ilícitas.

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - PROMEDIO DIARIO - DELITO DE VIOLACIÓN



Gráfica 11

INDICES DELICTIVOS EN EL D.F. - NUMERO DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES - DELITO DE VIOLACION



Gráfica 12

## DELITO DE VIOLACIÓN GRÁFICAS 11 y 12

El delito de violación es el más representativo de los delitos sexuales, tanto por el daño que causa al bien jurídico tutelado y las consecuencias físicas y psicológicas que puede ocasionar en la víctima, como por el rechazo que la sociedad manifiesta ante estos hechos, debidamente publicitados por los medios de comunicación.

La comparación entre las gráficas 11 y 12 muestra, de 1930 a 1970 principalmente, una disparidad debida al fenómeno del incremento de la población urbana. A partir de 1970 y hasta 1990 el delito muestra un incremento sostenido para mostrar una baja de 1990 a 1995. Las modificaciones a la pena de prisión, en lo que corresponde al Artículo 265 del Código Penal, han sido como sigue:

| Año  | Pena de Prisión |
|------|-----------------|
| 1931 | 1 a 6 años      |
| 1967 | 2 a 8 años      |
| 1984 | 6 a 8 años      |
| 1989 | 8 a 14 años     |

Los cambios en la penalidad, en este delito en particular se han dado como respuesta al reclamo social. En 1966 dos casos de violación indignaron a la opinión pública. Uno fue el de una niña de dos años y medio. El otro el de la hija adolescente de un diputado federal. La indignación se convirtió en demanda y las penas crecieron.

En 1931 la violación era castigada con una pena que oscilaba entre uno y seis años de prisión. Dos a 8 años de cárcel si la víctima era impúber. A partir de 1966 la sanción de 2 a 8 años de cárcel se aplicó a las violaciones de personas mayores de 12 años, si la víctima era impúber el castigo era de 4 a 10 años.

En 1983 un nuevo caso también tuvo por víctima a una menor, dio origen a nuevas protestas. Era un año de crisis y desempleo, y el gobierno, para demostrar que no era del todo sordo a algunas demandas populares, reformó otra vez la ley. Desde el 13 de enero de 1984 se castigó con 6 a 8 años de cárcel la violación de una persona mayor de 12 años, con 6 a 10 la de una menor de 12 y con 8 a 20 años las violaciones cometidas por dos o más atacantes.

Cinco años después, en 1988 Carlos Salinas, buscando congraciarse con algunos grupos buscó el apoyo femenino y envió al Congreso una nueva iniciativa de reforma. Esto respondía también a la indignación pública por la violación de 19 jovencitas al sur de la ciudad por los miembros de la escolta de un subprocurador. A partir de los primeros días de 1989, la violación de una persona mayor de 12 años, fue sancionada con 8 a 14 años de cárcel, y con 12 a 21 años de prisión si intervenían dos o más atacantes. La violación de una persona menor de 12 años era sancionada con 8 a 14 años si no mediaba la violencia, y con 12 a 21 si había violencia.

Al analizar el comportamiento de este delito en números absolutos (gráfica 11), se aprecia que aumentó de manera constante de 1930 a 1990, es decir, las reformas de 1967 y 1984 no afectaron la tendencia ascendente de la comisión del delito, no obstante, la de 1989 aparentemente sí logró disminuirlo. Es importante, en este punto, determinar qué fue lo que causó dicha disminución.

El delito de violación, al igual que todos los delitos sexuales en el Distrito Federal disminuyeron de 1990 a 1995, por dos motivos: El primero fue la puesta en marcha, gracias al empeño de Ma de la Luz Lima, de las agencias especializadas en delitos sexuales. El segundo fueron las reformas de tipo conceptual que las diputadas y senadoras de todos los partidos le impusieron al capítulo respectivo del código penal y que fueron publicadas en el diario oficial del 21 de enero de 1991.

Se reformularon las descripciones de los tipos, se redefinió la violación para que considerara equivalente al coito la introducción anal y oral del pene, y se creó un nuevo tipo delictivo para el caso de que se penetrara a la víctima con un objeto o instrumento.

distinto al órgano viril. El rapto fue excluido del capítulo de delitos sexuales e incorporado al que se ocupa de la privación ilegal de la libertad. El estupro fue redefinido también para adecuarlo a las personas de uno u otro sexo, considerando como causal el engaño y excluyendo la seducción.

El viejo atentado al pudor, que comprendía ya los actos sexuales en los que el delincuente no tuviera el propósito de llegar a la cópula, fue rebautizado como abuso sexual y por último, se añadió a la ley el nuevo delito de hostigamiento sexual. Las sanciones en su mayoría, no fueron modificadas, quedando como habían sido fijadas en 1989.

Antes de inaugurarse las agencias especializadas en delitos sexuales, las denuncias en la capital oscilaban entre 1,100 y 1,200. En 1989 fueron 1,341. Al ponerlas en servicio y disponer de lugares donde era posible denunciar sucesos tan penosos en un ambiente amable, el número aumentó: En 1990 llegaron a 1,566 y en 1991 a 1,863. Sin embargo, con el cambio de autoridades, las agencias se burocratizaron, y los números para los años siguientes fueron: 1,628 en 1992, 1,291 en 1993, 1,279 en 1994, 1,289 en 1995, 1,420 en 1996 y 1,529 en 1997. A no ser la cifra negra originada por la frialdad del trato a las víctimas y la ineficiencia con que se atienden las denuncias<sup>24</sup>, no hay factor que explique que las violaciones disminuyeran en 31% de 1991 a 1994. Esta disminución, es desde luego utilizada estadísticamente como eficacia de la autoridad y de la punibilidad existente.

La relación entre el número de delitos sexuales y el total de los cometidos en el Distrito Federal se presenta como sigue: en 1930 llegaron a conocimiento de las autoridades 1,448 delitos sexuales que eran el 7.7% del total de delitos registrados. En 1950 fueron 1,973, pero eran el 5.4% respecto del total, y en 1990 hubo 3,162 denuncias que representaron el 2.3% del universo de delitos<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> En 1971 las autoridades detuvieron al 37% de los presuntos responsables por violación. En 1980 fue el 24%, en 1990 el 18% y en 1994. 14% (173 detenidos de 1 272 violaciones denunciadas)

<sup>25</sup> Diario Reforma. 2 de octubre. 1995

## DISCUSIÓN

La visión de nuestro país se muestra clara: Después de la conquista, tres siglos de dominación; con la independencia, un país en lucha por mantenerse a flote con el sentir idealista del Derecho y cien años después, un movimiento armado en defensa de la propia vida, de la que se había adueñado el rico hacendado como parte del pequeño grupo privilegiado que detentaba el poder. La inestabilidad política imperó en nuestro país hasta que los intentos de formación de un Estado, se dieron a principios de la década de 1930. A partir de entonces, con la formación de grupos políticos y el monopolio del poder, se inició el registro histórico de una época de estabilidad social aparente que terminó con represiones sangrientas y una autonomía económica ficticia que culminó en una dependencia insultante.

El presente, sólo fortalecido por la aparición de la democracia, no puede ser más desalentador. Se repite en el siglo XX el "fracaso del modelo feudal". En aquella época la aparición de la industria y el comercio como fuentes económicas importantes, hicieron que los señores feudales abandonaran la agricultura, que era la actividad tradicional y adoptaran la ganadería bovina que abastecería de lana a la industria textil. Esto les representó un mayor ingreso debido a la demanda en dicho sector; en la realidad del vasallo feudal, sin embargo, esto significó desempleo: el número de personas que se requería para vigilar un rebaño de ovejas era muy inferior al utilizado en las labores del cultivo. La consecuencia fue la emigración de la población a las mismas ciudades que se llenaron de mendigos y vagabundos. Actualmente, la respuesta a la transición de un modo de producción a otro, esto es, del capitalismo tradicional en su visión marxista, al "inversionista", ha tenido exactamente la misma consecuencia que en la Europa del siglo XVI: enorme desempleo, concentración de la riqueza, número exagerado de miserables, y, por el ejercicio reiterado de la delincuencia, un control penal altamente represivo.

Y no se vislumbra el horizonte. La economía se encuentra en caída libre, la actividad empresarial estancada y el desempleo y la miseria siguen a la alza.

El futuro, pensando objetivamente, no presenta cambios importantes: aumentará el endeudamiento y la dependencia de países extranjeros.

Al analizar la historia, se tiene que en Francia, la reacción a las paupérrimas condiciones de vida y a los abusos de la realeza, fue una revolución; en México, la respuesta a la opresión ejercida por los hacendados fue también un movimiento armado. Sin embargo, en el panorama actual pareciera que las masas están controladas: se percibe un fenómeno social resultante del avance tecnológico existente y que consiste en un control sutil de las opiniones, en dar al ciudadano todos los elementos informativos a fin de que “decida” pensar como previamente alguien lo ha programado

La “mano invisible” a la que Adam Smith hizo referencia en su teoría económica, es ahora la fuerza que controla la opinión pública: El discurso difundido por los medios de comunicación, es orientado hacia objetivos convenientes a determinados intereses. Por ejemplo, la indignación por un hecho criminal hará que la población apoye el endurecimiento del Derecho Penal

Los medios de comunicación, llámense televisión, radio, internet, periódicos o revistas, al privilegiar determinado tipo de información, principalmente aquella que les atraerá más público o más ventas, logran reacciones sociales manipuladas como manifestación del control ejercido por determinados grupos. Los medios de comunicación harán obtener el éxito en una campaña política, pero también harán fracasar a un gobierno

La tendencia hacia el endurecimiento del Derecho Penal ha sido en parte, al igual que otros acontecimientos políticos y sociales importantes, el resultado de la opinión pública. En el caso del delito de violación, por ejemplo, los incrementos en la penalidad, se han dado como respuesta al reclamo social. En 1966 dos casos de violación indignaron a la opinión pública. Uno fue el de una niña de dos años y medio. El otro el de la hija adolescente de un diputado federal. La indignación se convirtió en demanda y las penas crecieron. En 1983 un nuevo caso también tuvo por víctima a una menor, dio origen a nuevas protestas. Era un año de crisis y desempleo, y el gobierno, para demostrar que no era del todo sordo a

algunas demandas populares, reformó otra vez la ley y aumentó las penas. Cinco años después, en 1988 Carlos Salinas, buscando congraciarse con algunos grupos buscó el apoyo femenino y envió al Congreso una nueva iniciativa de reforma. Esto respondía también a la indignación pública por la violación de 19 jovencitas al sur de la ciudad por los miembros de la escolta de un subprocurador; el resultado, lógicamente, fue un nuevo incremento a la pena que se había fijado en 1983

En el tiempo presente, por la indignación popular ante los secuestros realizados, la población pide la regulación de la pena de muerte<sup>1</sup>. Pide, increíblemente, la reducción de su esfera jurídica de derechos y la ampliación del margen del ejercicio del poder de las autoridades.

La prisión, con toda su problemática y violaciones a los derechos fundamentales de los reclusos parece no ser suficiente. El ciudadano informado (de un delito que, como el secuestro, ni siquiera afecta a los de su clase social), en su autoconcepción de sujeto inocente, solicita el mayor castigo posible para los delincuentes que atentan contra "su seguridad"

Como medida estratégica gubernamental y con la aparente complacencia hacia la ciudadanía, las penalidades son aumentadas, las conductas consideradas como delitos graves y no merecedoras de la libertad bajo caución se incrementan, se criminalizan conductas creando nuevos tipos penales, todo bajo la justificación del logro de la seguridad ciudadana y con el discurso de que tales medidas jurídicas harán que disminuya la incidencia criminal

La mayoría de la ciudadanía manifiesta su opinión en el sentido de que si se imponen penas mayores, los delitos disminuirán. Los teóricos de la Política Criminal, en sentido contrario, declaran que el incremento de las penas no influye en la realización de tales conductas. La verificación o refutación de tales hipótesis sólo puede hacerse mediante la comparación del

---

<sup>1</sup> En cuanto al secuestro, es importante recordar que en junio del 2000, la pena máxima de prisión contemplada en el Código Penal Federal, fue aumentada a 70 años en el caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores.

número de delitos cometidos antes y después de las reformas que han incrementado la penalidad establecida para determinado tipo penal. Lamentablemente, no es posible conocer el número de delitos cometidos; aun y cuando pudieran hacerse aproximaciones, la cifra negra no permite llegar al número real. Por lo anterior, la presente investigación se realiza en base solamente a delitos denunciados. Y todavía, como agravante adicional, se tiene que las estadísticas de dichas denuncias son elaboradas por órganos gubernamentales asociados con quienes deben justificar la actuación del Estado en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, por lo que la confiabilidad en los resultados de la investigación siguen careciendo de confiabilidad.

Al ser susceptible de ser modificada, según convenga a determinados intereses, esta información no es válida<sup>2</sup> ni confiable<sup>3</sup>, no obstante debe considerarse que en el caso de que el número de delitos fuera modificado, éste sería disminuido y nunca aumentado, por lo que sí puede afirmarse que el dato considerado para el conteo es, por lo menos, real en cuanto a que los delitos no son ficticios, es decir, sí se han realizado.

El análisis propuesto se realizó sólo en determinados delitos, pero hablando en términos generales, no se refuta la tesis de que el incremento de la penalidad no tiene que ver con la frecuencia de realización del delito y que existen otros factores, que inciden también en tal comisión.

El problema existente ante este panorama es que, a pesar del endurecimiento penal, la criminalidad aumenta y el Derecho Penal entra en crisis al no encontrar un fundamento que lo sustente. Y es que, por un lado la norma jurídica es usada como bandera para fines políticos y por otro, independientemente de los fines que le dan nacimiento, ésta no es aplicada como lo exige la misma norma adjetiva, sino que su aplicación queda en un marco de conveniencias e intereses.

---

<sup>2</sup> Validez: Dentro de la investigación, garantiza que se mide lo que se está asignado a medir. Interpreta la relación lógica entre las definiciones y las construcciones, así como la relación empírica del objeto medido con las hipótesis. Dieter Gorenc, Klaus, Herrera, María Ernestina y Reynaga, Jesús. MANUAL DE DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN, Serie Manuales y Cursos del INACIPE No 3, México. INACIPE 1985, p. 61

<sup>3</sup> Confiabilidad: Se refiere a la congruencia, precisión, objetividad y consistencia de una investigación, así como a la estabilidad, certeza y constancia de las condiciones de medición. Ibidem p. 57

Como si fuera un todo biológico que produce sus medios de defensa, la sociedad encuentra sus formas propias de sobrevivencia y convivencia, con y a pesar del orden jurídico. A pesar del fin proclamado por el Derecho Penal en cuanto a evitar la justicia realizada por propia mano, la población seguirá linchando a quienes considera delincuentes cuando sus autoridades no lo hacen. En la praxis, las soluciones se van dando según las conveniencias, a pesar de que las leyes digan otra cosa, lo que provoca que el Derecho Penal, en su aspecto teórico quede fuera de toda realidad. La teoría se justifica en tanto coincide con la práctica, si no es así, aquella no tendrá ninguna razón de existencia. Se proclaman teóricamente los fines del Derecho Penal ubicándolos dentro de la Prevención, la cual en la práctica no existe.

El Derecho Penal, sin embargo, cumple el papel de punto de referencia para la catalogación de conductas, para reprimir y publicitar tal represión cuando sea necesaria una justificación del ejercicio del poder. Pero tal represión, lejos de significar algún tipo de Prevención, se cristaliza en el ejercicio de un Retribucionismo que ignora los derechos y la dignidad del sentenciado.

En consecuencia, el discurso teórico jurídico penal, tampoco se cumple. Éste al igual que el que proclama la disminución del delito mediante el aumento de la represión, permanece en el plano ideal. Y ambos, no obstante, se siguen postulando, en aras quizás, del deseo de que algún día se cumplan.

La realidad es distinta respecto de la Prevención y de la seguridad ciudadana. Ésta última podrá ser alcanzada quizás con medidas estratégicas por parte de la autoridad, mas no con el endurecimiento de normas penales. Por otra parte, el aspecto teórico debe ser reconciliado con la praxis para sustentarse. La recontextualización de estos discursos, relacionándolos con el todo social, deben dar soporte al Derecho como ejercicio, a fin de que éste no quede como hasta ahora, sólo en su nivel discursivo.

Por lo anterior, y del presente trabajo, se desprenden las siguientes conclusiones:

## CONCLUSIONES

-El trayecto del ejercicio del poder, desde el Estado Absolutista hasta nuestros días, permanece constante y se sigue manifestando a través del ius puniendi.

Han existido, reglamentadas o no, a lo largo de los siglos, penas específicas para conductas consideradas como delitos. Estas penas, sin embargo han obedecido la mayoría de las veces a las necesidades de quien detenta el poder, es decir, la utilidad se percibe no sólo en la regulación del delito sino en también en la aplicación de la pena. Desde la época de Dionisio (405-367 A.C.) los delincuentes eran utilizados en las canteras para obtener el material que serviría en la construcción; los galeotes, reos de pena capital, desde antes de nuestra era y hasta la invención del barco de vapor, encadenados y forzados por el látigo movían las embarcaciones, con propósitos tanto bélicos como mercantilistas; en el presidio militar los condenados construían fortalezas militares y en el presidio de obras públicas aportaban su fuerza de trabajo para pagar a la sociedad el daño cometido por el delito, construyendo los diques, puentes, carreteras y cualquier infraestructura que las nacientes ciudades requirieran; los deportados contribuían con su trabajo a hacer habitables los lugares colonizados, y finalmente, por cruel que parezca, la pena de muerte fue útil cuando era necesario disminuir la población indigente (Inglaterra, siglos XV y XVI). En conclusión, la pena siempre será útil, además de tener una función en el discurso, dará el poder a quien la crea y aplica.

-Comparando las penas aplicadas en el continente europeo con las del imperio Azteca, se encuentra similitud, sobre todo cuando se trata de castigar la traición al soberano. En este caso la pena aplicada es la misma: muerte por descuartizamiento. Las penas restantes, aunque son aplicadas para castigar conductas distintas en uno y otro continente, básicamente son las mismas: muerte por ahorcamiento, lapidamiento, extracción de

entrañas, etc. Más tarde, la llegada de los españoles trajo a nuestro territorio las penas europeas de ese tiempo, basadas en la utilización del individuo para explotar su mano de obra (ejem. Pena de presidio militar aplicada por el Tribunal de la Acordada en el S XVIII).

-Posteriormente, en la etapa de la búsqueda de la fundamentación científica del Derecho, la pena cumple también una finalidad, pero en este caso, teórica. Las Teorías Relativas de la aplicación de la pena asignan al Derecho Penal, la Prevención como fin. Ésta dio finalmente al Derecho, en su manifestación represiva, la justificación teórica ideal de su existencia: la prevención del delito. Tal postulado, sin embargo y hasta hoy, no se ha llevado a cabo en la realidad. La situación, en las cuatro corrientes existentes dentro de la misma, se presenta como sigue:

\* Prevención General Positiva: La prevención de los delitos basada en la confianza de la sociedad respecto de la aplicación de las leyes no se logra. Es imposible que, en un país donde sólo se resuelve el 25% de los delitos denunciados, exista confianza en tal aplicación.

\* Prevención General Negativa: La prevención de los delitos por la intimidación de la sociedad, tampoco se logra. No se puede intimidar cuando se sabe que la eficiencia de las autoridades alcanza porcentajes tan bajos. Siguiendo a Durkheim, la amenaza de consecuencias desagradables carece en sí de contenido moral. Tan sólo representa un obstáculo práctico que se interpone en el camino del delincuente. Como tal, no es más que *'el riesgo profesional en la carrera del delincuente'*<sup>4</sup>.

\* Prevención Especial Positiva: Involucra la prevención de la realización del delito por parte del individuo excarcelado en virtud de la readaptación social. Este es un fin utópico ya que el tratamiento no puede ser aplicado como método cuasicientífico y esperar que el individuo, como si fuera un vegetal, muestre resultados predeterminados; y aún, si ello fuera posible, los medios con los que se supone se debe alcanzar, simplemente no se dan en la realidad, el trabajo penitenciario y la capacitación no existen, y en cuanto a la educación, falta infraestructura por parte de la institución e interés por parte de los internos.

---

<sup>4</sup> Garland, David. CASTIGO Y SOCIEDAD, México, Siglo XXI, 1990, p. 62.

Según Durkheim, infligimos diversos grados de sufrimiento al ofensor no por lo que se pueda lograr con ello, sino para señalar la fuerza del mensaje moral implícito: el daño físico, la celda, la multa y la estigmatización son signos concretos con los que expresamos desaprobación<sup>5</sup>

\* Prevención Especial Negativa: No puede prevenirse el delito segregando a las personas (cárcel de máxima seguridad). Siempre habrá quien tome su lugar en el exterior. Por otro lado esta forma de prevención es una contradicción en sí misma, ya que su aplicación, lejos de toda prevención, implica retribución.

-La etapa previa a la científica o positiva del Derecho, mostró la aplicación de la pena con un carácter retributivo. Desde la óptica de las Teorías Absolutas, con las cuales coincide el retribucionismo, la aplicación de la pena se realiza únicamente como consecuencia de la comisión de un delito, sin un fin declarado por perseguir. En la actualidad, y confirmando la segunda hipótesis planteada en la introducción del presente trabajo, la realidad muestra la proclamación de la prevención y la aplicación del retribucionismo: una teoría en la que se aplican penas con el fin de evitar la futura comisión de delitos y en la práctica, el totalitarismo, el endurecimiento de la norma penal y la negación de derechos fundamentales. La bandera de la ciencia se encuentra ondeando en el campo de la pura ejecución vengativa.

-El Derecho Penal recibe del *ius poenale* y del *ius puniendi* su contenido y justificación. La violencia institucionalizada se realiza "conforme a Derecho" en base a las normas creadas también por un órgano gubernamental. En otras palabras, el Derecho Penal objetivo aparece como límite del Derecho Penal subjetivo, la norma represiva es creada y aplicada por el grupo en el poder. El Estado utiliza la legalidad para legitimar su intervención y poder represivo, y la presenta como bandera ideológica de sus fundamentos.

---

<sup>5</sup> Cfr. Garland David. Op. Cit., p. 63

-Al tener el gobierno en sus manos el derecho o facultad de la creación de normas jurídicas penales, tiene también a través de éste, la oportunidad de dirigir el control punitivo hacia los sectores deseados, hacia aquellos sobre los que se quiere hacer más manifiesto el ejercicio del poder. Así, la norma penal actúa con un mecanismo selectivo de aplicación desigual que reafirma la división de clases sociales, aplicando la pena de prisión generalmente a los individuos de más escasos recursos.

-El endurecimiento del Derecho Penal se da en los delitos “para pobres”, el robo por ejemplo, mientras que el fraude, delito cometido por las clases socioeconómicamente más altas, se regula con penalidades más bajas. Un robo de ejecutado con violencia por una persona armada, sin importar el monto, tendrá como pena de 5 a 15 años, y si éste es realizado en casa habitación, se aumentarán de 3 días a 10 años, es decir, una pena máxima de 25 años de prisión acompañada de una pena de multa de hasta 1000 veces el salario mínimo diario vigente (\$40,350 00), según los artículos 371, 381 y 381 Bis del Código Penal Federal, mientras que para el fraude, en su hipótesis de un monto mayor a 500 veces el salario mínimo diario vigente (más de \$20,175 00) la pena máxima será de 12 años y multa de \$4,842.00 (120 veces el salario), de acuerdo al numeral 386 del mismo ordenamiento.

La misma normatividad propicia en su aplicación, que sean determinados grupos sociales los que lleguen a los centros de reclusión. Por ejemplo, en el Reclusorio Norte, en diciembre del 2000, el 62% de los reclusos estaban acusados de robo, mientras que el 2.1% por fraude. Y únicamente como referente para conocer la clase social de los internos, en la misma fecha, el 80% de la población contaba con educación hasta secundaria o un nivel inferior.

-El ius poenale permite dirigir la represión hacia los sectores de la población que se desea, pero también permite la creación de normas en respuesta a situaciones específicas que la sociedad experimenta en su desarrollo. En este sentido, como fuentes reales del Derecho,

se presentan situaciones a regular, tales como el narcotráfico, el secuestro, los delitos electorales o los relativos a la informática

Pero tal facultad no ha quedado en la simple criminalización de las conductas, sino que las ya existentes como delitos son endurecidas, aumentando la penalidad de acuerdo a los requerimientos de la sociedad o en respuesta a las circunstancias específicas. Un claro ejemplo son los delitos referentes a la seguridad de la nación. La pena correspondiente a la mayoría de éstos, fue incrementada en los años 1951, 1955 y 1970 por las siguientes situaciones: En 1951 inician los movimientos de las grandes organizaciones mundiales buscando la estabilidad y la paz mundial después de la 2ª. Guerra Mundial. Se penalizan las conductas que puedan representar peligro para los gobiernos, sobre todo para los vencedores. En 1955, se identifica a Rusia como representante del comunismo y enemigo número uno de Estados Unidos. La Guerra Fría se encuentra en sus primeros años. Estados Unidos debe proteger sus intereses, incluyendo los que pudiera tener en América Latina. Y en 1970 Estados Unidos ataca a Vietnam y continúa la sombra del comunismo como enemigo número uno, estableciéndose la doctrina de la Seguridad Nacional y las guerras de baja intensidad en América Latina. La legislación protege a “la nación” de posibles delitos que incidan en su seguridad o en sus relaciones con otros Estados, en años clave de inestabilidad mundial. Sin embargo, esa inestabilidad se vio reflejada, en los años precedentes a la reforma de 1970, también al interior del país. Los movimientos laborales y estudiantiles que culminaron en 1968, se prolongaron hasta 1970 (represión del 2 de junio), y es precisamente en este año cuando aumentan las penalidades para los delitos de sedición (de 6 meses a 5 años a de 6 meses a 8 años) y de motín (de 1 mes a 2 años a de 6 meses a 7 años)

-Se comprueba que el incremento de las penas y la criminalización de conductas son el resultado de factores ajenos a una política criminal propiamente dicha. La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (1996) es una clara muestra de la intromisión de intereses, de nivel internacional. Esta ley fue promulgada para cumplir con el compromiso contraído en 1988 con potencias extranjeras respecto de la adopción de normas penales, en especial, contra el narcotráfico; esta ley, en su promulgación requirió de reformas

constitucionales y su aplicación muestra una serie de violaciones a derechos fundamentales tales como la igualdad en la aplicación de la ley penal, la imparcialidad en la aplicación de las penas y principios fundamentales de la garantía de debido juicio legal, como la inaceptabilidad de acusación secreta y asignación de la carga de la prueba al actor

El discurso desplegado a la sociedad, es respecto de reprimir a los delincuentes organizados relacionados, en especial, con el narcotráfico, pugnando por una vida ciudadana sin drogas; la función latente, sin embargo, tiene que ver con la incidencia de esta actividad en la economía de países del primer mundo.

-En la mayoría de los delitos que se han reformado incrementando la penalidad, esto se ha hecho como respuesta a determinadas situaciones de conflicto o indignación que vive la sociedad: se incrementa la pena atendiendo a la demanda ciudadana en aras de bajar la criminalidad y aumentar la seguridad. Este discurso justifica y legitima la existencia del Estado. El discurso como práctica social hace su aparición en el contexto político y jurídico. En el discurso, el lenguaje se conecta y se construye con determinados propósitos para obtener determinadas consecuencias. Se construye por ejemplo, mediante la selección de enunciados como el de inseguridad ciudadana y la censura de otros como el de violencia institucionalizada. El discurso se fabrica a partir de los recursos lingüísticos preexistentes con características propias y lo más importante, está orientado hacia la acción: tiene consecuencias prácticas. Se puede decir que el discurso, entre otras cosas, construye la realidad que debe ser percibida.

-La experiencia humana respecto a la realidad es inherentemente subjetiva, pues es siempre "realidad interpretada", pero interpretada no de cualquier modo. Interpretada, por una parte, por los márgenes que permiten las propias condiciones sociales y, por otra, por el universo de interpretaciones que sobre esas condiciones sociales posibilita el contexto cultural del lugar y momento histórico en que nos situemos. Siguiendo a Foucault, cada sociedad posee su propio régimen de verdad, los tipos de discurso que ella acepta y que hace funcionar como verdaderos.

-El discurso es entendido como conjunto de enunciados que construyen un objeto, y más particularmente, es la producción de un conjunto de enunciados a partir de una posición social o ideológica particular. El discurso, no se presenta etiquetado, es necesario hacer una interpretación de los enunciados, analizar su contexto, su coexistencia. Su análisis implica el desarrollo de hipótesis sobre los propósitos y las consecuencias del lenguaje. Con el discurso del problema situado en el sujeto que delinque, por ejemplo, se otorga sentido a la idea de rehabilitación. Con el discurso de la necesidad de intervenir sobre el individuo se justifica la necesidad de la cárcel, se evita hablar de sus efectos perniciosos, se evita presentarla como el drástico castigo que inherentemente es. Se desvía la atención hacia el sujeto que delinque en lugar de atender previamente a los déficits sociales, económicos y culturales, lo cual exigiría implementar políticas socialmente transformadoras.

-La prensa escrita y los medios de producción audio-visual construyen su discurso a partir de acontecimientos que son transformados en noticias y después irradiados a la sociedad, por lo que juegan un papel importante en la creación del discurso social sobre el delito. La influencia de los medios de comunicación en la obtención de la opinión dominante y finalmente del consenso, es decisiva. Dicho consenso se da en la aceptación del endurecimiento de las normas penales, en base al discurso de que incrementando penas o criminalizando conductas, los delitos disminuirán.

-El comportamiento de los delitos debe ser analizado estadísticamente. En la actualidad se percibe la estadística como un conjunto de procedimientos analíticos de la investigación empírica, que resalta como una estrategia adecuada para incursionar en el análisis, por ejemplo, de los factores asociados a la problemática de la Seguridad Pública<sup>6</sup>. La

---

<sup>6</sup> Cfr. Kala, Julio César, EN TORNO A LA CONSISTENCIA FORMAL DEL DISCURSO INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, en Revista EL COTIDIANO No 90 México, Universidad Autónoma Metropolitana, p. 29

estadística de los delitos denunciados, como tal, presenta, importantes limitaciones tales como la cifra negra, su realización por parte de un órgano gubernamental y su manejo para poder utilizar la disminución de la criminalidad como bandera política. En cuanto a este último punto, los recursos a utilizar son variados:

-Las estadísticas publicitadas se refieren sólo a determinados lapsos de tiempo (ejem De enero a abril)

-Se manejan solamente determinados delitos (ejem Asaltos bancarios)

-Se recurre al manejo administrativo para bajar los números (“Averiguaciones Previas Especiales” cuya denuncia no es reportada como el resto de las Averiguaciones)

-Las comparaciones se hacen respecto de años que presentan alta incidencia, en lugar de hacerlas respecto del año próximo pasado.

Sin embargo y pese a todos los defectos que se le reconocen a la estadística criminal, ésta sigue siendo el patrón de medición de la criminalidad casi unánime.

-El comportamiento de los delitos, en general, no depende de la cantidad de la pena; en su aumento o disminución hay involucradas causas sociales distintas

De 1930 a la fecha, el homicidio ha mostrado su incidencia más alta de 1970 a 1975, época de conflictos sociales en nuestro país. La disminución se registra a partir de la década de los noventas y sin embargo, en esa época no se registra ninguna reforma a la ley, es decir, la pena no tuvo que ser incrementada para disminuir el delito. La única reforma registrada se da en 1955 cuando la pena la pena de prisión máxima fue incrementada en más del 50%, es decir de 13 años (1931) a 20

En general, la pena de prisión para el delito de robo, ha permanecido sin reforma. Sin embargo, a partir de 1989, se ha dado una legislación especial con la cual se criminalizan las modalidades o circunstancias en las que se realiza dicho delito. Con este endurecimiento, la pena de prisión máxima que es de 10 años en su hipótesis más alta (Art 370 C P D F), se transforma hasta en 25 años cuando es realizado con violencia, por persona armada, en casa habitación, etc. La incidencia en la comisión del delito se dispara en el periodo 1975-1980, es decir, precisamente cuando se inicia la profunda crisis

económica que afecta al país. De 1985 a 1990 se registra una disminución del 16 %, lo que coincide con el año que inicia el endurecimiento penal antes comentado (1989). Siendo objetivos, y sin pensar en la cifra negra, el descenso pudo deberse a este cambio en la regulación del delito de robo.

El comportamiento para los delitos de fraude y el de abuso de confianza es contrario. En la época en que la crisis no es tan palpable (1970-1975), se incrementan. La sociedad cuenta con dinero que puede ser defraudado, o con bienes muebles de los cuales puede ser despojado. Contrariamente, de 1975 a 1980, cuando la crisis económica hace su aparición, estos dos delitos disminuyen, pero el robo aumenta. El ciudadano ya no cuenta con dinero que le puedan defraudar, y la incidencia del delito baja, pero tiene pertenencias o cantidades menores que le pueden ser robadas por quien tiene menos que él. Se descubre en este análisis comparativo, que el delito se comporta de acuerdo a la clase social de quien lo realiza y en proporción (ascendente o descendente) a la crisis económica que experimente la sociedad, mas no en base al endurecimiento o mantenimiento de las penas. Respecto del delito de violación, se presenta otro fenómeno. La pena de prisión para este delito fue incrementada los años de 1967, 1984 y 1989. Independientemente de estas reformas, a partir de 1970 y hasta 1990 el delito muestra un incremento sostenido, pero al igual que todos los delitos sexuales en el Distrito Federal, la violación disminuyó de 1990 a 1995, por dos motivos: El primero fue la puesta en marcha, de las agencias especializadas en delitos sexuales. El segundo fueron las reformas de tipo conceptual que las diputadas y senadoras de todos los partidos le impusieron al capítulo respectivo del código penal y que fueron publicadas en el diario oficial del 21 de enero de 1991.

Antes de inaugurarse las agencias especializadas en delitos sexuales, las denuncias en la capital oscilaban entre 1,100 y 1,200. En 1989 fueron 1,341. Al ponerlas en servicio y disponer de lugares donde era posible denunciar sucesos tan penosos en un ambiente amable, el número aumentó: En 1990 llegaron a 1,566 y en 1991 a 1,863. Sin embargo, con el cambio de autoridades, las agencias se burocratizaron, y los números para los años siguientes fueron: 1,628 en 1992, 1,291 en 1993, 1,279 en 1994, 1,289 en 1995, 1,420 en 1996 y 1,529 en 1997. A no ser la cifra negra originada por la frialdad del trato a las

víctimas y la ineficiencia con que se atienden las denuncias<sup>7</sup>, no hay factor que explique que las violaciones disminuyeran en 31% de 1991 a 1994

En resumen, dependiendo del delito, la variación en la incidencia delictiva registrada según las estadísticas, puede deberse a factores de conflicto social (homicidio), a factores económicos (robo) o a la disminución de la cifra negra lograda por el incremento de la confianza de la sociedad para denunciar los ilícitos (violación), pero en general, dicha variación no ha dependido de la cantidad de la pena impuesta. Por tanto, no se refuta la Hipótesis planteada en el sentido de que “El endurecimiento del Derecho Penal, traducido éste en el incremento de la penalidad y criminalización de conductas, no influye en el número de delitos cometidos. La variación en su incidencia depende de factores diversos, mas no del aspecto legal que es manejado por las autoridades y que involucran en su discurso que tales medidas disminuirán la delincuencia”

Por todo ello, son presentadas las siguientes

## PROPUESTAS

I. Si se considera que lo que da vida a la teoría es la práctica, debemos acudir a esta última para plantear la teoría aplicable a la realidad existente y no a la realidad utópicamente deseada. Si “*la práctica es un conjunto de conexiones de un punto teórico con otro y la teoría un empalme de una práctica con otra*”<sup>8</sup>, aún cuando el retribucionismo en su contexto de aplicación del castigo sin una finalidad declarada, se aprecie como “retroceso” en la aplicación del Derecho Penal, éste debe ser proclamado como fin si eso es lo que se vive día con día

---

<sup>7</sup> En 1971 las autoridades detuvieron al 37% de los presuntos responsables por violación en 1980 fue el 24% en 1990 el 18% y en 1994, 14% (173 detenidos de 1,272 violaciones denunciadas).

<sup>8</sup> Foucault, Michel, MICROFÍSICA DEL PODER. Barcelona Planeta-Agostini 1994. p. 78. texto de Gilles Deleuze en entrevista con Foucault

víctimas y la ineficiencia con que se atienden las denuncias<sup>7</sup>, no hay factor que explique que las violaciones disminuyeran en 31% de 1991 a 1994

En resumen, dependiendo del delito, la variación en la incidencia delictiva registrada según las estadísticas, puede deberse a factores de conflicto social (homicidio), a factores económicos (robo) o a la disminución de la cifra negra lograda por el incremento de la confianza de la sociedad para denunciar los ilícitos (violación), pero en general, dicha variación no ha dependido de la cantidad de la pena impuesta. Por tanto, no se refuta la Hipótesis planteada en el sentido de que “El endurecimiento del Derecho Penal, traducido éste en el incremento de la penalidad y criminalización de conductas, no influye en el número de delitos cometidos. La variación en su incidencia depende de factores diversos, mas no del aspecto legal que es manejado por las autoridades y que involucran en su discurso que tales medidas disminuirán la delincuencia”

Por todo ello, son presentadas las siguientes

## PROPUESTAS

I. Si se considera que lo que da vida a la teoría es la práctica, debemos acudir a esta última para plantear la teoría aplicable a la realidad existente y no a la realidad utópicamente deseada. Si “*la práctica es un conjunto de conexiones de un punto teórico con otro y la teoría un empalme de una práctica con otra*”<sup>8</sup>, aún cuando el retribucionismo en su contexto de aplicación del castigo sin una finalidad declarada, se aprecie como “retroceso” en la aplicación del Derecho Penal, éste debe ser proclamado como fin si eso es lo que se vive día con día

---

<sup>7</sup> En 1971 las autoridades detuvieron al 37% de los presuntos responsables por violación en 1980 fue el 24% en 1990 el 18% y en 1994, 14% (173 detenidos de 1,272 violaciones denunciadas).

<sup>8</sup> Foucault, Michel, MICROFÍSICA DEL PODER. Barcelona Planeta-Agostini 1994. p. 78. texto de Gilles Deleuze en entrevista con Foucault

En 1931, cuando el Código Penal fue expedido, el Art 320 indicaba “Al autor de un homicidio calificado se le aplicarán de trece a veinte años de prisión” En la tercera década del siglo XX, el positivismo estaba en su esplendor y se creía firmemente en la Prevención como fin de la aplicación de la pena. Se consideraba que con una pena máxima de 20 años de prisión, sería suficiente para readaptar al delincuente de homicidio calificado. En el año 2000 el Art 366 del C P F. que regula el secuestro fue modificado para establecer que “en caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará una pena de hasta 70 años de prisión”. ¿Es posible readaptar a una persona con 70 años de aislamiento en la prisión? Si eso fuera posible, no tendría caso ya que la persona “readaptada” regresara a la sociedad con aproximadamente 90 años de edad. Se está aplicando la pena de cadena perpetua, con una fachada de pena de prisión temporal. De cualquier modo, la readaptación social, teóricamente no es posible: ésta se requiere para aquel individuo cuya “desadaptación” ha provocado que su comportamiento cotidiano sea el delinquir y no controlar sus impulsos, caso en el que se estaría tratando con un enfermo que debe ser atendido por el sistema de salud y no por el sistema penitenciario.

Estas penas no logran su objetivo prevencionista; se advierten más como retribucionismo. Sin embargo, aún cuando las penas sean retributivas, si son aplicadas, generarán la Prevención General Negativa y Positiva, por lo que la posición prevencionista del Derecho Penal se cumplirá parcialmente. En consecuencia, lo que da vida a la prevención es precisamente el retribucionismo; la prevención especial negativa, por ejemplo, es en sí misma una muestra de retribucionismo, no obstante, al aplicarse, lleva inserta la prevención general en sus dos sentidos.

Esto nos lleva a proponer el cambio de la ubicación del Derecho Penal, a sacarlo de su posición hasta hoy “utilitarista” y a colocarlo teóricamente dentro de las Teorías Eclécticas de aplicación de la pena, es decir, dentro de aquellas que contemplan la aplicación de la justicia absoluta con una finalidad, es decir, una combinación del castigo con el fin

II El discurso político debe realizar un cambio en su contenido. No es posible ya seguir incrementando penas y endureciendo el Derecho Penal. El incremento de penas es una medida que debe ser eliminada de las políticas criminales usadas por el Estado; ésta no puede seguir siendo usada, en aparente complacencia hacia la sociedad, como bandera política:

La sociedad pide la pena de muerte para secuestradores cuando ya la pena máxima del Código Penal Federal es precisamente para secuestradores

La pena de prisión para el delito de violación ha sido incrementada cada vez que la indignación de la sociedad así lo pide. De 1931 a 1989 la pena máxima cambió de 6, a 14 años, es decir, se incrementó en un 133%. Si se sigue esta tendencia, ¿Cuál podrá ser en el futuro la pena máxima para este delito? ¿se solicitará también la pena de muerte? El robo, en su nueva legislación, hace cambiar una pena máxima que se tenía en 10 años, a 25, es decir, registra un incremento del 150%.

Además de que las penas deben dejar de incrementarse, es preciso fijar límites a la pena de prisión. Debe existir un límite máximo y que sea inamovible. No se trata de cambiar dicho límite cuando así convenga. El límite de la pena en el Código Penal Federal, antes de la reforma de mayo de 1999, era de 50 años. Éste fue modificado a 60 años con dicha reforma y a 70 años en el año 2000. Incrementar el límite máximo de la pena de prisión es atentar contra los derechos fundamentales del ser humano.

El discurso del incremento de las penas para disminuir el delito debe cambiar su contexto: la disminución del delito debe darse a través de la aplicación de las leyes, eficientando las instituciones encargadas de la persecución del delito.

Si la pena es aplicada, puede recuperarse también el aspecto teleológico del Derecho Penal. Éste debe conservar su carácter de ciencia para crear normas jurídico penales más eficaces, racionales y humanas.

III El ejercicio del ius poenale no puede centrarse en la creación emergente de normas para resolver situaciones temporales o cumplir compromisos de nivel internacional. El tan anhelado Estado de Derecho no podrá ser logrado mientras las normas creadas sean de corte autoritario y negación de derechos humanos. Los problemas deben ser solucionados de fondo, mediante la adecuada administración de los recursos del país, debe mejorarse la calidad de vida del ciudadano, crear empleos con ingresos dignos y dar igualdad de oportunidades laborales y de educación a todos los mexicanos.

IV El ius puniendi como ejercicio del Estado estará justificado sólo en la medida en que éste sea igualitario y no use la norma como fachada para castigar "legalmente" al más desprotegido. Si no puede prescindirse de la pena como medio para el mantenimiento del orden social, tal como lo establecen los opositores del Abolicionismo, ésta debe ser despojada de todo interés particular o de grupos, es decir, crearla sobre la base de la igualdad y no orientarla hacia clases sociales específicas. En el establecimiento de las penas, la irracionalidad e improvisación deben ser substituidas por verdaderas pautas de política criminal, y en la medida de lo posible, aplicar menos prisión. Por otro lado, independientemente del número que pueda mostrar la estadística, la justicia debe ser aplicada eficientemente para no hacer perder al Derecho Penal su aspecto doctrinal.

## BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Gómez, Ana Josefina y otros, EL CONTROL SOCIAL EN LA CIVILIZACIÓN AZTECA, Cuadernos de Posgrado, Serie A No. 1, julio-diciembre, México, UNAM-Enep Acatlán, 1987

Apel, Karl-Otto, TEORÍA DE LA VERDAD Y ÉTICA DEL DISCURSO, España, Paidós, 1991

Bacigalupo, Enrique, SIGNIFICACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA OPOSICIÓN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL

Barata Villar, Francesc, EL DRAMA DEL DELITO EN LOS MASS MEDIA, en DELITO Y SOCIEDAD, Revista de Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, junio 1996

Baratta, Alessandro, DEMOCRACIA, DOGMÁTICA Y CRIMINOLOGÍA: CUESTIONES EPISTEMOLÓGICAS Y POLÍTICAS DE LAS CIENCIAS PENALES CONTEMPORÁNEAS en Sánchez Sandoval Augusto y Armenta Fraga, Venus, Coordinadores, POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA, México, UNAM-ENEP Acatlán, 1998

----- OBSERVACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE LA CÁRCEL EN LA PRODUCCIÓN DE LA RELACIONES SOCIALES DE DESIGUALDAD en Nuevo Foro Penal No. 15, Bogotá, Ed Remis, 1982

----- VIEJAS Y NUEVAS ESTRATEGIAS EN LA LEGITIMACIÓN DEL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986

Baudrillard, Jean, CRÍTICA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA DEL SIGNO, México, Siglo XXI, 1991

----- CULTURA Y SIMULACRO, Barcelona, Kairós, 1978

Bergalli, Roberto, Bustos R, Juan y Miralles, Teresa, PENSAMIENTO CRIMINOLOGICO, Colombia, Temis, 1983

Berger, Peter L y Luckmann, Thomas, LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA REALIDAD, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1991

Beristain, Antonio, DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, Bogotá, Temis, 1986

Borrego E, Salvador, PUEBLOS CAUTIVOS, México, Tipografías Editoriales, 1995

----- UN POSIBLE FIN DE LA CRISIS, México, Tipografías Editoriales, 1998

Bustos Ramírez, Juan, MANUAL DE DERECHO PENAL, Barcelona, PPU, 1994

Cárdenas Gracia, Jaime F , Redefinición Institucional y Estado de Derecho, en V Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, UNAM, 1998

Carrancá Boguet, Victor A., DERECHO Y PODER, en Sánchez Sandoval, Augusto y Armenta Fraga, Venus, POLÍTICA CRIMINAL Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA, México, UNAM-ENEP ACATLAN, 1998

Carrara, Francesco, DERECHO PENAL, Volumen I, México, Oxford, 2000

Castellanos Tena, Fernando, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, México, Porrúa, 1992

Clavijero, Francisco Javier, HISTORIA ANTIGUA DE MÉXICO, México, Porrúa, 1974

Cohen, Stanley, CONTROL DE LA COMUNIDAD: ¿DESMITIFICAR O REAFIRMAR?, en Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales No. 11, Barcelona, Agosto de 1997

Correas, Oscar, EL PLURALISMO JURÍDICO, UN DESAFÍO AL ESTADO CONTEMPORÁNEO, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales No 168, México, UNAM, abril-junio de 1997

----- LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA FRENTE AL ANÁLISIS DEL DISCURSO, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas No. 14, México, UNAM, Mayo-Agosto 1990

Crossman, R H S , BIOGRAFÍA DEL ESTADO MODERNO, México, F C E , 1974

Díaz de León, Marco Antonio, POLÍTICA CRIMINAL PARA EL TERCER MILENIO en CRIMINALIA, Revista de Academia de Ciencias Penales, Año LXIV, No 3, México, México, Porrúa, Sept -Dic , 1998

Dieter Gorenc, Klaus, Herrera, María Ernestina y Reynaga, Jesús, MANUAL DE DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN, Serie Manuales y Cursos del INACIPE No. 3, México, INACIPE, 1985

Ferrajoli, Luigi, DERECHO PENAL MÍNIMO, en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986

----- DERECHO Y RAZÓN, TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL, España, Trotta, 1989

Foucault, Michel, EL ORDEN DEL DISCURSO, Barcelona, Tusquets, 1970

----- LA ARQUEOLOGÍA DEL SABER, México, Siglo XXI, 1991, p 81

----- MICROFÍSICA DEL PODER, Barcelona, Planeta-Agostini, 1994

----- UN DIÁLOGO SOBRE EL PODER Y OTRAS CONVERSACIONES, Madrid, Alianza Editorial, 1988

----- VIGILAR Y CASTIGAR, México, Siglo XXI, 1989

Friedrich, Carl, EL HOMBRE Y EL GOBIERNO, Madrid, Tecnos, 1968

Gallo I , Miguel Ángel y Sandoval González, Víctor, Del Estado Oligárquico al Neoliberal, México, Ediciones Quinto Sol, 2000

García-Borés, Josep Ma., LA DESARTICULACIÓN DE DISCURSOS Y LA “VERSIÓN ÚNICA” COMO FENÓMENO E INSTRUMENTO DE PODER, en Gordo López, Angel Juan, y Linaza, José Luis, Compiladores, PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER, Madrid, Ed. Visor, 1996

----- SEVERIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LA VOLUNTAD PUNITIVA, en E. Garrido y C. Herrero (compiladores), PSICOLOGÍA POLÍTICA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, Salamanca, España, Editorial Eudema, 1995

García García, Guadalupe Leticia, ANÁLISIS DEL MODELO PENITENCIARIO ACTUAL, Tesis de Grado, UNAM, ENEP Acatlán, 1997

García Maynez, Eduardo, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO, México, Porrúa, 1988

Garland, David, CASTIGO Y SOCIEDAD MODERNA, México, Siglo XXI, 1999

Giddens, Anthony, UN MUNDO DESBOCADO, LOS EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN NUESTRAS VIDAS, España, Taurus, 2000

Gómez Fröde, Carina, INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA POLÍTICA, México, Oxford, 2000

Gómez Granillo, Moisés, BREVE HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONÓMICAS, México, Ed. Esfinge, 1967

González Casanova, J. A., TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL, Barcelona, Editorial Vincens-Vives, 1989

González Gómez, Francisco, HISTORIA DE MÉXICO 2, DEL PORFIRISMO AL NEOLIBERALISMO, México, Ediciones Quinto Sol, 1993

González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, DISCURSO Y CÁRCELES DE MÁXIMA SEGURIDAD, en Granados Chaverri y otros, EL SISTEMA PENITENCIARIO ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA, México, Orlando Cárdenas Editor, 1991

----- LA CONSTRUCCIÓN PARTICULAR DE LA REALIDAD Y LOS SISTEMAS DE CONTROL SOCIAL, México, UNAM Enep Acatlán, 1997

----- TRASLADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE SENTENCIADOS, México, Inacipe, 1985

González Vidaurri, Alicia, Klaus-Dieter, Gorenc y Sánchez Sandoval, Augusto, CONTROL SOCIAL EN MÉXICO, D.F., México, UNAM ENEP Acatlán, 1998

Guastini, Ricardo, REGLAS CONSTITUTIVAS Y GRAN DIVISION en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas No 14, Mayo Agosto de 1990, p 271

Habermas, Jürgen, PROBLEMAS DE LEGITIMACIÓN EN EL CAPITALISMO TARDÍO, Buenos Aires, Amorrortu, 1973

----- HISTORIA Y CRÍTICA DE LA OPINIÓN PÚBLICA, Barcelona, Gustavo Gili, 1981

Harnecker, Marta, LOS CONCEPTOS ELEMENTALES DEL MATERIALISMO HISTÓRICO, 60ª. Edición, México, Siglo XXI, 1997

Hassemer, Winfried, PREVENCIÓN EN EL DERECHO PENAL en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986

Hegel, G.F., FILOSOFÍA DEL DERECHO, México, Juan Pablos Editor, 1998

Heller, Claude, PODER, POLÍTICA Y ESTADO, México, Anuies, 1976

Hentig, Hans Von, LA PENA, Volumen I, Madrid, Espasa-Calpe, 1967

Hernández, Tosca, EL DERECHO EN LA DINÁMICA ORDEN-OBEDIENCIA DE LOS SISTEMAS DE SIGNIFICACIÓN SOCIAL, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, S/F

Hobbes, Thomas, LEVIATÁN, Madrid, Alianza Universidad, 1989

Hulsman, Louk, SISTEMA PENAL Y SEGURIDAD CIUDADANA: HACIA UNA ALTERNATIVA, Barcelona, Ariel, 1984

Hurtado de Barrera, Jacqueline, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN HOLÍSTICA, Caracas, Servicios y Proyecciones para América Latina, 1998

Ibáñez, Tomás, RETÓRICA DE LA "VERDAD" Y RELATIVISMO, Archipiélago, 20

Iñiguez Rueda, Lupicinio, INTRODUCCIÓN en ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN Y/O ANÁLISIS DEL DISCURSO: HIBRIDACIONES METODOLÓGICAS PARA EL ESTUDIO DE LA ACCIÓN SOCIAL Y/O REGÍMENES DISCURSIVOS, en Gordo

López, Ángel Juan, y Linaza, José Luis, Compiladores, PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER, Madrid, Ed. Visor, 1996

Jiménez de Azúa, Luis, TRATADO DE DERECHO PENAL, Tomo I, Buenos Aires, Ed. Lozada, 1964

Kala, Julio César, EN TORNO A LA CONSISTENCIA FORMAL DEL DISCURSO INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, en Revista EL COTIDIANO, No 90, México, Universidad Autónoma Metropolitana, julio-agosto 1998

Kelsen, Hans, CONTRIBUCIONES A LA TEORÍA PURA DEL DERECHO, México, Fontamara, 1991

----- JUSTICIA Y DERECHO NATURAL, Madrid, Iaurus Ediciones, 1966

----- TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, México, UNAM, 1988

Kottler, Amanda E. y Swartz, Sally, EL ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN: ¿QUÉ ES? ¿PODEMOS USARLO LOS PSICÓLOGOS? En Gordo López, Ángel Juan y Linaza, José Luis, Compiladores, PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER, Madrid, Visor, 1996

Lenin, V. I., EL ESTADO Y LA REVOLUCIÓN, México, Progreso, 1980

Locke, John, ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL, Barcelona, Orbis, 1983

López A., Martha Patricia, LA GUERRA DE BAJA INTENSIDAD EN MÉXICO, México, Universidad Iberoamericana Edit. Plaza y Valdés, 1996

López Rey y Arrojo, Manuel, CRIMINOLOGÍA, Tomo II, España, Aguilar Ediciones, 1978

Malo Camacho Gustavo, HISTORIA DE LAS CÁRCELES EN MÉXICO, México, Inacipe, 1979

Maquiavelo, Nicolás, EL PRÍNCIPE, Colección Sepan Cuantos, México, Porrúa, 1978

Martínez Assad, Carlos, LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL EN MÉXICO 1929-1988, México, Nueva Imagen, 1992

Mead, G. H., THE PSYCHOLOGY OF PUNITIVE JUSTICE. American Journal of Sociology, 1918

Medina Peña, Luis, HACIA EL NUEVO ESTADO, México, F.C.E., 1994

Melossi, Darío, EL ESTADO DEL CONTROL SOCIAL, México, Siglo XXI, 1992

Méndez Morales, José S., PROBLEMAS ECONÓMICOS DE MÉXICO, México, Mc Graw Hill, 1991

Meyenberg Leycegui, Yolanda, CUATRO ESBOÇOS TEÓRICOS PARA PENSAR EN EL CONSENSO, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales No 152, México, UNAM, abril-junio de 1993

Montesquieu, Charles Louis, EL ESPÍRITU DE LAS LEYES, México, F.C.E., 1985

Moreno Hernández, Moisés, INICIATIVA DE LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA en REFORMA CONSTITUCIONAL Y PENAL DE 1996, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997

---- PRINCIPIOS RECTORES EN EL DERECHO PENAL MEXICANO, en Criminalia, Academia de Ciencias Penales, Año LXIV No 3, México, Porrúa, Sept.-Dic., 1998

Morris, Norval, EL FUTURO DE LAS PRISIONES, México, Siglo XXI, 1989

Mosconi, Giuseppe, LA JUSTIFICACIÓN DE LA PENA: LA CARCEL Y EL DERECHO PENAL MÍNIMO, en LA EXPERIENCIA DEL PENITENCIARISMO CONTEMPORÁNEO, México, CNDH, 1995

Neuman, Elías, PRISIÓN ABIERTA, Argentina, Depalma, 1984

Nieto López, J. De Jesús, DICCIONARIO HISTÓRICO DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO 1900-1992, México, Alambra, 1997

Oriol Costa Badia, Pere, et al, DEL ORDEN PÚBLICO A LA SEGURIDAD CIUDADANA, Informe del Grupo de Trabajo sobre Prensa y Medios de Comunicación, Ayuntamiento de Barcelona, Comisión Técnica de Seguridad Urbana, España, 1989

Palacio, Alejandro del, DEL ESTADO DE DERECHO AL DERECHO DEL ESTADO, México, Editora y Distribuidora Leega, 1988

Parker, Ian, DISCURSO, CULTURA Y PODER EN LA VIDA COTIDIANA en Gordo López, Angel Juan, y Linaza, José Luis, Compiladores, PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER, Madrid, Ed. Visor, 1996

Pavarini, Massimo, EL SISTEMA DE DERECHO PENAL ENTRE ABOLICIONISMO Y REDUCCIONISMO, Revista Mexicana de Justicia, México, 1986

Puigpelat Martí, Francesca, FUNCIONES Y JUSTIFICACION DE LA OPINION DOMINANTE, Barcelona, José Ma. Bosch Editor, 1994

Quinney, Richard, CLASES, ESTADO Y DELINCUENCIA, México, F.C.E., 1985, en Álvarez Gómez, Josefina, CRIMINOLOGÍA, COMPILACIÓN, México, UNAM-ENEP Acatlán, 1992

Quiroga, Vasco de, LA BULA, RELACIÓN DE INDIOS Y VARIAS INFORMACIONES EN DERECHO o INFORMACIÓN EN DERECHO, introducción y notas de Carlos Herrejón, México, SEP, 1985

Resta, Eligio, LA DESMESURA DE LOS SISTEMAS PENALES, en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986

Rico, José María, JUSTICIA PENAL Y TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA, México, Siglo XXI, 1997

----- LAS SANCIONES PENALES Y LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA CONTEMPORÁNEA, México, Siglo XXI

Rivera Beiras, Iñaki, EL PROBLEMA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA INTERVENCIÓN JURÍDICO-PENAL. LAS TEORÍAS DE LA PENA, Barcelona, Editorial-Gráficas Signo, 1998

Romano S, José, EMERGENCIA Y CRISIS DEL ESTADO SOCIAL, Barcelona, PPU, 1988

Romero V., Bernardo, LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: EL CASO DE LA POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO, en Revista EL COTIDIANO, No 90, julio-agosto, 1998, México, Universidad Autónoma Metropolitana

Ross, Alf, AUGE Y DECADENCIA DE LA DOCTRINA DE LAS EXPRESIONES REALIZATIVAS, en Tamayo y Salmorán, Rolando, ESTUDIOS EN MEMORIA DE HANS Kelsen II, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, UNAM, Año VII, No 21, Septiembre-diciembre 1974

Rousseau, Juan Jacobo, EL CONTRATO SOCIAL, Colección Sepan Cuantos No 113, México, Porrúa, 1998

Roxin, Claus, POLÍTICA CRIMINAL Y ESTRUCTURA DEL DELITO, Barcelona, PPU, 1992

----- POLÍTICA CRIMINAL Y SISTEMA DEL DERECHO PENAL, Barcelona, Bosch, 1972

----- PROBLEMAS BÁSICOS DEL DERECHO PENAL, Madrid, España, Reus, 1976

Ruiz Harrell, Rafael, CRIMINALIDAD Y MAL GOBIERNO, México, Sansores & Aljure, 1998

Rusche, Georg y Kirchheimer, Otto, PENA Y ESTRUCTURA SOCIAL, Colombia, Temis, 1984

Sahagún, Fray Bernardino de, SUMA INDIANA, México, UNAM, 1992

Sandoval Huertas, Emiro, PENOLOGÍA, Parte Especial, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 1984

Schneider, Hans Joachim, LA CRIMINALIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS, en CUADERNOS DE POLITICA CRIMINAL, No. 36, Instituto Universitario de Criminología, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, 1988

Searle, John R , SPEECH ACTS. AN ESSAY IN THE PHILOSOPHY OF LANGUAGE, Cambridge, Cambridge University Press, 1969, en Tamayo y Salmorán, Rolando, LENGUAJE DEL DERECHO Y DEMIURGIA JURÍDICA, en CRÍTICA JURÍDICA, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas No. 13, México, UNAM, 1994

Semo, Ilán, et al., EL OCASO DE LOS MITOS, 1958-1968, en Semo Enrique, MÉXICO, UN PUEBLO EN LA HISTORIA, Tomo VI, México, Alianza Editorial, 1997

Serrano, Javier, LA PSICOLOGÍA CULTURAL COMO PSICOLOGÍA CRÍTICO-INTERPRETATIVA, en Gordo López, Angel Juan, y Linaza, José Luis, Compiladores, PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER, Madrid, Ed. Visor, 1996

Smith, Adam, LA RIQUEZA DE LAS NACIONES, Vol. II, Libro V, Capítulo I,

Sola Dueñas, Angel de, POLITICA SOCIAL Y POLITICA CRIMINAL, en EL PENSAMIENTO CRIMINOLOGICO, TOMO II, ESTADO Y CONTROL, Bogotá, Colombia, De Temis, 1983

Tamayo y Salmorán, Rolando, LENGUAJE DEL DERECHO Y DEMIURGIA JURÍDICA, en CRÍTICA JURÍDICA, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, No. 13, México, UNAM, 1994

Tenorio Tagle, Fernando, ACERCA DE LA LEGITIMACIÓN, en REVISTA ALEGATOS, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Septiembre-Diciembre, 1987

Weber, Max, ECONOMÍA Y SOCIEDAD, México, F C E , 1976

----- EL POLÍTICO Y EL CIENTÍFICO, México, Ediciones Coyoacán, 1999

Wetherell, Margaret y Potter, Jonathan, EL ANÁLISIS DEL DISCURSO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS REPERTORIOS INTERPRETATIVOS, en Gordo López, Angel Juan, y Linaza, José Luis, Compiladores, PSICOLOGÍAS, DISCURSOS Y PODER, Madrid, Ed. Visor, 1996

Wilensky, H I , THE WELFARE STATE AND EQUALITY, BERKELEY, Calif, University of California Press, 1975

Wolf, Paul, ESPLENDOR Y MISERIA DE LAS TEORIAS PREVENTIVAS DE LA PENA, en PODER Y CONTROL, Barcelona, PPU, 1986

Zaffaroni, Eugenio Raúl, MANUAL DE DERECHO PENAL, PARTE GENERAL, México, Cárdenas Editor Distribuidor, 1998

Zamora G , José, PREVENCIÓN Y SISTEMA PENAL, en Revista EL DIARIO, No 90, México, Universidad Autónoma Metropolitana, julio-agosto, 1998

Zimring E., Franklin y otros, LA UTILIDAD DEL CASTIGO, México, Editores Asociados, 1977

## LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Penal Federal

Código Penal para el Distrito Federal

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal (Vigente hasta mayo 1999)

*Código Federal de Procedimientos Penales*

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal

## ESTADÍSTICAS

Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

INEGI, Cuadernos de Estadísticas Judiciales No 2, Tomos I al VI, México, INEGI, 1993

## PERIÓDICOS

### El Universal:

8 enero 1944  
10 enero 1944  
14 enero 1944  
19 enero 1944  
24 enero 1944  
27 enero 1944  
7 de noviembre de 1954  
14 de noviembre de 1954

### -Excélsior:

23 de septiembre, 1997

### -Diario La Jornada:

6 de julio 2001  
24 de agosto, 2001  
31 de agosto, 2001

### -Diario Reforma:

18 de septiembre 1995  
2 de octubre 1995  
25 de diciembre 1995  
20 de octubre, 1997  
8 de diciembre, 1997  
8 de junio 1998  
10 de agosto 1998  
23 de marzo 1998  
6 de julio 1998  
8 de marzo, 1999  
13 de septiembre, 1999  
20 de septiembre, 1999  
20 de marzo, 2000  
3 de abril, 2000  
24 de abril, 2000  
25 de abril, 2000  
31 de enero, 2000  
15 de julio del 2000  
17 de julio, 2000  
1 de agosto, 2000  
9 de octubre, 2000  
17 de mayo, 2001

2 de septiembre, 2001

4 de febrero, 2002

25 de febrero, 2002

18 de marzo, 2002

### **REVISTAS**

Revista Proceso No 486, México, febrero 24, 1986

### **O T R O S**

Diarios Oficiales de la Federación, con Reformas al Código Penal, fechas del 14 de agosto de 1931, al 18 de mayo de 1999

INEGI, Agenda Estadística, México, INEGI, 2000